

U A N

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

VERDADERO
ORIGEN
DE LA
REVOLUCION
DE
NUEVA ESPAÑA.

F1232
N48
c.1

R. C.



1080012700



LIBRARY OF THE
FACULTY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO

VERDADERO ORIGEN,

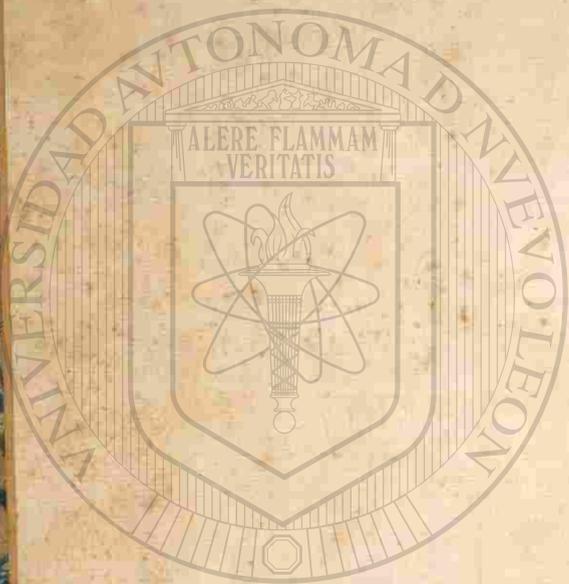
CARÁCTER, CAUSAS, RESORTES, FINES Y PROGRESOS

DE LA REVOLUCION

DE NUEVA ESPAÑA,

Y

Defensa de los europeos en general residentes en ella, y especialmente de los autores de la aprehension y destitucion del virey D. José de Iturrigaray en la noche del 15 de setiembre de 1808, contra los falsos calumniadores que los infaman, y atribuyen al indicado suceso, á opresion, agresiones y ofensas de su parte contra los americanos, la desastrosa revolucion que ha assolado este reino.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

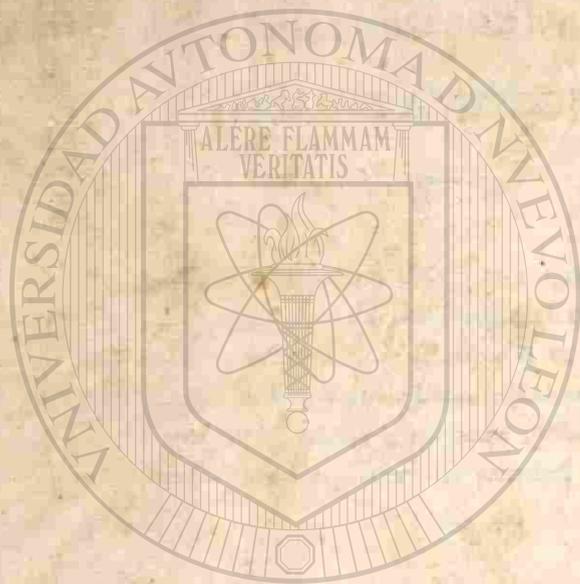


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO 1820.

Impreso en la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe.

F1232
Y48



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



FONDO HISTÓRICO
RICARDO DONATTI SALAS

155541

DIRECCIÓN GENERAL D

I.

II

INTRODUCCION.

De nada estábamos mas distantes que de renovar en la presente época recuerdo alguno que de cualquier modo pueda excitar en ninguno el desagrado é interrumpir aun por un momento los sentimientos de union y sincera fraternidad de que deseamos, y debemos procurar que estén poseidos todos los habitantes Europeos y Americanos de este reino. Aunque el dolor de ver maliciosamente desfigurados los hechos anteriores y posteriores á la prision y deposicion del Virey Don José de Iturrigaray, calumniada atrocemente nuestra conducta, presentada como el origen de la rebelion y comprometido el juicio de la generacion presente y de la posteridad, aun despues que Don Juan Lopez Cancelada escribió en Cádiz en los años de 811 y 812 sus dos cuadernos intitulado el uno La verdad sabida y buena fe guardada, origen de la espantosa revolucion de Nueva España, y el otro, Conducta del Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray durante su gobierno en Nueva España: se contesta á la Vindicacion que publicó D. Facundo Lizarza, cuadernos en que se refiere y documenta la historia cierta de los sucesos; aunque tan sensible experiencia, volvemos á decir, estimuló á uno de los interesados en el establecimiento de la verdad, por su importancia é influjo en la opinion y de liberaciones del Gobierno y de la Nacion, á dirigir en vista del citado primer cuaderno de Cancelada en 10 de febrero de 812 una carta que debia servir de ampliation ó suplemento á la impresion de varios documentos relativos al asunto; no se dió á luz por causas que no hay necesidad de expresar, y lo propio sucedió por haberse suspendido aquí la libertad de imprenta con un Manifiesto trabajado en vista del mencionado segundo cuaderno de Cancelada y concluido en fin de 812, en el cual se reunian los documentos mas interesantes, y se impugnaban cuantas falsedades y calumnias se habian fraguado para extraviar la opinion y confundir la verdad, con remision en parte á la citada carta que debia imprimirse á continuacion: y despues no hemos tratado sin embargo de publicar dichos trabajos con el Apéndice que se añadió tambien en impugnacion de un nuevo folleto llamado por mal nombre Vindicacion en forma legal del mismo Iturrigaray, trabajo monstruoso del Licenciado Don Manuel Santurio Salas, que como la de Lizarza

I

está en contradicción con la razón, con la verosimilitud, con todos los documentos, y con la declaración preparatoria y confesión del mismo famoso reo, constantes en su causa e infidencia que pudo en Cádiz tener a la vista. Por vehemente que fuese nuestro deseo de destruir hasta los últimos esfueros, ha prevalecido el de no oponer aun remotamente obstáculo ni pretexto á la reconciliación de sus mismos cómplices y auxiliares, cuyo sistema hemos seguido aun restablecida ahora la libertad de la imprenta, y habríamos continuado en lo sucesivo.

2. Mas han sobrevenido afecciones nuevas que no nos permiten un silencio absoluto por lo que nos debemos á nosotros mismos, á nuestra república, á la verdad de la historia, á la exactitud de ideas en el Gobierno de estas provincias en que los errores podrían producir otros errores trascendentales á su felicidad. Ya que no todas las verdades se pueden decir sin inconveniente, justo es que á lo menos se hagan patentes algunas de las mas esenciales.

3. El Pensador Mexicano en su periódico titulado Conductor Eléctrico número 10 pag. 84, despues de haber copiado el discurso de D. Antonio Ruiz Padron sobre la Inquisición, quiso añadir algo de su casa, y entre las acriminaciones e imprecaciones que le hace, trae á su cuento el hecho mas impertinente e inconexo con él en los términos siguientes: «Vimos, si quisimos narrastrar á las inmundas salas de la Inquisición al inocente benemérito Murrigaray, no por herege, sino porque convenia dar este paso escandaloso para alucinar á un pueblo piadosamente necio como el nuestro»: y siendo notorio que el Gobierno se le sucedió lo trasladó de acuerdo con el Inquisidor Don Bernardo Praz y Obejero por obsequio, decora y complacencia del reo, no á las inmundas salas de la Inquisición, sino á la casa de la habitación del mencionado Inquisidor, que le dió un hospedage de amistad, hasta que á los dos ó tres dias fue trasladado al Convento de Belimitas, lo cual no ignora el tal Pensador; es claro que semejante suceso solamente ha podido traer, no en confirmacion de sus invectivas contra la Inquisición, sino con otras miras y para escartar su escandalosa calificación de benemérito inocente, como en el número 8 de sus pensamientos del año de 812 dijo, en obsequio del mismo Señor, que se habia indemnizado enteramente en España.

4. Pero todavía excita mas nuestra atencion otro papel que en 8 de agosto del presente año se le dió á su hijo el título de Representacion hecha al Rey por el Excmo. Sr. Consejero de Estado D. Manuel de la Bodega y Mollinedo, á quien siendo solamente Ministro del Supremo Tribunal de Justicia se le da gratuitamente aquel ascenso y carácter que haga

mas autorizadas sus aseeraciones, y es un informe que de Real orden comunicada por el célebre ex-Ministro de la Gobernacion de Ultramar D. Miguel de Lardizabal, dió en 27 de octubre de 814, en el qual entre otras cosas estupendas se contiene el párrafo siguiente: «Al enorme atentado cometido por un corto número de Europeos en la persona del Virey Don José de Murrigaray, se siguieron las prisiones de varios Americanos, de quienes muchos murieron en ellas, otros fueron remitidos aqui, los demas se pusieron afniamente en libertad, sin que se sepan hasta ahora los motivos de aquellos procedimientos.» ¡Qué cándida inocencia! ¡Qué ignorancia tan verasimil!

5. En otra parte dice que los primeros movimientos de la insurreccion naciéron indubitabilmente del desorden en que se hallaba la Peninsula, del desconsuelo que la ausencia y cautividad del Rey causaron en toda la Nacion, y de las imprudentes medidas tomadas en México. En otra, que en los tiempos sucesivos al rompimiento de la rebelion, segun se fue prolongando el mal se aumentaron tambien y se malignaron sus síntomas: que los varios acontecimientos de la lucha, engrandecieron prodigiosamente su carácter, produxeron otras pasiones, el odio, y el rencor, y animadas y enconadas estas por la inconsideracion, imprudencia y falta de política de unos y otras, se puede decir que resultó dividido el reino en dos partidos, entre Europeos y Americanos, cuyas respectivas opiniones forman esencialmente la guerra que se destruyen. En otra, que el Gobierno de México, el supremo de la Nacion, las Cortes de Cádiz, y sobre todo los Europeos residentes en Nueva España se han empeñado en atropellar las máximas que debian seguirse, perpetuando el desorden y dando lugar á todos los males de la mas horrible anarquia.

6. No es posible dejar sin contestacion estas y otras muchas aseeraciones de dicho papel, falsas, calumniosas y producidas de mala fe por su autor, tanto mas reprehensibles, quanto dirigidas á engañar á un Monarca á quien el deseo de acertar en sus deliberaciones le excitó á mandar, segun el mismo refiere, que informase en qué estado dejó la Nueva España quando salió de ella? ¿qué sujetos hay aqui recomendables por su conducta y opiniones? ¿y cuántos son por ellas peligrosos y temibles, especialmente en México, Puebla y Veracruz? Y es tanto mas necesaria la impugnacion, quanto se han propagado muchos mitos de ejemplares en tres ó cuatro impresiones que se han hecho en pocos dias, con la desgracia de que aun el único escritor que segun la cartula parecia haberselo dedicado á decir algo en contra, que es el Ciudadano Paz, ha dado á tales producciones, sin duda contra su intencion, una nueva autoridad ó fuerza, pues que elogiando los conocimientos del Se-

ñor Bodega, aunque sin conceder á su informe la prerogativa de perfecta imparcialidad, lo que principalmente reprueba es la impolítica con que se ha dado á la prensa en las presentes circunstancias en que reina la mejor armonía: y claro es que no podemos conformarnos con tal indulgencia y patiativos sobre una obra llena de veneno, falsedad y calumnia, peligrosa por la autoridad extrínseca de su autor, y por el ejemplo que ha dado á otros para entretenerse en la repetición fastidiosa y sediciosa de las mismas imposturas y calumnias, que se nota en multitud de impresos que aborta el abuso de la preciosa libertad de escribir, al paso que apenas se ve uno dirigido á sus importantes fines; hasta haberse considerado oportuna una positiva confirmación y elogio de tan bello informe en el impreso que se ha dado á luz por el ciudadano Franco en 23 de setiembre último con el título de Tapaboca al ciudadano Paz, no bastando á sus apreciadores el silencio guardado por nosotros hasta aquí, ni queriendo sufrir siquiera una censura tan ligera. Y mucho menos podemos contentarnos con ella al ver la tenacidad con que se insiste en el triunfo de la mentira, dando á la prensa en 20 de noviembre el papel que se titula Representación de la Diputación Americana á las Cortes de España en 1.º de agosto de 811 con notas del Editor Inglés, en el cual se contiene el párrafo siguiente: «En México la prisión del Virrey Don José Iturrigaray ejecutada la noche del 15 de setiembre de 808 por una facción de Europeos, excitó la rivalidad entre ellos y los Americanos; la que (difundiéndose sordamente por el reino y creciendo de día en día por las muertes de algunos de los últimos, por las prisiones de muchos de ellos, especialmente la del Corregidor de Querétaro, y por las gracias que llevó el Virrey D. Francisco Venegas para los autores cómplices de la facción) causó una alarma en tierradentro que comenzó en el pueblo de los Dolores en 14 de setiembre de 810 (No fue sino en 16 de setiembre), y que se extendió asombrosamente»; lo cual recae sobre otros varios impresos modernos de igual espíritu que la venenosa Memoria dirigida al Ayuntamiento de México desde Veracruz por el Licenciado Don Carlos María Bustamante, en que diciendo que prescinde, inserta lo más ofensivo del Informe de Bodega, entre otras injurias y calumnias que vomita de mala fe contra los Gobiernos de Nueva España y contra nuestros Reyes, conspirando no poco á la sedición. Cuando nuestros enemigos para atacarnos y ofendernos, y manchar la opinión del Gobierno y de la Nación, no perdonan ni las impudentes artes de la mentira y de la calumnia, no deben exigir de nosotros que dejemos de defendernos dando á conocer algunas verdades interesantes.

7. Nos vemos por tanto en el mismo caso y necesidad que obligó á hacer el Manifiesto citado de fin de 812, y dictar la introducción siguiente, que queremos lo sea también para este Cuaderno. Nosotros sabemos, desde que pasada la sorpresa del grande acontecimiento de que se trata, empezó de nuevo á removerse la pávida facción de Iturrigaray, que en pasquines, anónimos é intrigas secretas, éramos el objeto de todos los ataques de los malvados, y que no se perdía diligencia para concitarnos, no solo el odio del pueblo, sino aun la desconfianza del Gobierno, sin perdonar las más groseras calumnias. Sabíamos cuantos progresos llegaron á hacer en estos perversos designios por la incauta debilidad de los que se dejaban fascinar. Sabíamos desde el principio de la insurrección de este reino que no había reunión considerable de rebeldes, cuyos cabecillas no respirasen por la herida de la prisión de Iturrigaray, y no manifestasen un odio mortal contra los autores de aquel suceso, y especialmente contra el más conocido de ellos. Sabíamos que en el Despertador americano, Correo político económico de Guadalajara del jueves 10 de enero de 811 bajo la dominación del Cura Hidalgo, y á los cuatro meses de haber alzado aquel infame el estandarte de la rebelión, se le representa con el horroroso carácter de impio Termo, el Gachupín más feroz y sanguinario que hay entre nosotros (a). Sabíamos que á lo menos en las conspiraciones descubiertas en el propio año en esta capital se señalaba el furor de los conspiradores contra él y contra todos los demás que concurren á la prisión de Iturrigaray, destinándonos de preferencia á la muerte, según consta de las respectivas causas. Sabíamos que el Cura Morelos amenazaba á las cabezas del Excmo. Sr. Virrey y de Termo, en su irrisoria proclama de 22 de enero de este año de 812 publicada en el Redactor general de Cádiz número 386 de 4 de julio. Sabíamos que el Ilustrador nacional de la Junta Suprema de América, de aquella monada ó farsa pueril de los despreciables remosoltosos Rayon, Berdusco y Liceaga, en Sultepec á 18 de abril del propio año, pone entre sus motivos de la guerra civil, el famoso suceso en cuestión, en los términos siguientes: «¿Qué correspondía hiciese la América á fin de contener tamaños males, incluyéndose en ellos el de que una intriga, capricho, ó la ambición natural en los mandarines Españoles, sujetase al Francés

(a) Es difícil encontrar objeto á quien menos convengan tales epítetos. Se puede desahogar á que se muestre un solo hecho en su vida en que hubiese sido impio, feroz y sanguinario. Toda ella es al contrario llena de actos de piedad, de beneficencia hacia sus semejantes Europeos y Americanos, y no pocos de estos los han publicado. El amor, adhesión y exaltación de sentimientos de todos los sirvientes de sus haciendas no tiene ejemplo en la revolución, así como tampoco los servicios que han hecho á la buena causa; y ciertamente nada prueba mejor el carácter de su amor, cuando por otra parte no fuere notorio en todo el reino.

«esta preciosa porción de la Monarquía? Procurar su independencia era el único recurso que le quedaba creando un Congreso nacional, sabio, justo, equitativo y desinteresado que llenase su confianza. Promovida esta justa pretension ante el Virrey D. José Iturrigaray bajo proposiciones muy racionales y ventajosas á la Península, lo penetraron algunos malos, necios y atolondrados Gachupines, que quebrantando leyes y fueros, atentaron contra su persona, y las de los que habian tenido influjo en el asunto, aprehendiéndolos y causándoles estorsiones gravísimas, y tan escandalosas, que llamaron la atención de toda clase de gentes, excitando su odio y provocando á venganza aun á los corazones mas pacíficos: en una palabra, este ruinoso delito hizo abrir los ojos á la Nación; que concibiese ideas sublimes de sus derechos; que viese por su honor envilecido y profanado de muchas maneras por una gaviilla de insensatos Gachupines, ingratos al suelo que los habia sacado de la oscuridad y de la miseria. A fuego tan activo fueron dando pábulo y energia, así el despotismo del Gobierno intruso, como los frecuentes insultos con que abusaban de la bondad de la Nación aquellos hombres perversos; ¿y cuál debia ser el resultado? El que con dolor nuestro estamos mirando en la presente lid, que continuaremos hasta derramar la última gota de sangre por el bien de la Patria, por conservar estos dominios á Fernando VII, y porque no sea vulnerada la Religión Santa que profesamos.» Sabiamos que en el Semanario patriótico-Americano de los rebeldes número 3 del domingo 20 de agosto tambien de este año de 812 se habla de aquellos sucesos en los sentidas términos siguientes: «La las ilustres víctimas de la Patria habian consumado en las aras de la lealtad nel sacrificio de sus vidas. Verdad en el horror de un calabozo habia recibido el premio de su patriótico zelo (a). T., digno émulo de aquel, lo siguió en la carrera de su martirio (b). A. (c), Talamantes (d)... pero qué, ¿no está aun humgando su sangre á nuestra vista? Los verdugos de estos patriotas honrados ¿no existen todavía entre nosotros? ¿no se pasean en triunfo por las calles de la capital subyugada? Inútil parece por tanto traer

(a) En una habitación cómoda de la Cárcel del Arzobispado es donde estuvo, se enfermó y murió en pocos días asistido de su familia.
 (b) Este agosto nada tuvo que padecer con el suceso de Iturrigaray. Murió de fiebre un mes antes.
 (c) Se halla bueno y sano, sin que jamás haya padecido mas que la reclusion de unos días, y la necesidad de responder á los graves cargos que se le hicieron y constan de la causa.
 (d) Sorprehendido con planes de independencia con que dogmatizaba, según se verá en este Cuaderno documento número 67, y convencido de su delito, nada habia que hacer en términos de justicia para destinarlo al último suplicio. Sin embargo, nada mas se hizo que despacharlo para España, y en Veracruz murió del vómito.

«ná la memoria sucesos funestos, que si los tocamos de paso, es para derivar de ellos el origen de los movimientos del reino.»

8. «La América Española, á ejemplo de la Península, trató de la erección de Juntas Nacionales, que reasemiesen la autoridad ya inerte en manos del Gobierno antiguo. Nada extraña, nada injusta pareció esta pretension á los sabios que consultaron su legalidad al Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray, quien iba á proceder á tan interesante instalacion, cuando los Europeos de México, auxiliados de los caudales de D. Gabriel de Tormo, cometieron los excesos referidos, que pusieron en combustion toda la América. ¿Qué pecho Americano no se sintió inflamado de indignacion al ver frustradas las esperanzas que tenia puestas en la utilidad y conveniencia de la Junta? ¿Quién no conoció la sinrazon con que se rehusó complacerlo, y la injusticia de negarnos lo que se concedió á la España? ¡He! perecieron primero esos tiranos, que haber ocasionado la desolacion de la América. ¿Acaso pedimos mas de lo que se nos debe? ¿A qué está reducida en sustancia la demanda de la Nación? A que se reconozca su Soberanía; á que se le permita ejercerla, instalando un Congreso Nacional compuesto de Diputados de las ciudades, villas y lugares del reino; es decir, que uniformadas las circunstancias de la América á las de España, por la ausencia y cautiverio del Monarca, la parte libre de sus dominios, quiere usando de su indisputable derecho, establecer un Gobierno semejante al que la Península eligió en la horfandad á que quedó reducida por la alevosa prision de Fernando.»

9. Sabiamos que en el Ilustrador Americano de los rebeldes número 21 del miércoles 5 de agosto último, irritándose contra los escritos de un patriota sensato y pensador, se le increpa entre mil injurias. «¿V. que encendió la mecha de la discordia en el gabinete de Iturrigaray? ¿V. que se usongea de representar en aquella Junta el papel de Secretario? ¿V. persiguiendo por los Gachupines en los días de escándalo... erigirse ahora á enconmiador de ellos?» Sabiamos que en el Semanario de 9 del mismo agosto se vuelve á traer el predilecto asunto, y procurando animar á este Ayuntamiento á contribuir á los planes de los rebeldes, se le dice entre otras cosas «A mas de que no es necesario atender de un modo tumultuario como á los del escandaloso arresto de Iturrigaray: esa es una negra alevosia que solo tiene lugar en almas bajas y espíritus atolondrados; pero si teneis derecho por ley natural y divina (lo sabéis mejor que yo) para exigir de justicia una seguridad y garantia de no ser perjudicados cuando expongais vuestro sentir con ingenuidad y desembarazo, como se ha hecho en las Cór-

ntes, y se hace en toda nacion donde se respetan los derechos naturales, sin que nuestros dictámenes hijos de la reflexion sean motivos á personalidades ofensivas::: Sabiamos que ni ha habido ni habrá escrito ni oasion en que los rebeldes no lamenten tan aciago suceso. Sabiamos ademas el respeto que merecian á esos asesinos las personas que de cualquier modo hubiesen pertenecido á la familia de Iturrigaray en las sanguinarias escenas con que se inició y sigue la impia é inhumana insurreccion de la porcion mas adelantada y civil del Nuevo Mundo, sin dar cuartel á ningun hijo de la Metrópoli, ni á los Americanos firmemente adictos á ella: testigo el Secretario de cartas de Iturrigaray Don Rafael Ortega, Sargento mayor del regimiento de Pátzcuaro (cuya gente toda pasó en Valladolid al estandarte de la rebelion), que fue acogido, amparado y honrado por el primer candillo Cura de Dolores, mientras que los demas Europeos que jamás pudieron irritar ni ofender á este Mahoma Americano, sufrieron por su orden en aquella ciudad los mas crueles tratamientos y el degüello mas inhumano: testigo el Conde de Casa-alta que se ha visto tan privilegiado por Rayon, como lo manifiesta el hecho de haberle conservado la vida, al mismo tiempo que arcabuceó alevosamente á otros treinta y tres Europeos patriotas del Real de Pachuca (de quienes á pesar de muchas reclamaciones de hombres buenos era comandante dicho Conde), cuando se rindió aquel Real bajo expresa condicion de salvarles la vida; y para complemento de la aficion de estos azotes de la humanidad, hácia los parciales del inicuo Virey, Casa-alta sigue espontaneamente á Rayon acariciado por él, y elogiado en el Ilustrador Americano número 8 de 20 de junio del presente año por su integridad y buenos sentimientos: testigo D. Ezequiel de Lizarza (hermano del que da harta materia para este Manifiesto), Subdelegado de Tacuba, que goza de igual salvo conducto y seguridades, como consta de declaraciones recibidas en esta capital á los que habiendo estado entre ellos han podido escaparse: testigo otro familiar cuya hacienda ha sido exceptuada en los saqueos de todas las vecinas.

10. Todo esto sabiamos, y ni lo habiamos extrañado ni nos habia irritado, porque conocemos que los cabecillas no hacen en eso mas que seguir con consecuencia sus principios y su sistema: y que lo que verdaderamente debia admirarse seria que obrasen de otro modo. Nada es mas natural en ellos que el amor y el agradecimiento hácia un insigne protector de su anhelada independencia, y hácia todas sus cosas; y el odio y execracion contra aquellos que en el tiempo mas crítico y sazonado en su concepto, frustraron su completo logro, y continúan embarazándolo.

11. Lo que no podemos tolerar ni, dejar pasar, es que los que quieren

pasar por adictos á la santa causa de la Madre Pátria los que suponen lamentar con este respecto las desgracias de la horrorosa revolucion de Nueva España, los que bajo tales apariencias pretenden excitar la atencion del Gobierno y de las Cortes, y formar su opinion y la de la nacion acerca de los acontecimientos de este reino; usen el mismo lenguaje y manifiesten los mismos afectos y conducta que los rebeldes; ó por mejor decir que descubran infinitamente mas apego y exaltacion hácia Iturrigaray, y mas rencor y ojeriza contra sus aprehensores, pues que á diferencia de esos desdichados que han sido bastante francos y cautos respectivamente en sus agresiones relativas á la materia, no se detienen estos otros atletas en dar á luz con seriedad en discursos verbales y por escrito las calumnias mas groseras, y amontonar con la obstinacion de un réprobo todo género de falsedades, sofismas y seducciones, para inspirar á otros sus propios sentimientos.

12. El Representante de la provincia de México en el Congreso Nacional Doctor Don José Beye de Cisneros, expuso en él, de secreto, entre otras cosas maravillosas, y entre ideas y planes que nada desdirian de un conciliábulo de rebeldes convocado para discutir los medios de lograr suave y astutamente la independencia: «Seis millones de gentes que pueblan aquel reino, sin excluir uno, estuvieron al instante decididos á sacrificarse en defensa de la justa causa::: sobre todo por la intervencion del pueblo en el Gobierno, mediante las juntas que comenzaron á establecerse en México. Tan bella Constitucion desapareció en un momento por el capricho, egoismo, y tal vez por el interes particular de pocos individuos que poco contentos de no seguir sus opiniones, de exigirles las pensiones establecidas, ó temerosos de ser separados de sus empleos, meditaron, tramaron y ejecutaron la prision del Virey, y la destruccion de las Juntas, apoderándose del Gobierno de México, que ejercieron con un despótismo espantoso. A pretexto de infidencia imputada al Virey Iturrigaray, turbaron la tranquilidad pública: son incalculables las víctimas inocentes sacrificadas en estas andas por esa espada devoradora al fanatismo de gentes capciosas y sin discernimiento, y una de ellas fue el referido Virey. Esta es la opinion de toda la Nueva España. ¡Doloroso, injusto y digno de una perpetua reprobacion es el sacrificio de un individuo! mas incomparablemente es mas deplorabile cuando extiende sus horrores á la turbacion de todo un reino, hasta haverlo arder en guerras civiles. Si Señor; la prision del ex-virey Iturrigaray es la causa cuando no total, si de la primera influencia en los movimientos revolucionarios de algunas provincias de Nueva España, y tal vez de los acaecimientos en otros reinos de América. Fue pésimo ejemplar

«ver atacado, sorprendido é infamemente preso á un Vice-Rey por solo trescientos hombres atolondrados, movidos por unos cuantos sediciosos por fines particulares. Fue peor ver á estos no solo impunes, sino tambien premiados y distinguidos.»

13. «La Nueva España en aquel amargo dia vió insultado á su Gefe, sustituido en su lugar un militar anciano sin aptitud para el gobierno, ni de llenar la confianza pública. Todas sus operaciones se dirigieron por el voto de la Audiencia, en donde la resolución de algunos Ministros principalísimos en la revolución formaban la decisión. Asi que verificada la prisión del Virrey, sus hijos y muger, se procedió por solo capricho y por hacer creíble la supuesta calumnia. A aquellos jóvenes, ministros de la alevosía contra el Virrey, se permitieron el robo, la estafa, la embriaguez, los estupros aun dentro del lugar sagrado. Se autorizó el insulto á los Sacerdotes, la calumnia contra personas de todas clases, formándose, ó no, procesos, y tratándolos como facinerosos. Los Religiosos Zungasti, Franciscano, y Talamantes, Mercedario, que pueden ser incógnitos para el Virrey, fueron conducidos de México á Veracruz engrillados. Se tuvo la bárbara crueldad de no quitarles los grillos ni aun adoleciendo en el castillo de San Juan de Ulua de la enfermedad mortal nombrada Vómito negro, ni aun en la última agonía, y algunos añaden que despues de muertos para quitárselos, con el fin de examinar si eran verdaderos cadáveres se les quemaron los pies con planchas de fierro ardiendo ó encendidas.»

14. «Fueron otras muchas víctimas de este furor gran número conducidos á estos reinos, y otros muertos en aquellos de resultas del dolor de verse calumniados é insultados como dichos Religiosos y el Licenciado Don Francisco Verdad, preso al tiempo que el Virrey, únicamente porque en las juntas precedentes ó en el Ayuntamiento como Síndico Procurador del Común hizo las propuestas que tuvo por convenientes.»

15. «Su familia quedó reducida á la mendicidad, lo mismo que las de los remitidos aqui, de los cuales aun existe el Presbítero Don Manuel de Palacios, recomendable por su exactitud en su ameritada carrera de Cura, y por lo que ha padecido en su espíritu, salud, honor é intereses, sin otro motivo que no haber comunicado con anticipacion por autor de papeles designados é incapaces de seducción, al Escribano Peimbert, y por esta causa remitido y muerto en la mayor indigencia. Aun prescindiendo de estas circunstancias, concurrieron otras que en sentencia de autores célebres obligaban á dicho Presbítero á no denunciarlo.»

16. «Los satélites de aquella escena llenos de orgullo con el triunfo, se

«explicaban en todas ocasiones contra los Americanos con ninguna reflexión y mucha soberbia. A todos los trataban de traidores, asegurando serian entregados á los Franceses, si España se perdiera, con otras especies del mismo estilo. De este modo encendieron la discordia en este reino de la paz, y abrumado de los autores de la sedición que estaban apoderados del Gobierno.»

17. «Por casualidad se dió una providencia capaz de serenar los ánimos, y fue el nombramiento del M. R. Arzobispo de México para Virrey, llamado de los pueblos por su virtud, religiosidad, patriotismo y fidelidad á V. M.: desde luego creyeron antes derramaria la última gota de sangre, que sujetarse al tirano de la Europa, luego que comenzó á poner tropas sobre las armas y á obrar con imparcialidad, sin distincion entre Europeos y Americanos. Asi al mismo tiempo que restituía á los pueblos el sosiego y ganaba la confianza, amenazaba á los sediciosos, y evitaba nuevas turbulencias.»

18. «Poco duró este Iris de paz: repentinamente, y no sin desaire del Arzobispo, fue removido del Virreinato y Gobierno, mandándose que sin dilacion entregara á la Audiencia. Cabalmente de quienes menos confiaba el pueblo era de la Audiencia por el partido y arbitrariedad de algunos de sus Ministros en las anteriores revoluciones. La desconfianza pública aumentó con la primera providencia de aquel Tribunal, y se acabó de perder todo. Mandó retirar las tropas que el Arzobispo comenzaba á poner sobre las armas, y aun sin este temor los sediciosos nuevos confirmaban la idea ya esparcida de ser cierto el ánimo de entregar la Nueva España á la Francia, y apareciendo por el pueblo de los Dolores del Obispado de Michoacan un crecido número de insurgentes, han ocasionado ya incalculables é irreparables daños.»

19. El autor de este memorable discurso no quiso que permaneciese en el secreto en que lo pronunció: bien pronto circularon aqui copias, aunque antes llegó la de un informe que se le pidió, y dió en la causa formada á Don Ramon Roblejo Lozano, á pedimento de otro Diputado de Nueva España en que dijo: «Descubierta la traición del Corso, detestada por toda la Nueva España, y principalmente por el Virrey Don José de Iturrigaray, se formó un partido contra este á pretexto de insurrección; pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de trescientos hombres que lo sorprendieron, y se apoderaron del Gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos Oidores de aquella Audiencia. Estos revolucionarios sin autoridad legítima, se erigieron y intitularon Voluntarios de Fernando VII. De consiguiente con solo titular-

«se Roblejo Capitan de ellos se colige, cuando no fuera notorio, que fue uno de los principales autores en aquella traicion, que su nombre es odioso á toda la Nueva España, que ha cooperado á las revoluciones que se han seguido, pues traen su origen de la prision del Virey. Que será escandaloso en Nueva España ver á un hombre de su clase condecorado con los distintivos de Caballero de la Real Orden distinguida de Carlos III, con un empleo muy lucroso, y con un título de Capitan de unas compañías que bajo el sagrado nombre de Fernando VII fueron unos facinerosos, á quienes tuvo el nuevo Virey, no obstante haber sido puesto por ellos, que retirarlos y destruirlos. Con efecto, entre los robos que hicieron la noche de la prision del Virey, se cuentan un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, y es fama pública que el ladrón fue el referido Lozano.»

20. El folleto del Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas. Cadiz y agosto 8 de 811 por S. T. O. G. Obra que segun los periódicos de los rebeldes, es de un Diputado de N. E., se entromete tambien á desfigurar nuestra empresa en las páginas 8 y 9 diciendo: «Muchos dieron el primero y original ejemplo de atentar á la Suprema Autoridad del país, con tal altanería, que vinieron á hacerse con verdad superiores al tímido ó preocupado Gobierno que ellos mismos habian conseruado: y mientras que se velaba infatigablemente hasta sobre el último movimiento en todo Americano para sojuzgarlo, se les dejaba á ellos hablar á su salvo, insultar y gloriarse de su prepotencia. Se reunian, daban poderes con ciento ó mas firmas, enviaban apoderados bien expensados, informaban de quién, y como les convenia, abusando del zelo y patriotismo á favor de sus miras é intereses personales: y preocupando á los que vivian distantes, no menos que á los interesados en la misma causa, lograban para la consumacion de los males políticos, distinciones y premios del mismo Gobierno que olvidó tantas corporaciones y tantos individuos de todas clases dignísimos de ellos.»

21. «Muchos en fin, descubrian sin embozo poca, ó ninguna esperanza, de que la Península no sucumbiera, especialmente al observar que la fuente única de los recursos pecuniarios, la América, comenzaba á verse exhausta: y cuando los Americanos solo pensaban en que su feliz suelo sirviese, en el evento de la última desgracia, de asilo al Gobierno y á la Nación entera, ellos se atrevian á negar á aquellas Provincias el derecho que todas las de la Monarquía tienen, y deben mantener de defenderse contra el tirano: teniendo valor para decir á voz en cuello, y sostener que sucumbiendo la España debían las Américas entregarse al usurpador, co-

«mo Colonias á quienes no restaba mas que seguir la suerte de su matriz.»

22. A un cierto escritor del día (de cuyo espíritu y sentimientos dan testimonio sus propias obras, y la admirable, tanto como misteriosa resignacion con que se ha conformado en que se le tenga y publique por insurgente en cuatro ó cinco papeles impresos) aprovecha la libertad de la imprenta para abrirse paso á discusiones de fuero eclesiástico, en la siguiente introduccion «Los genios de la discordia y del horror disparados por Satanás sobre la Nueva España, asilo antiguo de la paz, y hoy teatro de la guerra y devastacion desde la infausta noche del 15 de setiembre de 808. México 18 de octubre de 1812.—Tercer Juguetillo del censor de Antequera, Licenciado D. Carlos Maria de Bustamante (a)

23. Un cuaderno impreso en Cádiz por Requena en 1811. reimpresso aqui presurosamente para satisfacer la impaciencia ó solicitud de los afectos al ex-virey que clamaban por los ejemplares detenidos en Veracruz por la interceptacion del camino cuyo título es Discurso que publica D. Fausto de Lizarza vindicando al Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray de las falsas imputaciones del cuaderno Verdad sávida y buena fé guardada; y escrito entre otros zurcidores, por el citado Diputado de México en las Cortes segun noticias fidedignas, y segun la identidad de sus ideas con las otras indubitables del propio autor; se lamenta diciendo «Si no se hubieran alterado la tranquilidad de Nueva España con el insulto de su Virey; descubierto el camino de faltar á la sujecion y orden establecida por las leyes y costumbres; manifestando que unos cuantos particulares haciendo de la fuerza armada trastornaron impunemente la armonía del Gobierno, no habria insurreccion: El tiempo y la experiencia han acreditado con la mayor amargura la resulta de su ejecucion; caminaran ó no

(a) Poco tardó en dar pruebas de su fidelidad y patriotismo, uniéndose á los rebeldes, y es de quien se habla en los §§ 59, 60 y otros del manifiesto que sigue; el mismo que á las cuatro de la tarde del 15 de setiembre de 808, nueve horas antes de la prision de Iturrigaray, se encontró en la calle con su secretario de cartas, de quien supo que acababa de leerle cierto papel sobre Cortes, con cuyo motivo le entregó para el propio fin el resonario de Valladolid, que servia de la utilidad de ellas, y que casualmente llevaba debajo del brazo, como consta por confesion judicial suya; el mismo que como individuo del Congreso de Chilpancingo con la representacion de México que se apropió, formó y suscribió con los otros congregantes la acta de independencia de 6 de noviembre de 813 que se ve en el documento número 21 de los que se dan á luz en este cuaderno; el mismo que contribuyó al Decreto Constitucional de libertad é independencia sancionado en Apaxtzingan á 22 de octubre de 813 segun se advierte por nota á su fin; el mismo autor de la Memoria citada en el § 6.º de esta Introduccion; el mismo que á propuesta de la Suprema junta de Censura ha sido nombrado vocal suplente de la Provincial de México, en la sesion de Cortes de 9 de agosto; y el mismo á quien le tocó sentarse en ella por ausencia de dos propietarios y otro suplente!!!

nde buena fé sus autores, no merecen el nombre que se les dá de importantes estos servicios: siendo fundáticos, perjudiciales y verdadero principio de la espantosa revolucion de Nueva España ::::: Despues que tomó el mando el Sr. Garibay todo iba por el voto del Acuerdo. Allí reinaba el partido de los revolucionarios bajo su Gobierno. Los Pueblos llegaron á rebentár, cuando en trescientos años habian dado pruebas inequívocas de su fidelidad y obediencia. No hablamos de memoria; multitud de hombres remitidos á España con prisiones, y otros que murieron en las cárceles y caminos, son el testimonio mas auténtico del terrorismo con que se gobernaba, y de consiguiente del dolor y resentimiento de muchas familias, parientes y amigos de los perseguidos. No dejaban de compadecerse los buenos hombres y todo el que tenia sentimientos de humanidad. Lo mismo sucedió al ver depuestos ó separados de sus empleos á algunos individuos del Acuerdo, que no contemporizaban con aquella pandilla (a) ¿Y quién puede dudar que irritaría mas los ánimos la elevacion y distinciones indevidas y concedidas á los corifeos y sectarios de la rebelión?"

§§. 32, 101 y 103.

24 Ya hemos dicho y repetimos por conclusion de esta introduccion que no nos es posible ni permitido prescindir de estas y otras muchas peregrinas producciones de individuos que por su estado, carácter y situacion, ocupan puestos dignos de la mas acendrada fidelidad, y viven entre nosotros con pretensiones á la reputacion de buenos ciudadanos, de amantes á la pública quietud y adheridos á la patria. ¡Cuán degradante es hallar en ellos el mismo language, las mismas ideas, objetos, y aun voces materiales, que en los cabecillas rebeldes, con respecto á Iturrigaray, y á los fieles patriotas que detuvieron sus criminales pasos, sin mas diferencia que afectar aquellos paz, armonia y fidelidad, de que no se cuidan los otros, hallandose en situacion de explicar con franqueza sus verdaderos sentimientos!

25. Y ¡que vergonzoso es, decimos ahora, que el Sr. Bodega haya

(a) Ninguno fué depuesto. El Regente Catani y el Fiscal Borbon jubilados, además de haber suscrito las exposiciones del Acuerdo, documento número 89 y 90, fueron acérrimos opositores de las medidas subversivas de Iturrigaray, segun consta del Expediente de las Juntas y del documento número 62. Tampoco parece disidente el otro jubilado oidor Villafañe: y si acaso lo fué en algun tiempo, ó se le levanta este falso testimonio por sus patraños, no nos toca defenderlo. Otro ministro positivamente adicto á las novedades, (cuya apologia por la congregacion de Cortes en este Reino leia Iturrigaray en la tarde de 15 de setiembre de 808 horas antes de su prision, cuando segun la nota del número 4 del documento número 90 dice que ya habia mudado de parecer, convencido de las razones del Acuerdo) en lugar de deponerlo, se le dió un ascenso muy apreciable.

querido ser el eco de esos escritores embusteros y de mala fe, de esos patriotas contrahechos que sustituyendo á la verdad de los hechos las mas groseras imposturas y calumnias, han procurado constante y obstinadamente seducir á los ignorantes, extraviar la opinion de la Nacion, y arrojar sobre los súbditos mas fieles la odiosidad de los crímenes de su héroe Iturrigaray, y sus cómplices, y de las desgracias y horrores de la rebelion mas estúpida, atroz y sanguinaria de que instruyen las historias! Podrá acaso decirse que su informe fué dado en clase de reservado, y sin preveer que se descubriese algun dia, aunque se opone á este concepto el haber remitido aqui copia de él. Pero aun cuando aquello fuese cierto, lejos de mejorar su causa, agrava sin duda su fealdad, por la poca delicadeza con que aprovechó el misterio y la confianza de que le lisongea el actiavo Gobierno de 814, y el influxo del famoso Ministro D. Miguel de Lardizabal, para engañar al Rey. Y sea que desease la continuacion del secreto, ó la publicidad de su célebre exposicion; propagada como está asombrosamente, justo es que sufra la censura merecida de Europeos y Americanos fieles, ya que ha venido á turbar la alegría y la union en que nos complaciamos, por lo que es en sí, y por los sediciosísimos papeles que se han abortado con su ejemplo, en los cuales no estrañamos ya que sin embargo de no haber tomado nadie la defensa de los ataques anteriores, ni replicado una palabra, se lamente de nuevo el funesto suceso de la prision de Iturrigaray, que frustró las bien fundadas esperanzas de los consavidos patriotas; se le bautice con el nombre de atentado que aun escandilaza y llena de horror; y se maldiga á los facciosos que lo cometieron, venga ó no venga á cuento, y traigase ó no arrastrado por los cabellos; como no estrañaremos, segun queda manifestado, el que sean interminables tan funebres memorias mientras haya prensas y hombres pervertidos. Lo que admiramos y nos llena de espanto, es que el desocaro y la insolencia se hayan quitado ya en tanto grado la máscara de la hipocresia con que habian procurado encubrir sus criminales planes, que á la sombra de la Constitucion de la Monarquia que invocan, y de declamaciones generales de infraccion ó falta de observancia (tan vacias de verdad y de hechos, como todas las demas con que se ataca al Gobierno de aqui y al de la Península, para difundir el descontento y la exasperacion en los ignorantes é incautos, que ni saben discernir, ni resistir el maligno influjo de tan sediciosas maniobras) se descubran y aticeen las pasiones mas rabiosas; se concite á hollar toda subordinacion y respeto á las Autoridades establecidas, inclusa la de la Nacion verdadera (á que suplantán otra Nacion

constituida por los rebeldes) y la del Rey, á quien sin embargo afectan profesar un amor tiernísimo, á imitacion de los cabezillas rebeldes; se provoque y facilite el buen éxito de un nuevo levantamiento para lograr la independencia, elogiando las virtudes y heroismo de los Hidalgos y Morelos, ofreciéndoles estatuas y monumentos, y exortando á su imitacion; y que todo esto se haya hecho en México en uso de la libertad de imprenta, y que se sufra tanta insolencia y maquinacion subversiva, que amenaza la destrucción del Estado, y la sustitución de la mas feroz anarquía. Esto es lo que se admira; se ve y apenas se hace creíble.

26. Preciso es que de nuestra parte hagamos lo que podamos para ilustrar á los que no podrían ser alucinados sin las mas funestas consecuencias hácia este Reino, desgraciado no por otra razon que porque abriga tan perversos hijos que conspiran á su ruína: y que demos con tales motivos la ilustracion conveniente de la insurreccion de esta Nueva España, de sus verdaderos principios, carácter, causas y objetos, de la conducta de sus partidarios, y de los Europeos, y de las imposturas y calumnias con que aquí y en la Península se ha procurado malquistarlos, reduciendo á un volumen lo mas esencial é interesante del asunto, ya que es imposible recorrer é impugnar por menor todas las especies; trabajo que no podría desempeñarse sin escribir resmas de papel.

27. Puestos en este compromiso, por la necesidad de la defensa, y de mas miras indicadas, no hemos olvidado sin embargo las de política que debe proponerse todo buen ciudadano, para decir solamente lo que no puede omitirse sin perjuicio de las verdades mas esenciales para nuestro plan, haciendo justicia á los fieles Americanos, y huyendo de las generalidades ofensivas, tan opuestas á nuestros sentimientos, como al deseo de una general reconciliacion.

28. Consultando con tales objetos á la posible concision, en lugar de dar á luz el manifiesto concluido en fin de 812, y su apéndice, hemos creído mas oportuno imprimir el que sigue (con tres notas nuestras) hecho en el último año de su Gobierno, por el Excmo. Sr. Virey D. Felix Maria Calleja, de que corren varias copias en esta capital, por reunir cuantas circunstancias pueden apeteerse para la instruccion y el asenso, y porque vindica á la Nacion Española y sus Reyes de las injustas declamaciones que por estrivillo se hacen y se repiten aun hoy dia hasta el fastidio, sin verdad ni buena fe, sobre una supuesta esclavitud, servidumbre, arbitrariedad, despotismo, cadenas, tiranía de tres siglos, y otras generalidades vagas sin pruebas, hechos ni verosimilitud, con que se ofende á la administracion mas generosa sua-

ve y feliz que ha habido en pais alguno, la que no se desacredita tampoco por alguno que otro exceso aislado, de que no están ni estarán libres aun los Gobiernos mas perfectos; vindicacion que habia tambien anticipado el R. P. Fr. Diego Miguel de Bringas, Misionero Apostólico del Colegio de Querétaro, Americano sábio y benemérito de la Pátria, en la impugnacion que hizo en 812 del Manifiesto de la Nacion Americana á los Europeos que habitan en este continente, fundando las proposiciones siguientes. Los Americanos no han padecido opresion alguna del Gobierno Español, sino una dulce libertad::: Los Americanos han sido ciertamente en esta materia el pueblo privilegiado del mundo, ya se comparen con las naciones extrangeras, ya con sus colonias, ya con los Españoles Europeos, en los siglos anteriores, ó ya singularmente en tiempo del tirano Godoy.

29. Sin embargo, aunque son parte de dicho Manifiesto del Sr. Calleja los documentos á que se refiere, como la impresion de todos no es absolutamente necesaria para nuestro intento, y aumentarían considerablemente el volumen, lo haremos solamente de los que nos parecen mas interesantes, distinguiéndolos con una estrella al citarlos por la misma numeracion que tienen en el Manifiesto, que no hemos querido variar, para que puedan buscarse al fin de este cuaderno los que tengan dicha señal; y añadiremos á continuacion algunos que aunque estén ya impresos, nos parece conveniente agregar aquí; y otros que no lo están, citándolos con los números que coresponderian, si se diesen á luz todos los del Manifiesto. Seguirá á él la citada carta de 10 de febrero de 812, con algunas notas: y en fin responderemos á las partes del informe del Señor Bodega que necesiten mas impugnacion y reflexiones que las que se hayan anticipado, y haremos tambien cualesquiera observaciones que parezcan conducentes á nuestro plan y al desengaño de los incautos.

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



MANIFIESTO

**A TODAS LAS NACIONES
POR EL SUPERIOR GOBIERNO
DE NUEVA ESPAÑA.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO: 1820.

IMPRESO EN LA OFICINA DE DON JUAN BAUTISTA DE ARIZPE.

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



MANIFIESTO

**A TODAS LAS NACIONES
POR EL SUPERIOR GOBIERNO
DE NUEVA ESPAÑA.**

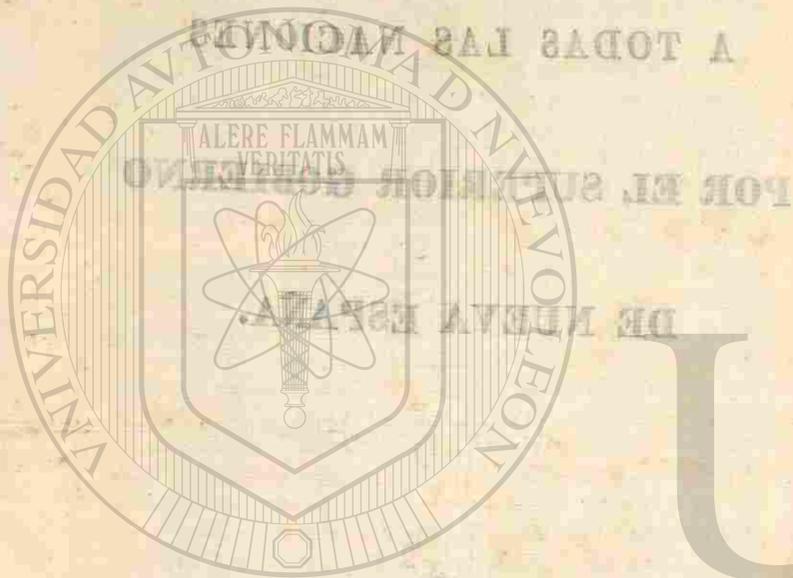


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO: 1820.

IMPRESO EN LA OFICINA DE DON JUAN BAUTISTA DE ARIZPE.

MANIFIESTO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS

MÉXICO: 1960

IMPRESO EN LA OFICINA DE LOS LIBROS DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO

MANIFIESTO

Que el Gobierno Superior de Nueva España, constituido por su legítimo Soberano el SEÑOR DON FERNANDO VII y representado por el Virrey D. Felix Maria Calleja, hace á todas las Naciones contra las falsedades, calumnias y errores que han producido los rebeldes de México en un papel intitulado: El Supremo Congreso Mexicano á todas las Naciones, escrito en Puruarán á 28 de junio de 1815.

§. 1. Grandes y asombrosos espectáculos ha ofrecido al mundo la época inexplicable de los últimos veinte años, en que trastornados todos los principios de la justicia y el orden, sacados de quicio los del Derecho público y privado, y confundidos y disfrazados los de la Política y Diplomacia, se han visto sucesivamente revoluciones escandalosas, guerras crueles y sin interes público, devastaciones mas horribles que las de Atila, transacciones monstruosas, sistemas inauditos, irrupciones dignas de los tiempos bárbaros, elevaciones criminales, proscripciones mas atroces que las de Sila, destruccion de antiguas Soberanias, aparicion de nuevas potencias, ligas de Príncipes esclavos, y por último, la exaltacion de un hombre feroz nacido en la oscuridad, nutrido en las turbulencias de un pueblo desenfrenado, y colocado en la categoria de los Reyes y á la cabeza de todos los tiranos de que hay memoria á fuerza de maldades y delitos.

2. Pero entre tantos acontecimientos famosos, tantos sucesos inesperados y tantos hechos inconcebibles, ninguno mas extraordinario en su origen, mas infame en su progreso, mas detestable en su fin, mas insubsistente en sus causas y mas odioso en sus medios que el

4.
de la rebelion de las Américas Españolas contra los mismos que las han elevado al grado de cultura, civilización, opulencia y nombradía que ahora tienen.

3. Cinco años hace que unos pocos hombres cargados de execracion y notables solo por la ventaja que han hecho á todos los criminales del universo, alzaron el grito de la discordia en estos países desgraciados; y otro tanto tiempo hace que acosados y perseguidos por la masa general del pueblo Americano, dirigidos por su frenesí y manejados á placer por sus pasiones no han perdonado arbitrio para justificar su infamia á costa de mentiras, calumnias, sofismas y cuanto puede inventar el furor para enmascarar la causa de los mas desapiadados asesinos.

4. Y si estos manejos de la desesperacion y de la injusticia han sido comunes á los rebeldes de ambas Américas, el hallarnos constituidos en la dignidad superior de la Nueva España nos obliga exclusivamente á dirigir nuestra atencion hácia lo que han practicado y practican los sublevados y traidores de este reino, porque no sea que la indiferencia á tantas imposturas, atribuida á debilidad ó conviccion por los hombres irreflexivos, invalide la razon de la Metrópoli y deshonne al pueblo Mexicano en las regiones distantes.

5. El Gobierno de Nueva España inalterable en sus principios, descansando en su rectitud y considerándose escusado de probar su legitimidad á los ojos de las potencias éxtrangeras, unidas todas al Soberano de quien depende, é interesadas en arrancar de todos los Estados el germen de la revolucion y cortar los perniciosos ejemplos de la desobediencia de los pueblos, cuya autorizacion podria algun dia originar la destruccion de todos los imperios, ha sabido mirar desde el principio de estas turbulencias con un noble desprecio las maquinaciones de los revoltosos, sus indecentes escritos, sus folletos denigrativos y sus afanosos libelos; pero ha creído ya que llegó el tiempo de desmentir las groseras imposturas de unos hombres desmoralizados y procaces, cuando ha visto subir de punto su embriaguez y desvergüenza, y que no satisfechos con intentar, aunque inútilmente, la seduccion de sus hermanos y compatriotas, osan invitar en su auxilio á las naciones éxtrangeras, como si hubiera alguna en el universo que quisiera prostituirse hasta el extremo de adunarse con una bandada de facinerosos, desleales á su Rey, enemigos de su Patria, ingratos á sus padres y puestos fuera de la ley por todos los derechos divinos y humanos.

6. Pues tal es la audacia de estos Caníbales, que dándose ar-

5.
bitrariamente la representacion del pueblo á que algun dia pertenecieron, y colocándose por su voluntad en el rango de las naciones independientes, bien que no sean otra cosa que una turba de bandidos errantes, han formado un papel execrable en que compiten á porfia la mentira, la ignorancia, la ingratitud y el encarnizamiento, y por el cual intentan persuadir la justicia de su empresa, la brillantez de su situacion y la solidez de sus esperanzas.

7. En este estado el Gobierno de Nueva España se cree precisado á descorrer el velo que cubre tanta maldad, y á patentizar al mundo entero quienes son esos pérfidos que así abusan de la buena fe de los hombres, y á prevenir á todos los pueblos contra las malas artes de tan infames detractores.

8. He aqui, pues, en seguida la produccion de esos miserables que analizaremos parcialmente, no tanto para manifestar nuestra justicia, cuanto para denunciar al mundo á sus viles autores como enemigos de la sociedad y verdugos del género humano.

EL SUPREMO CONGRESO MEXICANO

A TODAS LAS NACIONES.

9. *Párrafo 1.º. La independencia de las Américas que hasta el año de mil ochocientos diez estuvieron sojuzgadas por el Monarca Español, se indicó bastantemente en los inopinados acontecimientos que causaron la ruina de los Borbones, ó para decirlo mas claro, era un consiguiente necesario de las jornadas del Escorial y Aranjuez, de las renunciaciones y dimisiones de Bayona y de la disolucion de la Monarquía, sustituida en la Península por los diversos Gobiernos, que levantados tumultuariamente bajo el nombre de un Rey destronado y cautivo, se presentaron uno despues de otro con el titulo de soberanos.*

10. Al escucharse la atrevida convocacion de estos fanáticos, que constituyéndose un cuerpo representativo hacen aparecer refundida en ellos la voluntad general, no será extraño que se sorprendan los espiritus apocados, y que los países distantes presten un asenso precipitado á la legitimidad de aquel título. El no se funda sobre otros derechos que los de una investidura arbitraria; y ese fantasma que se ostenta con el pomposo dictado de *Supremo Congreso Mexicano* ni tiene bases, ni se apoya en principios conocidos, ni es otra cosa que la reunion de cuatro hombres perdidos, cuyos poderes se han fraguado ellos propios, cuya existencia es tan precaria como debe serlo la de unos bandidos, y cuyos nombres son desco-

nocidos aun en su misma patria. Bastará pasar rápidamente por la historia de este pretendido Cuerpo Soberano para mirarlo con la indignacion y con el desprecio que se merece.

11. Era ya pasado cerca de un año que los primeros cabecillas de la rebelion habian alzado su ominoso estandarte, y que escarmentados en el Monte de las Cruces, hechos pedazos en Aculco y Guanajuato, y desbandados por último en el Puente de Calderon plagaron de pelotones todo el extenso país que corre desde la Palizada hasta la Huasteca, cuando algunas reliquias de las primeras reuniones se guarnecieron en la villa de Zitácuaro, cuya situacion escabrosa ereyeron que los defenderia del ejército Real.

12. Un hombre rudo y salvaje llamado Benedicto Lopez comandaba aquella gente, incorporado con él un Ortiz, perteneciente á las primeras chusmas y sobrino del corifeo Hidalgo. Aparecido despues en aquel parage el cabecilla Ignacio Rayon, secretario que habia sido del rebelde Allende, pudo atraer á su devocion algunos facciosos, y desde luego imaginó derrocar á los que alli ejercian cierta autoridad y mando. Para esto, intentó la ereccion de una Junta de tres miembros que se erigiese en Soberana, y disipando las oposiciones de Ortiz y Benedicto, asesinando al primero, como lo habia hecho con el cabecilla Iriarte en el Saltillo (*Documento núm. 1*), y alejando al último con vanos pretextos, hizo una pantomina de eleccion en su persona colectando las firmas de aquellos miserables que lo acompañaban y habia engañado á poca costa. En seguida se nombro por sí mismo dos colegas despreciables arrogándose la presidencia perpetua (*Núm. 2 y 3*), proclamó luego este cuerpo Soberano con el dictado de *Suprema Junta Gubernativa de América*.

13. Las atenciones preferentes del general Calleja, ocupado despues de la destruccion de las primeras reuniones en reorganizar y asegurar las dilatadas provincias de Zacatecas, Guanajuato y San Luis, y las de Colonia y Nuevo Reino de Leon, dieron á los mandantes rebeldes tiempo para recrearse en su precario y limitado poder, supliendo con títulos vanos y remedios mal sostenidos lo que les faltaba de cabeza, de razon y de fuerza para atraerse el voto de los superficiales.

14. Temeroso sin embargo el corifeo Rayon de dar demasiado pronto señales de su locura, y desconfiando de la disposicion de sus torbas á una dominacion independiente del Soberano de España, cuya causa les hicieron creer que defendian, siguió usando de la hipocresia de los primeros revoltosos, haciendo la autoridad de la Jun-

ta dimanada del Sr. D. Fernando VII y publicando que por él se peleaba (*Núm. 4*).

15. Este arbitrio infame no fue nunca sino un medio de que se valieron los traidores para seducir á la sencilla multitud bajo los ridículos pretextos de que los Europeos intentaban entregar la Nueva España á los Franceses, aunque en su corazon no intentaban sino la emancipacion, como lo confesaron paladinamente varias veces en su correspondencia confidencial (*Núm. 5* 6* 7**).

16. Constituido de esta manera el que llamaron Gobierno en Zitácuaro, sin mas autorizacion que la voluntad caprichosa de unos cuantos fanáticos y embaidores que manejaban despóticamente una gavilla de ignorantes y viciosos, el Presidente de la Junta amalgamó la supremacia de su cargo con todo lo que podia atraer á sí solo la dominacion absoluta, y erigiéndose en *Capitan general de todos los Ejércitos Americanos*, y constituyéndose *ministro* de sí mismo, se llamó con mofa de todo el mundo *Presidente de la Suprema Junta y Ministro universal de la Nacion &c.*, mezcla extravagante y nunca oida, pero que ella sola da una exacta idea del descabellamiento y fatuidad de los rebeldes (*Núm. 8*).

17. Las armas victoriosas del Rey á las órdenes del general Calleja desbarataron aquel eriminal asilo, y atacando á Zitácuaro fugó la Junta y se desvanecieron por entonces todos los proyectos de los visionarios (*Núm. 9*).

18. Refugiados estos al Real de Sultepec, principiaron los pretendidos Vocales á desavenirse, pues que la ambiciosa prepotencia de Rayon excitaba la envidia de sus compañeros. Aquel cabecilla creyó ocurrir á este daño promoviendo la separacion de los tres miembros, á pretexto de que cada uno procediendo como capitan general se encargase de la organizacion de un distrito, sin que por esto se entendiese disuelta la Junta ó Congreso, pues de ambos modos llamaban á tan deforme Cuerpo (*Núm. 10*).

19. Situado pues Rayon á consecuencia de este proyecto en Talpujagua su patria, pueblo de la áspera serrania de Angangueo, mientras sus coosoberanos vagaban por lo que llamaban *Provincias del Norte y Poniente*, conservó todos sus dictados y vió á pesar de ellos, que avenidos peor cada día los otros dos miembros con no serles concedido llegar al despotismo que él ejercia, dieron pábulo á su animosidad y se declararon enemigos suyos.

20. Era ya el tiempo en que el apóstata Morelos agavillando otro peloton de bandidos por las Costas del Sur, y habiendo con-

seguido desembarazarse de algunas mal organizadas divisiones que se le opusieron, se había engrosado y conseguido enseñorearse de gran parte de la Costa del Sur. Hinchado con estas ventajas avanzó sobre la provincia de Puebla y México y logró situarse en Cuautla de Amilpas, distante como veinte leguas de esta capital, en diciembre de 1811.

21. Estos progresos y la debilidad de la Junta establecida en Sultepec, en cuya época sucedían, intimidaron á sus individuos, tanto mas cuanto que obrando Morelos con una independencia absoluta, y siendo entonces dueño de la mayor fuerza, temieron que desconociese abiertamente la precaria autoridad del Cuerpo Soberano y arruinase sus ambiciosas pretensiones. En este estado, creyeron que incorporándolo á la Junta lo atraerian á su devoción y arbitrariamente lo nombraron vocal de ella, confirmando la investidura de general del Sur que él se había aplicado.

22. Morelos fue destrozado en Cuautla por el mismo general Calleja en 2 de mayo de 1812 (Núm. 11) en tiempo que los miembros antiguos de la Junta se hallaban dispersos y se agitaba entre ellos la envidia y la desconfianza.

23. Entre tanto un sin número de caudillos á la cabeza de diversas gavillas ó vagaban robando y huyendo de lugar en lugar, ó hechos fuertes en algun punto á donde no habían podido llegar las tropas Reales, ejercieron un califato espantoso sobre los pueblos, al mismo tiempo que concedían una libertad desenfrenada á sus indómitas cuadrillas; pero unos y otros obraban sin sujecion á nadie y se burlaban de la Junta y de sus miembros hasta el punto de haber intentado el cabecilla Villagran, fortificado en Huichapa, sorprehender la persona de Rayon (Núm. 12.)

24. Repuesto entre tanto de sus pérdidas el audaz Morelos, porque la estacion, el clima donde se retiró y la ocupacion de las tropas en otros puntos, disuelto el ejército del Centro, impidieron su persecucion y exterminio, logró adquirir nuevamente prepotencia y desde luego empezó á causar nuevos zelos á los primeros individuos de la Junta que vieron con sorpresa la pretension de aquel para el aumento de un quinto vocal hecha con cierto imperio ó insubordinacion. Sin embargo considerándolo el mas fuerte y divididos ellos entre sí hasta proscribirse mutuamente, batirse y arrestarse (Núm. 13), procuraron atraérselo recíprocamente á sus respectivos partidos, y para esto invocaron su auxilio y se le humillaron imponiéndolo de sus contiendas y razones, y aun cada cual

procuró dar á entender á los pueblos que se veía sostenido por aquel caudillo (Núm. 14). Pero Morelos que aspiraba al mando absoluto y que deseaba la destruccion de la Junta, formada en unos territorios donde él no tenia toda la influencia necesaria para hacerse partido, se mantuvo pasivo en las desavenencias de sus colegas, y sin prestarles obediencia alguna siguió por el Sur afirmando su poder y aumentando su fuerza hasta que logró invadir la provincia de Oajaca, corrompida ya y exhausta de tropas, y se apoderó de su capital, y poco despues de la fortaleza y puerto de Acapulco (Núm. 15).

25. Entonces avivó sus planes de despotismo y manifestó á los otros vocales que era necesario reformar la Junta y celebrar un Congreso general. En vano se opuso Rayon á este proyecto, cuyas consecuencias conocia respecto á su autoridad; porque Morelos decidido á ser solo, no desistió del empeño de la Asamblea en el territorio que dominaba, por mas que Rayon para entorpecerlo le quiso persuadir que era ante todas cosas necesario formar una Constitucion. Morelos convino en esto; pero la tardanza de Rayon en remitirselo lo hizo atropellar por todo, y despues de agrias contestaciones entre ambos convocó finalmente para una Junta en Chilpancingo, pueblo de la provincia de México.

26. Rayon entonces creyendo insultada su autoridad y vulnerados los derechos que él creía tener como Presidente de la Suprema Junta para convocar, á lo menos el Congreso, no obstante que habia remitido á Morelos una Constitucion que despues manifestó disgustarle, alzó el grito contra la arbitrariedad de aquel; mandó que no se cumpliese la convocatoria, le escribió agriamente y solo consiguió contestaciones absolutas, teniendo al fin que presentarse, como lo hicieron, sus compañeros en Chilpancingo, cuando ya estaba reunida en la mayor parte la Asamblea (Núm. 16).

27. Entonces fue cuando manifestaron los gefes rebeldes toda su incapacidad, su ignorancia y su barbarie. Habian ya leído los discursos de las extinguidas Cortes de España; y habiendo aprendido sus voces, sus fórmulas, sus frases, y tinturándose un tanto en sus principios se esforzaron en aparentar con su uso que iban á sistimar su autoridad; pero como todos sus conocimientos no pasaban de impresiones superficiales, adquiridas acaso, y les faltaba enteramente el estudio, la experiencia, la lectura, la educacion y todo lo que es indispensable á los hombres para gobernar á sus semejantes, y mucho mas para darles leyes, produjeron infinidad de monstruos

para formar su Constitución, que lo mismo que la de Rayon, retocaba ó anotaba el idioma y montaraz Morelos (Núm. 17).

28. En medio de esta confusión y del descabellamiento de aquel conciliabulo efectuado en el oscuro pueblo ya indicado que los rebeldes erigieron en Ciudad, Morelos reglaba las determinaciones de aquellos necios con la influencia que le daba una fuerza desenfrenada y á su devoción: y como por otra parte todos los individuos del ridículo Congreso abundaban solo en ignorancia y ambición, trataron unos de adular al mas potente para asegurar sus deseos, y otros de enubrir su envidia hasta ocasion mas oportuna.

29. Asi fue que Morelos formó y ordenó la observancia de un reglamento que llamó provisional para el arreglo interior del Congreso, y se proporcionó la elección de *Generalísimo* y que en el recayesse el Poder ejecutivo (Núm. 18).

30. Esta monstruosidad era digna de todo el sistema bárbaro que observaban, pues que embrollados con la division de poderes, sin cabezas para realizar esta teoria complicada y difícil aun á los hombres mas experimentados é instruidos, y anhelosos por otra parte de mandar, todo lo que hicieron fue constituir una despotica aristocracia y crear un tirano que obrase del mismo modo y en contradicción del Cuerpo Soberano.

31. Difícil es ciertamente concebir todo el descabellamiento y la confusión de tan espantosa Junta, y solo la lectura de sus escritos y resoluciones podrán dar alguna idea de sus vicios (Núm. 19). Bien pronto empero se empezaron á ver los frutos de tanto delirio; pues que Morelos mandaba á su antojo sin mas reglas que su voluntad, aunque con el hipócrita titulo de *Servo de la Nación* que él se impuso, y no solo desobedecía, sino que mandaba desobedecer las providencias y resoluciones del mal cimentado y vacilante Congreso (Núm. 20).

32. Al fin todos sus actos soberanos de importancia se redujeron á declarar la independencia absoluta de este Reino (Núm. 21*), y satisfechos con esto los faciosos siguieron en sus despropósitos sin poder refrenar ya la audacia del soberbio Morelos, que proyectó entonces una ruidosa expedición contra el parecer de no pocos de sus poderdantes.

33. Hemos prescindido de propósito hasta mas adelante de la ilegitimidad de los pretendidos Diputados que formaban aquella espantosa congregación en que los mismos cabecillas se nombraron gratuitamente Representantes de las provincias de Nueva España, aunque

exceptuando la de Oajaca y un territorio limitado llamado Tecpan sobre la misma Costa que ellos erigieron en Provincia, todas las restantes estaban gobernadas por las autoridades fieles; porque si bien se deduce sobradamente de nuestra exposicion, pertenece mas propriamente su exámen á el lugar de sus firmas donde demarcan su peculiar representación.

34. Morelos, pues, al frente de sus desenfrenadas turbas se separó del Congreso y fue á buscar su destrucción en las lomas de Santa Maria y Puruarán, donde fue hecho pedazos por un puñado de valientes de las tropas del Rey (Núm. 22).

35. Este fue el momento en que algunos malcontentos del Congreso que nunca vieron con paciencia robada de sus manos la tiranía absoluta, hicieron valer su envidia y resentimiento contra Morelos. Rayon, Liceaga y Verduco que jamas se reconciliaron de buena fe, se habian unido para minar la autoridad de aquel, y apenas supieron su derrota é impotencia, quando hicieron que el Congreso tomase medidas que despojaban á Morelos del Poder ejecutivo (Núm. 23). Rayon fue comisionado como capitán general y todas las facultades de un Baja á poner á cubierto de una invasión á la provincia de Oajaca. El Licenciado Rosains marchó con iguales ínfulas sobre Puebla y Veraacruz, y otros se esparcieron por diferentes rumbos (Núm. 24); pero todas sus medidas no evitaron la reconquista de Oajaca por el ejército Real, la ocupación del castillo y puerto de Acapulco con todo lo que poseian los bandidos en la costa del Sur, y entre el Mexcala y el mar, la total dispersion de sus fuerzas y la disolución por entonces del Congreso (Núm. 25).

36. Sin embargo, Morelos y algunos de sus secuaces á quienes se adhirió de nuevo Verduco y Liceaga, se ampararon de las fragosidades de la sierra que corre desde Huétamo hasta las inmediaciones de Valladolid, y á merced de la aspereza del terreno y de la estación de las aguas erigieron otra vez el Congreso, formaron una complicada Constitución, copiada en gran parte de la que promulgaron las extinguidas Cortes de España, y principió con doble furor la desavenencia entre ellos mismos (Núm. 26).

37. Rayon introducido en la provincia de Puebla fue contrariado por el Licenciado Rosains que se creyó insultado, al mismo tiempo que aquel, vuelto á titularse *Ministro universal de la Nación*, negaba la obediencia al Congreso y se abanderizaba con Bustamante y otros. Un nuevo cabecilla llamado Guadalupe Victoria situado entre Veraacruz y Jalapa perseguía al Licenciado Rosains: los herma-

nos de Rayon hechos fuertes en el cerro de Cópore favorecian las pretensiones de aquel. Serrano y Gomez se batian en Calpulalpan: Morelos sin influencia alguna estaba reducido á un vocal, y ni aun asi aparece ya en el manifiesto: Cos insultaba al Congreso despues de haber concurrido á la Constitucion, y el Cuerpo Soberano siempre inquieto y desconfiado proscibia y asesinaba á cuantos le parecian sospechosos, aunque fuesen de su gremio, sin que importasen nada á sus individuos la falta de algun miembro ó Diputado, pues que fácilmente echaban mano de uno de sus camaradas y le dejaban la investidura que mas les placia (Num. 27).

38. De este modo permaneció el Congreso vagando por los diversos parages de la indicada serrania, siempre en discordia, confusion y envidia. Morelos, que debilitado en sus fuerzas y sofocado en su influencia, vió que privado por los nuevos Diputados de la representacion de vocal estaba reducido á *Capitan general*, y que tenia el efecto continuado de sus émulos, concibió y verificó el proyecto de hacerse nuevamente necesario, y absorber la autoridad Universal. Ningun medio era mas á propósito que el de arrancar á los cabecillas de aquellas asperezas donde residian, aproximarse á los territorios en que su nombre se habia hecho célebre, y poner en accion todas las fuerzas posibles, pues que ellas le daban la mayor seguridad. En efecto, pretestando la mayor comodidad del Congreso, y las ventajas de estar cerca de la costa del Seno para entablar negociaciones con el extranjeró, salió con todos los Diputados en direccion á Tehuacan por las riberas del Mexcala al frente de dos mil hombres. Bien pronto mostró otra vez su carácter ambicioso, pues que durante esta marcha, él solo mandaba y á él solo se obedecia.

39. Pero llegó al fin el término de sus proyectos gigantescos, y tomadas las mas eficaces y acertadas disposiciones para sorprenderlo y destruirlo, lo consiguió al fin una division del ejército Real (Num. 28) el día 6 de noviembre, derrotándolo absolutamente y cogiéndolo vivo para que expiase sus crímenes en un suplicio, como lo ha experimentado en las inmediaciones de esta capital (Num. 29).

40. Este accidente puso en nueva combustion á los cabecillas del Congreso que pudieron escapar, y que reunidos en Tehuacan quisieron dar un sucesor á Morelos; mas desconformes en la eleccion y animados individualmente de su propio interes, se dividieron en partidos, habiendo el mas fuerte que sostenia el rebelde Terán aprisionado, y aun amenazado de muerte á varios de sus compañeros (Num. 30).

41. Tal es el estado en que está el ridículo Congreso, y para comprobacion de las verdades que hemos sentado basta leer sus folletos, en los cuales se observa que en cortos intervalos de tiempo hay una porcion de nuevos Diputados por unas mismas provincias (Num. 31).

42. Ni es menos evidente su inestabilidad y desasosiego al leer las datas de sus papeles: ya se firman en Uruapan, ya en Apatzingan, ya en Ario, ya en Huetamo, ya en Puruaran, y siempre en el recinto de un territorio fragoso y expuestos á cada momento á ser víctimas del ejército Real (Num. 32).

43. Obsérvase tambien que en el espacio de cinco años han formado cuatro diferentes Congresos, cada cual sobre diversas bases, contradictorios entre sí y destruyendo sus mismos principios, pues que antes de la prision de Morelos ya habian unido la parte judiciaria al Congreso.

44. Pero como los cobardes que componen esta risible comunidad son los primeros que huyen y se ponen á salvo en cualquiera jornada peligrosa, pasado el momento del riesgo vuelven á reunirse en cualquiera sitio, completando de la manera que ya hemos dicho la falta de sus vocales si se han extraviado ó caido en poder de las tropas Reales. Tal es el Cuerpo detestable que se anuncia al mundo con el nombre ruidoso de *Supremo Congreso Mexicano*, y que tiene la avilantez de darse la representacion de un pueblo numeroso y dirigirse á las naciones como una de ellas.

45. Y si hasta ahora aparece despreciable, todavia se atraerá el escarnio y vilipendio de todos los hombres cuando descubramos individualmente á sus miembros y aparezcan unos entes oscuros en su sangre y nacimiento, vulgares en su educacion, relajados en sus costumbres antes y despues de la rebelion, corrompidos en sus ideas, sospechosos en su religion, ignorantes, avarientos, sanguinarios y viciosos.

46. No haremos por cierto una reseña de todos ellos; pero si recorremos la lista de los principales mandantes desde el principio de estas turbulencias, pues que todos importan para probar al mundo lo que es y lo que puede ser la rebelion de Nueva España.

47. El menor, pues, de sus caracteres es ser absolutamente desconocidos en su propio país. Ni por su fortuna, ni por su estirpe, ni por la celebridad de sus talentos, ni por las pruebas de su ilustracion, ni por sus destinos y ocupaciones anteriores; por nada en fin, hay un solo cabecilla que haya sido alguna vez colocado en el

número, no de los hombres célebres, pero ni aun de aquellos que se merecen cierta consideracion entre sus conciudadanos.

48. Alguno de ellos está fuera de esta regla general. Mas ¡qué causas tan odiosas dieron á conocer su nombre y su existencia! Hidalgo, el inmoral Hidalgo, cura del pueblo de Dolores en la diócesis de Michoacan, tenía llena la Nueva España de la idea de sus desórdenes. Traidor al sagrado carácter del sacerdocio que obtenia, vivió siempre en la disolucion, disipó su patrimonio en los vicios, se rebeló contra la Sagrada Religión de sus padres y de su patria, y su vida fue siempre una cadena de crímenes, sin que de él exista la memoria de una accion recomendable, de una produccion de su entendimiento, ni de nada en fin que pueda justificar los innundos elogios de sus impios secuaces. Antes bien, y en prueba de la infame conducta y de la miserable cabeza de este caudillo existe el solemne documento que sobre su depravacion publicó el tribunal de la Inquisicion en 13 de octubre de 1810 (Núm. 33).

49. Bajo el auspicio pues, de este ignorante y malévolo eclesiástico rompió la rebelion de este reino, y siguieron entonces sus banderas hombres tan oscuros y detestables como el corifeo, de cuya prolíja enumeracion nos dispensa la notoriedad de su bajeza en todos sentidos y la efímera carrera de su fortuna, que concluyó á poco tiempo en el patíbulo al golpe de la ley (Núm. 34).

50. Siguió el despreciable Ignacio Rayon las incomprehensibles pretensiones de su modelo y se dió al mundo en espectáculo desde la clase de un vasallo adocenado, de un estudiante centon y de un ínfimo empleado.

51. Sin fama, sin séquito, sin talentos, sin instruccion, sin costumbres y sin valor se arrojó á la ardua empresa de trastornar un Gobierno sabio y justo, ilustrar á un pueblo perspicaz, constituir un Estado y regir una Nación.

52. Todos sus principios no pasaron jamás del vulgar y superficial estudio de nuestra legislación, en cuanto se adquieren las rápidas nociones de la escuela, y ni aun entonces indicó aquellas chispas luminosas que pronostican un genio sublime y un entendimiento superior. Confundido con la turba general de los escolares salió de las aulas en estado tan poco ventajoso, que á pesar de una licenciatura que solo supone la costumbre de conferirla, hubo de abandonar la carrera de jurista y trocar la ocupacion de letrado por el diminuto destino Real de encargado de la estafeta del pueblo de Tlalpujahua.

53. He aqui todo el hombre que ha querido introducirse á le-

gislador y á publicista. Felizmente sus escritos y producciones convencen su ignorancia, y basta pasar la vista por el mal digerido opúsculo de sus elementos constitucionales, para formar de este Licenciado el juicio mas mezquino, así como al considerarlo sobre otros vicios heudo consuetudinario, no se puede menos de mirarlo con abominacion y desprecio (Núm. 35).

54. Acompañaron á este cabecilla en las infamias de la rebelion los perversos José Sixto Verdusco y José María Liceaga. Era el primero cura de Tusantla, tan torpe y sin ideas á pesar del doctorado con que se ostenta, que jamás hubo noticia ni aun de su nombre hasta el alzamiento de estas provincias y la ereccion de la risible Junta de Zitacuaro. El segundo despedido del regimiento de dragones de México donde fue cadete antes de la insurreccion, es tan ignorante como el primero. Ni podia dejar de serlo un hombre sin ejercicio alguno, y que mantenido en la holgazaneria y en los vicios hasta los presentes alborotos, dió lugar á que en Guanajuato, donde existia, se le conociese, mas que por su nombre, por un apodo ridiculo que le adquirió su idiotismo y su traza despreciable. Basta leer el disparatado bando de estos corifeos contra Rayon para formar juicio de lo que habrán sido siempre y serán toda su vida (Núm. 36).

55. Nos degradaríamos hasta el extremo si nos empeñásemos en hablar mucho del idiota y brutal Morelos. Este clérigo estúpido, de sangre oscura y costumbres cerriles, fue vaquero, y á la edad de treinta y dos años aprendió la gramática y un poco de moral. Era cura de Caracuaro cuando se rebeló, y en esta bestia, autor de lo mas absurdo, mas bárbaro y mas necio que se ha escrito en el universo, es en quien libraban los fanáticos la felicidad de su patria (Núm. 37).

56. José María Cos, Doctor de Guadalajara, era cura interino de un pueblo de la provincia de Zacatecas, fue nombrado por Rayon Vicario general castrense, de que fue despojado en Oajaca, y osó conceder dispensas matrimoniales y ejercer sacrílegamente otras funciones de aquel respetable ministerio, cuya representacion habia usurpado.

57. Francisco Lorenzo de Velasco, Doctor en Teología y Prebendado de la Colegiata de Guadalupe de México, apenas habia llegado de la Península agraciado con este destino se unió á los rebeldes, despues de haber asombrado á esta capital con sus escándalos y vicios. Impio, jugador y disipado, se vió muy pronto acosado de deudas, perseguido de sus acreedores y amenazado por los

tribunales, y buscó en la rebelion el asilo de sus maldades afrentando las canas de su respetable padre Dr. D. Francisco Velasco, fiel y virtuoso Americano. Cuando las tropas Reales se apoderaron de Oajaca se presentó al indulto que le concedió generosamente el Gobierno, y marchando libre á Veracruz se fugó de nuevo, robando al teniente coronel D. Pedro Zarzosa, de cuya buena fe y honrada confianza habia recibido el trato mas noble y franco (Núm. 38).

58. El Licenciado Andrés Quintana que concurrió á Chilpancingo y ahora es de la faccion de Rayon, jamás pasó de un superficial jurista, y habiendo practicado con el Doctor Don Agustín Fernandez de San Salvador, benemérito Americano y abogado de esta capital, se marchó á los rebeldes despues de haber seducido á una joven ilustre y conocida, á quien hizo robar luego para completar su iniquidad y la tiene consigo.

59. Pero el mas vil de todos estos es el Licenciado Bustamante, que se llamó en Chilpancingo Diputado por México y ahora favorece el partido de Rayon, abogado tambien y adornado solo de un pedantismo insoportable y de una hipocresía refinada, jamás pudo acreditarse ni medrar en su profesion, y vivió en esta capital á expensas de la generosidad de varios Europeos, á quienes engañó con su aparente moderacion y afectado charlatanismo. Al fin fugó á los rebeldes despues de haberse dado á conocer en esta corte y sido uno de los principales fomentadores de la sedicion popular que se indicó aquí en el año de 812 con motivo del acto constitucional para nombrar electores parroquiales, debiendo notarse que siendo él uno de ellos con el fin de verificar el de compromisarios para la eleccion de Ayuntamiento, fue á hacer valer entre los rebeldes su vano título de elector llamándose Representante de México.

60. Cebarde y embustero fue nombrado Inspector de caballería y Auditor de guerra, cuyas eterogeneas funciones ejercia á un tiempo, sin que sea fácil concebir cuál es mayor despropósito, si el de echar mano de un letradillo adocenado y pusilánime para uno de los primeros cargos de la milicia, ó mezclar la inspeccion de las tropas con la Auditoria. Tal es el desórden y la ignorancia de estos hombres (Núm. 39).

61. Existe aun entre las escabrosidades de la sierra de Zacatlan, uno de los principales caudillos de los rebeldes llamado José Francisco Osorno. Este hombre brutal, ladrón de profesion toda su vida, por cuyo crimen estuvo procesado en Puebla hácia los años de 1790, es uno de aquellos barbaros que independiente sin sub-

ordinacion á nadie, se hace reconocer por general entre sus gavillas, bien que los del Congreso, haciendo de la necesidad virtud, lo nombraron Mariscal y aun Teniente General. No sabe ni aun escribir, y ahora en la insurreccion ha aprendido á poner pésimamente su nombre (Núm. 40).

62. Mas ¿á dónde llegaríamos si quisiésemos seguir la descripcion de cada uno de los fanáticos que pertenecen á la clase de los mandantes insurreccionales? Ni podríamos hacerlo aunque quisiésemos, pues siendo la mayor parte de ellos hombres oscuros y despreciados, y apareciendo cada dia un nuevo nombre en la lista de aquellos delincuentes tan desconocidos como cuasi todos los otros, confesamos francamente que carecemos de toda noticia sobre tales gentes, como le sucede no solo á los habitantes fieles de estas provincias, sino aun á los mismos partidarios de los facciosos. Todo el timbre de los osados consiste cuando mucho en una licenciatura quizá supuesta, y que siempre prueba que se agolpan á la insurreccion los hombres que por su ineptitud ó por sus vicios no han podido prosperar entre los ciudadanos honrados á costa de su ejercicio.

63. Hemos, pues, descubierta á los principales cabecillas y ofrecido documentos irrefragables de su maldad y desconcierto. ¿Necesitaríamos por ventura decir mas acerca de su monstruoso Manifiesto para convencer al universo de la injusticia de sus cláusulas, de la infamia de sus autores y de la indignacion á que es acreedora su delincuente empresa?

64. Pero la distancia en que nos hallamos, las repetidas declamaciones de hombres ignorantes ó débiles, la superabundancia de razon por parte nuestra y el compromiso que hemos hecho reclaman de consuno que pues rompimos el silencio que puede habernos perjudicado en las cabezas ligeras, no dejemos á los bandidos un solo resquicio por donde salven su aérea y ruinosa reputacion.

65. Sin embargo, no seremos tan tímidos que intentemos refutar todas las palabras del impudente Manifiesto, bien que cada una envuelva un absurdo monstruoso. Así pues, y reduciéndonos á los conceptos mas erróneos y chocantes, no podemos menos de desvanecer la maliciosa proposicion que establecen los rebeldes como evidencia, asegurando que las Américas estuvieron sojuzgadas por el Monarca Español hasta el año de 1810.

66. Necesario es ante todas cosas reflexionar que los fanáticos que voluntariamente se han encargado de hablar en nombre del Pueblo Americano, ni pertenecen, ni ellos mismos quieren pertenecer á

la clase indígena. Así es que aun concediendo por un momento que el Monarca Español hubiese sojuzgado las Américas, jamás podría probarse que esta sojuzgacion alcance á la raza de los Españoles que no existia ni podía existir al tiempo de la Conquista.

67. Ni estará demás observar de paso que la empresa de Cortés no se hizo tampoco sobre los primitivos habitantes del país, pues es constante que los Indios Mexicanos establecieron su dominacion destruyendo y conquistando a los Culhuacaneos y otras tribus, así como estas se arrojaron en su advenimiento á los Chichimecos, y estos usurparon la dominacion a los Tultecos, reconocidos por algunos como los primeros habitantes de la Nueva España. Forzoso es recomendar esta consideracion porque alguna vez, conociendo los rebeldes la impotencia de sus derechos, suelen hacer una aparente razon de los Indios con la que ellos han querido canonizar para sí con objeto de alucinar a los ignorantes.

68. Poco esfuerzo, pues, es necesario para convencer á los hombres de todas las naciones de la arbitrariedad con que los facciosos se arrogan la representacion de su patria, y mucho menos de la malicia con que se suponen sojuzgados desde la Conquista Española, una vez que el origen de su raza fue el de la propia Conquista y trasplante de los Españoles á estos países. En vano apelarán al derecho de sus madres: derecho secundario en todos los Códigos del mundo é inútil en el caso presente, pues la Conquista no se hizo en verdad á favor de los que concurrieron á ella como generales y soldados; hizose para la Corona, y por consiguiente el derecho está siempre en accion por parte de la autoridad delegada del Soberano, y en los particulares que cada día vienen de la Península á mantener la posesion, se ve reproducido el de la Nacion Española.

69. Nada nos sería tan fácil como desvanecer las objeciones que contra la legitimidad de la Conquista y posesion de las Américas han producido los enemigos de España y han copiado servil y rastreramente los facciosos; pero sobre el inconcuso principio ya indicado de que nada de cuanto se diga sobre esto tiene que ver con los rebeldes por no haber sido ellos los conquistados, y que al apropiarse aquellos raciocinios no hacen ni pueden hacer parte legítima, pues que jamás mostrarán otros derechos á el país que los que les transmitieron sus padres Españoles, tenemos la poderosa arma de la convencion universal, esto es, del reconocimiento positivo de todas las Naciones y de todos los Estados que han deferido á la propiedad de las Américas en el Soberano de España.

70. Pero omitiendo esta cuestion por inútil, no sufriremos que á la impostura y á la malicia añadan los rebeldes la ingratitud mas negra y detestable. Cualquiera que ignore el sistema de administracion de Nueva España, la Legislacion Española de Indias y la franca libertad de que han gozado estos países hasta la rebelion, presumirá que es efectiva la prolongada sojuzgacion que propalan los infames. Si el acto de la Conquista fue inseparable del acto de sojuzgar, apenas pasaron aquellos momentos de inevitable guerra, la dominacion se convirtió en una administracion benéfica, suave, igual y generosa. Mezclados los Indios y Españoles, abrazada por los primeros la Religion de los segundos; adoptadas sus costumbres, idioma y usos; recibida su civilizacion y cultura, y adquirido las grandes ventajas de la vida social, y del dominio justo en cambio de una existencia rústica y salvaje, y del despotismo de un Sultan feroz y sanguinario, quisieron los Monarcas Españoles, y lo consiguieron en seguida, que las Américas se considerasen como una parte de la Monarquía. Es una mentira manifiesta y un arbitrio ridiculo el que toman los rebeldes en todos sus folletos para probar su pretendida esclavitud, fundándola en el nombre vago de *Colonias*: voz que jamás ha significado entre los Españoles respecto de las Américas lo que significó entre los antiguos, y aun lo que significa respecto de las posesiones ultramarinas de otras potencias: voz que no ha sido otra cosa que un título cualquiera del país, y que como indican muchos escritores, se refiere mas bien al nombre del descubridor genovés. En la sustancia, pues, y no en las palabras es donde nosotros buscaremos la destruccion de la charlatancia de los rebeldes. Apelamos á todas las leyes Españolas tituladas de Indias; no hay una que no pruebe la verdad que hemos producido; mas no dejaremos de citar y copiar dos que convencerán á los extrangeros de que las Américas no fueron nunca tratadas como colonias. En la primera se proscribe la palabra Conquista y aun su idea; en la segunda se da á la capital de México respecto de la Nueva España la misma consideracion que la famosa de Burgos tiene en la Metrópoli. ¿Y esto es en la Colonia? (Num. 41)

71. Pero vengamos á hechos positivos, á pruebas materiales que no podrán negar los perversos; porque es tal su malignidad, que cuando se ven atacados con la arma poderosa de nuestra Legislacion Indiana apelan al triste y miserable efugio de negar su práctica ó ponderar los abusos de los Gefes encargados de su ejecucion.

72. Reduzcamos á cuestion categórica. ¿De qué se quejan los

malvados? De que han sido *esclavos*, responden. Esclavo en su significacion genuina, es el que carece absolutamente de *libertad*: y mas latamente, el que sufre en un estado restricciones opresivas, impuestos exhorbitantes é innecesarios, inseguridad de sus propiedades &c. ¿Cuál de estos males han sufrido los Americanos? Ellos han podido labrar sus tierras del mismo modo que los Europeos establecidos en América, y las han labrado en efecto, lo mismo que han traficado y negociado. Aunque suframos la nota de impertinentes no podemos omitir la lista nominal no de todos, sino de alguno de los infinitos acomodados labradores, comerciantes y mineros del pais, pues que es cuasi imposible conocerlos á todos (Núm. 42); pero de hecho consta esta verdad á cuantos han pisado estas tierras, y la razon está en apoyo de la evidencia. Con efecto, el Europeo trabaja y adquiere para su decencia: sus hijos Americanos heredan sus haciendas ó su comercio: por consiguiente los Americanos son desde la muerte del primero los hacendados, negociantes y mineros.

73. Han podido aplicarse á las ciencias y á las artes, y para esto se han fundado Universidades y Colegios con profusion y lujo (Núm. 43).

74. Han podido seguir la carrera mas conforme á su inclinacion y carácter, y la Iglesia, la Toga y la Milicia abundan de miembros Americanos.

75. Han podido dedicarse á las manufacturas; y las fábricas de paños de Querétaro, de mantas y cordoncillo en Puebla, de sobrecamas en San Miguel, de pintados en México &c., prueban que la industria no ha estado negada á los Americanos (Núm. 44).

76. Si se llaman restricciones opresivas á las coartaciones de ciertas manufacturas, cultivos ó extracciones que parcialmente prohíben todos los gobiernos á ciertas provincias y territorios por equilibrar la prosperidad general, ciertamente no existe una nacion que no las tenga, y que por consiguiente no sea esclava en el concepto de los rebeldes. Pero esto es un error propio de la ignorancia de estos negocios, y la razon y efectos de estas restricciones deben calcularse por la naturaleza de los paises y por el aumento del bien general.

77. Por otra parte ningun pais se entrega con ardor á otra cosa que á lo que produce su suelo con abundancia y superioridad, porque con ello solo le basta para poseer todo aquello de que carece. La América, privilegiada en platas que debe mirar como su cosecha exclusiva, así como Castilla lo es en trigo, Andalucia en vinos, Extremadura en pastos y Vizcaya en fierro, no solo no tiene

una necesidad absoluta de ser manufacturera, sino que la abundancia del metal la imposibilita de serlo. ¿Han examinado bien los pedantes que están haciendo de sabios entre los rebeldes la posibilidad del aumento y prosperidad de la industria Americana? ¿Han creido que puede ser industrial y manufacturero un pueblo sin aventajar en la concurrencia extranjería? ¿Han soñado que pueda lograr esta ventaja un pais donde la plata es un fruto de cosecha excesivamente abundante? ¿Dónde por consecuencia el numerario tiene menos estimacion y todos los jornales y toda mano de obra es infinitamente cara? Con que es claro que en cualquiera sentido y con todas las franquicias imaginables la América comprará eternamente á los ultramarinos sus ropas, sus quincallas, sus muebles de lujo &c.

78. Lo mismo sucede respecto al cultivo de ciertos frutos, ya sean de inmediato consumo, ya se consideren como material de una manufactura. Si lo primero, como verbi gracia en los vinos, hay siempre el inconveniente de la mayor buratura de los importados que arruinarán los del pais, prescindiendo de la calidad de los caldos, aunque sin olvidar la temperatura de las tierras entre trópicos. Si lo segundo, como por ejemplo en los cáñamos y linos, existe la inutilidad de la cosecha por la imposibilidad de hacer un uso ventajoso de las hebras, cuya elaboracion absorberia un capital irresarcible. Con que es evidente que en la naturaleza del pais y en sus circunstancias peculiares están las restricciones, mas bien que en el sistema del Gobierno. En efecto, la América no se halla en el último caso. Si algun tiempo estuvo prohibida la plantacion de viñedos, bien pronto miró el Gobierno Español con consideracion este punto, y dió pruebas de su generosidad cuando dejó en posesion de sus viñas algunos infractores del Perú. En Nueva España se venden sin embargo vinos de Parras, del Paso y otros, bien que su inferior calidad y su alto precio impidan la propagacion (Núm. 45).

79. La siembra del lino y cáñamo se ha tentado mil veces, y el Gobierno Español, despues de recomendar su cultivo por una ley de Indias, ha remitido hombres instruidos y prácticos para principiarlo y dejar establecido el método hasta lograr la hebra (Núm. 46). Pero siempre se ha abandonado el proyecto como ha debido abandonarse, cuando no por la variacion de las estaciones en estas tierras respecto de España y por la calidad de la planta, sí por lo inútil de su cosecha que en nada podria emplearse con la utilidad que alienta al labrador ó al manufacturero.

80. En el pais se benefician los olivos, y el aceite es una cose-

cha de no poca importancia: en el país se cultiva el algodón libremente y se emplea en ciertas manufacturas que producen utilidad: en el país se fabrican corambres y los cueros curtidos, y aunque inferiores á los de Europa, se trafican en lo interior: en el país en fin, no hay una traba para la agricultura, para la industria ni para el comercio como obstáculo de la industria particular (Núm. 47).

81. Pero de todos modos aunque existiesen ellas no serian peculiares á los Americanos: igualmente la sufririan los Europeos y todos los habitantes de estos países, porque serian leyes generales, como sucede en las providencias relativas á otros puntos. ¿Dónde, pues, está por este lado ni la esclavitud total ni la parcial opresion de los Americanos?

82. Ni son menos injustas sus quejas sobre impuestos; y nos atrevemos á decir que jamás ha habido país mas rico ni que menos contribuya al Erario.

83. Al recorrer las listas de las contribuciones que ha sufrido la Nueva España no se puede dejar de admirar la beneficencia del Gobierno Español para con sus Colonias; pues que por esta parte no solo han sido iguales á la Metrópoli, sino que han estado infinitamente menos gravadas.

84. Tratándose de contribuciones generales la antigua España conoce la alcabala, los cientos, los millones, las tercias Reales, las siete rentillas, la buela, la renta de aguardiente y licores, el derecho de internacion, la sisa y otras infinitas que la necesidad ha obligado á establecer y perpetuar. ¿Cuántos de estos impuestos han pasado el Océano para fijarse entre los Americanos? ¿Cuántos de aquellos nombres se conocen en Indias? Todas las contribuciones generales de estos países han consistido en alcabala, que podemos llamar única renta, al moderado arreglo del seis por ciento. ¿Y la han pagado todos? Aun de este tributo se han exceptuado no pocos artículos y han sido libres no pocos establecimientos (Núm. 48).

85. La capitacion de los Indios tan ponderada y criminosa á los ojos de los enemigos de España, es quizá una prueba mas poderosa que otra alguna de la circunspeccion y generosidad del Gobierno Español para con los naturales. Ellos en recompensa no han pagado alcabala ni diezmos; han sido rebajados en los derechos litigiosos, y han gozado y gozan de una libertad y de una proteccion asombrosa, desde que pasadas las primeras turbulencias de la Conquista pudieron los Soberanos mirar con mas calma y despejo los asuntos de Indias: extinguieron las encomiendas con la noticia de su abuso; pro-

hibieron los repartimientos, y finalmente dejaron á los indígenas en un estado de régimen y de amparo admirable, al paso que los Criollos y Europeos los igualaban en leyes, en derechos, en libertad y en prerogativas.

86. Es, pues, evidente que los impuestos de Indias en vez de argüir opresion y tirania, prueban hasta la evidencia que han sido tratadas por el Gobierno Español mas que con igualdad, con predileccion.

87. Menos han podido quejarse los Americanos de falta de seguridad y proteccion cuando tampoco ha existido un país mas libre para las adquisiciones, enagenamientos y contratos de toda especie. Sea entre otros muchos ejemplos el de arbolage. Todo el mundo ha sido libre para cortar maderas en Nueva España y para plantar árboles á su placer. Ni un solo reglamento existe sobre este punto, y aun respecto de los Indios hay una ley de Indias que ordena su absoluta libertad en esta materia (Núm. 49). Tal vez esta misma franquicia ha sido un daño positivo; pues las cortas arbitrarias sin regla ni método alguno para ellas ni para la replantacion, ha hecho ya sentir en no pocas poblaciones la extincion ó alejamiento de los bosques, y por consecuencia la escasez y carestia del maderage, leña y carbones. ¿A qué propietario se ha impedido jamás romper sus montes y convertirlos en labrantíos cuando lo ha intentado? ¿A quién ha tenido que pedir licencia, ni quién ha reclamado contra su proyecto, si no lo ha hecho algun tercero perjudicado, como lo dicta el derecho de todas las naciones?

88. Es, pues, evidente que las Américas no han tenido de colonia sino el nombre, y que en vez de sojuzgadas trescientos años, han sido gobernadas con dulzura, equidad, justicia, igualdad y aun con ventajas sobre la Península.

89. Y si á todo lo que hemos manifestado añadiésemos el estado material del país ¿qué podrian responder los bandidos? ¿Es por ventura ni se parece México á la capital de una colonia? Regular y hermosa en su estructura, grande y espaciosa en su extension, magnífica en sus templos y edificios públicos, numerosa en su poblacion, noble y brillante en su caserío, opulenta en su lujo, nadie diria sino que el Monarca Español habia querido igualarla al asiento de su trono. Ni el ornato de la mejor nobleza la ha faltado jamás, y por donde quiera resultan los timbres de los títulos Americanos equiparados con la grandeza de la Metrópoli por su sangre ilustre y distinguida. ¿Dónde está, pues, la esclavitud, la opresion de los Americanos?

¿Qué! ¿hay entre los esclavos, nobles, títulos, generales, magistrados ni poderosos? Lamentanse y alzan el grito los facciosos porque no gozan de todos los cargos y los empleos los naturales de estas provincias. Mienten, pues, los infames, si niegan una justísima proporción en este punto; y un zeloso patricio ha demostrado palpablemente la malicia de esta queja (Núm. 50).

90. Nosotros ofrecemos al mundo una rápida é imperfecta enumeración de los destinos presentes, y con todo eso la balanza se inclinará á favor de los Americanos (Núm. 51). Mas no son ciertamente los que se quejan aquellos naturales justos y honrados, que por su talento, por su valor, por sus virtudes se ven atendidos y acomodados en toda clase de empleos aun de la primera gerarquía; son una docena de perdidos que se desesperan de no verse Obispos, Generales y Magistrados, sin mérito ni razón para ser otra cosa que el oprobio de su patria.

91. Dicen que las riquezas son de los Europeos. Mentira infame. Las riquezas son en América de todos los hombres que saben adquirirlas y conservarlas. La nobleza, el comercio, la agricultura cuenta en su gremio millares de opulentos Americanos, que ó han tenido la industria y el talento de formar su fortuna, ó la virtud de mantener la que han heredado de sus padres. Los que han carecido de uno y otro por su apatía, por su indolencia ó por sus vicios, esos son los pobres, como en todos los países del universo, y esos son los que en su desesperación indisculpable, se enfurecen contra los que no se les parecen, y han promovido la discordia y la rebelión para alzarse por la escala de los crímenes, ya que no lo han sabido hacer por la senda honrada del trabajo y de la aplicación.

92. Pero ya es tiempo de seguir el curso del inícuo Manifiesto, dejando al juicio de los sensatos la condenación de la sacrilega lógica que resalta en todo el contesto del primer párrafo que vamos examinando: porque en efecto, solo á unas almas tan negras como la de sus autores, cabe decir que la *independencia de las Américas era un consiguiente necesario de las jornadas del Escorial y Aranjuez, de las renunciaciones y dimisiones de Bayona, y de la disolución de la Monarquía sustituida en la Península por los distintos gobiernos, que levantados tumultuariamente bajo el nombre de un Rey destronado, y cautivo, se presentaron uno despues de otro con el título de Soberanos.*

93. Si la América no era otra cosa que una provincia Española, ¿en qué buena razón cabe que por cualquier turbulencia polí-

tica de la Metrópoli tuviese derecho para separarse del cuerpo general? Fatalidades que explicaremos mas adelante indujeron á cuatro malvados al alzamiento de estos países; y por ahora baste demostrar, que caminando los infames sobre un falso supuesto, cuanto han discurrido despues, está destruido por sí mismo.

94. Jamás la Monarquía Española ha estado disuelta, y los monstruos añaden de esta manera la mas crasa ignorancia á su criminal conducta, pues que en sustancia la esencia de la Monarquía la constituyen en la extensión del territorio. No daremos la definición de la Monarquía para ilustrar á los sensatos; mas con ella haremos resaltar doblemente la necedad é impudencia de los facciosos mintiendo ante las mismas naciones que intentan atraer.

95. Siendo, pues, la Monarquía aquel sistema de gobierno en que el poder y la dirección está confiada á un solo hombre bajo ciertas leyes, mientras este sistema no se destruya no se podrá decir que la Monarquía está disuelta. En buena hora que una invasión extranjera subyugue todo el territorio que quisiere; entonces se habrá disminuido la extensión del Estado; pero en el punto cualquiera que exista el primitivo sistema, allí existe la Monarquía. Tal ha sido la suerte de España: oprimida, incendiada, destruida en la mayor parte por un enemigo feroz, nunca estuvo disuelto su gobierno monárquico, su sistema de ser mandada por un Rey. Primero en Aranjuez, luego en Sevilla, y últimamente en Cádiz y Madrid, se ha gloriado de llamarse Monarquía y de pertenecer al legítimo Soberano Fernando VII. Esta ha sido la voluntad de todos los pueblos, aun los que gemían bajo el azote del tirano. Por Monarquía la siguieron reconociendo todas las potencias del continente; como Monarquía hizo sus tratados y alianzas, y en Monarquía vivieron los Españoles de todas clases, sin que nadie hubiese dudado un momento de la existencia de aquel Gobierno, aun cuando se hicieron alteraciones accidentales, que nunca variaron la base del sistema monárquico. ¿Como, pues, se sostendrá la pretendida disolución de la Monarquía Española?

96. ¿Pero podrá favorecerlos la cautividad del Rey? ¿No podrán apoyarse en este funesto accidente? Tampoco. La desgraciada prisión del Monarca ni varió, ni podrá variar la Monarquía. Esta estriva en la clase, en los principios, en los fundamentos y métodos del Gobierno; y así es que sustancialmente el Monarca no dejó de existir entre los Españoles; ya porque su amor no lo permitió, ya porque las Supremas Potestades que ejercieron el Poder Real desde aquella fa-

tal época no hicieron sino representar la persona de un Rey cautivo, no destronado como impiamente dicen los rebeldes.

97. Cuando los Españoles no peleaban por otra cosa que por la conservación del Trono y del Trono para Fernando ¿ha podido nadie, sino estos foragidos, considerar al Monarca Español destronado, confundiendo una prision pérfida y violenta, una privación moral y precaria con un despojo real y permanente?

98. Ni los gobiernos parciales que inmediatamente despues de la agresion francesa se erigieron en las provincias de la antigua España se levantaron tumultuariamente y unos despues de otros, como afirman los rebeldes. Con malicia perversa intentan confundir la noble precipitacion de aquellas en ocurrir momentaneamente á la ausencia del Rey y á la defensa de sus derechos y la época de esta necesaria medida, con la sucesion posterior de gobiernos, que aunque diversos en los nombres con que ostentaban la representacion del Poder Supremo, fueron unos en el sistema de fines.

99. Todo el mundo es testigo de que las Juntas Provinciales se erigieron instantaneamente, y que por un impulso milagroso de fidelidad todos los territorios procedieron casi á un tiempo, no con tumultos sino con entusiasmo; no en confusion, discordia ni partidos, sino con union y noble desprendimiento; no con miras ni intereses particulares que es el carácter de las combustiones tumultuarias, sino con el sagrado y único objeto de la defensa del Rey y de la patria, como á poner en accion todos los resortes que podian servir á un fin tan sublime. Lo consiguieron; y he aqui que tan pronto como el triunfo memorable de Bailén alejó al enemigo cuasi al pie de los Pirineos, todos aquellos Gobiernos resignaron su poder individual en una Junta general que representó al Monarca, y desde entonces las sucesivas formas que tomó aquella misma representacion, se reemplazaron sin tumulto ni alteraciones, y segun que las estrechas y difíciles circunstancias de la Monarquia las iban exigiendo.

100. Destruidas, pues, las infames aserciones de los rebeldes, permítasenos excitar á todos los hombres de bien del universo á reflexionar sobre la negra ingratitud de estos monstruos. Cuando la Metrópoli, la Patria de sus padres á quien todo lo deben, educacion, opulencia, virtudes, ilustracion, padecia la agresion mas injusta y bárbara, cuando empeñada en una lucha tan noble como desigual, cuando llena de entusiasmo y fuego patriótico necesitaba mas de la union de auxilios de sus hermanos de Ultramar, entonces es cuando

estos desnaturalizados creen que estaba indicada la independencia de las Américas, al mismo tiempo que los atribulados Peninsulares les daban lugar expresamente en la primera representacion Soberana, como siguieron ejecutándolo despues hasta la feliz recuperacion del Soberano. Pero los que así piensan y hablan no son, pueblos del mundo, los Americanos: son la espuria gente que ya hemos caracterizado y retratado al natural: gente inmonda, perdida y aventurera en su propio pais: gente inmoral, estúpida y baja; gente en fin que detesta el pueblo Americano, que la persigue y que la exterminará.

101. Segundo... "El pueblo Mexicano observó las ventajas políticas que le ofrecia el orden de los sucesos. Llegó á entender que en uso y desagravio de sus derechos naturales podia en aquellos momentos de trastorno alzar la voz de su libertad y cortar para siempre con España las funestas relaciones que lo ligaban; pero suave y generoso por carácter, en vez de recordar la perfidia, las violencias, los horrores que forman el doloroso cuadro de la Conquista de México; en lugar de tener presentes las injusticias, los ultrages, la opresion y la miseria á que por el dilatado espacio de tres siglos nos tuvo sujetos la ferocidad de nuestros conquistadores; se olvidó de sí mismo, y penetrado solamente de los agenos infortunios, quiso hacer suya propia la causa de los Peninsulares, preparándose sinceramente á protegerlos con todos los auxilios que cabian en la opulencia y magnanimidad de los Americanos."

102. Poco tendríamos que añadir sobre lo que hemos dicho á todo el estrepitoso y vano cúmulo de suposiciones arbitrarias que envuelve este párrafo, si no creyésemos que nada es demasiado para acabar de una vez de confundir á estos malvados.

103. El Pueblo Mexicano en la época á que se refieren los rebeldes no observó otra cosa que la gloria á que podia aspirar siguiendo las huellas del honor y de la lealtad. Los facciosos que en su corazón verian entonces, no las ventajas que ofrecia á la América el orden de los sucesos, sino la ocasion de satisfacer sus pasiones, dar vuelo á su loca ambicion y eludir el rigor de unas leyes que los amenazaban por sus vicios, pretenden obstinadamente interesar en sus enmascarados sentimientos á la totalidad de los Americanos, y que los de estos no sean otros que los que aquellos pregonan. ¡Falaces! ¿Y por qué entonces no disteis principio á vuestra malvada empresa? ¡Ah! no fue por generosidad, fue porque el pueblo Americano los habria hecho pedazos si hubiesen indicado sus pérdidas ideas en aquellos momentos de entusiasmo y ardor. Aguardaron,

pues, á que pasado el primer ímpetu pudiesen hacer efecto los medios indirectos que maquinaban para la seducción de los incautos. La debilidad del Virey fomentó sus miras, y prevaliéndose de su imprevisión proclamaron la insurrección sobre el mismo entusiasmo patriótico del pueblo á favor del Soberano. No tardaremos en ampliar aunque con sentimiento las cláusulas de este periodo, y entre tanto llamamos toda la atención de los lectores al documento número 7. Allí están destruidas por confesión del mas antiguo rebelde las proposiciones en cuestión: allí están las verdaderas sentencias del Pueblo Mexicano: allí están manifiestas las tramas y mentiras de que tuvieron que valerse los malvados para soliviantarlo: allí se prueba la verdad de que bien lejos los Americanos de pensar en las quiméricas ventajas políticas que quieren los facciosos, se vieron estos en la precisión de suponer traiciones horribles contra el Rey, para que la multitud inocente se conmoviese y alterase (a).

104. ¿Y pasaremos de largo por las inicuas expresiones que siguen sin acusar de nuevo la ingratitude de estos monstruos? ¿Cuáles son, pues, los derechos naturales que querian desagrarar? Lo repetimos de nuevo: en vano se afanarán los pérfidos por hallar esos decantados derechos. Descendientes, hijos de Españoles Europeos, qué derechos reclaman? ¿son mas que Españoles nacidos en otra provincia que la de sus padres? Hemos dicho ya sobre esto cuanto es posible, pues que la evidencia de la razon en esta parte no deja lugar á largos racionios. Pero ¡desagradecidos! á no ser por estas relaciones que llamais *funestas* con España ¿qué seriais? ¿Habriais acaso nacido en la clase en que os veis? ¿sabriais pensar, hablar ni discurrir? ¿perteneriais á la sociedad culta, á los hombres civilizados? ¡Pluguiera al cielo que los Españoles no hubieran jamás pisado este suelo! Entonces, si hubierais existido, no os honrariais con el nombre de tales. Hijos de salvajes, viviriais como miembros de un pue-

(a) El expresado R. P. Bringas en el sermón impreso predicado en Guanaxtlan en 7 de diciembre de 810 copia la sustancia de las proclamas sediciosas del Cura Hidalgo en los términos siguientes: «Americanos oprimidos (decía este héroe de la impiedad), llegó ya el día jurpado de salir del cautiverio y romper las duras cadenas con que nos hacían gemir los Gachupines: la España se ha perdido, los Gachupines, por aquel odio con que nos aborrecen, han determinado degollar inhumanamente á los Criollos, entregar este floridísimo reino á los franceses é introducir en él las heregias: la Patria nos llama á su defensa: los derechos inviolables de Fernando VII nos piden de justicia que le conservemos estos preciosos dominios, y la Religión Santa que profesamos nos pide á gritos que sacrificuemos la vida antes que ver manchada su pureza. Hemos averiguado estas verdades; hemos hallado é interceptado la correspondencia de los Gachupines con Bonaparte: ¡Guerra eterna, pues, contra los Gachupines! Y para pública manifestación de que defendemos una causa santa y justa, escogemos por nuestra Patrona á Maria Santísima de Guadalupe: ¡Viva la América! ¡Viva Fernando VII! ¡Viva la Religión, y mueran los Gachupines!

blo realmente esclavo, idiota y feroz: sujetos á una dominación despótica y sanguinaria, á los caprichos de un Señor absoluto, y á las torpezas y barbaries de una religión absurda y monstruosa. Ó si otra nación menos generosa que la España hubiera conquistado estas tierras, sufririais el verdadero yugo de colonos y no hubierais salido de la clase de siervos. Volved, ingratos, volved un momento la vista sobre el grosero cuadro del imperio de Moctezuma, volvedla hácia las adquisiciones extrangeras, y avergonzaos de quejaros de los Españoles. Pero ¿á qué aplicarse los rebeldes, decimos de nuevo, las violencias ponderadas de la Conquista? ¿Qué parte ha podido tocarles de ella, dado que las hubiese, si ellos no fueron ni pudieron ser los conquistados? ¿Hablará en alguno la sangre africana y tendrá esta infamia sobre las otras? Tan fácil nos sería descubrirlo, como va á sernos demostrar la falsedad de las quejas de los inicuos con sus propias palabras. Si por el dilatado espacio de tres siglos, dicen, que los conquistadores, esto es, sus padres y abuelos que les dejaron cuanto poseían, los tuvieron reducidos á la miseria ¿cómo añaden que se prepararon á proteger á los Peninsulares con todos los auxilios que cabian en la opulencia y magnanimidad de los Americanos? ¿Podrian estos vivir en la miseria y ser al mismo tiempo opulentos? ¡A qué desvarios y contradicciones no arrastra la maldad, y cómo el corazón de los perversos se descubre á pesar de ellos mismos! Pero no, naciones del mundo, no creais que estos delirantes que se incluyen entre los Americanos que socorrieron á sus hermanos de Europa, hicieron el menor sacrificio por ellos. Vagos, perdidos unos, envidiados y arruinados todos ¿qué podrian hacer? Muestre cualquiera de ellos la fe de sus servicios. Los desafiamos á esta prueba, seguros de su confusion y oprobio.

105. Tercero... «En efecto, cuando recibimos las primeras noticias relativas á la prision del Rey, irrupcion de los Franceses en España, revolución de sus provincias, gobierno de Murat y demas ruidosas ocurrencias de aquellos memorables dias, se reprodujo en nosotros el entusiasmo nada comun que poco antes habíamos manifestado en las demostraciones de adhesion, obediencia y fidelidad con que proclamamos á Fernando VII, y habiendo reiterado nuestros votos y juramentos, nos propusimos sostener á toda costa la guerra declarada contra los usurpadores de su Corona. No, no pensamos en manera alguna separarnos del trono de sus padres, si bien nos persuadimos á que en cambio de nuestra heroica sumision y de nuestros inmensos sacrificios se reformarian los planes de nuestra administracion, estableciéndose sobre

«nuevas bases las conexiones de ambos hemisferios: se arruinaría el imperio de la mas desenfrenada arbitrariedad, sucediendo el de la razón y de la ley: se pondría en fin término á nuestra degradante humillacion borrándose de nuestros semblantes la marca afrentosa de Colonos esclavizados que nos distinguían al lado de los hombres libres.»

106. Hay un furor en los rebeldes por hacer creer que han obrado en mucho tiempo como cuerpo de nacion y que han reglado sus operaciones segun los accidentes, á la manera que podria hacerlo el gabinete de un Estado constituido respecto de los manejos y conducta de una potencia extraña. Recibimos, dicen estos hombres, cuando eran los últimos de los ciudadanos, cuando el pueblo Americano no conocia otra autoridad que la de los magistrados Reales, cuando ninguna influencia tenian ni podian tener sobre sus compatriotas, y cuando en fin todos los habitantes de Nueva España, sin mas cálculo ni premeditacion que su igualdad de sentimientos con los Peninsulares, dieron espontaneamente y siguiendo el ejemplo de sus gefes, los mas evidentes testimonios de su lealtad. ¡Ojalá que una poca parte de estos mismos habitantes no hubiese estado aun desde antes de aquellos acontecimientos predispuesta á alterar el orden de las cosas para satisfacer sus particulares pasiones! pero los monstruos que ahora pretenden incluirse en el número de los fieles de aquel tiempo, tenian su corazon demasiado corrompido para ver de buena fe la disposicion recomendable del pueblo Americano. *Heroica sumision* llaman á un deber que les imponian la Religion, la gratitud y el derecho, y se hacen partícipes de esos inmensos sacrificios en que no tuvieron inclusion alguna. Mas hemos hablado ya sobradamente sobre estos puntos y el de la marca afrentosa de colonos, y seriamos harto imprudentes si nos detuviésemos mas en el farrago insustancial de este párrafo. Basta hacer ver una verdad sabida de todos los políticos: los pueblos conmovidos tumultuariamente por algunos fanáticos que los ponen en combustion, jamás piensan, jamás calculan, jamás hacen otra cosa que seguir ciegamente la bandera y los caprichos de los que han sabido alarmarlos, sin que sepan por qué ni para qué lo hacen. Asi es que el primer arbitrio de los alborotadores, es lisongear las pasiones favoritas de la ignorante y viciosa multitud para cegarla y arrastrarla con este cebo. Despues de prendido el fuego de la sedicion, es cuando los viles motores suponen combinaciones, acuerdos meditados, asenso universal, reflexiones anticipadas, convenciones del pueblo, esperas, cálculos y progresiones reguladas en la preparacion y ejecucion de sus proyectos: de

suerte que no contentos con hacer al miserable pueblo el instrumento de su maldad por medios ilícitos y reprobados, quieren que sea tambien el origen, el impulso motriz de aquella; el que se combinó y meditó, el que fue pensando, como podria hacerlo un particular, los sucesos y los casos; y el que examinó las circunstancias, y el que obligó en cierto modo á los caudillos á banderizarlo y ponerse á su frente ¡medio vulgar y demasiado conocido para alucinar á los hombres cultos! pero con el mismo que se ha obrado en Nueva España por los faccionarios. ¿A qué si nó el arbitrio ridiculo que ya hemos indicado de suponer Hidalgo la traicion de que los Europeos pretendian entregar estos dominios á los Franceses? ¿Por qué inventar los pueriles artificios, aunque de mucha influencia para la ignorante multitud, de que el Virey Don Francisco Xavier Venegas, digno y virtuoso Español, era Francés y se correspondia con Murat? ¿Por qué igual extravagante suposicion contra los beneméritos Gefes Don José de la Cruz y Don Torcuato Trujillo? (*Num. 52*). ¿Por qué pregonar que todos los nativos tenian un derecho indisputable á los bienes y haciendas de los Europeos, sino para provocar y excitar el robo al populacho, como tentacion poderosa que pocas veces resiste? ¿A qué en fin otras mil supercherias de los malvados cabecillas? Porque el pueblo, el cándido pueblo, la inocente multitud, la masa general de los Americanos no tenia las ideas de los cabecillas impostores; no se habia metido en descabellados cálculos, no habia hecho, ni dicho ni pensado nada de cuanto quieren ahora los corifeos que pensase y que combinase el pueblo Mexicano.

107. Parece ocioso contestar á las vanas declamaciones de que abunda todo el párrafo, puesto que los embusteros plañidores no presentan una sola prueba de sus quejas. *Desenfrenada arbitrariedad: degradante humillacion: marca afrentosa de colonos esclavizados*, todo esto no pasa de estrepitosas frases amontonadas para los que juzgan con los oídos y no con la razon; pero nuestra conducta es bien diversa: hechos incontestables oponemos á vanas palabras. Juzgue quien quiera del desprecio que debe caer sobre estas.

108. Cuarto... «He aquí nuestros sentimientos: he aquí nuestras esperanzas. Tan satisfechos de la justificacion y equidad de nuestra conducta, y tan asegurados de que la Nacion Española no faltaria á los deberes de su gratitud, por no decir de la justicia mas rigurosa, que nya nos figurábamos columbrar la aurora de nuestra feliz regeneracion. Mas cuando lejos de todo recelo creíamos que por instantes veriamos nanzajada la nueva forma de nuestro gobierno, se aparecen en la capi-

ntal Comisionados de las Juntas insurreccionales de Sevilla y Valencia con las escandalosas pretensiones de que durante el cautiverio de Fernando, se admitiese cada una como depositaria exclusiva de los derechos del trono. Dos corporaciones instaladas en el desorden y en la nagitacion de los pueblos, apenas reconocidas en el pequeño recinto de las provincias de su nombre, compitieron no obstante por gozar la investidura de Soberanos en el vasto continente de Colon. ¡Monstruoso aborto de la ambicion mas desmesurada! rasgos mezquinos de almas bajas y prostituidas!"

109. Es ciertamente doloroso perderse en desvanecer declamatorios insultos, que tan desnudos como estan de solidez y razon, tan repletos aparecen de aquella osadia desvergonzada de que se valen siempre los infames a falta de hechos y de pruebas. Tal es el carácter de este párrafo, contra cuya sustancia hemos manifestado hasta ahora lo que basta a los hombres de bien para que formen juicio de los insignificantes gritos de estos fabricitantes. Mas no dejaremos de descubrir una grosera equivocacion en que caen, porque en el desorden de sus cerebros ni aun se cuidan de rectificar los hechos públicos que citan y cuya alteracion les es imposible sostener. Dicen que se presentaron en esta capital Comisionados de la Junta de Sevilla y Valencia. Jamás llegaron aquí representantes de esta última ni de otra alguna que de la de Sevilla; pero aun de aquella ni oficios, ni peticion ni noticia directa siquiera de su existencia. La Junta de Oviedo remitió al Virey por medio de sus Comisionados en Londres, aviso de su instalacion, de la necesidad que habia tenido de reasumir la representacion del Rey por lo respectivo a las Asturias, esperando que otras provincias se le reuniesen; de su convenio y pláticas con el Gobierno Británico, y de su confianza en que de México se le enviasen socorros y auxilios para la larga y justa empresa que habia tomado sobre sí. No exigió obediencia; no se anunció como Soberana de las Indias; y no envió Diputado alguno.

110. Poco antes fue cuando se presentaron dos Comisionados de la Junta de Sevilla, la cual extendia sus deseos no á una escandalosa pretension de Soberania, como interpretan los malvados mirando el objeto por solo las formas, sino á establecer un centro de unidad, atraer todos los Españoles á un punto determinado y ponerse en un pie capaz de dar un impulso enérgico á la guerra. Sin duda todas las Juntas de España estaban animadas de un mismo deseo; pero acaso la de Sevilla se consideró en proporcion mas ventajosa de hacerse el ancora de la Esperanza de los Españoles por su situacion lo-

cal, por los mayores recursos del territorio, por la fuerza veterana y provincial que existia en las Andalucías, por su contacto con Extremadura y Granada libres absolutamente de enemigos, por la dominacion de las costas de levante y poniente, por la posesion de Cádiz emporio del comercio español y primer puerto del tráfico de Indias; pero de cualquier modo ni la Junta de Sevilla ni sus Comisionados formaron competencia alguna con la de Oviedo, indicaron solo que varias otras provincias habian reconocido su autoridad y que probablemente se unirian á sus deseos las restantes: y finalmente la prueba mas incontrarrestable de que ni Sevilla, ni Oviedo, ni ninguna de aquellas Juntas provisorias tuvo miras individuales de engrandecimientos, sino que su objeto fue siempre la consolidacion y unidad del poder para evitar la anarquia y salvar á cualquier precio su Santa Religion, su Rey y su Patria, es que tan pronto como el enemigo fue arrojado al Norte del Ebro, todas las provincias corrieron á resignar su mando peculiar en un cuerpo general constituido con los representantes de cada una, sin que en tal estrecho se olvidasen de sus hermanos de América.

111. He aquí como los infames alteran y disfrazan los hechos mas sensibles y notorios, fingen competencias que no hubo, y califican de rasgos mezquinos, de almas bajas y prostituidas á los esfuerzos mas nobles y á las muestras de lealtad mas admirables. Ellos, los traidores son los únicos en quienes no se observa un solo rasgo que no sea de almas envenenadas y detestables. Sin producir mas que mentiras y calumnias quieren enmascarar los crímenes mas atroces; pero ya veremos que aun antes de estos cálculos y esperanzas, antes de la supuesta ingratitud de la Junta Central, antes en fin de todos los periodos que hacen preceder á la rebelion, el Virey mismo, el mismo Don José de Iturrigaray, temió con fundamento los principios de la independencia.

112. Quinto... «Confesamos á la faz del mundo que el Virey Iturrigaray se condujo en este negocio, el mas arduo de cuantos pudieron ocurrirle en su gobierno, con la circunspeccion, integridad y desinterces que nos haran siempre dulce su memoria: y transmitiendo su nombre á la mas remota posteridad, le conciliarán los aplausos y las bendiciones de nuestros hijos. Convocó una Junta compuesta de las principales autoridades que pudieron reunirse ejecutivamente, habiendo asistido unas por sí y otras por medio de sus Diputados; y presentándose en esta ilustre Asamblea, menos para presidir que para ser el primero en respetar la potestad que restó al Pueblo desde la caída de Fernando,

pretendió ante todas cosas desnudarse de la dignidad de Gefe general del reino, protestando modestamente sus servicios en la clase que se le destinase para auxiliar á la Nacion en circunstancias tan peligrosas. Desechada la solicitud del Virey, ó mas bien confirmado su empleo por el voto del Congreso, se abrió y empeñó la discusion para resolver si se prestaba ó se denegaba el reconocimiento que pedia la Junta de Sevilla; pues los Apoderados de Valencia habian sucumbido ya á la intriga y al valimiento. La razon, las leyes y el ejemplo mismo de las provincias Españolas combatian las miras de aquella corporacion, calificaban la exorbitancia de sus intenciones y demostraban la ruta que debiamos seguir toda la vez que nuestro ánimo era el de mantener íntegra la Monarquía. ¿Por qué no habria de adoptarse en la América Mexicana el sistema que regia por entonces en los pueblos de España con aclamacion y celebridad? ¿Por qué no habiamos de organizar nosotros tambien nuestras Juntas, ó fuese otra especie de administracion representando los derechos de Fernando para atender á la seguridad y conservacion de estos dominios? Asi es que se asentó por acuerdo y se ratificó esta deliberacion con la religiosa formalidad del juramento: Que en la Nueva España no se reconociese mas Soberano que Fernando VII, y que en su ausencia y cautividad se arreglara nuestro gobierno en los términos que mas se acomodasen á nuestra delicada situacion; quedando vigente el enlace de fraternidad entre Españoles Americanos y Europeos; y nosotros obligados á sacrificar nuestros caudales y nuestras vidas por la salvacion del Rey y de la Patria. ¿Qué mas podia esperarse de la generosidad y moderacion de los Mexicanos? ¿qué mas podia exigirse de su acendrada lealtad?"

113. ¡Con cuánto sentimiento nos vemos comprometidos á introducirnos en el acontecimiento mas fatal que contiene la historia de la rebelion de este reino! Monarcas del mundo, Gobiernos ilustrados, hombres de bien de todas las naciones, nosotros protestamos de la manera mas solemne que al explicar algunos misterios que envuelve este párrafo capcioso y detractor, no es nuestro ánimo ofender la reputacion de alguno que haya hecho papel en una tan importante escena. El honor de la verdad nos obliga á hacerlo, y ella será nuestra única guía.

114. Temblamos empero, al asegurar que la misma conducta del Virey Don José Iturrigaray que tanto place á los rebeldes, iba sin remedio á poner en manos de los malévolos que ya premeditaban la emancipacion, los medios de verificarla sin oposicion ni dificultades. Lejos de nosotros la idea de traicion ó infidelidad en aquel Gefe, no

nos toca ser jueces en esta materia que considerada políticamente, se nos ofrece bajo un aspecto menos intrincado. Una imprudente confianza en hombres que se propusieron abusar de ella, y una buena fe, importuna en tan espinosas circunstancias, forman para nosotros todo el fondo de acusacion que se puede hacer á aquel Gefe. Falto de prevision ó sobradamente escrupuloso, ni extendió su vista mas allá del momento presente, ni se acordó de una máxima establecida para tales casos. En sucesos extraordinarios las resoluciones deben descargarse de fórmulas y nimiedades que solo sirven para embarazar. ¿Cuántos males se hubieran ahorrado si este principio, apoyado entonces por muchos hombres justos y sabios, fuera la base de las operaciones del Virey?

115. Pero por desgracia suya y de la Nueva España existian ya hombres suspicaces y deslumbrados con mal examinadas teorías que fabricaban colosos de ambicion. Alentados con el fatal prestigio que les dió la influencia sobre el Virey, no hay duda que intentaron y aspiraron á establecer sobre estos paises un poder soberano, que si á su ereccion se hubiera proclamado depositario de los derechos del Rey, bien presto se habria mostrado al descubierto como independiente y dimanado de la voluntad general. Nosotros guiados siempre de la moderacion y de la verdad, dejaremos á salvo la intencion de los que entonces insistieron en aquel proyecto; pero no siéndonos permitido sujetar los juicios ajenos, ofreceremos hechos y documentos que salven todo error y nos preserven de la nota de temerarios.

116. Debemos sin embargo prescindir de pormenores que toca referir á la historia, y principiaremos por dar una idea del origen y celebracion de la Junta que citan los rebeldes y de las otras tres que maliciosamente callan.

117. Dejaremos tambien á un lado las especies difundidas en esta capital acerca de la conducta política del Virey en el tiempo de las primeras novedades de la Península, en que no se le creyó muy afecto á la exaltacion del Príncipe Fernando, ni contento de la ruina del favorito Godoy. Si algunas ocurrencias lo indicaren, quede á cargo de cada uno formar su particular decision.

118. A 14 de julio de 1808 recibió el Virey las noticias infaustas conducidas á Veracruz por la barca Ventura, es decir, las pérdidas abdicaciones formadas en Bayona por la mano de Napoleon y la inaudita transaccion, por la cual se cedia la Monarquía Española á aquel afortunado aventurero. El Virey consultó al Acuerdo sobre noveda-

des de tanta importancia, y este Cuerpo que al momento vió entre la nebulosa política del Corso, la traición, la perfidia y la violencia que reinaba en aquellos actos ilegales, acordó unánime en su voto de 15 del mismo mes á presencia del Virey que no se debía obedecer al Príncipe Murat, ni á otro algun gobierno ó potestad que no fuese la legítima de nuestros Soberanos reinantes y sus sucesores.

119. Un Cuerpo que en circunstancias y ocurrencias tan nuevas y espinosas, distante dos mil leguas del teatro de los sucesos, á oscuras en cierto modo de los complicados pormenores de aquella traición; ignorante ó sin antecedentes de lo que resolvería la Península, dió sin titubear un voto tan noble, tan seguro, tan digno de Españoles y tan conforme con los sentimientos que abrigaba y manifestó poco despues toda la nacion, debió inspirar al Virey una justa confianza en sus dictámenes y consejos sobre cualquiera accidente ulterior. Pero por una fatalidad extraña se dejó conducir en seguida por los que le propusieron proyectos aparatosos, y desatendió los pareceres del Acuerdo en puntos los mas arduos y peligrosos.

120. El Ayuntamiento de México por el contrario, sorprendido por alguno de sus individuos emprendió el camino del trastorno, y fue el primero que apuntando la refluencia del poder soberano al pueblo y figurándose un vacío enorme entre la autoridad que podia ejercer el Virey en ausencia del Monarca y la que era anexa á este, propuso en representación de la Nueva España la convocacion de una Junta que supliese aquel imaginado vacío. No podemos dejar de lamentar las equivocaciones, errores y dislocamiento del derecho público en que cayó el autor de esta representación, que cuando menos era precipitada é inoportuna.

121. El Virey, no fascinado todavía por los que tenían un interés en preparar la emancipacion por medios indirectos é insensibles, pasó este papel al Acuerdo con la notable particularidad de advertir en su oficio de remision los dos puntos mas alarmantes del proyecto, á saber: Que el Ayuntamiento de México se arrogase la representación de toda la Nueva España, y que el Virey hubiese de obtener su revalidacion de la Junta de cuerpos y tribunales (Num. 53*).

122. Mas notable era todavía en el mencionado escrito que creyendo la Ciudad que las renuncias del Rey Carlos habían sido forzadas, no creyese tambien que lo había sido la abdicacion del Rey Fernando ya jurado y proclamado en México, tomando en consecuencia de esta contradiccion el partido del primero, antes de saber la resolucion de la Metrópoli. No era menos singular la gratuita su-

posicion de la ocupacion total y absoluta de la Península por las fuerzas francesas, haciendo en este concepto, con sospechoso juego, que las leyes de Castilla tuviesen una aplicacion directa en estos países, considerándolos como la Nacion y trasplantando á ellos el derecho de convocacion de Cortes, de reasumir la representación del Reino, de conservar en depósito la soberanía &c.

123. Ello fue que el Acuerdo, á quien no se ocultaron ni podian ocultarse tales vicios, convino con el Virey, y acordó prudentísimamente que agradeciendo á la Ciudad su zelo, se la dijese que aun no había necesidad de unas novedades siempre expuestas y perjudiciales (Num. 54*).

124. Pero ardía con mucha violencia en el alma de algunos el ciego deseo de la independencía, y por ellos se obstinó el Ayuntamiento en insistir en la convocacion de la Junta, aunque no haciendo ya la parte del Rey Carlos, sino del Soberano Fernando á causa de haberse entonces por noticias de España la heroica resolucion de Sevilla y Valencia. Acaso los noveleros que movian la máquina, esperaban alucinar al Virey, y el suceso justifica esta sospecha. Con efecto, en 5 de agosto del mismo, representó de nuevo la Ciudad pidiendo la Junta general.

125. Ya para entonces, no era el Virey el mismo. Olvidado de sus anteriores escrúpulos, fundados en razon, pasó este papel al Acuerdo, pero mas bien al parecer para poner á este cuerpo en un compromiso, que para solidar la determinacion con sus luces; pues que no solo obligó á los Ministros á contestar sobre puntos tan graves en limitadísimo tiempo, sino que les avisaba repentinamente tener ya resuelta la convocacion de la Junta, sin manifestar nada relativo á sus atribuciones, objeto, carácter, miembros &c. (Num. 55*).

126. El Acuerdo sorprendido, contestó con sobrada prudencia, queriendo contener aquel inesperado furor del Virey (Num. 56*); pero fue en vano: la adulacion, y acaso las promesas magníficas, habían hecho su efecto; el animo del Gefé estaba ya impregnado de principios y sistemas subversivos: no le era chocante la representación general del Ayuntamiento, ni le asustaba recibir su confirmacion de la Junta. Finalmente, olvidado de que diez y ocho dias antes había manifestado su repugnancia á la propuesta de la Ciudad, y que hacia solo quince que lo confirmó por su decreto de conformidad al voto consultivo del Acuerdo, contestó á este cuerpo en 6 de agosto, que la convocacion de la Junta no era un pensamien-

to nuevo, explicándose de una manera tan contraria á sus anteriores ideas, como identificada con los principios de las representaciones de la Ciudad (Num. 57*).

127. El Acuerdo no tuvo ya medios de contrariar aquel espíritu innovador, y no pudo mas que hacer prudentes prótestas y ofrecer su asistencia á la Junta (Num. 58*).

128. El 9 de agosto se celebró este acto ilegal, y para formar tan monstruoso cuerpo, sin atributos, sin objeto conocido, sin plan, nuevo en las leyes Españolas, é innecesario en un pais pacífico y muy distante de ser invadido, concurrieron los Tribunales, Cuerpos, Prelados, y personas públicas.

129. Este fue el primer triunfo de los independientes. Reunida la Junta sin saber ninguno de sus individuos para qué fin se congregaban, á excepcion de los que llevaban formado su plan, el Síndico D. Francisco Verdad, ya difunto, repitió y esforzó cuanto se contenia en las representaciones de la Ciudad, con disgusto de la mayor parte de los concurrentes, hasta asegurar que la Soberanía habia recaído en el pueblo (a). Los Fiscales impugnaron y rebatieron vigorosamente estos principios como sediciosos y subversivos (vease el número 62*). El Inquisidor Decano D. Bernardo de Prado y Obejero con otras muchas personas, combatieron igualmente las proposiciones, y en fin despues de haberse reducido la Junta á disputas y contrariedades, se concluyó tan irregularmente como se habia reunido: es decir, sin resolver nada y sin descubrirse su objeto.

130. Esto no embarazó que se hubiese impreso una acta, cuasi toda facticia, en la que se suponía lo que habia pasado, y que obligó á las reclamaciones de varios individuos (Num. 59*), habiendo sido tambien anulada por la Real Audiencia de Guadalajara (Num. 60*). Nada habia ya que estorvase la progresion de los que planteaban la emancipacion. Celebrada la primera Junta, estaban seguros de la convocacion de cuantas quisiesen, hasta aspirar, como sucedió, al Congreso general, blanco de sus miras, y término que habria sido del simulado interes por el Soberano, con que siempre se cubrian las mas extrañas intenciones.

131. Cualquiera que analice nuestra exposicion, los documentos que la sostienen, y el largo párrafo relativo de los rebeldes, estará muy luego convencido de que estos hombres no abren su boca sino

(a) Pues... en el Pueblo de Nueva España, cuya representacion se atribuía gratuitamente el Ayuntamiento; en cuyo sentido ningún sesato podrá convenir en tan falsa asercion.

para mentir. Pero á nosotros nos toca ahora hacer observar otros particulares no menos importantes.

132. Principian los malvados por prodigar descompasadas alabanzas al Virey D. José Iturrigaray, protestándole un reconocimiento interminable. Y preguntamos ahora ¿es este acaso el impulso de un justo agradecimiento arraigado en el corazon de estos hombres por un concepto anterior de la integridad, circunspeccion, y desinterés del Virey? No por cierto: fue un tránsito repentino y cuasi milagroso del aborrecimiento al amor; pues que hasta las ocurrencias del mes de agosto de 808 todo era detestacion al Gefe; y tanto, que aun todavia en el tiempo en que podian los facciosos columbrar su disposicion favorecer la independenciam, escribia alguno de los mas interesados, y que mas influencia tuvo acaso en las deliberaciones, de una manera denigrativa y odiosa contra el Virey (Num. 61*). El portento de un cambio tan absoluto, fue causado por la esperanza que hize concebir aquel Gefe á los novadores de proteger sus miras, directa ó indirectamente.

133. No es para llamar menos la atencion, la afirmativa de que el Virey se presentó en la Junta, *menos para presidir que para ser el primero en respetar la potestad que restuyó al pueblo desde la caida de Fernando.* ¿Habrá alguno que dude despues de esta pública declaracion, cuáles eran los fines que se propusieron los agitadores de aquellas asambleas? Ni valga decir, que nadie está obligado á responder de hechos ajenos para eludir esta manifestacion de los rebeldes: semejante descargo tendria lugar cuando la comparacion de este dicho con las cláusulas de las representaciones de la Ciudad, de las oraciones del Síndico, y de los papeles de que hablaremos mas adelante, no brotarán una exacta conformidad de principios. Tampoco sabemos de qué manera se podrá disculpar al Virey de haber á lo menos dado lugar con su conducta impremeditada, á que le supongan los bandidos sentimientos tan contrarios al bien de la Patriacomun. ¿A dónde, pues, hubiera ido la union de la América con la Metrópoli luego que se hubiese adoptado el sistema de la soberania popular? Este era el blanco á que todo se dirigia por medios indirectos, á pesar de las continuas invocaciones al Rey, y protestas de amor, reconocimiento é indivisibilidad de la antigua España.

134. Pero es falso absolutamente que el Virey hubiese hecho en la indicada Junta la dimision de su empleo, y mucho mas que aquella corporacion rehusase admitírsela confirmandole su autoridad. Mas adelante hablaremos de esta ocurrencia que acaeció posteriormente,

y entre tanto seguiremos desmintiendo á los vándalos y rectificando sus bárbaros anacronismos.

135. Habiéndose celebrado la Junta de que se trata en 6 de agosto, y llegado á Veracruz los Comisionados de Sevilla en 26 del mismo, no sabemos de qué modo podía tratarse de prestar ó no el reconocimiento de la soberanía de Andalucía, cuyos representantes navegaban entonces, y que fueron los que trajeron comisión para exigirlos; pero de la confusión y desorden de los rebeldes ¿qué puede esperarse sino errores, ignorancia y torpeza? Es de admirar no obstante que estos infatuados tengan bastante atrevimiento para insultar á las naciones cultas de un modo tan bajo como el de dirigir las sin decoro y sin respeto unas tan mal urdidas fábulas, y afirmar á la faz misma de los testigos oculares, imposturas y relaciones de la naturaleza de la anterior, á que nada debe la que inmediatamente sigue. En efecto se ratifican los rebeldes en que hubo Diputados de Valencia. Solo por los papeles públicos de España se tuvo aquí noticia de aquel cuerpo y de sus heroicas resoluciones: dígalos todo México, y véase si en alguna de las gacetas de aquel tiempo se anunció la llegada de semejantes personas, como se hizo con los encargados de Sevilla, y respecto de los pliegos de Oviedo.

136. A muchas reflexiones da lugar el resto del párrafo sobre si la Nueva España se hallaba en el mismo caso que las provincias de la Península para erigir su gobierno provisional, y las haríamos de buena gana si los Fiscales y otras personas públicas no nos ahorrasen esta pena. Ofrecemos gustosos las producciones de estos Ministros en tal respecto, y ellas nos desempeñaran cumplidamente (Núm. 62*) mientras el acta de la Junta, á pesar de sus suposiciones, da en cara á los fatuos con otro embuste ridículo, pues que según ella no se imaginó acordar que en la ausencia del Rey se arreglara el Gobierno de Nueva España en los términos que mas se acomodasen á su delicada situación. Ni se soñó en hablar de la subsistencia del enlace de fraternidad entre Americanos, lo cual hubiera sido la mayor de las necedades cuando se trataba de un solo pueblo, identificado por la Religión, por la sangre y por las leyes, ni se indicó la disparatada obligación particular de los Americanos al sacrificio de los caudales y vidas por la salvación del Soberano, pues que Europeos y Criollos, estaban en tal obligación como vasallos, sin necesidad de una estipulación extravagante é inoportuna (Núm. 63*).

137. Sexto. Pero nuestros antiguos opresores habian decretado irrevocablemente continuar el plan de nuestra embéjecida esclavitud, y los

instrucciones de los Agentes de Sevilla no se limitaban de contado á propuestas justas y razonables; sino que autorizando los arbitrios mas depravados, lo daban por bien todo, con tal que se asegurase la presa interesante de las Indias. De aquí la facción desechada que se concitó en México, y con arrojo inaudito sorprendió al Virrey, lo despojó ignominiosamente del mando, y lo trató como á un pérfido, tan solo porque se inclinaba á favor de nuestros derechos: de aquí nació el fuego de la persecucion contra los mas virtuosos ciudadanos, ná quienes condenaba su ilustracion, su zelo y su patriotismo; y de aquí nel colmo de nuestra opresion. En aquella época desplegó todo su furor la tiranía, se descaró el odio y encarnizamiento de los Españoles, y no se respiraba mas que la proscripcion y exterminio de los Criollos. Asombra nuestra tolerancia cuando á vista de unos procedimientos tan indignos é injuriosos consentimos en someternos á la Soberanía de Sevilla?

138. Los rebeldes han creído ciertamente que hablan con el derecho exclusivo de no ser contradichos, ó que todos los habitantes de Nueva España perdieron absolutamente la memoria de los hechos que presenciaron, ó que desaparecieron todos los documentos que deberian descubrir sus imposturas. Con tal descaro y resolución mienten y fingen los acontecimientos á su antojo. Pero, es acaso mas cierto, que su orgullosa confianza estriba mejor en la excesiva circunspeccion y en el alto desprecio con que hasta ahora hemos querido ver sus abortivos partos; porque los necios y los atrevidos se ensoberbecen á proporción de la impunidad en que se les deja.

139. Hablando y extendiéndose los bandidos sobre la primera Junta general, guardan un profundo silencio acerca de la segunda, la tercera; y la cuarta: nada dicen tampoco de la convocacion del Congreso general, y reinsistiendo solo en las supuestas exorbitantes pretensiones de los Comisionados de la Junta de Sevilla, quieren que su influencia originase la facción que arrestó y depuso al Virrey. Para desenredar los embrollos de los bandidos, examinemos primero cuales fueron las pretensiones de aquella Junta. Todas estaban reducidas á exigir el reconocimiento á un cuerpo que se consideraba el mas á propósito para formar el punto de union de los Españoles: que se le auxiliase para la grandiosa empresa de salvar al Rey y á la Patria, y que en resumen se adhiciese la Nueva España á las nobles ideas de aquella Asamblea provisionalmente Soberana, en cuanto á cooperar á la unidad de la Nación. ¿Era esto por ventura haber decretado continuar la enviejada esclavitud de los Americanos? Por

otra parte ¿de dónde sacan estos hombres que los agentes de Sevilla traían ni podían traer poderes ni facultades para hacer *propuestas justas y razonables* fuera de las que estuviesen en la esfera y límites de su accidental Soberanía, y arregladas á las leyes fundamentales del reino? Hacemos esta reflexion, porque entendemos demasiado bien lo que significa aquella engañosa frase. Es bien seguro que si los faciosos hubiesen creído que los Comisionados de Sevilla venían con proyectos de favorecer aunque indirectamente la emancipacion, esto es, que hubiesen indicado *Congresos, reasuncion del Poder Supremo, Juntas Soberanas &c.*, mas que hubiesen añadido dependencia á Sevilla, integridad de la Corona, protestas de no reconocer al Tirano, juramentos de fidelidad al Rey, obligaciones de auxilios y todos los demas requisitos por los cuales se pasa en tales casos á cambio de poseer la clave del gran proyecto que los destruye luego; si esto hubiese sucedido, es bien seguro, repetimos, que ninguno de los perversos decididos entonces á la separacion, hubiera dudado en rendir todos los homenajes posibles á la Junta de Sevilla, hacer defensas de su legitimidad y preferencia, y sostener sus órdenes y providencias. ¿Y qué autorizaron los Comisionados de Andalucia? Jamás hicieron otra figura que la de unos particulares distinguidos, por sus empleos y por su honrosa Comision. Muestran los infames un documento contra esta verdad: mientras que no lo hagan, los sensatos mirarán su encarnizado language como el producto de una desesperacion irracional, y el efugio de unos criminales que no tienen mas apoyo que el sonido chocante de las palabras.

140. Pero hablemos ya del famoso acontecimiento por que tanto se interesan los rebeldes: descubramos las verdaderas causas del arresto del Virey ejecutado por la impetuosidad de los buenos que miraban como cierta la independenciam de la Nueva España en la débil conducta de aquel Gefé. Si el proceder de los coligados fue ó no imprudente y peligroso, no es de este lugar: baste que veamos que fue inevitable: que hubo causas justas hasta cierto punto, y que se hizo necesario.

141. El arribo de la goleta Especulacion en 29 de agosto, dió lugar á la convocacion de una segunda Junta que se celebró bajo tan malos auspicios como la primera en 31 del mismo, con motivo de la llegada de los Comisionados de Sevilla. En ella se trató de reconocer la Soberanía de Andalucia, y la mayor parte de los votos estuvo por la afirmativa.

142. Pero admiró sobremanera la mala fe y contradiccion del

Virey, que despues de alarmar con aquellas asambleas, despues de exigir votos á sus individuos, despues de traspasarles una autoridad innecesaria, y finalmente, despues de parecer natural que esperase el resultado de aquella reunion, una vez convocada, para arreglar sus disposiciones, presentó una carta de 20 del mismo que habia dirigido á la Junta de Sevilla, en que le advertia que no celebrase ni concluyese tratado alguno con ninguna potencia, sin su expreso consentimiento. Especie que combatió como impolítica y peligrosa alguno de los concurrentes. Por último, esta Junta se concluyó con solo la prevencion de que se reuniesen por clases los votos, y se disolvió en seguida.

143. Parecia que con ella habia concluido el furor de asambleas; pero con el mismo desórden, con la misma vaguedad é incertidumbre que para las antecedentes, se citó á otra que se celebró en efecto el 1.º de setiembre inmediato. En ella se leyeron los pliegos de la Junta de Asturias, concebidos en los términos que ya hemos indicado, que el Vice-Almirante Inglés en Jamaica habia dirigido á Veracruz, donde llegaron el 29 de agosto en el bergantin goleta Descubierta. No dió por cierto el Virey á esta ocurrencia un aspecto cual merecia; sino que fundándose en ella para afirmar la existencia de una anarquia en la Península, insistió en no reconocer ninguna Junta, y en seguida convinieron los Fiscales, con no poca prudencia, que se suspendiese la obediencia á la de Sevilla hasta recibir otras noticias. Mas para entonces, ya tenia el Virey firmada una seca contestacion á los Comisionados de Andalucia, previéndoles que pues habian concluido su encargo, podian regresarse en el buque que los habia conducido. Leido este papel se disolvió la Junta, sin votacion ni otra ceremonia.

144. Aun se celebró otra el 9 del mismo convocada despues de haber mandado el Virey á los Vocales que bajo un contesto remitiesen por escrito sus votos sobre las Juntas de 31 de agosto y 1.º de setiembre. Llévase estós allí, se leyeron algunos de tal naturaleza, que sin aventurar nada puede creerse que la reunion no tenia mas objeto que dar motivo á que resucitase la especie de un Congreso general. La materia fue tratada con agitacion y calor, y al fin la Junta se disolvió como las anteriores.

145. Pero entre tanto, el Virey seguia resueltamente sus caprichos ó las sugerencias de los que lo habian alucinado, y caía en procedimientos poco conformes á la sana franqueza de quien desea acertar. No obstante que en las Juntas de 9 y 31 de agosto habia es-

cuchado muchas y fundadas contradicciones al proyecto de un Congreso general, y que nada absolutamente se había decidido en ellas sobre esto, dirigió el Virey en 2 de setiembre un oficio al Acuerdo, consultándole, no ya sobre la conveniencia ó perjuicios de aquella convocación, sino sobre el modo de concurrir los Ayuntamientos (Núm. 64*). En 6 del mismo contestó aquel cuerpo con el juicioso pedimento de los Fiscales (Núm. 65*); mas ya con fecha de 1 se habían hecho los oficios convocatorios á los mismos Ayuntamientos (Núm. 66*). ¿Por ventura podrá disculparse fácilmente este precipitado y sospechoso proceder? Pues he aquí, que divulgadas estas especies, puestas á la crítica general las que se hacían en las Juntas: observada la conducta equívoca del Virey; temerosos todos los sensatos del funesto resultado y de la perspectiva desastrosa que presentaba la reunión del Congreso general: exaltada la lealtad de muchos con el próximo peligro de ver sustraída al inocente Fernando esta parte de su corona por una Junta democrática: frescas en otros las convulsiones que causaron al Trono de Francia los estados generales por la ampliación de sus atribuciones; y todos los buenos afligidos y conturbados; unieron sus deseos de conjurar aquella tormenta. Creyeron que el único medio, era el de separar al Virey, como protector y adherido á los Novadores, y sin otra premeditación, lo verificaron la noche del 15 de setiembre del mismo año.

146. No es de nuestro propósito hacer la apología de este acontecimiento; pero si nos toca manifestar, si había ó no fundamentos para temer la reunión del Congreso maquinado. Aun prescindiendo de las representaciones del Ayuntamiento, existía entonces en México el Religioso Mercedario Fr. Melchor Talamantes, natural de Lima, y que falleció después en Veracruz, hombre de carácter inquieto, de ideas revoltosas, y de opinión entre no pocas gentes.

147. Creyóse y no sin fundamento que influía en las deliberaciones del Virey directa ó indirectamente, y de cualquier modo que fuese, las providencias de aquel Gefe eran tan conformes á los proyectos de Talamantes, y estos tan identificados con las especies que propusieron todos los entusiastas, que cualquier juicio que se formase sobre su infidelidad y sobre su ascendiente en el gobierno, estaba sobradamente apoyado.

148. Sorprehendido después de la separación del Virey, se le encontraron porción de papeles subversivos, y alguno de ellos de tal naturaleza, que manifestaba claramente el único fin de la reunión del Congreso, y la hipocresía con que se protestaba por sus autores la fide-

lidad al Soberano, la indivisibilidad de la Monarquía, la buena fe de sus intenciones, y el punto á que se aspiraba, que no era otro que la consolidación de la autoridad popular para asegurar inmediatamente la independencia (Núm. 67*). Si alguno al examinar estos documentos dudare todavía del fundamento con que se temía la emancipación de este Reino, nos creemos autorizados para colocarlo en el número de los fatuos pirrónicos, ciegos á la razón y á la evidencia, pues aun cuando nada hubiéramos dicho, bastaría á cualquiera leer en el párrafo rebelde que tenemos entre manos que la *faccion* que despojó al Virey lo hizo tan solo porque se inclinaba á favor de nuestros derechos. ¿Puede todavía quedar incertidumbre de la fascinación de aquel Gefe, y de que no se proponían los noveleros mas Rey, ni mas union que la exaltación de los figurados derechos de la América? (a)

(a) Para completar la instrucción de los puntos tratados desde el párrafo 112 hasta aquí, tenemos por conveniente agregar con el número 86 el oficio que el Gobernador de Puebla dirigió al Señor Iturrigaray en 6 de agosto de 808: con el 87 el que igualmente le dirigió el Intendente de Guanajuato en 29 del propio mes: con el 88 un extracto de la representación que en 31 de octubre de 808 dirigió al sucesor la Junta de Diputados sustitutos y electores de la Minería de Guanajuato, y se cita por el Acuerdo en el documento siguiente: con el número 89 la relación suelta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 de setiembre y madrugada del 16 de 808 para acceder al Real Acuerdo á la separación del Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray, hecha por el mismo Acuerdo ó impresa en Cádiz por Cancelada en 812: con el número 90 la relación de los pasajes mas notables ocurridos en las Juntas generales que el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salón del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1.º y 9 de setiembre de 808, con la nota que tiene este documento bajo las firmas de los Ministros del Acuerdo y otros sujetos de la primera distinción; impreso tambien por Cancelada, con la observación oportuna de que el recelo de los Eclesiásticos para no firmar esta exposición manifiesta el concepto de que el Señor Iturrigaray era reo de pena capital; con el número 91 la carta que el Señor Don Ciriano Gonzalez Carvajal, Oidor entonces y hoy Ministro del Supremo Tribunal, escribió á Iturrigaray en 7 de agosto de 808: con el número 92 el acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara de 15 de octubre de 808, que refiere la acta reservada de 23 de julio: con el número 93 un oficio del Ayuntamiento de Veracruz de 18 de setiembre de 808: con el número 94 otro del 23 del mismo Ayuntamiento: con el 95 otro del Ayuntamiento de Durango: con el 96 otro del Brigadier Don Miguel Costanzo: con el 97 otro de la ciudad de Zacatecas impreso por Cancelada en la página 64 de su primer Cuaderno: con el número 98 una declaración del Secretario del Virreinato D. Manuel Velazquez de Leon. En su vista nadie podrá dudar de buena fe de la criminalidad notoria de la conducta de Iturrigaray, y del general aplauso con que se recibió en la capital y en todo el reino, y era preciso que se recibiera su prisión. Son innumerables las representaciones de congratulación que recibió el Gobierno de todas partes. Es preciso hacer justicia á estos soberos testimonios de fidelidad explicados en México y en todo el reino desde los últimos dias de julio, y continuados hasta después de la deposición del reo, sin que los cómplices y agitadores pudiesen contentarse. La transformación posterior fue obra de la seducción en que se trabajó impunemente. La del odio justo contra Iturrigaray, en adhesión existida hacia él, tiene una causa igualmente conocida.

Conviene asimismo copiar bajo el número 99 los documentos y advertencias que dicho Cancelada dió desde la página 101 á la 112 inclusive de su segundo Cuaderno para que se vea mas y mas el concepto que mereció la causa y conducta de Iturrigaray do quiera que se examinó imparcialmente, al mismo tiempo que sus intrigas, y las inteligencias y fortuna con que eludió la justicia, salvándose al fin en un vergonzoso indulto otorgado á los rebeldes: con el número 100 el juicio que manifestó sobre el suceso de la prisión y deposición del tal reo el Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid D. Manuel Abad y Queipo en el Apéndice á su Carta Pastoral de 26 de setiembre de 812; y bajo el número 101 el resumen de servicios de D. Gabriel de Yermo, y los notables términos en que se libró á su hijo el título de Caballero Comendador de la orden de Isabel la Católica.

149. Séptimo... No quedaba mas esperanza sino que las mismas vicisitudes de la revolucion, trastornasen un gobierno altanero y mal cimentado, cuya ruina produjera, tal vez, las deseadas mejoras de nuestra suerte, sin que se llegase el caso de romper inevitablemente los vinculos de la unidad. A pocos dias efectivamete, reuniéndose en un cuerpo las representaciones de las Provincias, se instaló una Junta general, que procuró desde luego excitarnos con la liberalidad de sus principios, declarando nuestra América parte integrante de la Monarquía, elevándonos del abatimiento de Colonos á la esfera de ciudadanos, llamándonos al Supremo Gobierno de la Nación, y alhagándonos con las promesas mas lisongeras. No dudamos prestar nuestra obediencia, y aun estuvimos para creer que iba á verificarse nuestra prevision; mas observamos entre tanto que no se variaban nuestras instituciones anteriores: que la crueldad y despotismo no templaban su rigor, que el número de nuestros representantes estaba designado conocidamente por la mala fe, y que en sus elecciones, despreciando los derechos del pueblo, se dejaban en realidad al influjo de los que mandaban. Sobre todo nos llenó de consternación y desconfianza la conducta impolitica y criminal de los centrales que remuneraron con premios y distinciones á los famosos delincuentes complicados en la prision de Iturrigaray, y demas excesos que reclamarán eternamente la venganza de los buenos."

150. En parte alguna resalta mas el desconcierto é ingratitud de los rebeldes, sobre la petulancia ya notada otra vez de representar como actos voluntarios las obligaciones mas sagradas. Mas es muy despreciable esta circunstancia para detenernos. Los desnaturalizados confiesan que apenas se instaló la Junta Central, recibió la América de sus manos una porcion de mercedes y de alhagüenas promesas; mas sin embargo, quieren justificar su ingratitud suponiendo un criminal olvido de aquellos ofrecimientos en el cuerpo Soberano. Pero no es necesario mas que reflexionar un momento sobre la situacion delicada y dolorosa en que se vió la Central para condenar á estos inconsiderados. No se trataba de una corporacion constituida en un pais tranquilo y floreciente. Entre el estruendo horroroso de las armas; en medio de una desolacion universal; con las angustias de la miseria ¿parecia posible que la autoridad Soberana se emplease en otra cosa que en sacudir el yogo del enemigo que oprimia la Nación? ¿Era coyuntura para meterse en reformas civiles? ¿Las hizo acaso para la Península? ¿Pues de qué se quejan los Americanos? Por otra parte ¿qué mas pudo practicar la Central á favor de la América? Sin embargo de no existir, como no existia, ese ponde-

rado abatimiento de Colonos; quiso desterrar hasta la menor diferencia con una declaracion solemne: llamó á sí á los representantes de Indias: colocolos como miembros de la Soberania, y nada olvido en cuanto podia lisongear á los trasmarinos. Mas los rebeldes dicen, que entre tanto no se variaban las instituciones anteriores de América: que la crueldad y despotismo no templaban su rigor &c. Tal vez no deberiamos empeñarnos en contestar á este monton de quejas aereas y ficticias; pero si se recuerda cuanto llevamos expuesto sobre la administracion española de Indias, ¿habrá quien no se admire del tenaz empeño de una innecesaria y peligrosa variacion? ¿Y en qué consistia esa crueldad y despotismo de que se quejan? Hablen una vez estos hombres sin rodeos ni importunos misterios: señalen los actos crueles y despoticos que sufrieron: no tememos sus aserciones en la materia, tan seguros de que no podrán producir sino calumnias, como de que á costa de muy poco trabajo desvaneceremos cuanto osen presentar. Entre tanto el mundo juicioso oirá con desprecio sus vanas quejas y mezquinos resentimientos. Baste decir que si el Gobierno Español distinguió y premió, no á unos famosos delincuentes, sino á unos vasallos que en todos tiempos se sacrificaron por su Soberano y por su patria (Núm. 68), supo tambien con generosidad tal vez excesiva, olvidar los efectivos crímenes de cuantos conspiraron de una manera positiva á precipitar al Virey y establecer los principios de subversion é independecia. Hemos ofrecido no comprometer la reputacion de cualquiera que se halle en el día en pacífica posesion de su sosiego, y esta promesa nos hace callar nombres y circunstancias esenciales para este caso; mas en defecto de este auxilio nos valdremos de una prueba que aunque negativa, es de sobrado peso. Varios procesos se formaron en aquel tiempo á diversas personas, y se hizo uso de infinitos papeles sorprendidos á unos y á otros, bien semejantes á los del Padre Talamantes. Digan, pues, los traidores á quien se castigó por aquellas intrigas y maquinaciones. Quizá se nos ofrecerá ocasion de corroborar nuestra defensa sobre la beneficencia del Gobierno Español, de un modo tan evidente, que confunda y haga enmudecer para siempre á los impostores.

151. Octavo... La duracion efimera del nuevo Soberano, su fin trágico, y las maldiciones de que lo cargó la voz publica de los Españoles disminparon nuestros resentimientos, ó no dieron lugar á nuestras quejas; mayormente habiéndose convertido nuestra atencion á las patéticas insinuaciones del Consejo de Regencia, que ocupado, segun decia, de nuestra infelicidad y nuestra gloria, su primer empeño en el momento de su insta-

nlacion se contrajo á dirigirnos la palabra, ofreciéndonos, y asegurándonos el remedio de nuestros males. Cansados de prometimientos, siempre nilusorios, siempre desmentidos con los hechos, fiamos poco en las protestas de este Gobierno, aguardando con impaciencia los resultados de su nadministracion. Estos fueron parecidos en todo á los anteriores; y lo nunico que pudo esperanzarnos en el extremo de nuestro sufrimiento, fue nla proxima convocacion de las Cortes, donde la presencia de nuestros nDiputados y sus vigorosas reclamaciones, juzgábamos que podian obtener la justicia que hasta alli se nos habia negado; mas deseando dar á neste ultimo recurso toda la eficacia de que lo contemplábamos susceptible, para que no se abusase impunemente de nuestra docilidad y monderacion, levantamos en Dolores el grito de la independencia, á tiempo que nuestros representantes se disponian para trasladarse á la Isla de Leon."

152. Llegamos ya al punto mas infame y ridículo que han tratado los rebeldes. Para examinarlo debidamente, pasaremos de largo por los primeros miembros de este párrafo, pues que siendo su caracter el mismo que ya hemos inculcado en otros, esto es, de un grito declamatorio y sin hechos, seriamos importunos si ficiésemos en su refutacion. Llamamos especie singular la de que la rebelion no tuvo otro fin que dar toda la eficacia posible al ultimo recurso que los Americanos tenian para remediar sus males, que consistia en la presentacion en las Cortes de sus Diputados, convocados ya y próximos á marchar á la Peninsula. No queremos fijarnos en el extravagante pensamiento de intentar dar mas eficacia á las peticiones de los Diputados, tomando aqui las armas y rebelándose contra el Rey, porque es tan absurdo y monstruoso este medio de pedir y representar, que no habrá nadie que deje de conocer cuanta es la sinrazon de los rebeldes, pues que á pesar de tantas preparaciones, tantas imposturas, tantos lamentos, no teniendo todavía arbitrio de justificar su alzamiento, apelan al inesperado y risible efugio que hemos visto. Pero aun esto es una mentira que no pueden ni saben sostener. En efecto, si tal era el fin con que se alarmaron, ¿por qué dicen en seguida que levantaron en Dolores el grito de la independencia? ¿Podia á un mismo tiempo proclamarse la independencia, esto es, la emancipacion absoluta, la separacion eterna de la España y la América, y depender todavía de lo que consiguiesen y alcanzasen los Diputados en la Peninsula? ¡Contradiccion chocante y ridícula! Mas todavía se envuelven mas los bandidos en el siguiente párrafo.

153. Noveno.... nLos rápidos progresos de nuestras armas apoyados

nen la commocion universal de los pueblos, fortificaron en breves dias n nuestro partido, y lo constituyeron en tal grado de consistencia, que á no nser tan indomable el orgullo de los Españoles, y su ceguedad tan obstinada, habriamos transigido fácilmente nuestras diferencias, escusando n las calamidades de una guerra intestina, en que tarde ó de presto habrian de sucumbir nuestros enemigos, por mas que en los delirios de su nfrenesi blasonasen de su imaginada superioridad. Nuestros designios, ya nse ve, que no se terminaban á una absoluta independencia: proclamábamos voz en cuello nuestra sujecion á Fernando VII, y testificábamos nde mil modos la sinceridad de nuestro reconocimiento. Tampoco pretendíamos disolver la union intima que nos ligaba con los Españoles; siendo asi que profesábamos la misma Religion, nos allanábamos á vivir nbajo las mismas leyes y no rechazábamos cultivar las antiguas relaciones nde sangre, de amistad, y de comercio. Aspirábamos exclusivamente á que nla igualdad entre las dos Españas se realizara en efecto, y no quedase nen vanos ofrecimientos. Igualdad concedida por el Arbitro supremo del n universo, recomendada por nuestros adversarios, sancionada en decretos terminantes; pero eludida con odiosos artificios, y defraudada constantemente á expensas de criminalidades, con que se nos detenia en la oscurva, penosa é insoporable servidumbre."

154. Antes de entrar en la parte que tiene analogia con el párrafo antecedente, es forzoso indicar, por mas que lo rehuse el corazón, que los primeros pasos de este bárbaro alzamiento fueron señalados con sangre, con crueldad y con horror por parte de los faccionarios contra los tranquilos y desgraciados Europeos. Desde el momento mismo de la sedicion, no se oyeron sino sentencias de proscripcion y de muerte contra unos habitantes pacíficos, laboriosos y benéficos. Se robaron y destruyeron las casas y fortunas de peninsulares: se les denigró con la mayor vileza, se les persiguió y sorprendió traidoramente, y fueron asesinados á centenares en las barrancas y en los campos. Valladolid, Guadalajara, San Luis, Zacatecas, Guanajuato, toda la tierradentro se vió de repente inundada de sangre inocente, y llena de cadáveres hechos á sangre fria, cuyas impias escenas se han seguido repitiendo continuamente (Núm 69). ¡Y despues de tanta iniquidad podría transigirse friamente diferencia alguna! ¿Y con quién? ¿Cual era la representacion que podia tener Hidalgo, Aldama y Abasolo? ¿Por ventura las legítimas autoridades constituidas por todos los derechos, debian abatirse á tratar con unos hombres perdidos como ciudadanos, y proscriptos como rebeldes?

155. Esto es tan inconcuso, que perderíamos el tiempo en engolfarnos en la manifestacion de los principios que autorizan la negacion de toda plática á los sublevados. ¡Infelices Estados si alguna vez se introdujera tan pernicioso sistema! Las naciones, ó por mejor decir los gobiernos legitimamente establecidos, son los que tratan y transigen sus asuntos. Entre un Soberano y sus vasallos rebeldes no hay, ni puede, ni debè haber mas transacciones y acomodamientos que rendir las armas los alzados, conocer su crimen y acogerse á la piedad. Aun la guerra que se les hace, no es aquella guerra regulada por el derecho de gentes y el derecho público de las naciones: es propiamente una persecucion de la justicia contra notorios delincuentes. Pero aun dejando esto ¿qué nacion representaban aquellos corifeos cuando la mayor parte de la Nueva España y sus fieles habitantes estaba sometida al Gobierno Español; cuando todas las ciudades y todos los pueblos clamaban por la aniquilacion de los alborotadores; cuando apenas las chusmas alzadas dejaban respirar un lugar, apelaba sin dilacion á las tropas Reales implorando su auxilio (Num. 70); cuando los guerreros animosos que buscaban á los bandidos que los hallaron y los destruyeron eran todos Americanos (Num. 71), osan afirmar los infames que llevaban el voto general de la América? ¿La ínfinia parte, la de menos valer de los Americanos podria arrogarse la primacia sobre la mayor y mas digna? Aun tendremos ocasion de patentizar esto mismo de una manera luminosa é incontestable respecto de los presentes cabecillas; y entre tanto los desmentiremos, en cuanto á que sus designios en los principios de la rebelion no se dirigian á una *independencia absoluta*.

156. Dificil es ante todo comprender la arbitraria modificacion que pretenden dar á la voz de la *independencia*, que en sustancia no es otra cosa que un triste y desesperado arbitrio para minorar su crimen; pues ya que no pueden desmentir los hechos que prueban su único y exclusivo fin de independencia, ni sus mismos actos morales y positivos con respecto á ella, apelan ahora á la sutileza de templar la significacion absoluta de la palabra, con una accesion gratuita. Pero sin dejar de recordar los documentos números 6 y 7 el mismo Morelos confesó paladinamente que al darle Hidalgo sus instrucciones en Valladolid, le manifestó que aspiraba á la total independencia de la Nueva España (Num. 72).

157. Mas queremos dar de barato todavia, que nada de esto contradiga á la asercion de los rebeldes; ¿bastará para destruir cuanto expresan acerca de que sus deseos eran conseguir una perfecta *igual-*

dad, el furor con que desde los primeros momentos de la rebelion se encarnizaron contra los Europeos, buscándolos con ansia, robándolos y asesinandolos bestialmente sin otro delito que haber nacido en la Peninsula? ¡Barbaros! De ningun modo podeis llevar adelante vuestras imposturas; y pues que esa *igualdad* á que decis que aspirabais la tuvisteis siempre, callad, y confundios con vuestra negra ingratitude.

158. *Décimo....* «Ceñidas á estos límites nuestras justas solicitudes, nos expusimos repetidamente á los agentes del Gobierno Español, al punto que se promovieron delante de las Córtes con la dignidad, solidez y nenergia que granzaron tanta estimacion á nuestros beneméritos Apoderados, é immortalizarán el nombre y las virtudes de la Diputacion Americana. Mas ¿quién lo creyera! obcecados y endurecidos nuestros tiranos menospreciaron altamente nuestras reiteradas instancias, y cerraron para siempre los oídos á nuestros clamores. No consiguieron mas nuestros Diputados, que besas, desaires, insultos... ¡Ha! ¿No basta este mérito para que nuestra Nacion honrada y pundonorosa, rompa con los Espanoles todo género de liga, y requieran de ellos la satisfaccion que demanda nuestros derechos vulnerados en la representacion Nacional? ¿Y qué será cuando las Córtes desatendiendo las medidas juiciosas de transaccion y de paz que proponiamos, se empeñaron cruelmente en acanillarnos por fuerza, enviando tropas de asesinos, que mal de nuestro grado nos apretasen las infames ligaduras que intentabamos desatar? No hablamos de la Constitucion de la Monarquia, por no recordar el solemne despojo que padecemos de nuestros mas preciosos derechos, ni especificar los artículos sancionados expresamente para echar el sello á nuestra inferioridad.»

159. Perdido una vez el pudor, nada hay que pueda contener el desenfreno del hombre, y parece increíble que los rebeldes lleven á tal punto el desearo y la mentira. Al oir en boca de estos monstruos que *expusieron repetidamente sus solicitudes á los agentes del Gobierno Español*, habrá sin duda quien por lo menos suspenda su juicio acerca de un hecho que afirman con tanta desvergüenza. Su silencio sobre cuales fueron estas solicitudes, de qué forma y cuándo las hicieron, por qué conductos, y su contestó categórico, basta para conocer que esto no es mas que aumentar el número de sus imposturas. Jamás, en ningun tiempo, con ninguna ocasion, entró en la cabeza de los rebeldes semejante idea. Registrense los archivos de los ministerios de España desde la Junta Central; registrese el de las extinguidas Córtes; abranse los diarios de sus sesiones y actas; examínese la Secretaria de este Virreinato, y véase si existe en alguna

parte representacion, exposicion ó reclamacion de los rebeldes á la Autoridad Soberana ó á los *Agentes*, como dicen, del *Gobierno Español*. Señalen ellos á quién se han dirigido, por qué manos intermedias, quiénes suscribieron tales solicitudes, y qué es lo que ofrecian y exigian, clara y terminantemente. Los provocamos á esta prueba inequívoca, bien distante de que quieran y puedan darla.

160. No nos cansemos: si alguna vez han tenido la osadía de remitir al Virrey uno ú otro insolente papel, no ha sido menos que para insultarlo, exigirle la resignacion del mando, el despojo de los destinos de los Europeos, y otros delirios de esta naturaleza (*Núm. 73*): ¿Llamarán á esto los infames, *solicitudes justas*? Nosotros y el mundo todo, verá solo en estos manejos el atrevimiento y la insolencia de unos hombres desesperados.

161. Pero añaden que se promovieron delante de las Cortes con la dignidad, solidez y energia que grangearon tanta estimacion á nuestros beneméritos apoderados, é immortalizarán el nombre y las virtudes de la Diputacion Americana.

162. Si se trata de representaciones escritas ó de mociones directamente encargadas por los rebeldes, mienten: nos referimos á lo que ya hemos manifestado. Si suponen que los Diputados Americanos lo hicieron officiosamente, es menester que supongan tambien que estos eran rebeldes, pues que iban á abogar por ellos, y los representaban exclusivamente, una vez que los llaman sus Apoderados. Injuria que ciertamente no sufrirán, pues que sus poderes dimanaron de la parte fiel, de la sometida, de la sana y dependiente de las autoridades legítimas. Algunas proposiciones de los Diputados Americanos podian tener una relacion indirecta con los rebeldes, pues que tratándose muchas veces de apaciguar la rebelion por caminos suaves aunque decorosos, era imposible que se dejasen de tomar en cargo las especies que difundian aquellos en sus folletos para valuar su fuerza y su razon; mas esto no es promover sus justas solicitudes en calidad de Apoderados; porque entonces, solo en el hecho de presentarse con este carácter haciendo traicion á sus verdaderos poderdantes, se declaraban infidentes y traidores.

163. ¡Ojala, no obstante, estuviera sujeto á menos inconvenientes el escribir la historia y analizar las acciones de los vivos! nosotros entonces podríamos descubrir á las claras el sentido de estas osadas proposiciones; pero si no es lícito aventurar la tranquilidad general por la satisfaccion particular, ni hemos por nuestra parte de faltar á la protesta de no comprometer á nadie, no será esto hasta

tal punto que nos prohibamos mencionar circunstancias que escuden nuestra justicia. A este propósito, vamos á conceder, que acaso alguna vez, hubo Diputado que si no dijo terminantemente: *los rebeldes de Nueva España me han encargado de promover esto ó aquello*, habló en efecto y suscitó especies tan identificadas con los deseos de los malos, si bien con cierta simulacion y embozo, que dió motivo á sospechar de su fidelidad. Pero aun tales proposiciones estaban bien lejos de poderse llamar justas, ni daban lugar á creer que su objeto fuese estrechar los lazos de ambas Españas. ¿Podrá por ventura tenerse por justa la idea de cierto Diputado acerca de que los Españoles Europeos se considerasen como *extrangeros* en este Continente? ¿Es esto en sustancia otra cosa, dórese como se quiera, que poner los cimientos mas sólidos á la independencia? Seria muy fácil citar otras muchas especies semejantes esparcidas en los discursos de las Cortes; mas seria tambien extraviarnos de nuestro objeto y engolfarnos en la prolija y estéril crítica de los diarios de aquel abolido cuerpo. Basta lo expuesto para nuestro fin, aunque sin dejar de observar, que empeñados los bandidos en suponerlo todo y no en probar nada, afirman con su acostumbrado descaro que los Diputados Americanos no recibieron sino *besas, desaires, insultos*. No nos vamos á embarazar en la contradiccion de esta torpe impostura, sino á notar el interes con que toman sobre sí la vindicacion de aquellos pretendidos ultrages, dando otra vez por sentado que la representacion nombrada malamente *nacional* de los Diputados de Indias, dimanaba de los alzados. No podemos menos de repetirlo. La representacion provincial de los Apoderados de América, no tenia relacion alguna con los rebeldes, proscriptos, errantes, sublevados é impedidos legal y fisicamente de concurrir á la eleccion de aquellos.

164. Pero es todavia mas peregrina y notable la exclamacion que sigue por la remision de tropas á este Continente. ¿Con que la Metrópoli veria fria y tranquilamente despedazar con impunidad á todos los Europeos y buenos Americanos, por esas turbas de asesinos que se llama *Nacion*, y no enviaria algun auxilio á sus fieles hijos de Ultramar para que los ayudasen en la noble empresa de castigar los crímenes de los traidores? ¡Infames! vosotros no habeis hecho reclamacion alguna: no habeis dado un paso á la reconciliacion: solo habeis pretendido alucinar á los incautos ó ignorantes: solo habeis caminado con el puñal asesino desde los primeros momentos de la insurreccion: fuisteis los primeros agresores, y la fuerza debe ser repelida con la fuerza. No envió el Gobierno Español tropas

de asesinatos; envió guerreros cubiertos de laureles y admirados en la Europa por sus virtudes y su valor: envió soldados nobles y fieles á toda prueba: hermanos de los que aquí emulaban su bizarría y su lealtad, y solo terribles á vosotros y á todos los criminales. Pero ¿por ventura esas tropas fueron necesarias para haceros pedazos en el Monte de las Cruces, Aculco, Guanajuato, Calderon, el Maguey, la Barca, Acatita, Zitacuaro y tantas otras memorables batallas que consiguió el ejército Real Americano cuando no se le había incorporado un regimiento Europeo? Avergonzaos infames: vuestros mayores desastres y castigos los han ejecutado los invencibles soldados de América; esa porción de héroes que horrorizados de vuestros delitos, os han negado el paisanaje y el amor. Fresca está su gloria y vuestro escarnimiento en el Rio de Medina, en las Lomas de Santa Maria y en Puruarán (Núm. 74). Americanos fieles os vencieron y destrozaron allí, y Americanos fieles os acosan por todos lados. Una mínima parte del ejército Real, es de cuerpos Europeos, y aun estos cuentan gran número de plazas reemplazadas con valientes Criollos (Núm. 75); pero la muchedumbre de Realistas voluntarios que forman, digámoslo así, un otro ejército en toda la extension de estas provincias, y que por sí solas muchas veces y en otras en union de las tropas de línea guardan los pueblos y las haciendas, impiden vuestros latrocinios, desconciertan vuestros planes, os baten y os persiguen ¿de qué se compone? De Americanos á pesar vuestro: de verdaderos Americanos, honor de la patria y verdaderos objetos del amor y respeto de todas las naciones. Aun tendremos ocasion de hacer la debida justicia al paisanaje y á las otras clases pacíficas de estos países, y confundir vuestra osadía, al probaros que el mayor número de vuestros compatriotas os aborrece y abomina.

165. Undécimo..... No ha sido menos detestable el manejo de los mandatarios que han oprimido inmediatamente á nuestro país. Al principio de la insurreccion, luego que entendieron nuestras miras sanas y justificadas; para oscurecerlas, seducir á los incautos, y sembrar el espíritu de la division, inventaron con negra política las calumnias mas atroces. El Virrey, la Inquisicion, los Obispos, cada comandante, cada escritor asalariado fraguaban á su placer nuestro sistema, para presentarlo con los mas horrorosos coloridos y concitar nos el odio y execracion. ¿Con cuánto dolor hemos visto á las autoridades eclesiásticas prostituir su jurisdiccion y su decoro? Se han hollado escandalosamente los derechos de la guerra y los fueros mas sagrados de la humanidad: se nos ha tratado como á rebeldes, y caribes, llamándonos con

nintolerable desvergüenza ladrones, bandidos, insurgentes. Se han talado nuestros campos, incendiado nuestros pueblos y pasado á cuchillo sus pacíficos habitantes. Se han inmolado á la barbarie, al furor y al desenfreno de la soldadesca Española víctimas tiernas é inocentes. Se han profanado nuestros templos; y por fin se ha derramado con manos sacrilegas la sangre de nuestros Sacerdotes."

166. La pluma se cae de las manos al verse precisada á contestar á detracciones tan notorias. Nosotros mismos nos avergonzamos al ver el frio descaro con que estos monstruos dicen que fueron sus miras sanas y justificadas, y que como tales se entendieron al principio de la rebelion, aunque para oscurecerla los mandatarios de estos países inventaron las calumnias mas atroces. Pero bien: ¿cuáles fueron estas calumnias? ¿qué proclamaron? Que se propusieron una independencia absoluta? Lo hemos probado hasta la evidencia: que asesinaron cruelmente á cuantos Europeos hubieron á las manos desecuidados é indefensos? Es una verdad de hecho que dejamos patentizada de un modo incontestable: que el invocar al Rey fue solo en ellos un medio hipócrita para alucinar á los incautos? Deshagan ellos sus mismas confesiones: que son ladrones, rebeldes y bandidos? No sabemos que merezcan otros títulos unos hombres que se han sublevado contra su Rey, y que no viven sino del pillaje y del saqueo. ¡Y estas son calumnias! pues desmientan si lo osan, los irrefragables testimonios con que hemos apoyado nuestras aserciones, en vez de perderse en vagas y despreciables declamaciones.

167. En cuanto á las autoridades eclesiásticas de quienes blasfeman estos impios suponiendo que han prostituido su jurisdiccion y su decoro, nada diremos en ocasion en que el venerable Cabildo de esta diócesis publica un sabio y luminoso manifiesto contra el sistema, imposturas y errores de los rebeldes relativos á la Iglesia, y vuelve por el honor de esta, valnerado atrozmente por los bandidos. Sentimos empero al mismo tiempo, no poder añadir á los documentos de este escrito las infinitas declaraciones de todos los ilustrísimos Arzobispos, Obispos y Cabildos de estas provincias, del Santo Tribunal de la Fe, y de porcion infinita de virtuosos eclesiásticos seculares y regulares, que llenas de sólidas doctrinas, de verdadera sabiduria, de irrecusables autoridades, de energia y de razon se han publicado y se publican continuamente; pero ya que lo impide el excesivo volumen á que llegaría este papel y la urgencia del tiempo, no dejaremos de indiar algunas de aquellas producciones para confusion y oprobio de los rebeldes (Núm. 76).

168. Mas ¿es posible que unos bárbaros que han atropellado pública y notoriamente los Sagrados Cánones, que han trastornado a la disciplina, que no han respetado absolutamente las decisiones de la Iglesia, que se han erigido en Vicarios y dispensadores por propia voluntad, que han desconocido en fin y contrariado la potestad episcopal, se atrevan á criticar las resoluciones y opiniones de los eclesiásticos fieles, apoyadas en los concilios, en las leyes, en los fundamentos inalterables del dogma, en las prácticas y disciplina de la Iglesia, en el espíritu de la Religión, en la autoridad de los Padres, en la justicia y en la verdad?

169. *Se han hollado, dicen, escandalosamente los derechos de la guerra.* Volvemos á decirlo: no hay tal guerra en rigor, y por consiguiente no hay tales derechos. No estamos en el caso de dos potencias enemigas. Solo es la traición de unos vasallos, á quienes se persigue y se castiga como rebeldes, unos hombres errantes en gavillas, sin sistema, sin concierto y sin orden; unos bandidos que gritan *independencia*, y á esta voz roban y talan cuanto encuentran: unos fanáticos escoria de la sociedad que no poseen propiamente hablando un palmo de tierra, y que todas sus hazañas consisten en correrías asoladoras sobre pueblos indefensos, ó sobre inertes cultivadores: unos asesinos en fin que vierten con encarnizamiento la sangre de los infelices sin resistencia, y tiemblan de un escuadron de tropa. Con tal gente nunca ha habido ni habrá guerra en el sentido que quieren los infames.

170. *Que se han talado sus campos, incendiado sus pueblos y pasado á cuchillo los pacíficos habitantes,* es una mentira despreciable en todos sentidos. ¿Qué campos se les habian de quemar? ¿qué poseen? ¿qué tienen? ¿qué les pertenece? Todos los campos, todas las propiedades son de los buenos, y en pueblo alguno tienen mas que una existencia precaria. Ellos sí han quemado y quemado, no alguno ú otro miserable lugar ó ranchería, cuya obstinacion y tenacidad de sus moradores ha excitado la indignacion de las tropas Reales, sino las hermosas haciendas y los magníficos obrages donde no habia un solo soldado, donde no encontraron resistencia, donde con cobardía indecente han saciado su frenesí destructor, hasta el extremo de acabar de arruinar á brazo y barra los edificios cuya materia resistió al fuego (Núm. 77). ¡Horroriza ciertamente la conducta atroz de estos bárbaros! ¡De estos hipócritas que incendian los templos mismos, y quieren mostrarse espantados de este propio sacrilegio, atribuyéndolo sobre su palabra á los buenos! ¡De estos impios que han despreciado y asesinado á los Sacerdotes mas virtuosos, y hasta se han bañado en

la sangre de los mismos que se les unieron (Núm. 78), y pretenden ahora difamar al Gobierno porque con arreglo á las leyes civiles y eclesiásticas en bien de la humanidad, y en vindicacion del orden y la razon, ha hecho expiar sus delitos á algunos eclesiásticos perwersos, convencidos de traicion, y transformados en capitanes de bandoleros!

171. *Duodécimo... No pueden dudar los Españoles del valor y constancia de nuestros guerreros, de su táctica y disciplina adquiridas en los campos de batalla, del estado brillante de nuestros ejércitos armados con las bayonetas mismas destinadas para destruirnos. Les consta que sus numerosas huestes han acabado á los filos de nuestras espadas: conocen que se han desvanecido los errores con que procuraron infatuar á la gente sencilla: que se propaga irresistiblemente el desengaño y generaliza la opinion á favor de nuestra causa; y sin embargo no cede su orgullo, ni declina su terca obstinacion. Ya pretenden intimidarnos con los auxilios fantásticos que afectan esperar de la Peninsula, de la exhausta, de la descarnada Peninsula, como si se nos ocultara su notoria decadencia; ó como si temiéramos unas gavillas que tenemos costumbre de arrollar; ya para fascinarnos celebran con fiestas extraordinarias la restitucion de Fernando VII, como si pudiéramos prometernos grandes cosas de este joven imbecil, de este Rey perseguido y degradado, en quien han podido poco las lecciones del infortunio, puesto que no ha sabido deponer las ideas despóticas heredadas de sus progenitores; ó como si no hubiesen de influir en su decantado y paternal gobierno los Venegas, los Callejas, los Cruces, los Trujillos, los Españoles Europeos, nuestros enemigos implacables. ¿Qué mas diremos? Nada mas es menester para justificar á los ojos del mundo imparcial la conducta con que estimulados de los deseos de nuestra felicidad, hemos procedido á organizar é instalar nuestro Gobierno libre, jurando por el sacrosanto nombre de Dios, testigo de nuestras intenciones, que hemos de sostener á toda costa de nuestras vidas la Soberanía é independencia de la América Mexicana, sustraida de la Monarquía Española y de cualquiera otra dominacion.*

172. Concluyen los rebeldes queriendo darse una importancia, que á los que estamos presenciando su desorden, sus continuas fugas y su estupidez, solo nos excita el desprecio; pero será preciso probar á todo el mundo que nada existe de cuanto supone en este párrafo respecto de sí mismos. Aun cuando no bastasen los documentos citados sobre sus discordias, sobre la insubordinacion de sus turbas y la licencia con que obran, será imposible negarse á la confesion pa-

ladina y terminante del traidor Licenciado Bustamante, que con el tono casi de la desesperacion se queja, no de la mas ó menos *táctica y disciplina* de los rebeldes *guerreros*, pues aun esto seria mucho; quejase del desorden, de los vicios, de la desobediencia, de la confesion de unas cuadrillas de ladrones y fornicarios (Num. 79.)

173. Y si nuestras numerosas huestes han *acabado á los filos de sus espadas*, ¿cómo viven todavia los rebeldes prófugos y errantes, y sin contar absolutamente con un asilo que no sea precario, y que no desaparezca al primer amago del ejército Real? ¿Qué capital poseen? ¿qué lugar ó villa? ¿qué otra cosa parecen que tribus de Arabes? Cuando hablemos de sus abrogadas Diputaciones haremos ver el exceso de sus embustes, con la solemne declaracion de todas las ciudades y pueblos de estos dominios que los abominan y detestan. Mientras tanto tenemos á la vis á una prueba de bulo contra la satisfactoria presuncion de que se *propaga irresistiblemente el desengaño*, en el sentido que lo dicen los revoltosos. Si lo asegurásemos nosotros, tendríamos sobrada razon; porque en efecto, el barómetro mas seguro de que los pueblos se desengañan por momentos de las ilusiones de los malvados, es el acrecentamiento de los Realistas voluntarios que se aumentan extraordinariamente, y que son á un tiempo soldados y ciudadanos, y hacen á los facciosos una guerra tanto mas terrible, cuanto mas conocimiento práctico tienen del país, de las guaridas de los monstruos, de sus costumbres, y de su fuerza y servicio, tambien tanto mas meritorio y recomendable, cuanto que es voluntario y á expensas de los mismos que sirven.

174. Pasemos de largo por las necesidades que siguen y la risible fanfarronada de que *tienen costumbre de arrollar* nuestras tropas, para dar lugar á la indignacion y á la cólera, al oír en las inmundas bocas de estos blasfemos vituperado el augusto nombre del mejor de los Reyes. ¡O virtuoso FERNANDO! ¡Faltaba esta copa de amargura á tus persecuciones y desgracias! He aqui el reconocimiento de estos ingratos á la bondad con que te has presentado á ellos, en los momentos de tu exaltacion. ¡Déspota le llamais! ¡Déspota cuando su boca y sus manos no se han movido sino para prodigaros perdones, y colmar de gracias á vuestros fieles compatriotas! Temblad empero, que el sufrimiento tenga un término, y os arre- pintais tarde de haber insultado á un Soberano que no mereceis: que nosotros enagenados de dolor, solo llamaremos la atencion de todos los Monarcas hácia vuestra osadia, para que juzguen si hombres tan atrevidos que así atropellan el decoro para con su Rey, serán mejo-

res para con los extraños, y si esta turba de facinerosos merece el nombre de Nacion ni alternar con ninguna potencia.

175. No sonara bien en nuestros labios nuestra apologia, pero si es lícito hacer la de la Autoridad que representamos, examinense nuestras providencias y las de nuestros antecesores, y párese no mas la consideracion en los innumerables indultos publicados desde el principio de estas turbulencias (Num. 80). Regístrense las infinitas causas de infidencia que se han instruido, y cuéntense y compárense los reos que han expiado sus crímenes en el patíbulo, y los que han experimentado indulgencia y absolucion (Num. 81). Pero ¿acaso ha sido otro el carácter del Gobierno Español en todas épocas? Aun esta fresca en este reino la conspiracion de los Portillas, cuyo proceso terminó la generosidad (Num. 82). Fresca tambien la de los intentos subversivos del Dominicano Mier, impune al fin de sus excesos (Num. 83); y fresca reciente la de los repetidos perdones de la Metrópoli (Num. 84). Pero ¿á qué cansarnos, si el indulto no ha tenido un instante de intermision, y sus términos han sido de mera fórmula, sin que los rebeldes puedan negar esta verdad de hecho? Acaso, acaso esta excesiva bondad nos ha causado mas males que bienes, pues que los frenéticos no se corrigen sino con el rigor.

176. Nada mas dicen, que necesitan para justificarse; pero nosotros no podemos prescindir ahora de algunas reflexiones convenientes, porque en estos escritos han querido los rebeldes santificar sus procedimientos por el ejemplo de los Anglo-Americanos. Poca ver-sacion es menester en la historia de aquellos republicanos, y en la de estos países, para no hallar luego la disparidad de fundamento, de circunstancias y de conducta entre unos y otros habitantes.

177. Descubiertos estos países á costa de los fondos del Erario Español, por orden y disposicion de su Soberano, y sin alguna estipulacion con los descubridores y pobladores, estos no tuvieron nunca mas carácter que el de vasallos, ni á sus empresas pudieron darles otro aspecto que el de adquisiciones para la Corona. Así es que la representacion que ejercieron en los nuevos países, fue la de unos Comisionados ó empleados Reales, premiados mas ó menos por los Reyes, segun sus servicios ó méritos, como podian haberlo sido en la Peninsula ú otros dominios de España. Consigo trajeron el vasallage, las leyes y aun las autoridades de su patria, y siempre pudieron ser removidos por el Soberano. Lo mismo sucedió respecto de los conquistadores. Capitanes y soldados, pertenecian al ejército Real en la forma que entonces existia, y la primera ope-

racion de los caudillos era rendir el homenaje al Rey, tan pronto como adquiria un territorio y aposeionarse de él en nombre de su augusto amo. Si en los primeros momentos del descubrimiento y conquista, no le era posible al Rey influir ó dirigir todas las operaciones por la distancia ú oscuridad de las noticias, ignorancia del país &c., luego que el horizonte aclaró y las providencias pudieron dirigirse con algun acierto, las acciones de los comandantes fueron determinadas por la Corte. Trasládaronse á las nuevas tierras los tribunales de la Nacion, y los empleados de toda clase lo fueron por el Rey, y á expensas del Patrimonio Real. El Rey dictó las leyes particulares para el país: el Rey reguló el sistema de Hacienda: el Rey prefijó la administracion civil; y en fin, el Rey extendió su imperio sobre las conquistas, y los vasallos que las hicieron vinieron desde luego á sacrificar su vida bajo aquel concepto, pues que no dependian sino del Rey. Es inconcuso que los hijos de aquellos primeros habitantes Españoles no podian de manera alguna reclamar derecho ninguno sobre un país que sus padres conquistaron como vasallos y sin mas contrato que añadir con su obediencia y esfuerzo, extension á la corona y posesiones al Príncipe que los habia enviado, mantenido y premiado con arreglo á las leyes de Soberanía.

178. No así los Estados-Unidos. En su origen fueron diversas Colonias independientes entre sí y establecidas por contratas y privilegios. En 1578 se concedió por la Reina Isabel de Inglaterra la primera cédula para establecer una colonia en la América á Sir Humphrey Gilbert, cediendo para él y sus herederos un pleno derecho de propiedad y jurisdiccion; y aunque condujo á su costa dos expediciones, murió sin hacer establecimiento alguno. Tampoco tuvieron gran suceso tres expediciones que envió despues desde Inglaterra Sirwalter Raleygh, autorizado con otra igual cédula de la misma Reina entre los años 1584 y 1587, sino que el territorio que pisaron fue bautizado con el nombre de Virginia.

179. Pero el sólido fundamento de esta colonia fue en el Reinado de Jaime I. que autorizó á una compañía por solicitud de sus individuos, para formar el establecimiento á condicion de que la jurisdiccion de la Colonia debia residir en un consejo de ella, sujeto á otro superior de Londres. Las leyes dimanaban de la compañía que estaba en Inglaterra, como el verdadero propietario, y al fin, en tiempo del Gobernador Yardley en 1619 se formó una asamblea general legislativa, cuya forma se aprobó, y cuyas leyes recibian la confirmacion de la compañía.

180. Sin embargo el verdadero origen de las Colonias del Norte, fue la division intestina que ocasionó en Inglaterra el cisma de Henrique VIII. Los primeros emigrados disidentes, fueron de la secta de los Brówistas, que despues de haberse refugiado á Holanda, obtuvieron permiso de trasladarse á América; y celebrando despues un tratado sobre tierras con la compañía de Londres, fueron conducidos, no á los territorios de aquella, sino fuera de sus límites, donde por necesidad subsistieron mucho tiempo aislados é independientes hasta que fueron incorporados al Mapchussets-Bay.

181. Los Puritanos, mal avenidos con el Gobierno del Arzobispo Laud, pusieron sus ojos en América donde podian vivir libremente en cuanto á sus opiniones religiosas, y formando una compañía para establecer una Colonia en Mapchussets-Bay, compraron un terreno, y en 1628 expidió el Rey Carlos una cédula concediendo á los aventureros los derechos del suelo, y los poderes del Gobierno.

182. El Clérigo Roger Williams, desterrado por los de Massachusetts, consiguió de los indios del Sur un terreno que llamó Prohibence, y allí se estableció con sus prosélitos, uniéndose despues voluntariamente con otros emigrados que se habian fijado en Rhodeisland.

183. Emigrados de Massachusetts y de Inglaterra se establecieron, sobre el rio de Conectiaudt; fundaron á New Haben, y resolvieron observar las leyes judiciales de Moires en el procedimiento contra los criminales.

184. En 1623 se formó el establecimiento de New Hampshire por una compañía de Plimouth y aumentado despues con emigrados de Massachusetts, al que estuvo unido, se erigió en gobierno separado por cédula del Rey.

185. El Mariland, fue concedido al Lord Baltimori en 1632, y los emigrados que compraron á los Indios el territorio, se establecieron su gobierno.

186. No tuvieron los Ingleses tantos derechos para disponer del país de la Carolina, habitado antes por emigrados Franceses; pero habiendo acabado esta colonia, fue concedido el país al Lord Claredon y otros Señores, que mandaron una expedicion en 1663, habiendo formado Locke una Constitucion para los Colonos.

187. New-York fue una conquista sobre los Holandeses que hizo por su parte el Duque de York despues de haberle conseguido su hermano Carlos II los poderes del Gobierno; y New Jer-Sei

que habia entrado en esta conquista, fue cedida por aquel propietario á dos personages.

188. Sabida es la historia del célebre Cuakero Guillermo Penn, fundador de Pensilvania, con cédula de Carlos II donde estableció su plan de gobierno, y al mismo tiempo radicó y fomentó el Delaware, uniéndose á una colonia sueca que existia sobre sus bancos.

189. La Georgia aunque concedida en propiedad á los emigrados en 1732, fue poblada á expensas del Gobierno Británico; pues que no solo proveyo á los colonos de utensilios y armas, sino que costeó su pasage; pero los propietarios tuvieron el poder de formar su gobierno interior.

190. Bastaria, pues, esta sucinta relacion del origen de las colonias del Norte, para conocer inmediatamente la absoluta diferencia de circunstancias que hay entre aquellos establecimientos y los de los Españoles, y los diversos derechos que llevaron los Ingleses para fundar y que transmitieron á su descendencia. Los propietarios y emigrados costearon las expediciones; compraron los terrenos; sufragaron las guerras con los naturales; fijaron sus particulares gobiernos con aprobacion de la Corte; obtuvieron derecho absoluto de propiedad y jurisdiccion, y su dependencia de Londres, mas bien era una proteccion que necesitaban, y por la cual reconocian un cierto dominio en los Reyes Ingleses, pagando al Erario ciertos derechos estipulados é inalterables, sin el consentimiento de las legislaturas coloniales. Asi es que cuando el Massachusetts se constituyó en Gobierno Real por Jaime II, se hicieron fuertes representaciones, y puede creerse que el origen radical de la rebelion de las colonias, fue la sospecha de la continuacion de este plan, y mas que todo, la intervencion que tomó indebidamente el Parlamento en las colonias despues de las guerras civiles. Mas á pesar de estas transgresiones de los primitivos pactos; del atropellamiento de los privilegios sobre el derecho de pecharse las colonias por sí mismas, como sucedió despues de la paz de 1763 en que el Parlamento quiso aumentar los tributos de América; de las pretensiones de estancos y sellos &c., los colonos no apelaron al recurso de las armas antes de haber repetido una y mil veces sus representaciones á la Corte, y visto al fin que se intentaba una agresion contra ellos.

191. A tal punto llegó en esta parte la circunspeccion de los Norte-Americanos, que aun despues de formado el Congreso general de las Colonias, representaron sus Diputados al Rey en 1774 solicitando

do solo la reposicion de sus derechos y concesiones. En la declaracion que hicieron los Estados en julio de 1775 sobre la necesidad de tomar las armas, decian todavia: «Nosotros no hemos levantado ejércitos con el designio ambicioso de separarnos de la Gran Bretaña y establecernos en estados independientes», y concluye con estas palabras: «Nosotros imploramos devotamente su piedad (de Dios) para que nos proteja en este conflicto, haciendo que nuestros contrarios se inclinen á una reconciliacion equitativa &c.» Y finalmente cuando desatendidos todos los públicos esfuerzos de los Colonos para evitar la transgresion de sus derechos, y sin efecto la mezquina conciliacion del Lord North, resolvieron la independencia.

192. He aquí, pues, los progresivos pasos de la emancipacion del Norte: demos una hojeada á las ridiculas pretensiones de los revoltosos de estos Continentes. Sin causas, sin combinacion, sin plan siguieron una porcion de hombres vagos y viciosos los gritos tumultuarios de un clérigo apóstata y mal opinado, fraguando mentiras y fábulas, alucinaron á los sencillos, y abusando de la misma lealtad de los pueblos, los hicieron rebeldes por sugerirles que de este modo serian fieles: señalaron repentinamente su alzamiento con sangre, desolacion y ruina, y lleuó los mandantes de miras ambiciosas, aspiraron y aspiran todavia á levantar cada uno su poder exclusivo sobre los males de su patria. Aun supuesto por un momento motivos de queja, jamás los expusieron, ni antes ni despues de la rebelion: jamás pidieron transacciones justas: jamás se apartaron de la base de una separacion absoluta, ni esperaron ni pudieron esperar las resoluciones de la Metrópoli, supuesto que no se presentaron á ella de un modo franco y legal. Para justificar su atentado apelaron á los mas ridiculos artificios suponiéndose Señores primitivos del pais, y conquistados por los Españoles: olvidaron que cuanto tienen es obra del Gobierno Español, ó de los vasallos de la Península interesados en el esplendor de América, bajo la proteccion de la Metrópoli, y finalmente para alucinar á los incautos, han esparcido en uno ú otro folleto desautorizado y torpe, hechos destingurados, imposturas enormes, resentimientos individuales enmascarados de ofensas públicas, y han osado llamar suyos á los Representantes de los pueblos fieles en las abolidas Cortes, dando á todo el nombre de agravios, quejas y transgresiones, sobre derechos facticios y gratuitos. Los hombres de bien, los hombres ilustrados de todo el universo, analizarán la comparacion propuesta, y sacarán la

consecuencia natural, que no puede ser otra que el anatema de estos revoltosos.

193. *Décimo tercero.*... ¡Naciones ilustradas que pobláis el globo dignamente, porque con vuestras virtudes filantrópicas habéis acertado á llenar los fines de la Sociedad y de la institución de los Gobiernos, llevad á bien que la América Mexicana se atreva á ocupar el último lugar en vuestro sublime rango, y que guiada por vuestra sabiduría y vuestros ejemplos, llegue á merecer los timbres de la libertad! = (aquí sigue la fecha y firmas).

194. ¿Y tendremos necesidad despues de cuanto hemos expuesto, de probar la nulidad de la representacion que estos hombres se arrojan á nombre de las provincias de Nueva España? Sea lo primero, que ninguno de los pretendidos Diputados pertenece por su naturaleza al territorio de que se supone Procurador: lo segundo, que sus aéreas elecciones se han hecho sin la concurrencia de ninguno de los legítimos poderdantes, porque efectuadas en la fragosa Sierra Madre por una cuadrilla de foragidos, no han contado con el sufragio de los pueblos: lo tercero, que aun cuando quieran decir que los Representantes son interinarios ó suplentes por la imposibilidad de las provincias, comparando su conducta con la de los Españoles en el tiempo de la eleccion de Diputados en Cadiz, hay que observar que en la Península se reunieron para la eleccion de suplentes de las provincias gran número de naturales de cada una que la guerra habia conducido á Cadiz, que se eligieron nativos de ellas para la representacion: que una vez electos no estuvo al arbitrio del extinguido Congreso variarlos á cada instante como hacen los rebeldes, y por último que en aquella eleccion se contaba con la voluntad presunta de toda la Nacion en cuanto á los objetos de su reunion. Ninguna de estas circunstancias concurren en los fanáticos vocales del infame Congreso de los rebeldes; y de tal manera carecen de legitimidad, que los pueblos pública y decididamente han protestado contra la osadía de los que se han supuesto sus Representantes, los han execrado, los han execrado, y han dado al mundo entero el testimonio mas noble, mas inequívoco, y mas patente de los sentimientos que abriga el mayor y mas recomendable número de los habitantes de estos países sin distincion de clases ni de estados, y el mas terrible documento contra la falacia, las imposturas y la iniquidad de los facciosos (Núm 85).

195. Ved aquí, pues, naciones ilustradas, ved aquí retratado al natural el infame concurso que osa hoy presentarse á vosotras con

el título sorprendente de *Supremo Congreso Mexicano*: ved la gaviilla de criminales que se atreven á revestirse de la representacion de seis millones de habitantes por su solo capricho: ved en su verdadero aspecto á la rebelion de Nueva España: ved claramente los sentimientos de la mayor parte de los habitantes de estos países que detestan á los facciosos: ved el desorden, la confusion y anarquía en que estos se hallan: ved las bajas y torpes pasiones de que están animados todos sus caudillos: ved su ignorancia, su torpeza, y sus vicios: ved el estado abatido y miserable en que se encuentran, vedlo todo, y sentenciad despues, si no son dignos estos hombres sanguinarios y feroces de la execracion de los hombres, antes que de su aprecio y consideracion. Decid si unos ingratos sin fe, sin Religion, y sin principios, traidores á su Rey y á su patria, enemigos de su sangre; y manchados con todos los delitos, pueden inspirar inclinacion ni interés: decid si unos alborotadores de la paz pública, que hollando todos los derechos se han alzado con el nombre de nacion, contra la voluntad de la nacion misma que quieren representar; unos régulos sin sistema, sin plan y sin conducta; unos bandidos y salteadores, prófugos siempre, siempre desconcertados y siempre enemigos de sí propios, pueden ni deben ser colocados entre los Estados constituidos. Lo mismo seria esto, Potencias del mundo, que autorizar á vuestros súbditos para sacudir á su vez el yugo de vuestras leyes y de vuestro dominio, cuantas ocasiones quisiesen conmovier los hombres turbulentos y viciosos, de que nunca carece la sociedad, bajo mil pretextos especiosos. Porque ¿cuál es el Estado que puede gloriarse de poseer un Código perfecto, ó de no contar millares de descontentos entre sus ciudadanos? Los hombres jamás se consideran sin razon en sus pretensiones; y cuantas veces las contrarian las leyes, la política, ó la conveniencia general, otras tantas se juzgan agraviados y desatendidos. ¡Desgraciados de todos los Reinos si una vez se viese autorizada y sostenida la rebelion de unos vasallos, y reputadas por justas sus vagas y tumultuarias quejas!

196. Nada está tan lejos de nosotros como pensar que en los gabinetes civilizados hayan hecho y puedan hacer impresion los vanos gritos y desconcertadas voces de estos fanáticos; pero nos li-songeamos de poder consolidar el sano juicio de todos los hombres de bien con el presente escrito, y vindicar de algun modo á la España y á la América de las calumnias y detracciones con que han querido disminuir su gloria los revoltosos en los días de mas honor, de mas prez y de mas nobleza para los Españoles.

197. ¡Naciones de la tierra! recordad que la España á costa de su valor y su sangre echó los fundamentos de la libertad moderna de la Europa: que barrenó la primera el Trono de bronce, donde se sentaba el tirano de todos los pueblos: que honrada y pundonorosa, ha mantenido fielmente sus contratos y satisfecho sus palabras: que ni sus armas, ni su política han ofendido á ningún Estado: que exenta de ambicion y de solicitudes ostentosas se limita á reproducir su antigua felicidad y á conservar lo que le pertenece: recordadlo pues; y fijando luego vuestra vista sobre el virtuoso Soberano que ocupa su solio, decidid si merece que ni por un momento aténdais las injustas y gigantescas pretensiones de una gacilla de facinerosos, traidores y rebeldes que intentan deshonraros, intentando igualarse con vosotras.

México 15 de Enero de 1816.

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Carta escrita por un vecino de México á un amigo de Cádiz, en que se impugnan como falsas y calumniosas las especies é imputaciones contenidas en cierto informe dado al Consejo de Indias por el Sr. diputado en Cortes por la provincia de Mexico D. José Beye de Cisneros, y en el impreso titulado Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso.... vindicando el honor y el relevante mérito de los fieles ciudadanos, que en la noche de 15 de setiembre de 808 se apoderaron del virrey de Nueva España D. José de Iturrigaray, y manifestando las verdaderas causas de la sanguiñaria revolución que experimenta, contra las imposturas con que las desfiguraron algunos americanos para alucinar á los que carecen de los conocimientos precisos.

México 10 de febrero de 1812. — Mi estimado amigo: He visto el singular informe que ha dado al Consejo de Indias el Sr. diputado en Cortes por la provincia de México D. José Cisneros, en la causa formada á D. Ramon Lozano por acusación hecha, segun noticias, por otro diputado de este reino. De él dedusco que aunque el objeto primario del acusador y de sus auxiliares fue detener á Lozano en esta Peninsula para impedir el que viniese á tomar posesion del empleo de colector de la Loteria de Puebla que obtuvo de la Junta General, para que el sugeto que se hallaba puesto en su lugar por el difunto Sr. arzobispo virrey continuase disfrutando al mismo tiempo los sueldos de dos empleos, sin servir ninguno; quisieron tambien aprovechar esta ocasion para desahogar el rencor que se profesó á los fieles y beneméritos ciudadanos que concurrieron á la memorable y nunca bien aplaudida prision y separacion del virrey de Nueva España D. José Iturrigaray, en la noche del 15 de setiembre de 808, desacreditandolos con el Gobierno, y haciendo de ellos y del suceso con notoria mala fe, la pintura mas detestable.

1. No es mi ánimo constituirme patrono de Lozano, á quien toca desembarazarse de los cargos y ataque de sus acusadores. No es tampoco dicho informe considerado en sí mismo el que me obliga á tomar la pluma. El espíritu y sentimientos de que está animado nos son harto conocidos, como los esfuerzos de igual naturaleza que la malignidad no ha dejado de hacer desde el principio para extraviar la opinion pública en uno y otro mundo, y defraudarnos un mérito real el mas recomendable, y la gratitud nacional por medio de notorias falsedades y de las imputaciones mas calumniosas; aunque debia estar fuera de toda prevision que un Sr. diputado en Cortes manifestase tanta debilidad, tan poco miramiento á la verdad, y á la justicia, y tan exaltada animosidad.

2. Miraría por tanto con desprecio las sangrientas producciones de dicho informe, como lo he hecho con tantas otras de igual calaña, si la indiferencia no se hiciese criminal cuando los malévolos pueden abusar del silencio, como de un argumento de convencimiento para extraviar la opinion, con consecuencias trascendentales al bien del estado, puesto que el error y los falsos juicios no pueden producir sino otros errores, en medio de las mejores intenciones.

3. Esta consideracion es tanto mas poderosa, cuanto las especies que se vierten en el insinuado informe, no se han aventurado casualmente, sino en continuation de unos planes constantemente seguidos por esta clase de gentes, que solamente obran por impulso de sus pasiones: y lo confirma el cuaderno impreso en 1811 en la imprenta del Estado mayor general, titulado Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la España y á las Américas, por S. T. O. L., en el cual se hacen iguales acriminaciones, tanto mas seductoras, cuanto impertinentes para su asunto, y hechas al parecer pasageramente y sin intento especial, como si procediesen sobre unos datos incontestables.

4. Y á la animosidad del Sr. Cisneros y del autor de dicho cuaderno llega á tanto grado, que se atreven á estampar semejantes ideas en papeles que han de excitar la curiosidad del público para leerlos (que habrá sucedido, y que sucederá en las sesiones secretas de las Cortes, en que hablan lo que se les antoja, sin temor de contradiccion, ante unos compañeros, que ó nada saben en la materia de sus falsos y calumniosos informes y declamaciones, ó no tienen la virtud necesaria para tomar el partido de la verdad y de la razón, sea el que fuere quien las ataque; Cuantos males habrán ocasionado y ocasionarán con sus falsedades esos Sres. defensores del celebre virrey de Nueva España D. José Iturrigaray, y enemigos eternos nuestros!

5. Estas reflexiones son las que me han hecho aplaudir la resolucion tomada por v. d. de dar á la prensa los documentos que tiene en su poder, por via de adición al cuaderno escrito por D. Juan Lopez Cancelada, é impreso en 1811 por D. Manuel Santiago Quintana, titulado La verdad sabida, y buena fe guardada. Origen de la sanguiñaria revolucion de Nueva España comenzada en 15 de setiembre de 1808, y las mismas me obligan ahora á escribir esta impugnacion con el objeto de que tambien se imprima.

6. El informe del Sr. Cisneros es un libelo infamatorio, contra el cual podríamos los sugetos agraviados usar de las acciones criminales que nos competen, para que se impu-

siese á su autor el severo castigo á que se ha hecho acreedor; pero no le deseamos mas pena que la censura y opinion de la Nacion sobre su conducta y la nuestra; y este juez incorruptible é inexorable es el que merece nuestra preferencia sobre cualesquiera tribunales, ya que la libertad de la imprenta nos proporciona la facilidad de instruirlo y desengañarla sobre los que tratan de engañarla y seducirla con inexcusable mala fé. Hablaré, pues, del informe, inscribiéndolo ante todas cosas para perpetua mengua de su autor, y oportunamente del cuaderno citado: Comercio libre vinculado, en la parte que conduce á mi asunto.

8. Dice el Sr. Cisneros, segun una copia que se ha recibido aqui. 1. «Que es verdad cuando contiene la acusacion, y que Lozano conocido en la Nueva España con el nombre de relojero, que es el de su oficio, es un sujeto odioso y detestado generalmente. 2. El quiso hacerse respectable cuando estabamos en paz con la Francia, poniendo el retrato de Napoleon Bonaparte en las funciones públicas en la puerta de su casa entre colgaduras. 3. Descubierta la traicion del corso detestado por toda la Nueva España, y principalmente por el virey D. José Iturrigaray, se formó un partido contra este, á pretexto de insurreccion, pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de 300 hombres que lo sorprendieron y apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos oidores de aquella Audiencia. 4. Estos revolucionarios sin autoridad legitima se erigieron y titularon voluntarios de Fernando VII. De consiguiente con solo titularse Roblejo capitán de ellos se colige, cuando no fuera notorio, que fue uno de los principales autores en aquella traicion; que su nombre es odioso á toda la Nueva España; que ha cooperado á las revoluciones que se han seguido, pues traen su origen de la prision del virey. Que será escudador en Nueva España ver á un hombre de su clase condecorado con los distintivos de caballero de la real orden distinguida de Carlos III, con un empleo muy lucroso, y con un titulo de capitán de unas compañías que bajo el sagrado nombre de Fernando VII. fueron unos factiosos, á quienes tuvo el nuevo virey, no obstante de haber sido puesto por ellos, que retirarlos y destruirlos. Con efecto: entre los robos que hicieron la noche de la prision del virey se cuenta un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, y es fama pública que el ladrón fue el referido relojero. Lo cierto es que este artesano repentinamente se ve caballero y rico. Es cuanto puedo informar á V. A. &c.»

9. ¡Así es como se nos trata é insulta en un proceso público despues que los singulares protectores de Iturrigaray arrancaron del Gobierno, pendiente su causa, una orden escandalosa de desembargo de unos caudales acumulados con delitos que en si mismos tienen la mejor prueba de su origen, cuando la Nacion tenia tanta necesidad de ellos; y despues de haber obtenido del Congreso Nacional un ominoso indulto á su favor! Tales son las calificaciones que merecen al Sr. Cisneros unos españoles que aun presenciando del suceso de que se trata, han contraido para con la patria en donativos y otra clase de servicios muy relevantes, los méritos mas distinguidos en la época presente! Por fortuna el juicio que el Consejo tiene formado de la causa del Sr. Iturrigaray segun la consulta que hizo á la Regencia, y deberá salir entre los otros documentos, hace temer poco el influjo que puedan tener en su opinion este cúmulo de atroces injurias, mas sin embargo no podemos desentendernos de ellas.

10. Prescindiendo del primer punto, porque he dicho que no es mi ánimo hacerme patrono ni panegirista de Lozano; pero sobre el segundo es necesario observar que es absolutamente falso. En el tercero dice: «Descubierta la traicion del corso detestado por toda la Nueva España, y principalmente por el virey D. José Iturrigaray, se formó contra este un partido de 300 hombres á pretexto de insurreccion, pero verdaderamente por miras particulares, y lo sorprendieron y se apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos cuantos oidores de aquella Audiencia.» ¡Si se formaría ese partido en contraposicion de los sentimientos de detestacion que refiere el Sr. Cisneros, para vengar al corso de sus detestadores, y para auxiliar sus planes de usurpacion...? No sabemos si hasta allá trascienden los juicios ó las intenciones del Sr. Cisneros; pero lo cierto es que si no se atrevió á expresarlo, á lo menos hizo de su parte lo que pudo, en el modo de explicarse para que la interpretacion se extendiera hasta donde quiera la malignidad.

11. Por lo demas no hay en ese periodo una palabra que no sea notoriamente falsa, y que no esté en punzante contradiccion con la conciencia del mismo Sr. Cisneros. Cual hubiese sido la conducta de Iturrigaray desde que se supo en Nueva España la del corso, se ve en el cuaderno de Cancelada, y aun mejor en los documentos que vd. ofrece imprimir por via de adicion. Además, el efecto mas natural de la detestacion, de que se le supone especialmente animado, era exaltar el amor á la patria oprimida por ese infame usurpador, y proporcionar y multiplicar de su parte los medios de libertarla de sus huertes feroces y sanguinarias. Estos medios dependian en gran parte de los caudales que se remitiera de América; pero Iturrigaray no solo no trató de su remision, sino que buscó infinitos pretextos para no hacerla; no hubo obstáculo que no opusiese; y en fin no hizo la remision ni se hubiera verificado jamás, sino es por el suceso que lo separó del gobierno. Disgusto los comisionados de la junta de Sevilla D. Juan Jabat y D. Manuel Jáuregui, si es

que este cuñado suyo quiere decir la verdad, prescindiendo de sus relaciones. Digálo la arbitrariedad con que el Sr. Iturrigaray entregó en tiempo tan critico de su autoridad, sin acuerdo de la junta de Real Hacienda 4000 ps. para la construccion del camino de Veracruz, al paso que reusaba socorrer á la Madre Patria con los caudales que le pertenecian, depositados en cajas.

12. Si fueron pretextos ó realidades las que sugirieron su separacion del mando, y si la conseguimos al auxilio de unos cuantos oidores, se colegirá de los documentos impresos y de la entera uniformidad con que convalidaron todos los oidores juntos en acuerdo la renuncia y separacion propuesta por el virey Iturrigaray, segun todos afirman en el párrafo 34 de su exposicion de 9 de noviembre de 808, sin que obste la contradiccion que parece resultar de la representacion de noviembre de 810, que el Sr. diputado don Cortés D. José Cayetano Foncerrada asegura en la sesion de 27 de setiembre de 811, pág. 11. tom. 9, haber hecho el regente D. Pedro Carani; pues si es cierta, no proviene de que hubiese desaprobado el hecho, como que es público y notorio que fue uno de los que mas lo aplaudieron, sino de otros principios posteriores que él y nosotros sabemos, y omitimos maifestar por su decoro, mientras no se nos precise á ello, porque para conocerlo basta reflexionar que dicho regente fue uno de los que suscriben las exposiciones del acuerdo de octubre y noviembre de 808, y que no las conradujo hasta dos años despues. (1). ¿Porqué, pues, esa entera uniformidad en uno y otro tiempo? ¿Porqué gemian en su desconsuelo y

(1) Ningun senado necesita mas argumentos para persuadirse de la verdad que exponemos. Ella dá una idea poco ventajosa del carácter de este ministro, y no se quiso agravar su deformidad. Pero como posteriormente se ha sabido que no como quiera desbarrió en la representacion que se cita, sino que se prostituyó á ser el precursor del Dr. Cisneros, asentando que todos los males de la insurreccion tenian por origen el mal ejemplo que se dió con la prision de Iturrigaray; que Termino procedió por fines particulares, en prueba de lo cual saca á plaza el pedimento hecho en el acuerdo prescrito por el nuevo virey en 16 de setiembre de 808, de que se bajare la pension impuesta al aguardiente de caña; que el no quiso contribuir á la desercion, á pesar de protegerla el fiscal Robledo; y que Termino fue la causa de su jubilacion con sus falsas representaciones contra él, para que le sucediese su amigo D. Guillermo de Aguirre; y como los que no desisten del conato de alucinar, se aprovechan de todo, es preciso dar la instruccion que se omitió en esta carta.

El primer resentimiento del Sr. Catani contra Termino procedió del suceso siguiente. Aspiró despues de la prision de Iturrigaray á ser Superintendente general de Hacienda: hizo extender en 22 de setiembre de 808, una representacion al Acuerdo, y firmada por su paisano D. Francisco Iglesias, el mismo le sirvió de agente para que la suscribiesen algunos otros individuos, que en efecto lo hicieron por condescendencia sin saber lo que contenia, que era la solicitud de que se declarase á su favor dicha Superintendencia. No surtió el efecto que se habia lisongeado conseguir por sorpresa: se intruyeron de su objeto los mismos que la firmaron, y unos personalmente y otros por medio de Termino solicitaron que se devolviese ó quemase; lo cual consta de actuaciones judiciales; y véase aqui un origen harto mas cierto del que él asigna respecto de Termino. Sin embargo por entonces no embarazó para que el Sr. Catani dijese la verdad con todos los demas ministros del Acuerdo en las exposiciones que hicieron en 16 de octubre y 9 de noviembre, y están en los documentos número 89 y 90, y para que permaneciese en el mismo concepto mas de dos años.

Pero sobrevino su jubilacion; y aunque fue con todo el ruido de Regente, no solo no le acomodó sino que la sintió extraordinariamente: no faltaban sujetos que espialen toda ocasion para convertirle en sustancia ó veneno contra Termino; le metieron en cabeza que se le habia hecho aquel desaire por representaciones suyas, calentándolo para que escribiese contra él. Era absolutamente falsa la imputacion, pues Termino jamás lo habia tomado en boca ni para bien ni para mal. Pero el hombre que detestaba quietamente la repeticion en su plaza de Regente (que es sin duda un fenómeno que llama la atencion, porque habiéndole dejado todo el ruido, al parecer no podia haber un verdadero interés en volver á un trabajo penoso en la edad avanzada de 75 años), y que se lisongeó obtenerla por medio de los diputados americanos, no solo se afaná para sacar documentos de su utilidad y robustez para desempeñar el empleo, sino que se prestó á cuanto se le sugirió debía hacer para el logro de su intento. Los manipulantes creyeron dar pasos avanzados contra Termino, uniéndole á este ministro en sus banderas, como ya lo estaba el arzobispo desde que fue virey, y especialmente desde que tuvo igual sentimiento y sospechas acerca de su separacion del reinado, que se estimuló á enviar á Cádiz un apoderado clérigo cargado de dineros, que obrase de acuerdo con los enemigos de Termino; y véase aqui por que el Sr. Catani hablo, ó firmó por mejor decir, el mismo idioma que el Dr. Cisneros, promotor fiscal del arzobispo, sin embargo de que en el tiempo en que obraban los sentimientos puros del patriotismo y de la conciencia, fueron los que mas se empujaron, expresaron y aplaudieron el suceso de la prision de Iturrigaray.

Lo no se extrañará, pues, que para malquistar á Termino haga mérito del pedimento citado, por el lado que creia conducente para su intento. Pero sepáse que lo que en el mismo pedimento

tenían con las personas más caracterizadas y principales, sucesos terribles, sin arbitrio para remediarlos. Y el Sr. Cisneros, que todo lo presenció, como puede decir de buena fe que no había más que pretextos, y que sorprendiéndonos á Iruirigaray al auxilio de unos cuantos oidores. No por eso quiero decir que el supuesto auxilio hubiese sido de todos, porque realmente no lo hubo de ninguno. Resistieron antes bien la empresa los dos únicos que llegaron á saberla, que fueron D. Guillermo de Aguirre, y D. Miguel Bataller, no por otra razón sino porque creyeron imposible su buen éxito, por más persuadidos que estuviesen de que el mal no tenía otro remedio, y lo confesaban así abiertamente. Aquí existe uno de ellos para dar testimonio de esta verdad, y yo creo que no la negaría.

15. Falso es también que nosotros nos hubiésemos apoderado del gobierno de Nueva España, y público y notorio, si, que se pueda negar sino es de mala fe, que sorprendido el virey, no hicimos otra cosa que convocar al Acuerdo para que inmediatamente tomase las riendas del Gobierno, ó dispusiese conforme á las leyes, y á las soberanas disposiciones aplicables al caso, quien se encargase del mando; de modo que al amanecer del día 16 de setiembre estuviese organizado el nuevo gobierno, como se verificó con arreglo á la Real orden de 30 de octubre de 806, si, que el Acuerdo, el Sr. arzobispo, y otras autoridades que asistieron á él, tuviesen que hacer más que tributar los más sinceros sentimientos de admiración y gratitud, á los que con tanta moderación y tino habían corrido en su favor los terribles males presentes y futuros, recibiendo en cambio constantes testimonios de la más santa y ciega obediencia á sus deliberaciones; de modo que de nuestra parte no hubo más ingratitud que la de tres representaciones sumisas, dirigidas una á fines benéficos á los habitantes de este reino; otra á que inmediatamente se remitiesen caudales á España, que tiene en sí la mejor apología de nuestra conducta, sentimientos y motivos; y la tercera á que no se abriese el pliego de mortaja ó de providencia, dimanada de la satisfacción que tenía todo el reino de la fidelidad, patriotismo y hombría de bien del mariscal de campo D. Pedro Garibay, á quien se le había entregado el gobierno; y del justo recelo de que estando despachado dicho pliego en tiempo del infame privado D. Manuel Godoy, po-

se solicitaba era la suspensión del cobro de la anualidad que se cobraba de beneficios eclesiásticos poseídos por unos sujetos pobres que se trataban sobremanera con tal carga, de poquitismo producido para el Erario: la suspensión por igual razón de la contribución del 15 por ciento sobre capitales destinados á capellanías, y la del subsidio eclesiástico: la libertad de toda clase de industria y fábrica, y de plantar viñas, olivos &c. en este reino, fundada en que si bien no existía de hecho impedimento alguno, pues había una tolerancia absoluta, convenía quitar todo motivo de queja, de que podía abusarse mientras las producciones estuviesen vigentes; la suspensión del cobro de la nueva alcabala que se había establecido en aquel año de las primeras ventas que hacían los criadores de cerberos con grave incomodidad de ellos y de los consumidores; que se emitiese un nuevo gravamen que se pretendía imponer á la bebida regional del pulque sobre tantos otros que tenía. En todo esto se hallan manifestadas las ideas benéficas y políticas que sugirieron el pedimento, sin interés alguno de su autor; y recordando quienes han sido los agentes de mas influencia en la revolución, habrá de reconocerse la previsión y tino con que Termino los concibió desde entonces; y procuraba arrastrar y calmar sus pasiones. Pero se agregó la solicitud de que se moderase la penión del aguardiente de caña, arreglándola á la voluntad del Rey, expedida en la Real orden de 19 de marzo de 96, que declaró libre su fabricación y venta, elevada por el marqués de Branciforte en la imposición de la cabaritan penión de seis p. en barril, en lugar de uno indicado en la Real orden, sin haber permitido dar cuenta á S. M. para la aprobación, como estaba prevenido: se hizo con ocasión de hallarse á la sazón pendiente la ejecución de lo resuelto en expediente que se había seguido contra ciertos fabricantes que habían pagado por iguales concertados con el administrador del ramo, este género de cantidades exorbitantes que debían arruinarlos, por ser todos de corta fortuna, entre los cuales no se contaba Termino: se interesaba en ello no solo el bien público, sino también el del Erario, cuyos ingresos se disminuían por el contrabando á que provocaba el exceso de la penión: así es que examinados todos los puntos en acuerdo, parecieron muy oportunos en las circunstancias, comisionándose al fiscal Robledo para que con conocimiento y meditación propusiese los términos en que sería conveniente tomar las providencias propuestas; quedaron al fin sin efecto por entonces, porque Termino satisfecho con haber cumplido por su parte con la propuesta, no hizo gestión ni diligencia alguna para que se adoptase, por lo que nunca llegó á saber los cuantos que refirió Calandós años después; de lo que se deduce el influjo que pudo tener el interés propio en su modo de obrar, si algún interés personal fuere capaz de hacer arrastrar tantos riesgos y sacrificios. Pero bastaba que tuviese licencias de caña y misela, para sinestras interpretaciones de los malquerientes, aunque fuese imposible hacer ningún beneficio público en que de algún modo no resultase interés á un vecino con dilatada familia, á quien ya se le pinta poderoso y prodigo, ya mesquino y cargado de deudas, según la conveniencia del momento de sus inconsecuentes salar directori, que siempre mientan por costumbre, sistema y mala fe, ó no dicen una verdad que no la desfiguren y falseen.

dia ser llamado al mando alguno de sus hijos, destituido de las cualidades necesarias, que atrajese al reino nuevos cuidados comprometiendo de nuevo la tranquilidad restablecida y su conservación en la debida dependencia á la Madre Patria.

14. No seríamos mas que 300 los que concurriríamos en la noche de 15 de setiembre, pero el partido formado contra Iruirigaray no era peculiar nuestro. Erán muchos millares los habitantes de esta capital y de todo el reino que siendo participantes de la aflicción, angustias y temores que testifica el Acuerdo, nos acompañaban en los mismos deseos; y así es que dado el golpe, cuya ejecución y éxito es lo que hacía temblar á los positivamente, la alegría fue universal, menos en los insensatos que concurririeron tantos europeos y americanos á sostener á los intrépidos ejecutores de la empresa, y á velar por la tranquilidad pública, que faltaban fusiles para armar á todos. Esta verdad notoria da la mejor idea de la falta de sinceridad del Sr. diputado Cisneros que estaba aquí á la sazón.

15. Pero lo que sobre todo realza el espíritu de malignidad y calumnia con que se ha producido, es la imputación de que verdaderamente fuimos movidos por miras particulares. Queremos, ni entonces ni nunca, por ese suceso? ¿y que miras particulares eran capaces de estimular á ningún hombre por necio é insensato que fuese, á acometer una empresa que, como fue feliz en su éxito por una protección especialísima de la providencia, pudo malograrse por mil causas, perdiendo en tal caso todos los que nos hallábamos comprometidos, nuestros caudales, nuestras familias y nuestras vidas, á menos de la fuerza armada, ó del tirano que en tal caso habría desplegado todas sus venganzas? ¿El egoísmo, las pasiones y el interés individual, hacen alguna vez cálculos y combinaciones tan desiguales? Pero sobre todo, si de hecho es público que ninguna conveniencia ni medra personal sacamos ni pretendimos del suceso; y al contrario sobre un desinterés extraordinario, hicimos no pocos sacrificios pecuniarios y de toda clase, trabajando con las fieles tropas en las guardias y en todo género de precauciones tomadas para la conservación de la pública quietud ¡quién será tan insensato que dé asenso á las miras particulares que finge el Sr. Cisneros contra su propia conciencia?

16. Sin embargo el continúa diciendo, que estos revolucionarios sin autoridad legítima se erigieron y titularon voluntarios de Fernando VII. Pero lo han desmentido el informe que hizo el Real Acuerdo á la junta de Sevilla en 24 de setiembre de 808 diciendo que se dio comisión á los coronel Calleja y Ríos, sin perjuicio de las funciones del sargento mayor de la plaza, para arreglo de voluntarios, y otros varios documentos que se han tirado, aunque bastaría el efectivo uso que hizo el gobierno de nuestro servicio en las diferentes atenciones de la plaza, para que se hubiese abstenido de tan ridícula imputación todo el que no hubiese perdido hasta los miramientos más comunes del amor propio, cegado de la pasión y del empeño de denigrar á los mejores ciudadanos.

17. De consiguiente, añade el Sr. Cisneros, con solo titularse Lozano capitán de los voluntarios se colige, cuando no fuera notorio que fue uno de los principales autores en aquella traidora, que su nombre es odioso á toda la Nueva España, y que ha cooperado á las revoluciones que se han seguido, pues trahen su origen de la prisión del virey. Tan pobre es este Sr. en la lógica con que discurre, como prodigo en asentar falsedades é injurias.

18. De que Lozano se titulase capitán, sin haber sido ni soldado voluntario, que es la verdad, lo único que realmente podría colegirse sería que fue un embustero; pero habiéndose dado con efecto por la junta central despacho de capitán con la cruz de Carlos III. por solo haber asistido á aquel suceso, se colige muy bien que la junta central, allí cuando aun no se habían embrollado los hechos y la verdad, y se le recibían en comprobación de la fidelidad, santísimos patrióticos y exaltación de los verdaderos autores, 14 millones de testigos, en otros tantos pasos fuertes que Iruirigaray y sus secuaces querían guardar por acá, conforme á capítulo expreso de las instrucciones dadas por José Bonaparte á su agente principal en Baltimore Mr. Desmolaré, y demás destinados á las Américas para ponerlas en revolución; entonces, vuelvo á decir, no los tuvo por revolucionarios, traidores y facciosos, sino por beneméritos de la patria en alto grado, pues premió así al único asistente que se le presentó, aunque no es cierto que hubiese sido uno de los autores principales, como dice el Sr. Cisneros. (1)

19. Ni es odioso, ni estimado, ni conocido el nombre de Lozano en toda la Nueva España. Puede ser que entre el pequeño número de los que lo conocen en México haya quie-

(1) El tal Lozano ni siquiera fue convidado para la empresa. Lo supo casualmente en la casa de D. José Pérez Soriano en la propia noche, y concurrió jamás tuvo con Termino amistad ni relación alguna, antes ni después del suceso. Sin embargo como en seguida marchó para la Península, él se lo apropió y se hizo persona de importancia. Con todo si virtuoso Termino nunca reclamó una conducta tan indigna de los que convirtieron sus costosos méritos y sacrificios en utilidad propia por que no aspiraba á ningún premio personal.

nes imitando al Sr. Cisneros en sus calificaciones y resentimientos, lo tengan por odioso; pero de contado el odio no puede venir de que hubiese sido voluntario, puesto que no lo fue, ni aun cuando lo hubiese sido podría colegirse sin agravio de toda la Nueva España que su nombre le sea odioso por esto, pues lo fueron mientras se ofreció de su servicio muchos europeos y americanos dignos de estimación, sin haberse concebido semejante odio, y apreciados antes bien, y agradecidos su servicio por los que tenían los debidos sentimientos hacia la patria, inclasas las autoridades, como demuestran en parte, el informe del Sr. Inquisidor Prado y Ovejero que hospedó algunos días al reo, constante en la gaceta de México de 21 de setiembre de 808 número 101; el honorífico decreto del Sr. Gaitay inserto en la gaceta de 19 de octubre número 115; el informe del vice-general de los Belemitas, en cuyo convento estuvo también algunos días; los que hizo el Real Acuerdo á la Corte, y la Real orden de 14 de febrero de 809, publicada por bando en 21 de abril del propio año.

20. Con que el odio podía residir solamente en los que pensasen como el Sr. Cisneros dá á entender en su informe; y si este dá á entender de haber sido Lozano uno de los concurrentes á la prisión del virrey, que el Sr. Cisneros llama *traición*, ya se ve cuán injusto y despreciable debe ser para el Gobierno semejante odio que los traidores conciben siempre contra los buenos y leales, y cuán injurioso para este reino que el Sr. Cisneros le atribuya el raciocinio que el hace: *Autor ó cooperador de la prisión de Iturrigaray; luego odioso para toda la Nueva España.*

21. Ya se ve en la representación de la ciudad de Zacatecas, y en los demás documentos que saldrán en el cuaderno adicional, fuera de otros muchos que se publicaron en las gacetas de aquel tiempo, y otros que se conservan en este superior Gobierno, cuán lejos estuvo la Nueva España de la falsa imputación que le hace el Sr. Cisneros, y con cuánta sinceridad reconoció y aplaudió á los autores del suceso de que se trata, el restablecimiento de la tranquilidad del reino, su felicidad y la de la Madre Patria. «Una sola reflexión, dijo el Acuerdo en su informe de 9 de noviembre de 808, sería suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber, la comparación de la situación en que se hallaba el reino antes de la separación del virrey, con la que tiene después, los temores de las ciudades y villas en aquel tiempo, y su satisfacción en el posterior y presente.» Y en efecto solamente los verdaderos revolucionarios, traidores y facinerosos podían haber reprobado aquel importantísimo suceso, como conocerá cualquiera que leyendo ambos cuadernos se instruya del estado horrendo en que se hallaba el reino, sin que el mal tuviese otro remedio que el que se aplicó, extraordinario y arriesgado en sumo grado para los patriotas que no dudaron sacrificarlo todo á la salvación de ambas Españas; pero dictado por la suprema é imperiosa ley de la necesidad y de la conservación del Estado.

22. Yo bien sé que existían esos revolucionarios traidores y facinerosos que querían consumar sus planes de ambición é independencia, aprovechando con negra ingratitude y villanía la época mas amarga y de aflicción de la Madre Patria en que consideraban imposible el que pudiese acudir á tanta distancia á sostener sus derechos con la fuerza armada estando invadida y oprimida por los feroces enemigos que ocupaban su suelo; y otros que se habían fingiendo altamente del logro de sus intentos sin ninguna costa, con el apoyo del virrey, no es mucho que maldijesen en su frenética furia y desesperación á los autores de la separación de su corifeo, con la que se sofocaron todos los planes en su raíz, de la misma manera que lo han hecho todos los cabezillas de la espantosa rebelión que ha sobrevenido, en sus conversaciones, en sus papeles, y en los impresos que han dado á luz. Pero uno y otros podrán ser preguntados, sin que se espere una respuesta satisfactoria; ¿por qué han reprobado tanto aquel suceso? ¿Por qué nos han declarado ese odio tan irracional, al mismo tiempo que ellos anhelan destruir toda subordinación y toda autoridad legítima para apoderarse del mando supremo, sacudiendo la debida dependencia de la Madre Patria? ¿Que prendas, que virtudes morales ni políticas hallaron en el virrey Iturrigaray antes de los sucesos de Bayona?

23. Ya lo dijo el Real Acuerdo al principio de su citado informe de 9 de noviembre, y es público y notorio que estaba aborrecido y detestado de todos los habitantes de Nueva España sin excepción alguna, por su venalidad, por su despotismo, y por cuanto puede haber de malo en un gobernador. No había empleo ni destino desde el mayor al menor, como dice el Acuerdo, que no se negociara, ó por el virrey, ó por la viretina, ó por sus hijos, ó por los dependientes de su casa; en cuyo supuesto ya se inferirá cuántos agravios y tiranías cometería en la provisión de los empleos; y es por cierto el fenómeno mas raro, y que debe dispartar hasta los muertos españoles, el que los mismos que declaman como unos cuérgumicos contra tales injusticias y tiranías de los gobernantes, siendo esta, como suele decirse, la herida por donde siempre resuelan, las mas veces sin razon, tomen tan á pecho la defensa del modelo mas cabal de malos virreyes, cambiando de un momento á otro los afectos mas exaltados de odio, en una frenética adhesión. ¿Por qué una transformación tan repentina y admirable sino porque alagaban sus proyectos, ya que la persona era la misma, incapaz de inspirar afecto ninguno favorable? ¿Por qué, sino porque se había consentido su

completo logro, con la facilidad de desprenderse de él cuando se quisiese, como tuvo el candor de profetarlo uno de sus confidentes mas declarados?

24. Supongo que el Sr. Cisneros fundará su odio á Lozano, y á los autores de la prisión y separación de Iturrigaray en motivos mas honestos. A lo menos así lo dá á entender en su tercer consiguiente de que Lozano cooperó á las revoluciones que se han seguido en este reino; pues trae su origen de la prisión del virrey. En unido de tantas especies absurdas, falsas y calumniosas que acumulo este Sr. en tan pocas palabras, esta es la que desecalla entre todas y la que merece mas severa censura por su notoria inverosimilitud y falsedad, y porque la animosidad ha llegado al extremo de estampar, aunque en terminos mas disimulados en letras de molde, en el citado Impreso titulado *Comercio libre anunciado de la nota de ruina á la España y á las Américas*, sin duda porque el buen suceso que les ha producido á sus autores, entre los que por su falta de conocimientos los han escuchado como oráculos, ha aumentado su atrevimiento, ó porque sembrados una vez aturridos y falsedad, y el error, han creído que podrán correr impunemente las imputaciones falsas y calumniosas con que se han familiarizado, corrompiendo de esta manera la opinión pública para excitar contra los beneméritos autores de aquel suceso, sentimientos de indignación en lugar de los elogios y gratitud nacional á que se hicieron acreedores. Es por tanto necesario presentar la verdad en su mismo carácter.

25. Fácil es conocer, según lo expuesto, que convendremos sin dificultad en que la prisión y separación de Iturrigaray ha sido el origen de la espantosa rebelión que ha asolado este precioso reino, aunque en sentido muy diverso del que el Sr. Cisneros quiere dar á su proposición; es decir, de la misma manera que la heroica resistencia de la Madre Patria á los planes de usurpación del corso, ha sido origen de la asociación del país y de todas las calamidades que la afligen, porque en efecto todo se habría acusado, si con una mortal apatía hubiera recibido el yugo del tirano. Así puntualmente ha sido la separación de Iturrigaray origen de la rebelión de este reino; porque si los buenos españoles que acometieron tan ardua empresa se hubieran entregado al egoísmo y á la inacción, Iturrigaray y sus secuaces habrían consumado la obra que tenían ya tan adelantada, como evidencian las relaciones del Real Acuerdo y demás sujetos que las suscribieron; y formado el Congreso de representantes del reino, ya se ve cuán poco había que añadir para proclamar sin remedio al contradiendo la deseada independencia, como se ha hecho en tantas otras partes de la América, afectando siempre al principio como se hacía á veces en México, que Fernando VII. era el ídolo de los conspiradores, y cubriéndose con esta hipócrita máscara, que Fernando VII. era el ídolo de los apoderados del mundo. Entonces no habría habido necesidad de las sangrientas rebeliones que han asolado la Nueva España, por no estar el gobierno como en aquella época, de acuerdo con los rebeldes, aunque aun así es para mí infalible que la anarquía que habría sucedido muy breve hubiera producido los mismos lamentables efectos.

26. Mas de cualquiera manera los héroes españoles que actualmente se ven reconocidos con igual cargo por los satélites y apóstoles del tirano usurpador ¿cómo podrán desconocer que es de la misma naturaleza la imputación que se nos hace? ¿cómo negarnos el reconocimiento y la gloria que los de Ultramar, y todos los hombres los tribuamos por sus heroicos esfuerzos, sea el que fuese el final éxito de la lucha? Somos tanto mas acreedores á esta correspondencia de la virtud, cuanto nosotros habíamos conseguido por premio de nuestra energía y sacrificios, la total y permanente tranquilidad y dependencia de la Nueva España y sus auxilios á la Madre Patria, si, como dice luego, el Gobierno no hubiera destruido nuestra costosa obra con una serie de absurdos imperdonables.

27. De otra suerte ¿en qué manera se pretende persuadir que la prisión y separación de Iturrigaray haya sido el origen de las revoluciones? ¿Acaso se atribuirán estas á una reacción del sentimiento y de la venganza por aquel suceso? No tendríamos inconveniente en conceder que entraron entre los motivos de los conspiradores en el sentido que queda explicado. Pero en lo demás claro es que la separación de un virrey odiado de toda clase de habitantes, sin excepción hasta de la infima plebe, por el público y escandaloso abuso que hizo del mando, no debia producir otro efecto que el de una sincera alegría, y así sucedió efectivamente según se había previsto, con rabia y desesperación de los que desearan y se esforzaban por dar al pueblo un impulso conforme á sus ideas. Esta es una verdad pública y notoria que ninguno de los que estaban en la capital ó en las provincias puede negar si mala fe.

28. ¿Será por el ejemplo que se dio de atentar contra la suprema autoridad del reino? Así lo dirán los hipócritas que encubren su malicia y astutas maquinaciones con el velo de un falso zelo y respeto; pero ejemplos tales y muy plausibles que habían tenido en la Madre Patria, y la notoriedad de las causas justísimas que habían impellido á él, le hacían indiferente é ineficaz para un influjo peligroso, siempre que no concurriesen iguales poderosas causas y circunstancias; es decir no amenazando la ruina del Estado sin otro arbitrio para evitarla, que era nuestro caso, como califico el Real Acuerdo, en el cual nunca podía dejar de ser plausible. Pero sobre todo ¿qué ejemplo es el que condujo las cosas al estado lamentable en que se hallaban á la sazón, según las citadas relaciones? ¿Quién había enseñado el camino de afizar los odios y las venganzas contra los europeos en los paqueños que se re-

producian provocando su exterminio, y la independencia, como consta de la instancia que este Consulado hizo al virrey en oficio de 6 de agosto de 808, y otra verbal contemporánea del actual Sr. regente D. Tomás González Calatero, siendo gobernador de la Real Sala del Crimen? Y los que se desentendían de todo, y aun llegaban al extremo arevado y escandaloso de disculparlo y canonizarlo ¡que derecho tienen para declamar contra un ejemplo de sublimo patriotismo y heroísmo! Con cuánto más razón deberá atribuírse la rebelión á los perniciosos ejemplos que los conspiradores y sus adictos dieron en público y en secreto, de bollar los derechos de la Madre Patria y aspirar á sacudir su yugo, en cuya carrera dieron los agigantados pasos que están patentes!

29. Mas artincioso, aunque no mas sólido, el autor del Comercio libre vindicado, conñando poco de este argumento, trató de acumular una multitud de causas ó pretextos, porque la América se separó de su deber, suponiendo que no lo hubiera hecho, sino hubieran influido á ello de muchas y diversas maneras y las más activas, tantos hijos de la antigua España. Precediendo yo de los que se toman en los impresos venidos de la Península desde su gloriosa revolución, inadmisible é imperdonables para el objeto del autor, si se procediera y hablara de buena fé; solamente quiero decir algo sobre las aserciones de las páginas 8 y 10 por lo respectivo á Nueva España.

30. Ni en las épocas á que se remite el autor, ni en ninguna se ha hecho el general desprecio de los americanos que supone, ni se ha experimentado el nuevo aire de orgullo superioridad acompañado de dictorios, sarcasmos, y expresiones injustas que finge calumniosamente; ni es verosímil que en medio de la efervescencia de una fermentación de los espíritus cual veían contra sí los europeos, en pasquines, y en las seducciones más malignas, y de la fatal incertidumbre en que se les presentaba todo lo por venir, ostentasen pasiones tan apacibles y contrarias á sus mismos intereses. Yo no negaré que hayan podido suceder hechos particulares, en que el atolondramiento, la ligereza, y el resentimiento contra las agresiones, y la imprudencia, efectos de la falta de virtud, hayan agravado á los americanos en todos tiempos, como sucede de parte de estos contra los europeos. Tales sucesos son comunes, incapaces de producir una grande explosión, é irremediables como acredita la experiencia en toda sociedad, de una provincia á otra, y aun de un lugar á otro de la misma provincia; y yo supongo que el autor no llevará el delirio y la ridiculez hasta el grado de negarlo, ó suponer á los americanos los únicos inocentes é impecables. Mas en general los europeos les profesan una sincera y franca estimación y amistad, acreditada mil y mil veces con las obras, sin más diferencia que la que es justo hacer de los buenos á los malos; y las pruebas infinitas que de esto tienen los americanos diariamente en todos ramos y profesiones, desmenten tan injusta imputación. ¡Ojalá fuese tan general la correspondencia y la reciprocidad de parte de ellos! Pero esas sus eternas invectivas contra unos hombres que han venido á su sociedad, sin conocimiento alguno de ninguna rivalidad, por lo cual se han sorprendido altamente al experimentarla, en lugar de la singular hospitalidad que se dá á los americanos en España, no arguyen ciertamente que esto en los europeos el origen del mal de que algunos de estos se contagian. Y sobre todo vuelvo á decir que por sí solo, ni en unos ni en otros es capaz de producir las pasiones feroces y sanguinarias que hemos visto abortadas en la revolución.

31. Muchos dieron, continúa el autor del citado impreso, el primer y original ejemplo de atentar á la suprema autoridad del país con tal altanería, que vinieron á hacerse con verdad superiores al tímido y preocupado gobierno que ellos mismos habían conservado; y mientras se velaba infructuosamente hasta sobre el último movimiento de todo americano para agitarlo; se les dejaba á ellos hablar á su salvo, insolente y glorioso de su prepotencia! He dicho lo que basta sobre estas especies; pero sin embargo no puedo menos que observar la consonancia que guarda este período con el del informe del sr. Cisneros, en que nos hace la merced de asestar que fuimos unos facinerosos, á quienes tuvo el nuevo virrey que retirarlos y destruirlos, no obstante haber sido puesto por ellos, para que se veaga en conocimiento de la buena fe con que proceden uno y otro; porque si eramos superiores al tímido y preocupado gobierno, ¿cómo este mismo gobierno nos retiró y destruyó por facinerosos? Y ¿cómo pudimos tolerarlo sin hacer uso de nuestra altanería y superioridad?

32. La verdad es que desde la misma noche del 15 de setiembre se acreditó, como se ha dicho, invariablemente, la más ciega obediencia y sumisión al gobierno establecido de suerte que dictándolo á D. Gabriel Joaquín de Yermo, por el Real Acuerdo presidido por el nuevo virrey, que procediese á la prisión de los sujetos sospechosos ruidados de antemano; no quiso aceptar esta facultad, replicando que él y todos sus compañeros estaban allí para ejecutar las órdenes del Acuerdo, y que así comunicase individualmente las que tuviese á bien; y en efecto los arrestos que se hicieron (incluso el del abad de la colegiata de Nra. Sra. de Guadalupe D. Francisco Cisneros, hermano del sr. Diputado, arresto que sin duda tiene demasiada parte en el informe que se impugna) dimanaron de mandato expreso del mismo Real Acuerdo que se hallaba reunido y permanente; y nuestra conducta posterior en el tiempo que estuvimos haciendo el servicio fue consecuente, sin

que pueda citarse con verdad ni un solo hecho que aun remotamente desdiga de la más reverente sumisión.

33. Bien necesitamos toda nuestra moderación y paciencia para sobrellevar los insultos, las calumnias, los pasquines, y las befas con que una turba de revoltosos y traidores empezaron á provocarnos, pasada la sorpresa de los primeros días, y cuando se reflexiona sobre la debilidad de los instrumentos de que se había valido la Provisión para hacer desaparecer en pocas horas la magnífica perspectiva que se había presentado á su infame ambición; y en verdad que no cesaron esas ruidosas venganzas por que nos hubiésemos retirado á nuestras casas, en atención á los grandes extravíos que sufríamos mientras nos hallábamos dedicados al servicio militar, y por haber entrado tropa suficiente para las atenciones de la ciudad; lo que se verificó en virtud de la orden comunicada por medio del sargento mayor de la plaza en oficio del tenor siguiente: «Hallándose ya en esta capital el regimiento de infantería provincial de Celaya, el de dragones de México, y la mayor parte de la Columna de granaderos: cuyo resto entrará en breve, es justo que desacenten los voluntarios de Fernando VII de las insalubres y inútiles fatigas que han hecho hasta ahora, en el servicio de armas para la quietud pública; hágasele V. presente así de mi orden, previniéndoles que pueden retirarse á sus casas á cuidar de sus intereses personales, y que no presenten más perjuicios de los que probablemente habrán experimentado, y deles V. también las gracias á nombre de nuestro amado Soberano y mío, por sus relevantes pruebas de amor y lealtad á la Religión, al Rey y á la Patria. Dios guarde á V. muchos años. México 15 de octubre de 1808. — Garibay. — Sr. D. Juan de Noriega.»

34. Yo no necesito más que remitirme á este documento para que el mundo entero conozca todo el fondo de injusticia que envuelve la aserción del señor Cisneros, de que los voluntarios bajo el sagrado nombre de Fernando VII fueron unos facinerosos á quienes el nuevo virrey, no obstante de haber sido puesto por ellos, tuvo que retirarlos y destruirlos; tanto más indisciplante, cuanto este señor Diputado de México que vivía entre nosotros á la sazón, no peca de ignorancia.

35. Pero volviendo á la impugnación del citado impreso, y á la manifestación de que lejos de ofender nosotros á los Americanos, eramos ofendidos por ellos en la época de que se trata; no solo no se extinguieron los odios y las calumnias con que se nos desacreditaba, sino que se fraguaron nuevas tramoyas para calumniarnos é infamarnos con el Gobierno, inspirándole desconfianza, y haciéndola trascender al pueblo expectador.

36. Tal fué la conjuración que se nos atribuyó en la noche del 30 de octubre de 1808 para quitar al virrey sucesor de Iturrigaray, con cuya denuncia y los aparatos malignos é hipócritas con que se revistió, se le alarmó en términos que con escándalo de toda la ciudad, se puso en movimiento toda la tropa de la guarnición desfilando parte de ella á roandar y cercar las casas de los mejores patriotas europeos, quienes habituados queja á roandar de semejante escándalo, promoviendo la seria averiguación de la intriga que lo había motivado, consiguieron á la verdad el desengañar de tan falsa y criminal calumnia; mas no el castigo de los delincentes, por que en el Gobierno y en sus delegados, lejos de haber un sistema de persecución contra los Americanos, en cuantos casos particulares han ocurrido ha habido por desgracia un propósito constante de echar tierra á todo y dejarlo impune; con cuyo conocimiento los europeos no han tenido más recurso que lamentarse sin fruto, ó sufrir en el silencio su cruel situación.

37. Tal fué también la falsa calumnia que aquel mismo hermano del sr. Cisneros (á cuyo arresto asistieron con el sr. provisor algunos de los concurrentes en la mañana del 16 de setiembre de 808) les levantó el mismo día 30 de octubre ó el 31 á 25 voluntarios de los que condujeron á Iturrigaray á Veracruz, y por la felicidad de la expedición hicieron una función de gracias en el santuario de nuestra Señora de Guadalupe, atribuyéndoles que habían causado en aquella villa una gran conmoción ó alboroto, siendo así que no había habido más que una riña entre el músico Anaya, pariente inmediato de los cabezillas actuales del partido de Huichapan, y un europeo que ni había ido con los de la función de gracias, ni tenía de ella ninguna noticia, sin más motivo que el haberse éste interpuesto como mediador procurando la paz entre el expresado Anaya y el cantor Ordóñez, que armando una penitencia se insultaban y amenazaban mutuamente, resultando después de todo herido á traición el europeo mediador.

38. Sin embargo con tal calumnia sorprendió al hermano del sr. Cisneros al sr. Garibay, haciendo que en la indignación que concibió por haberle dado crédito, extendiese un oficio para el Consulado previniéndole agríamente que reprehendiese y apercibiese á los que costearon la función; el cual no llegó á remitirse por haberse desengañado inmediatamente de la falsedad del informe que se le hizo, y mucho mejor después por las actuaciones del proceso que se instruyó á instancias de los agraviados; y en él se dejó sin embargo impune al falso calumniador, y los agraviados tuvieron que apelar como siempre á su resignación.

39. Tal fué la otra calumnia con que en un aviso dado al público en el diario de esta capital de 9 de diciembre de 808, se aseñó que la noche del 15 de setiembre se

habian extraviado un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, diez calabacillas y 680 granos, que se hallaban en poder de Iturrigaray, sobre que inmediatamente dió una queja formal contra el autor de semejante aviso (Americano) confesó el mismo su ligereza y ningún fundamento, y por fin en la gaceta de esta capital de 23 de noviembre de 810 número 138 se dió al público el aviso siguiente. «Habiéndose examinado oportunamente por el Real Acuerdo el expediente instruido sobre el extravío de un hilo de perlas, cuyo valor era el de cinco mil pesos, y el de diez calabacillas, y 680 granos de perlas que están avasadas con un peso; cuyas alhajas se habian comprado para la Reina Madre Dña. Maria Luisa de Borbon, y se hallaban en poder del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray, ha hecho presente el dicho superior tribunal al Excmo. sr. virrey D. Francisco Xavier Venegas, que de todas las diligencias practicadas no resulta hasta ahora que el extravío de las referidas alhajas se hubiese verificado la noche del 15 al 16 de setiembre del año de 808, ni el tiempo en que pudo hacerse, ni tampoco que existieran en aquella noche en la gaceta de la capatzena del Excmo. sr. Iturrigaray, donde se hallaban otras compradas para la misma Señora que importaban mas de sesenta mil pesos: lo que se anuncia de orden del Excmo. sr. virrey para que sirva de explicación á la noticia que se comunicó en el diario de 9 de diciembre del citado año de 808.»

40. Cotejese este resultado con la falsa y criminal asercion del sr. Cisneros con que concluye su informe: «Con efecto: entre los robos que hicieron la noche de la prision del virrey, se cuenta un hilo de perlas de la Reina Maria Luisa, y es fama publica que el ladrón fué el referido relojero.» Roderes es la malicia de este sr. Diputado de atribuirnos este robo, suponiendo que fué entre otros que hicimos, notándose de público y notorio y como constante por inventario, que tuvimos á nuestra disposicion fuera de los millones concedidos en la tesoreria general mas de siete mil y trescientas onzas de oro que Iturrigaray tenia guardadas en un cajon, treinta y nueve mil pesos en plata, infinitas alhajas de oro y plata, y que en la gaceta donde se suponian existentes el hilo de perlas, las calabacillas, y 680 granos de valor de 7.250 pesos, se encontraron otras alhajas de igual clase que importaban mas de sesenta mil pesos: y á los que no hicieron aprecio de tanto tesoro, se les atribuye sin embargo el robo del valor de 7.250 pesos, sin mas fundamento que el suponer su existencia en la gaceta el sr. Iturrigaray, este hombre desacreditado en la misma materia por sus públicas depredaciones, y que no habiendo ganado de sueldos mas de 3000 pesos, y gastados en el tiempo de su mando, se le encontraron (incluso 412.000 pesos impuestos á redios en el tribunal de Misericordia) mas de ochocientos mil pesos fuera de las muchas alhajas y de triplicada cantidad que cree todo el mundo tenia puesta á salvo, haciendole bilanceo por el número y tamaño de sus depredaciones; y lo que es mas hallándose constante en expediente, que su esposa sacó en la misma noche de la prision como seis mil pesos en oro y alhajas de mucho mas valor, teniendo el atrevimiento de reclamarlas despues, aunque por fin tuvo que confesar que las tenia en su poder, cuando vio que se trataba de una seria averiguacion; como si no fuese mas natural que él ó ella hubiesen extraviado las piezas que faltaban, mayormente siendo público que Madama hacia uso del mismo hilo de perlas extraviado.

41. Mas he contrastado solamente á este pretendido robo, por que en efecto ni se le trató ni anunció siquiera ningun otro imputable á los concurrentes á la prision de Iturrigaray, por lo que es mas criminal y atroz la suposicion del sr. Cisneros entre los robos que hicieron, y agrava la injuria el conocimiento personal que el tiene de los sujetos que concuerrieron, sujetos que ademas de ser de facultades, nunca han denegado la mas escrupulosa honestidad.

42. A pesar de tan sólidos fundamentos y de la naturaleza de la injuria y del agravio que se nos hizo en el aviso del diario de 9 de diciembre de 808 toda la satisfaccion que se nos dió al cabo de dos años, y de costas inmensas erogadas en el expediente para vindicar nuestro honor, fué el otro inserto en la ciudad gaceta de 23 de noviembre de 810: y despues de todo el sr. Cisneros tiene la audacia de reproducir y agravar la misma calumnia, y el autor del comercio libre vindicado, de imputarnos superioridad, predominio, prepotencia &c. &c., y de fingir opresiones y arbitrariedades contra los Americanos, e indulgencia y salvo conduccion á favor de los europeos.

43. Tal fué en el gobierno del arzobispo virey, omitiendo otras muchas anécdotas iguales de su tiempo y del de el sr. Garibay, para no hacer eterna esta calumnia que se nos levantó por delacion de un hijo del alcalde de corte Villaurrutia, llevado por su padre á la presencia del arzobispo virey, de que teniamos juntas de conspiracion contra el gobierno, de la que dimanaron rondas, espías, pesquisas y precauciones escandalosas, semejantes á las de la noche del 30 de octubre de 808, palpándose el fin el desengaño que era preciso, aunque siempre á costa de las mas perniciosas consecuencias en la opinion pública, y de la mutua confianza y adhesion que convenia fortificar entre el gobierno y sus leales súbditos.

44. Tal fué la tramoya fraguada para impedir la marcha de D. Marcos Antonio de Berzaluce á España, resuelta con el objeto de estar á la mira sobre la causa de Iturriga-

ray, despues de un año en que se habia vivido con la seguridad que inspira la buena conciencia, y la voluntad en la justicia del gobierno y de los tribunales, á causa del tomo de partido con que sus sucesores habian de su éxito, con barto fundamento por desgracia, por la proteccion que experimentaba, gracias á los manejos de la intriga; y tambien con el objeto de hacer animar con la voz viva las profecias políticas de una irremediable catastrofe en el reino que se habian hecho en vano, sin que ni la Junta Central, ni el Consejo de Regencia saliesen de su mortal letargo, para poner los remedios que se les exigieron, desde el principio.

45. Bastó que los interesados hubiesen denunciado al arzobispo virey la marcha de Berzaluce con licencia que le tenia otorgada su antecesor, asegurándole que iba á representar contra el mismo arzobispo, para que por orden verbal comunicada por medio del expresado sr. Villaurrutia, le diese al alcalde de corte Collado la comision de prenderlo y ponerlo en la carcel pública; y para que despues de anticipar en todas las gavitas la orden de que no solo no se le dejase salir, sino de que se le prendiese, se destacasen espías para observar el momento en que montase en el coche, para conseguir de esta manera con la prision la sorpresa de todos los papeles que llevase consigo; proyecto que casualmente no llegó á tener efecto, dejándole ir por último, aunque se sabe que no bien se habia embarcado para morir á los tres dias en el mar, cuando el gobernador de Veracruz tuvo orden del arzobispo para detenerlo.

46. Tal fué el suceso de la prision hecha de mandato del mismo arzobispo virey, del escribano D. Juan Manuel Pozo, sin mas delito que el haber extendido en su protocolo su poder que muchos de los que concuerrieron á la prision de Iturrigaray confitieron al expresado Berzaluce cuando se supo su embarque, para que los representase y defendiese en la causa de Iturrigaray, ocurriendo á fiarlo sucesivamente en medio del día, segun á cada uno le era mas cómodo, al oficio público de dicho escribano, situado en uno de los parajes mas frecuentados y del centro de la ciudad. Se le quitó el protocolo por el comisionado oidor D. Manuel Blaya y Blaya, lo puso sin comunicacion en la carcel, y á los tres dias se le dió la libertad devolviendole el protocolo, con la graciosa circunstancia de decirle en el oficio que el sr. arzobispo dirigió al comisionado para su libertad, que habiéndose denunciado el instrumento que estaban firmando, y no sabiendo lo que era, ni los sujetos que lo suscribían, habia decretado la prision del escribano, y la sorpresa del protocolo; pero que habiéndolo visto no habia embarazo para que corriese. Podria suceder ni en Constantinopla una arbitrariedad mas escandalosa? Y pregunto ¿quienes eran los agentes y pacientes de tan horribles excesos? ¿Y cuál era el estado de los europeos y la fascinacion del arzobispo virey contra ellos, y á favor de los intrigantes americanos que á costa de una hipocrita adhesion y de bajas adulaciones, así se burlaban de nosotros, del candor y debilidad del arzobispo virey, y del estúpido primo inquisidor Alfaro.

47. Tales fueron otras supuestas conspiraciones inventadas con los mismos fines y espíritu, para alejar de nosotros el amor y la confianza del arzobispo virey, aislado en el círculo fuesen de intrigantes y perversos, ó necios cooperadores, corromper la opinion pública, y preparar y acelerar los medios de una catastrofe en que debia sobreabundar el Estado; por último la causa ó pesquisa de la supuesta conjuracion contra la persona del arzobispo atribuida al difunto regente de la Audiencia D. Guillermo de Aguirre, modelo el mas cabal de magistrados, y á otros europeos emulos de su patriotismo y zelo por la conservacion de estos dominios en la debida union con la Madre Patria; de la que resultó (fuera de los escandalosos aparatos de cañones y tropa acompaña en la plaza) el destierro temporal de aquel digno ministro á la ciudad de la Puebla, á pretexto de comision que nunca existió, con regocijo de los intrigantes, y sentimiento y amargura profunda de todos los buenos, que reconocieron en el siempre el baluarte de la causa nacional; todo sin mas fundamento que deposiciones de personas desacreditadas que no merecian ningun asenso (1).

48. Este es el cuadro verdadero que presenta la historia de los tiempos que se sucedieron á la prision de Iturrigaray. Y entones y despues no se ha visto sino una deferencia y un distingo verdaderamente criminales hacia los americanos sediciosos perturbadores de la pública quietud y alentadores de la independencia ó de la anarquía, y una impudencia escandalosa de sus crímenes, que es la verdadera y principal causa de su reproduccion antes

(1) Es muy oportuna advertir que el sr. Boileau era en este actiogo gobierno el consejero intimo del sr. arzobispo, y con cuyo acuerdo se adoptaron los procedimientos contra el sr. Aguirre. Su culpable cooperacion fue tanto mas detestable para todos los buenos, cuanto nadie conocia mejor las estradas y la inocencia de aquel digno ministro, y se manchó sin embargo con la mas negra ingratitude al beneficio que le habia hecho pocos meses antes, promoviendo eficazmente en la Audiencia la recomandacion y esfuerzo mas vigoroso para con la Junta Central, á fin de que se le restituyese á la plaza de oidor, de que habia sido despojado por haberse casado sin Real licencia, á cuyos efectos debió su reposicion.

y después de la explosión principiada en el pueblo de los Dolores. En parte de prueba de esta verdad es muy interesante copiar aquí un párrafo de la proclama del arzobispo virey de 23 de enero de 810. «Yo lo público vasallos de Fernando, ni en la capital, ni en Valladolid, ni en Querétaro, ni en otro pueblo en que ha habido algunos leves acontecimientos y rumores de desavenencias privadas, he encontrado el carácter de malignidad que los poco mirados han querido darme; pues ellos no han nacido de otro origen que ó la mala inteligencia de algunas opiniones relativas al éxito de los sucesos de España, ó de falsas suposiciones en que se ha desahogado el resentimiento personal. Y en esta inteligencia he procedido y procederé en semejantes particulares acontecimientos, en cuanto baste á acreditar la conducta de los inocentes, y á corregir las equivocaciones y ligereza de los otros. Y pues nuestro virey está tranquilo, vivid vosotros también seguros: no dudeis que en medio de su quebrantada salud se desvela por perpetuar entre todos vosotros la felicidad, y que su sistema, como lo habreis experimentado, es dar á todos indistintamente pruebas de su igual amor y consideración, con las gracias, honores y empleos que pueda conferir, ó en propiedad ó interinamente, en uso de las facultades que le están confiadas por la soberanía.» Así es como se condujo en el descubrimiento y calificación de las conspiraciones horribles que se tramaban y se le denunciaron por sujetos zelosos europeos y americanos! Tales son las seguridades que los malvados merecieron, para obrar á su salvo en la consumación de sus planes! Y esta ciega incredulidad se experimentaba al mismo tiempo que se daba asenso á todo género de quimeras que se inventaban contra los europeos, y se tomaban contra ellos las medidas escandalosas que se han indicado!!

49. Nada es capaz de dar la verdadera idea de este contraste y del grado de fascinación en que se le tuvo al arzobispo virey, mejor que la orden que pasó á la plaza en 3 de noviembre de 809; y por lo mismo no he querido que quede oculto este precioso documento que dice así. «Guardia del Vivac. — Debe aumentarse su fuerza con dos cabos y ocho soldados para que con estos y la fuerza total de la guardia, mantengan cada dos horas una patrulla compuesta del sargento ó cabo y cuatro granaderos, empezando á las diez de la noche hasta el amanecer; patrullando únicamente el portal de las Flores, Diputación y ambos de los Mercederes (1) sin salir en las dos horas de este servicio, de los parajes indicados, hasta ser relevada esta patrulla por otra de la misma guardia.

«El objeto de esta patrulla será el reconocer y aprehender todo individuo que encuentre en los portales, ya sea detenido ó en camino llevando fusil, escopeta, no carbina, impedida toda reunión de hombres cuyo número pase de seis individuos desde las once de la noche en adelante; pero si estuvieren desarmados hará todos sus esfuerzos para conducirlos á su guardia, ya sean todos, ó el mayor número que fuere.

«Si la patrulla de dragones le pidiere auxilio para arrestar algunos individuos armados, se lo franqueará, y entonces serán conducidos á entregar á la cárcel de Corte.

«Si el comandante de la patrulla encontrar mucho número de gente armada, ó que advirtiéndose que es gente sospechosa, enviará un granadero á dar parte á la guardia del palacio si estuviere más cerca que la suya, y lo mismo hará á la patrulla de dragones para que esta dé mas pronto avisos.

«Si observare que de alguna casa de ambos portales salen muchos hombres desde las once de la noche en adelante sean decenas ó de mediano porte, les dará el queo viviente y los detendrá para ser reconocidos, y si intentaren la fuga, prenderá el mayor número que pudiere y conducirá á la guardia del vivac, tomando el número de la casa de donde hubiese salido. Si observaren que entran en una casa de los portales muchos individuos decenas se mantendrá á diez ó doce pasos en observación, y si repitieren la entrada tres ó cuatro personas mas, enviará un granadero á dar parte á su oficial, manteniéndose siempre á la inmediación de la casa.

«Siempre que el oficial de la guardia del vivac, tuviese aviso por la patrulla de sus granaderos, ó por la de los dragones, de reunión de muchas personas armadas en los portales ó plaza mayor, acudirá con toda su guardia á reconocerlas y aprehenderlas, y en caso de no poder lograrlo por ser muy crecido el número de gentes sospechosas, no regresará á su puesto, y si se dirigirá á reformar la guardia de la cárcel de Corte, tomando el mando de ella y esperando allí las órdenes de S. E. I.

«La guardia de la cárcel de Corte mantendrá fuera sus dos centinelas toda la noche, y desde las once de ella, hasta el amanecer tendrá cerrada la puerta exterior, y podrá recibir los presos que lo remitan, siempre tomará las armas toda la tropa antes de abrir la puerta.

«La guardia del arzobispado y casa de Moneda, no abrirán las puertas principa-

(1) Debe advertirse que los parajes que se mencionan son el centro del comercio, estando en si todas las casas habitadas por europeos.

les de la calle aun cuando oigan tiros de fusil ó cañon durante la noche, á menos que no vaya á mandarlo personalmente uno de los ayudantes de S. E. I.»

50. Vea-se pues el fundamento con que para colmo de la más profunda iniquidad, se declaman opresiones, violencias y persecuciones hacia los americanos, hasta el grado de no serles permitido ni posible manifestar las pruebas de su admirable sufrimiento con relación á la causa de su libertad; y fomento de las pasiones de los europeos, y del sistema omnívoro de disgustos que se dice mantengan, designándolos por causa de la atror rebelión que todavía se quiere conculcar. Vea-se la razón con que el autor del comercio libre ridiculizó á los americanos diciendo que reunían; daban poderes con ciento y más firmas, enviaban apoderados sin ser expresados, intrataban de golpear y como les convenía, abusando del zelo y patriotismo á favor de sus miras é intereses personales; y preocupando á los que vivían distantes no menos que á los interesados en la misma causa, logrando para consumación de los males políticos, distinciones y premios del mismo gobierno que otorgó tantas corporaciones, en tantos individuos de todas clases dignísimos de ellos.

51. Ya he dicho la suerte de los poderes conferidos á Berastegui. Murió á los tres días de haberse embarcado, é Irujo y sus secuaces irritantes, quedaron trabajando sin contradicción, como en el año antecedente que habia corrido. Se envió á los tres meses á D. Manuel de Mier y Perán, y también murió en la Habana, con lo que la causa de Irujo y sus resultados quedaron entregadas á la providencia; y me contraigo á esto solo porque los tales apoderados no llevaban otra comisión que el cuidado de que dicha causa no saliese alguna de las inmensas providencias que se anunciaban por los devotos, ya que no se quisiese administrar justicia (1) é instruir al Gobierno de lo que interesaba al Estado sin mezcla alguna de personalidades ni venganzas, si que los comitentes hubiesen tenido jamás mira alguna de interés personal, sino puramente las que por el bien del Estado les sugiera su amor á la Patria y la verdadera felicidad de este reino.

52. Algunas distinciones y premios se concedieron por el Gobierno; mas fueron de oficio, en virtud sin duda de instrucciones que adquirió también de oficio; y si el tal autor es capaz de sostener lo contrario que designe las personas agraciadas de otro modo indebidamente, para que sepamos de quienes habla, y manifieste las lusingas que haya habido de su parte, ya que residenciado al Consejo de Regencia por las gracias que hizo y las que dejó de hacer, lamentando sin duda que no se hubiese dejado la calificación de los méritos á este autor imparcial ó al Sr. Cisneros. (2).

(1) Los documentos que se dan á luz bajo el número 99, demuestran en parte la intriga y favor que prevalecían con el mayor desprecio. Los demuestran el hecho de que reclamadas por el Consejo las Reales ordenes de 10 y 12 de febrero de 810, se expidieron sin embargo á este virreinato las correspondientes para su ejecución, sin acordar nada sobre la consulta del Consejo: así el arzobispo Larrea y su primo inquisidor Alfaro se dieron tanta prisa para verificarla en los últimos momentos de su gobierno, que sin dar vista al fiscal ni otro trámite de los acostumbrados pusieron el cumplimiento sin ninguna restricción ni siquiera hacer memoria de los 1190 pesos producidos del contribuyente que trajo Irujo y sus secuaces cuando vino de España, cuya recaudación estaba presentada por ellos mismos pocos meses antes á pedimento de los fiscales, y cuya comiso se declaró al fin en la sentencia del juicio de residencia, y mientras se ejecutaron dichas Reales ordenes y entró á los ocho meses el segundo Consejo de Regencia, se observó por el primero la propia conducta. En consecuencia este nuevo gobierno decretó en noviembre la prisión y embargo de todos los bienes pero los protectores de este sistema con lo sabrán en el indulto concedido á los rebeldes de este Activo; y después sus acusados de que una escamotadora con tales sucesos y otros prores que se anunciaban desde Cadix, y de que nos hubiese permitido á entrar apoderado con el resultado de haberse frustrado por dos veces, con lo que se le hubiese de haber de mostrar parte representante ni dinero alguno para obtener sus oficios, como si fuera los americanos culpables, quedó, como lo había estado hasta entonces, absolutamente abandonado el campo á Irujo y sus secuaces, á sus machas intrigas y á las del arzobispo que creyéndose privado con desaire de dar la bendición con el baston de virey en una mano y con el Escudo en la otra (como dijo en una proclama) por representaciones hechas contra su gobierno por los europeos, se usó al partido enemigo, aun con mas eficacia de lo que habia hecho antes incautamente.

(2) Es bien sabido que las gracias que se concedieron fueron de oficio sin pedimento directo ni indirecto de los agraciados y dirigidas al difunto D. Gabriel de Permo y de la hiza la merced de título de Castilla no usó de ella, por que nunca apotestó una tal vez ó condecoración que su causa de nobleza ejecutoria, y sus propias acciones. D. Juan Martín de Murmuración, que agraciado con los honores de Ministro de San Fernando que no sea decimos ejecutar, como lo hubiera hecho siguiendo el impulso de sus deseos. Pero cuando hallándose unido el virreinato al intendente de esta provincia nuevamente nombrado D. Ramon Gutiérrez del Mar, se dirigió á aquel para seror teniente. Iteado muy, empezó en el momento este empleo, que de repentin se confirió al Sr. D. Fernando Fernandez de S. Salvador, que fue antes asesor de la intendencia. De aquí se

53. Pero ¿qué hay que admirar tales censuras, cuando el mismo autor tiene valor de atribuir á muchos de nosotros que negabamos el derecho de detenerse contra el tirano, y decíamos á voz en cuello y sosteníamos que *convertiendo la España, desde las Américas entregarse al usurpador como colonia á quienes no restaba más que seguir la suerte de su patria?* Sin querer empeñarnos en negar absolutamente que hubiese algun europeo que pensase y hablase de esta manera, porque sabemos los absurdos que todos los hombres conciben y definen, debemos denunciar al mundo como farsa y calumniosa la reputación que se hace á muchos, porque realmente los muchos, por no decir todos, tenían sentimientos y resoluciones diametralmente opuestas, y muchas manifestaciones hicieron de ello el mismo Iurrigaray y á los americanos; y ni esos impostores ni nadie puede negar esa verdad sin mala fe.

54. Se cansa en vano en querer alucinar. Los sucesos anteriores á la prisión de Iurrigaray constantes de un modo auténtico; los volúmenes que se han formado de los papeles incendiarios esparcidos incesantemente en aquella época; el natural abatimiento y moderación que las desgracias, los trabajos y los peligros producen en todos los hombres; la consideración de una existencia precaria, cual era la del pequeño número de los europeos, reducido á cero en comparación de una población de millones de naturales del país; las considerancias que hay en procesos que existen de los agravios que impunemente se han hecho á los europeos; las que presentan las innumerables causas instruidas por delitos de insurrección, consumados de hecho, ó en la intención y medidas tomadas para la ejecución, y por lo mismo merecedores del último suplicio, dejándoles sin embargo impunes, ó sin pena proporcional, viéndose por eso hasta reincidencias de tres y cuatro veces; los crueles asesinatos cometidos á sangre fría de miles de europeos inocentes; los saqueos de sus caudales tolerados en sus autores ó cómplices como ocultadores y participantes de los robos hasta el extremo de dejar de hecho á los ladrones en la tranquila posesión de sus robados sin ninguna diligencia legal de reparación, con solo acogerse á los indultos tantas veces repetidos con degradación de la autoridad legítima, y estímulo y fomento de la insolencia de los delinquentes que los atribuían á miedo y debilidad, la rapidez con que se ha extendido y generalizado el fuego de la rebelión; la obstinación con que se sostiene; y en fin toda la serie de acontecimientos de Nueva España, demuestran á todo hombre imparcial el carácter y motivos de la sanguinaria revolución que la alicge, que los europeos no han sido provocadores, sino provocados y agravados sin fundamento: que el Gobierno ha aumentado nuestros sufrimientos por su excesiva deferencia aun hacia los malvados, y por el errado proyecto de querer conseguir con el disimulo, con proclamas, alagos, condescendencias y beneficios, lo que solamente está reservado á la fuerza y á la administración de una justicia inexorable y pronta con los que se insolentán y perverten con la clemencia, como tantas veces lo ha acreditado en el país la experiencia de estos mismos tiempos.

55. Este funesto sistema que ha prevalecido; el olvido de la Junta central para enviar un virey, cual exigían las circunstancias; la relevación del Sr. Garibay hecha por el primer Consejo de Regencia cuando conociendo la naturaleza de los males y sus remedios empezaba á dictar disposiciones enérgicas y justas con el mejor efecto; la sucesión de un arzobispo (cuyas enfermedades habituales no le permitían ni el gobierno de su mitra, que encargó á su primo el inquisidor Alfaro) en el de un reino tan vasto en agitación, para el que ni por su carácter, ni por sus fuerzas físicas y morales tenía aptitud ninguna, y se veía en la necesidad de dejarse llevar del embate de las pasiones más activas de los que lo rodeaban, dominando su ánimo pusilánime; el desacierto cometido, cuando se conoció el anterior, de sustituirle á la Audiencia, en que por su constitución ni podía haber secreto ni

inferir la justicia y oportunidad de los lamentos que al mismo tiempo hacia el Dr. Cisneros en las Cortes, de que se hubiese privado á S. Salvador del empleo de teniente deorado que dice obtenía con satisfacción pública por su mérito y talento; sin causa; á lo menos sin audiencia, ni haberle cargos, y únicamente por colocar á un abogado europeo aliado de los que llama facciosos. Ninguna otra distinción ni premio se dió á sujeto alguno que tuviese relación con el suceso de Iurrigaray todos fueron conferidos por servicios importantes hechos en agnaticios y préstamos; en que también se habían distinguido aquellos diez; todo esto es público y notorio, como lo es que las lites gracias fueron conducidas por el virey Venegas, y sabidas aquí después del alzamiento de los rebeldes y sin embargo el descaño de Cisneros, y del autor del Comercio libre vindicado, llega al extremo de señalarlos por una de sus causas, ponderando su número, y lamentando que el gobierno hubiese olvidado al mismo tiempo tantas corporaciones e individuos de todas clases dignísimos de ellos, cuando consta por la gaceta del Gobierno de México de 21 de setiembre de 810, que los agraviados fueron europeos y americanos; de modo que el Consejo de Regencia prestó y preparó con esta mezcla, todo pretexto de quejas, y sin embargo no ha bastado para costener el preavio de derivación y lamentaciones injustas que entran en el plan de ciertas gentes para desacreditar al gobierno y honrar la rebelión.

actividad, ni la unidad necesaria más que nunca en tiempo de agitación; dos años concedidos á los espíritus inquietos para alzar y exaltar el deseo de la independencia, y la suscripción contra los europeos que no se ha podido disuadir, y se palpa hasta en el mismo Congreso Nacional, y para corromper la opinión pública, y seducir á los incautos, trasquilos por el flanco de sus pasiones y vicios más predilectos; el conocimiento del estado de la Madre Patria, sin asomo de temor, en boca de los seductores de que convalencia, ni pudiese atender á la conservación de sus derechos á tanta distancia, la experiencia de que en efecto no había enviado fuerzas algunas en tanto tiempo; la esperanza, aunque vana de que la tropa del país seguiría las banderas de los rebeldes; el ningún riesgo que había en preparar todos los medios, especialmente después que en fines de 809 y principio de 810, se vio al arzobispo virey empeñado en ignorar y sepultar las pruebas de la conspiración descubierta en Valladolid, idéntica en su fondo y en sus agentes á la que en Rio se continuó y consumó en la misma provincia, cuna de la rebelión; el desprecio que se concibió un gobierno tan débil, que para colmo de la desgracia era llevado incesantemente por todo viento adverso con cualesquiera quimeras por absurdas que fuesen, embucado y adormecido, sin pensar más que en asestar cañones en palacio y hacer de él una fortaleza, para defenderse de los europeos que querían matarlo, según le imbuían los benéficos consejeros que le rodeaban, igual debilidad y falta de vigilancia y energía en la Audiencia gobernadora, por sistema ó por impotencia de sus miembros; estas fueron las verdaderas causas que produjeron la explosión que lloramos, y se vio venir desde muy lejos, sin que se hiciese nada para evitarlo; y no las que para embrollar y engañar á los bobos lamentan el Sr. Cisneros, el autor del Comercio libre vindicado, y otros. (1).

(1) Tan cierto es que los perversos se agitaban ó contenían en razón de la debilidad ó energía que obran en el Gobierno, que las épocas en que más ha prevalecido justamente el sistema erróneo de tolerancia, condescendencia e impunidad hacia los intrigadores que atentaban contra la tranquilidad pública, se ha visto palpablemente la progresión de la insidencia y de los riesgos, en papeles y papeles incendiarios, y en repetidas conspiraciones descubiertas por los buenos americanos. A la prisión de Iurrigaray se siguió la reclusión de cuatro ó cinco individuos con la mayor templanza, por orden expresa del Acuerdo presidido por el Sr. Garibay, por precaución y necesidad de consultar á la tranquilidad pública, y no por espíritu de persecución; á uno de ellos se le dejó en su casa por haber hecho presente que se hallaba enfermo. De este carácter eran los llamados conspiradores y revolucionarios. A ningún otro se le molestó, y aun á los reclusos con el mayor decoro, se les dejó en libertad pasados los primeros días. Si no se hizo lo mismo con el padre Talamante, convicto y confeso en los pliegos que se le aprehendieron, y que se dan á luz en el documento número 67 comunicados á varios, según resulta de la causa; y si se tomó el partido de despacharlo para la Península; todo imparcial conocerá en esto mismo, no las pasiones, sino la suma moderación e indulgencia con que se procedió, y el descaño y calumnias del Dr. Cisneros, formando el concepto que corresponde de los ribetes falsos e inverosímiles que añade en las palabras copiadas en el párrafo 13 de la introducción. El religioso Zagari fue despachado desde tierra adentro; por lo cual no tenemos conocimiento de su causa; pero no tendremos duda en asegurar según los principios y conducta general del gobierno, que cuando se tomó esta providencia, merecería la pena del último suplicio, como el padre Talamante. Los primeros días del mundo del Sr. Garibay fueron tranquilos, y por que de pronto quedaron los perversos desconcertados y reclusos con las medidas tomadas; después los meses primeros fueron inquietos y amargos desde que observaron los agitadores que aventuraban poco en sus maniobras, según el rumbo que le hacían seguir al gobierno consejeros malignos que tenía cerca: el suceso referido en esta carta de la noche del 30 de octubre y el de la colegiata de Guadalupe denotan bien la reducción y el error que dominaban, en medio de la mejor intención: al fin á costa de experiencias hubo de variar en el sistema el ex-ceritano Peimbert, el cura Palacio, un D. Pedro Acuña, y el Lic. D. Julian Castillejo, sorprendidos sucesivamente como autores de papeles y maquinaciones sediciosas, fueron despachados á España bajo partido de registro al abrigo de la ley 61 título 3. lib. 3. y 18, 19 y 20 título 8 lib. 7 de Indias, y de la Real orden de 14 de abril de 809 habiendo realmente en sus causas, como calificaron los tres fiscales, mérito sobrado para en lugar de esta medida paternal, imponerles penas activas de muerte natural ó civil, digan lo que quieran el Dr. Cisneros y otros que no deteniéndose en hacerle abogados de Iurrigaray, no han de ser más delictivos de la defensa de sus prolejos, y que por lo mismo se descubran de toda clase de crímenes de influencia con buitarrinos, según costumbre muy antigua, de desatinos ó delictivos, cuando no los reputan por obras inocentes y victoriosas.

Con tales esas confusiones habíamos vuelto á la tranquilidad recobrada con la prisión de Iurrigaray, y cuando se hubiera tenido á los mismos reos el que en el gobierno supremo no hubiesen prevalecido los buenos oficios de sus padrinos, á las instancias de la soberanía y de la experiencia; fueron indultados y devueltos aquí después de algun tiempo los dos últimos; en junio de 812 mientras se interceptaban de los caminos ocasionados por la rebelión los detenia

56. La prueba mejor que se puede presentar por conclusion de esta verdad es que las pretendidas causas en caso de ser ciertas y de tener algun influjo, habria sido en esta capital y no en el resto del reino, porque si los que las fingen han imaginado aplicar nada de lo que dicen a los europeos establecidos en las provincias, ni hay motivo, ni el menor comprobante ni indicio de que en ellas se hubiesen tambien vociferado, ni hecho ninguna impresión adversa. Digannos sino ¿qué agravios recibieron el cura Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo, y demás castrera de cabezillas que estuvieron siempre favorecidos por los europeos? ¿Cuáles los españoles, los indios y castas que en fin de octubre de 1810 amenazaron á esta capital después de haber dominado las provincias de Valladolid y Guanajuato? Sin embargo nadie se les explicó y consumaron la rebelión en las provincias, y no en esta capital, cuyo pueblo al contrario ha manifestado repetidas veces buenos sentimientos, y no es por cierto porque haya dejado de haber en ella seductores exaltados.

en el castillo de Peñate, Abasolo trató en una conspiración atroz, y pagó su merecido en el mismo: el Lic. Castilleja fue tambien procesado de nuevo á los mismos siglos, por producciones altamente criminales que denotaban su animo, de que se dice con la sobriedad de resacas por un tiempo mucho tiempo en la cárcel: y desahogado al fin fuera de la capital, según la costumbre del indio que habia obtenido, murió desgraciadamente, aunque sin nota de infamia.

Cuando el sr. Cortés habia restablecido de una manera el respeto, se cometi6 el desacierto de nombrarle de sucesor al interel arzobispo, de cuyo gobierno hemos dado en esta carta una idea competente, aunque adimuta, y bien diferente de la del Dr. Cisneros y del famoso jaguettiero Lic. D. Carlos Bustamante. Se representó en este privado la segunda parte de la comedia de Iturrigaray. Si no estaba antes aborrecido como este, por que no tenia sus meritos, lejos de ser amado como fingió el doctor, era mirado con profundo desprecio. Nunca se le perdonó la declaración que hizo sobre la corrupcion de costumbres del país, en la paratira que dirigió á los eclesiasticos de su diócesis en 1803, y lo que decian haber escrito á España; agraviar que todavía se recuerdan en un periódico reciente de 813. Por lo mismo fue mal recibido por el movimiento de virrey; pero vieron sus flaquezas y las del ingratísimo Alvaro, los acordaron por ellas mismas, y consiguieron su intento: al punto que ellos se descomponían en la opinion de los buenos, ganaban partidaros y aduladores entre los malos distinguidos con tal de oírse, que para conseguir sus miras se acomodaban á las de fidelidad de aquellos, que les eran indiferentes por la facilidad de extraviarse en la elección de medios que condujeran á un término opuesto y en efecto nos arrastraban infaliblemente al precipicio: y está aquí por que el Lic. Bustamante en el número 3 del fugatillo lamenta la repatriación de tan buen gobernador diciendo: «¿un Lituan nombre para un dñe, y que no puedo tomar en boca sin recordar la memoria de los últimos días de alguna serenidad recordada á esfuerzos de sus virtudes en este desgraciado continente.» Véase tambien por que el Dr. Cisneros se explica en los términos copiados en los párrafos 17 y 18 de la introducción. Removido por fin demasiado tarde, entregando el bastón á la Audiencia, se consumaron los males, por que continuó propagándose sin rizada la rebelión: se dieron avisos oportunos á algunos ministros de lo que se tramaba en Dolores y en S. Miguel el grande, y desgracia unánimemente el remedio; pero no pudieron, ó no quisieron aplicarlo hasta que llegó la noticia del arribo á Veracruz del nuevo virrey Venegas, cuyos providencias cesaron de pararse tolaia á tiempo: para acelerarlas estimularon á los comisionados que tenia aquí el gobierno supremo de la Península, D. José Lagana y D. Juan Antonio de Landola (no investigamos con certeza) á que marchasen al encuentro del sr. Venegas á informarle como lo ejecutaron en Perote, del referido estado de las cosas: todavía era tiempo de remediarlas: una providencia comunicada por extraordinario para asegurar á los especiales descubiertos y señalados por avisos repetidos de sujetos acobardados de la mayor provincial, habria cortado la rebelión. Pero el sr. Venegas, haciendo desde Cádiz con las mismas falsedades é hipocritas pinturas con que se prevenia allí el animo de todo lo que venian por acá, á manera de la del sr. Buzorg, ni creyó la urgencia ni dio orden á los comisionados: á los meses se persuadió llegar á tiempo á la capital con los meritos pasados de 15 ó 20 días que ganó en el viaje: entre tanto los cabezillas rebeldes de que sus tramas estaban descubiertas precipitaron la explosión casi al mismo tiempo que el sr. Venegas entró en esta capital.

Antes de pasar adelante no podemos dejar de llamar la atención del lector á la mala fe con que asienta el Dr. Cisneros en las palabras del discurso citado copiadas en el párrafo 12 de la introducción. «Son incalculables las víctimas inocentes sacrificadas en estos días» (sucedió á la primera de Iturrigaray) y en el 14 que fueron en su número conducidos á la Península, y á otros muertos en este reino, aunque sin poder comprobarlo mas que con una enumeración ridícula que es bien seguro se obra ampliada, si se hubiera podido: y no es menos notable que citó que abundan en los mismos delictos, aunque no tan ponderados, hayan repetido, sin desmentirlo nunca, las propias declaraciones. Pero es preciso hacer saber que en el tiempo de que se trata no hubo mas presos ni conducidos á la Península que los que se han expresado, si la memoria no falta en alguna otra, ni muertos mas que el Lic. Verdaz, Talamanca, y Zugasti, por que así llegó la hora.

57. Me habia propuesto no pasar de aquí porque la demostración no necesita mayor esfuerzo, pero la necesidad de la vindicación á que se nos provoca obliga á añadir algunos hechos que la ilustran mas y más, y hacen conocer que no solo no habian recelando por esto reñidos mencionados, sino que habian sido singularmente protegidos, resultado de su curación. Hidalgo estaba en posesión de un curato que habia debido á los europeos y le rendía de 8 á 90 pesos anuales. Allende, según el estado en que quedó su casa cuando fulminó su honrado padre europeo, debía estar condenado á la miseria, porque las dependencias pasivas excedían á los bienes; pero el dependiente y albacea D. Domingo de Berrío, europeo, tomó sobre sí la generosa empresa de sostenerla, pagar á los acreedores, educar á aquel ingrato y sus hermanos, y proporcionarles, si era posible, un caudal con que pudiesen subsistir, con cuyo objeto declaró francamente á los acreedores así el estado de la casa, como sus proyectos: y habiéndole conculcado su merecida opinion la benevolencia y confianza de ellos, en cambio de las seguridades de probabilidad y confianza que les presentó de pagar á todos fielmente, continuó los giros muchos años. Les pagó en efecto paulatinamente á los acreedores: mantuvo y educó entre tanto á todos los hermanos: colocó con dotes á las hermanas; y en fin si no pudo proporcionarles un gran caudal, los hizo poseedores de bienes suficientes para que pudiesen subsistir, mediante su trabajo y buena conducta. Y este hombre tan benéfico para la familia fue uno de los primeros á quienes Allende prendió en S. Miguel el grande, despojándolo de sus bienes, y escapó profugamente la vida entre los prisioneros que se hallaban en la alondra de Gaxtáiz, que fueron asesinados vilmente.

58. Aldama, cuando descomulgado de poder progresar en la carrera de la abogacia, se retiró á S. Miguel el Grande sin bienes algunos, encontró en los europeos D. José de Landeta, D. Juan Bautista de Isasi y otros, la mas decidida protección, á que habiéndole correspondido con su conducta, no cesaron de fomentarlo con suplementos de muchos miles de pesos sin interés alguno, para que comprendiese y sostuviese los tráfico de comercio á que se habia dedicado, y de esta manera habia hecho un caudal de 40 á 500 ps. Sin embargo el tambien conspiró á la suerte infeliz de esos sus benefactores, que tambien fueron presos y conducidos á dicha alondra, despojados de sus bienes, escapando la vida en iguales términos que Berrío. Y en fin Abasolo heredó dos años antes de la época de la revolución mas de cien mil pesos de su honrado padre europeo.

59. Contemos sin embargo con el mayor placer que muchos americanos han de testado la rebelión, y obrado en favor de la buena causa: que otros, sino han obrado en fa-

En el gobierno del sr. Venegas en que se descubrieron en esta capital varias conspiraciones horrosas se impuso la pena del último suplicio á tres ó cuatro; y otros ciento quedaron impunes, sin que recordemos que en su tiempo se hubiese confinado á ninguno para la Península; y lo que deberá admirar es, no el espíritu de persecucion, crueldad y tiranía que se pondría, sino el que entre tantos criminales procesados y convictos hubiese habido tan pocas victimas de sus delitos al imperio de la ley. La excesiva indulgencia es la que en este gobierno, como en los anteriores, empujó la buena causa, y fomentó la rebelión, y era preciso que así sucediese aun prescindiendo del conocimiento del carácter y genio de maestros novadores, según lo que enseña la historia, la mejor muestra de los hombres, por lo que son mas indolentes los errores y desaciertos cometidos en la elección de los medios de procurar la tranquilidad. Véanse retratados en caso semejante por un sabio, para que se hubiesen evitado en la presente rebelión. «Estaba, dice, impresionada la corte de España, por que así se le habia informado desde Madrid, en que via seguridad del duque de Alva habia echado á perder los negocios de las provincias. Dióse el experimento de ellas al comendador Requena, y tres años después á D. Juan de Austria. ... Véndose los rebeldes en parte acorralados y en parte consentidos, los fueron entreteniendo con vanas esperanzas de que volverían á la sumisión. Cayeron al cabo en cuenta de que los engañaban y quisieron seguir las máximas del duque de Alva; pero ya era tarde. ... la seguridad y la clemencia son dos medios tan eficaces en el gobierno de los hombres, que si se usa de ellos á tiempo, todo lo ganan, y si se practican intempestivamente todo lo arruinan. En materia de rebelión siempre debe ir delante la severidad para abatir y para sujetar. Después se ha de seguir una clemencia para ganar los corazones ya humillados y abatidos. Querer que á los rebeldes, antes de desarmarlos, se les podrá reducir á su deber por los medios de la suavidad, es no conocer el carácter de su genio.» No eran, pues, la ferocidad ni el terrorismo, sino los mas sanos consejos de la prudencia y de la política los que hacían desear el que se hubiese adoptada y seguido un sistema diferente, castigando á quien lo mereciese en términos de justicia y con arreglo á las leyes. De esta manera habrían perecido pocos, y el escarmiento habria recaído la reproducción de los delitos; el aumento de los rebeldes, y que hayan perecido cientos de miles en campaña, por no entregar ciento en las ciudades oportunas y justamente á la cuchilla de la ley. Esta sí es inhumanidad muy funesta! Una piedad bien entendida exigía una conducta contraria: sacrificar cien criminales por salvar cientos de miles, que no lo habrían sido sin su impune situación.

para nadar en ella como venenosas sanguijuelas? ¿Qué practicasteis muy luego en Guanajuato? La primera vez como la segunda, la dejasteis nadando en sangre humana. Pero con circunstancias que os caracterizan de bárbaros, de inhumanos, cobardes e impíos: como no vieron los vestigios horribles de vuestra crueldad cebada hasta en la sangre de señoras delicadas, solo por ser europeas! Si yo pintara la historia de vuestra barbarie en Guanajuato, se avergonarían aun aquellos pueblos de la Asia de quienes tomaron su nombre los asinos! ¿Qué hicisteis en Valladolid, Guadalajara, Ixmiquilpan, Tequisquiapan, Saltepec, Tehuacan de las Graúadas, y hasta ayer en Tlalpujuba? deguellos y mas deguellos: 1.º pág. 93. Los prisioneros se trataron desde el principio, no como decir, sino como todos sabemos, con tropelías, con indecencias, con hambre, con crueldad y con ignominia. Yo lo vi en parte: 2.º yo vi en los últimos días de setiembre cien bárbaros a pie y 80 a caballo, y al día siguiente los veo regresar con la presa, uno de los vecinos más útiles y necesario del pueblo de S. Mich. D. Bernardo Ortiz, montañas de más de sesenta años, á quien atropellándolo en su casa, á presencia de su esposa, sin que los contuviera las lágrimas de sus tiernos hijos, le condujeron en un macho á la prisión de S. Miguel. Dos leguas más adelante hicieron lo mismo con D. Antonio Carrillo, otro europeo honrado natural de Galicia, y pocos días después vi otras procesiones semejantes: esto vi yo en un hácon. ¿Qué venia otros en lugares mayores? : : : Mentis descaradamente diciendo que innumerables quedaron indultados: muy raro fué el que escapó reduciendo su vida y libertad con sumas crecidas, y casi ninguno después que vuestro Hidalgo les indultaba de día y los sentenciaba de noche: pág. 95. Volved, pues, un poco la turba vista hacia los acárgos momentos del nacimiento de vuestra insurrección, y decidme si os acordáis que entonces (por que ahora no se como se aforan) se pagaban las personas de los europeos á 100 ps., y también á 200 y á 300: ¿Y para qué! Respondan el fuerte de Granaditas, las barrancas de Guadalajara, los montes de Valladolid, los arroyos de Saltepec, y ellos dirán los piadosos fines con que hacéis estas compras."

6. Idénticas impropiedades hizo el Excmo. sr. obispo de Puebla D. Manuel Ignacio González del Campillo, también americano, en su manifiesto impreso en el año de 812 para desengano de los incautos, lamentando muchas veces que desde el principio de la rebelión el plan había sido robar, matar y exterminar á los europeos, buscándolos en lugares distantes sin mas delito que haber nacido en la Península, aun siendo hombres quietos, moderados y útiles al publico, añadiendo que temblará el pulso á los que hayan de escribir la relación de tan espantosos sucesos, y el nombre Mexicano que antes producía la idea de un hombre fiel, benéfico y justo, se oirá con el mismo horror que el del indio canival.

7. Testifican la propia verdad otros americanos en sus escritos y es un hecho de que hay otros tantos testigos como habitantes en este reino; razon por que no debía haber necesidad de singularizar á ninguno. Pero con todo no está de mas hacer estos recuerdos, mientras haya embusadores que mintiendo con impudencia, y desfigurando las cosas, pretenden engañar al Gobierno y á los españoles distantes del teatro, y santificar ó disminuir la deformidad de la atroz rebelion de este reino.

8. A vista de tantos testimonios de los mismos americanos, ya no podrá atacarse como sospechoso lo que el citado lmo. Sr. obispo de Valladolid D. Manuel Abad y Queipo dice en la segunda nota á su carta pastoral de 26 de setiembre de 812, pág. 61. « Los insurgentes señalaron su cruel ferocidad desde el principio, no solo por la leveza sorpresa de los Europeos, por la desolacion de sus familias, por el saqueo de sus bienes y por la destruccion de sus haciendas, que extendieron sin piedad á las viudas y á los huérfanos de los gachupines, aun de aquellos que habia muchos años que habian fallecido; sino por el deguello que ejecutaron en la alhondiga de Guanajuato de todos los gachupines y criollos que allí existian, después de haber rendido las armas, y no obstante haber puesto bandera blanca y abierto la puerta para parlamentar, dejando insepultos y desuados los cadáveres á la vista de sus mugeres, de sus hijos, de sus amigos y conocidos. Y el infame Hidalgo permitió que se ultrajase de todos modos, con imputaciones y dicerios horrendos, el cadáver del sr. Intendente Riaño, modelo de magistrados y verdadero protector de su provincia; por cuya amistad conservaba el perdido traidor el concepto que no merecia. Esta turba, á las 24 horas de haber llegado á Valladolid fugitivo de Aculeo, casi desnudo y con solo la comitiva de cuarenta léperos desarmados, mandó degollar las inocentes víctimas sorprendidas al principio en esta provincia: y el 13 de noviembre de 810 asistió al efecto la primera partida compuesta de cuarenta, y fué degollada en la barranca de las Bateas á tres leguas de esta ciudad. Salio para Guadalajara: y el 18 se degolló la segunda partida compuesta de cuarenta y cuatro en la salida del Molcajete mas allá de las Bateas. Luego que se entronizó en Guadalajara comenzó á degollar en la misma forma, y esto es, en partidas diarias de 60, 80 y 100, los muchos europeos y algunos criollos sorprendidos en diferentes parajes del reino que se hallaban en aquellas cárceles. Manuel Mañiz, despues general de América, esto es, jefe supremo de la insurreccion por algunos meses, fué el verdugo que degolló las dos partidas de Valladolid, y las cuatro primeras de Guadalajara; pero habiéndose resentido su ferocidad de algun principio de ter-

nura ó del horror, se escuso de seguir en los deguellos, y le sucedió el general Marroquín, que por casualidad habiéndose sentenciado á muerte en las cárceles de Guadalajara, de que lo libertó la insurreccion. Esta infernal árpa, no contento con mandar la ejecucion, degollaba y despedazaba las víctimas con sus propias manos, mientras le duraban las fuerzas, degollaba y despedazaba á muchos inocentes de los mas virtuosos, mas honrados y mas interesantes de la sociedad. Cuando el sr. Calleja reconquistó á Guanajuato, Alledad, este valiente que nunca le acercó al alcance de las balas, dió orden al momento de fugarse, para que la plebe degollase, como así lo ejecutó, diciéndose los españoles que tenían presos en la alhondiga. El Juanito Herrera ejecutó lo mismo en el Valle del Maiz, al fugarse de la derrota hecha por el sr. Conde con diez y seis ó veinte españoles que llevaba consigo, extendiendo su ferocidad á sus mugeres é hijas despues que las habia violado. El padre Navarrete, de calidad indio, ó por mejor decir, mixto de todas las razas, es tan feroz y cruel que manda prender y deguella á cuantos caen en sus manos, españoles, indios y castas, hombres y mugeres, grandes y pequeños, por el motivo mas ligero, como el de saludar la tropa del Rey, ó darle un vaso de agua. Algunas veces el mismo abre el vientre á las víctimas vivas y les saca las entrañas con sus propias manos. Puede ser no solo ministro, sino sumo sacerdote del Dios Mexitél, ó como llamaban otros Háltrilpochétl. Una partida de este bárbaro, aumentada hasta dos mil hombres, sacó por orden del mismo Salco la escolta que conducia unos heridos, matando á estos en sus camillas, no obstante haberse rendido con condicion de salvar la vida, despues de haber hecho española resistencia. No se sabe hasta ahora que hayan perdonado á ninguno prisionero de los insurgentes, y así han sido innumerables en todo el reino estas execraciones y crueldades, sin duda excede á todas la que ejecutó la junta, al fugarse de Saltepec perseguida por el sr. Castillo, degollando á las cuatro leguas la guardia de Pachuca, que no habia rendido las armas bajo capitulacion formal de quedarse libre y retirarse á donde mejor le conviniere; pues que ejecutó ferozmente tan atroz como cuerpo de representación (aunque económica) de la Nación, y cuando acababa de publicar el manifiesto de la Nación americana. Pero como pueden obrar de otro modo si el plan primitivo de la insurreccion no abraza otros medios, que aquellos que consisten en el exterminio y robo de los gachupines, y de los que siguen su causa? No es este el carácter específico que releva la infamia de esta faccion sobre cuantos se han conocido hasta ahora? Tales son los hechos verdaderos! Tales los *Hidalgo, Alledad y otros sucesos heroicos siguieron sus virtuosas huestes*, segun el malvado autor del papel titulado *las norras de Sonora*, dado á luz en 11 de octubre! Se extenderá la humanidad, si se hiciere una relacion individual de las circunstancias especiales de crueldad que han acompañado á muchos de los sacrificios que han consumado, completándose y suborandose en los lamentos de víctimas inocentes y su prolongacion.

9. Esto supuesto, es sin duda no solo admirable, sino espantoso y criminal que el Sr. Bodega que todo lo ha presenciado se haya atrevido á dar al Gobierno supremo ideas tan poco fieles á pintar á su modo los primeros movimientos, la sorpresa que causaron á todos los habitantes, que no tuvieron por entonces mas secueces que los miserables indios y algunos mestizos y mulatos violentamente arrastrados unos por otros; y á donde los llevaban cuatro ambiciosos temerarios: (cuando cinco regimientos y cien mil hombres se presentaron al mes y medio sobre Mexico en el monte de las Cruces, despues de haber dominado las provincias de Guanajuato y Valladolid) que todos los demas veian con asombro este espectáculo, y aun los que lo componian ignoraban su objeto y naturaleza; que los mismos de que se componia el ejército insurgente no lo seguan sino en cuanto podian aprovechar de la licencia ó libertinaje que se les permitia ó que se les ordenaba; y que en seguida atribuya á los tiempos sucesivos el que segun se fue prolongando el mal se aumentasen y se malignasen sus sintomas; que los varios acontecimientos de la lucha ensangrentada prodigiosamente su carácter; produciendo otras pasiones, el odio y el rencor, y animadas y encendidas estas por la inconsideracion, imprudencia y falta de política de unos y otros, puede decirse que resultó dividido el reino en dos partidos entre europeos y americanos!

10. ¿Qué tiempos y qué acontecimientos; qué inconsideracion, imprudencia y falta de política precedieron de parte de los europeos para su proscriccion y exterminio desde principio de agosto de 808, antes de la rebelion, y en el mismo rompimiento de setiembre de 810, cuando ó se hallaban penetrados de dolor y amargura con los horrosos desastres de la Madre Patria, y consternados y ataligados en el mas alto grado por sus propios mortales riesgos; ó no hacian mas que huir de la atroz persecucion declarada; ó ignoraban lo que pasaba en las sangrientas escenas en que gran sacrificios inocentes, infames y desvalidos, como ponderan los citados beneméritos americanos! Por que el sr. Bodega oculta tan horrosos sucesos anteriores á todo pretexto, y aun posibilidad de agresion de parte de los europeos, y lo que es mas, hace una pintura falsa que los excluye? ¿O es menester que los digamos con el R. P. Brigas «mas esta no es sangre, por que vosotros queriais un rio ó una balsa para nadar en ella como venenosas sanguijuelas!»

11. Suponiendo al fin del párrafo 9 y en el 10 que se formaron, cuando á su se-

honor lo place, dos partidos entre europeos y americanos, cuyas respectivas opiniones for-
maban esencialmente la guerra con que se destruyeron y que contra aquellos empezó a lue-
resarse la opinion general, que faltó el espíritu publico, desapareciendo las mas visibles ven-
tasas que recaen á su favor la buena causa; que se fueron debilitando las esperanzas de su
felicidad y de su éxito; y llegó el caso de conocer que el mal era incurable, sino se mudaba de sis-
tema y de conducta; no injuria menos á los americanos fieles, envolviéndolos en el par-
tido contra la buena causa; y la injuria es tanto mayor, pues siendo ella cierta
los principios á que atribuye la transformación de la opinion general, pues siendo ella cierta
ta, resultaría que habrían contrado gratuitamente en los horribles sentimientos de los alzados
y nosotros estamos muy lejos de hacerles semejante agravio. Los triunfos obtenidos á favor
de la buena causa despues del año de 813 en que el sr. Bodega partió de este reino, y
su actual estado, desmienten por fortuna sus aserciones y vacilatos, sin embargo de que
en la conducta del gobierno ni en la de los súbditos ha habido ni podido haber altera-
cion alguna sustancial en razon de los medios que en opinion de aquel ministro continen
cion á la rebelion. Y el documento número 7 contemporáneo del número 21, es decir del
mismo tiempo en que Bodega marchó para la Península, es la mejor vindicacion de la in-
justicia ó infamia que echó sobre toda la poblacion de la N. E., ya que sus escritores no
solo han desmentido su repulsa, sino que expresa ó tácitamente se han conformado con ella,
la aprobando y elogiando positivamente el informe, y citándolo como si fuera un texto de la
sagrada escritura, ó callando sobre su contenido. No apoya menos nuestro intento de hacer
una defensa abandonada por los interesados en ella, la reflexion de que aun en el trozo del
papel del Congreso de los rebeldes de 28 de junio de 815 copiado en el párrafo 171 del ma-
nifiesto del sr. Calleja, á pesar de su facilidad en mentir, no se avanzan mas que á de-
clarar que se propaga irresistiblemente el desengaño, y generaliza la opinion á favor de nues-
tra causa, lo que ciertamente destruye las falsas aserciones del sr. Bodega con relacion al
año de 813.

12. El acia en el párrafo 10 al Gobierno de México, al Supremo de España, de ha-
berse empezado en atropellar las maximas que dice debieron seguirse, y enumera en el párrafo
11, perpetuando así el desorden, y dando lugar á todos los males de la mas horrible
anarquía; y estas literales imputaciones, en cuya comprobacion emprende la enumeracion de
algunos hechos mas recientes y notables; la recomendacion que hace en el párrafo 24 del
carácter que distingue á los americanos; las proposiciones de que si alguna vez lo han des-
mentido, han sido muchas provocados, insultados y ofendidos; que amaa tiernamente á su Rey;
que mientras pudieron obrar con serenidad explicaron de todos modos sus fieles sentimien-
tos, que muchos atribuyen á un cierto exceso de lealtad lo que llaman generalmente levan-
tamientos, revolucion ó proyecto de independencia, que en el mismo furor de las turbaciones
hacian resonar el augusto nombre de Fernando, cuyo feliz regreso al trono de sus proge-
nitores acababan de celebrar; todas estas especies, volvemos á decir, y todo el resto del
informe, en que da á los americanos una actitud puramente pasiva en los males y desorde-
nes de la rebelion, son el mas claro testimonio de la parcialidad injusta y maliciosa del Sr.
Bodega, y de la poca delicadeza con que adoptó el mismo lenguaje, y hasta las materias
les palabras de los periódicos y manifiestos de los rebeldes, arrojando descaradamente con
la verdad de los hechos mas constraentes y reconocidos; pues aunque nosotros hemos hecho
justicia á los sentimientos de amor y fidelidad sincera que en los últimos dias de julio de
808 aterrorizó á los malvados en México, y que se reprodujeron en las provincias, tambien he-
mos debido observar la progresiva seducción, comprobada con los hechos y con los medios
de que se valieron los perversos, para abusar de la ignorancia y sencilla credulidad de la
multitud con las consecuencias atroces que hemos visto; y negar, ocultar, ó desfigurar éstas,
ó los verdaderos designios y sentimientos de los seductores, que eran los que de hecho
prevalecieron; es el acto mas refinado de mala fe.

13. Tambien el perverso autor de las zorras de Sanson recuerda aquellos dias di-
ciendo: «O memoria! dias de placer dulce, de regocijo universal, dias de vivas y aclamacion»
«¿Cómo pasasteis tan presto! ¿cómo no habeis durado entre nosotros eternamente? ¡Dias
«en que este gran México aclamó por su Rey al inocente, al perseguido, y al gran Fernan-
«do...! ¡Os acordais! Y no os causó asombro aquella union inalterable, aquella amistad ver-
«dadera! ¡No visteis embrazados el sacerdote con el militar, el religioso y el comercian-
«te, el artesano con el caballero y el jornalero con el estudiante! ¿Y por que desaparecieron
«esos dias tan preciosos! Responded, falsos calumniadores, responded enemigos de la sociedad, ¿es
«por ventura por deslealtad de los septentrionales, ó por que vuestras opiniones los precipitaron
«á la desesperacion y al despecho! Ya está dada la respuesta. Pero el mismo hipócrita sedicioso
impositor la habia anticipado diciendo en seguida «Hidalgo, Allende, y todos cuantos héroes
«siguieron sus virtuosas huellas, no hicieron otra cosa que sacudir el yugo de la esclavi-
«tud y romper unas criminales cadenas...! Ciudadanos! Ciudadanos! ¡reclama vuestras

«indolencia! El templo de la union se desplomó... multitud de capiceros ardides os se-
«pararon de vuestros compatriotas; os decidieron á ser verdaderos imitadores del perro del
«bortelano que ni come ni deja comer, y por fin quedamos esclavos...! ¡Aquellos varones
«fuertes (explica por nota Hidalgo, Allende, Morán, Matamoros y otros mil) desechan vus-
«tra ternura, y reclaman el heroísmo con que ellos se sacrificaron por no sobrevivir al orgullo de
«su Nacion. Todos han muerto con esa divisa. Héroes inmortales! Descansad tranquilos. La
«Nacion soberana es muy sensible á los clamores del honor. Aun no es tiempo de erigir
«vuestras estatuas, y de lavar este ensangrentado suelo con los monumentos triunfales de
«vuestra gloria. No está lejos el día; y los laureles inmarcesibles fertilizados con vuestra
«sangre espirituosa, comienzan ya á brotar abundantes ramas que ceñirán vuestros bustos, y
«los de vuestros dignos imitadores...: libertad para no vernos expatriados por el poder y
«tirania de los despotas: libertad para ser felices á nuestro modo, y libertad en fin pa-
«ra ser útiles á nuestro Rey. Los talleres que están cerrados por la falta de la indus-
«tria y del dinero, los vereis en breve abiertos y con producciones de nuestro suelo. Las
«casas que entre abiertas á penas dejaban salir un suspiro á los lamentos tímidos de la
«viuded y de la horridad, con el socorro entrarán en anchura. Los ciudadanos envuel-
«tos en el abatimiento y silencio profundo, que evitaban el encuentro sus humedecidos ojos,
«para respetar y obedecer á los despotas, ya podrán burlarse de sus amenazas; pero para
«disfrutar de este cúmulo de delicias igual es, os pregunto el sacrificio que resta hacer? ¿
«¿Cuál? Yo os lo dico. Soldad vuestras zorras con teas abrasantes y devoradoras que cir-
«culan y talen los campos de este gran septentrion y exterminen las mieses corrompidas
«y del infame servilismo; (1) y si esta diligencia no bastare limiémos al formidable Sanson;
«unámonos todos; anáncemos la gran columna de este Nuevo Mundo, y echémosle por
«su tierra mas que periclitamos en sus ruinas, antes que ser juguete y vilipendio de estos
«malditos destructores de la sociedad.» Esto se ha impreso en México, y su autor se-
«guiria echando á volar sus zorras abrasadoras si no lo hubiese denunciado el fiscal de
«la libertad de imprenta y un grito general de los buenos y si no lo hubiese calificado
«de sedicioso la Junta de Censura aunque demasiado tarde. Jurguese ahora del sr. Bodega, y
«del caso que podrá hacerse de los amores y lealtades que así se saben combiar por los mas
«insolentes y feroces revolucionarios.

14. Imputa al Gobierno de México el olvido de las consideraciones que merece una
guerra de opinion que tiene motivos conocidos y que es facil disparar, atribuyéndole ex-
cesos aun en lo que ha practicado con arreglo á los votos que el mismo le ha dado como
ministro vocal del Acuerdo, verdad que no podemos patentar individualmente porque no
tenemos los archivos á nuestra disposicion, pero que no por eso es menos cierta y demost-
rable por los que la tienen: y uno de sus anhelos es que se ofreciese y cumpliese todo lo
que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia,
fidelidad y subordinacion.

15. Seria de desear que el mismo explicase esta y otras palabras oscuras de su in-
forme, sin que sea necesario activar su sentido. Si llama guerra de opinion la que tiene por
objeto saquear los caudales de los europeos y mitarlos, y contumacia la independencia
absoluta de la Madre Patria, y la resistencia de los europeos á estos bárbaros e infames
proyectos, entonces eramos cuotornes, y estas opuestas opiniones y designios se ejercitaron desde
que supimos aqui la invasion de los franceses, y están confesados por los rebeldes declarados
en los lugares citados en la introduccion, en el Manifiesto y papeles impugnados por el
expresado Excmo. Sr. Obispo de Puebla y R. P. Bringas; no alcanzamos en tal supuesto
las consideraciones que merezca una guerra de opinion semejante, ni hallamos medio entre sucum-
bir del todo á la opinion y esfuerzos armados de los rebeldes, ó contrarrestarlos con la fuer-
za y con el castigo, dando al perdon de los arrepentidos, que son los caminos que ha se-
guido constantemente el Gobierno, prodigando los indultos mas de lo que convenia; y se-
guir de desear que el Sr. Bodega hubiese descubierto los que le ocurrían, pues era el ha-
llazgo que deseaba el Rey, y que nadie debía considerarse en estado de procurarlos con

(1) Servil, y servilismo en el idioma de este fanático escritor y de otros, en la conducta de todo
europeo y americano fiel que está en contradiccion con sus ideas revolucionarias y de independen-
cia, invocando la Constitución que atacan en sus fundamentos, y al Rey de cuya obediencia pre-
tenden substraerse. Equivale al apodo de chaquetas con que han honrado los rebeldes á los ame-
ricanos leales y á los aliados á la buena causa con abusion al uniforme de chaqueta que vistieron
las compañías de patriotas compuestas de americanos y europeos que se formaron en seguida de la
prision de Burrigaray, é hicieron el importante servicio que se necesitó hasta que la capital tu-
vo guarnicion competente. De consiguiente no hay necesidad de expresar lo que quieren decir con
la palabra liberales segun su peculiar acepcion, que solamente necesita comentarios para los que
no reflexionan sobre sus producciones.

mas acierto que el que desde esta ciudad marchó con el destino de ministro de la Gobernación de Ultramar.

16. Pero ya veo que añade que la tal guerra de opinión tiene motivos conocidos, y que es fácil dispartirlos, supuesto el carácter de los americanos, y lo demás que hemos referido de su párrafo 24: y acaso habla de las falsas imposturas contenidas en las proclamas de Hidalgo, y repetidas en los periódicos rebeldes, con que se procuró engañar y seducir al pueblo, é irritarlo contra los europeos, respecto de las cuales querrá tal vez decir que convenia usar de la arma del desengaño y de la persuasión. ¡Que mucho es que ocupase al Sr. Bodega este candoroso desseo, cuando la Diputación Americana dijo á las Cortes en 1.º de agosto de 1811 una cosa semejante á las proclamas de Hidalgo, cuya sustancia copiamos en la nota al párrafo 103 del manifiesto del Sr. Calleja: «En los pueblos de América el temor de ser entregados á los franceses era gravísimo y fundado. Los gobernantes eran europeos, de quienes no debía creerse renunciásen del amor á su patria, y del trato y comunicacion con sus padres, hermanos, parientes y amigos existentes en España, rompieron todos sus enlaces, como era forzoso, si sujetándose esta al yugo francés, no se sujetasen también aquellos pueblos. Muchos de los mismos gefes y otros curas, mocos, profesaron á las letras que la América debía seguir la suerte de la Peninsula, y obedecer á Bonaparte, si ella le obedecía.» Nada importa que ella misma hubiese calificado exactamente poco antes este temor por un *pretexto*. Nada la absoluta imposibilidad de que ningún gobernador, ningún europeo ni americano que no delirase, concibiese tal proyecto y tal temor, porque no tenía ni la mas remota probabilidad, estando de por medio todo el poder marítimo de la Inglaterra para impedir su realizacion; y de que Bonaparte hiciese ninguna expedicion marítima que no fuese presa de los ingleses. Sin embargo de todo el temor era *gravísimo y fundado*, menos para con Iturrigaray, cuyo desinterés y virtudes tan acreditadas infundían una plena confianza en la materia. Era preciso obrar segun ese *gravísimo fundado temor*, que la América consultase á su seguridad, y á *afianzar* los derechos de Fernando VII cautivo, (que no habia *temor* de que volviese á su trono) por medio de un Congreso que ejerciese la soberanía en su ausencia. Y ya que en Nueva España no pudieren cuajar, bajo los auspicios de Iturrigaray, esos fidelísimos proyectos que felizmente se consumaron en otras partes, con tanta constancia que en merced de la prevision y engañosos cálculos de la Diputación Americana, subsisten aun despues de restituido Fernando á su trono, y adoptada la amada Constitucion, en tanto grado que el Congreso de Columbia contesta en 12 de julio último al general Morillo que no admitirá ningunas proposiciones de reconciliacion, que no tengan por base el reconocimiento de la soberanía, é independencia de su república; ya que no pudieren cuajar, volvemos á decir, esos fidelísimos proyectos en Nueva España, convenia enviar misioneros que dispasen aquel *fundado temor* de ser entregados á los franceses. Muy bien muy bien..... Pero tambien se ejerció poderosamente este medio por muchos celosos americanos, entre ellos el R. P. Bringas, segun el mismo refiere y testifican sus sermones impresos y su ciudad impugnacion: se ejerció tambien en el manifiesto del Sr. obispo de Puebla, y en otros papeles de americanos fieles, y todo fue infructuoso. El Gobierno entre tanto no podia dejar de oponer la doctrina única eficaz, acreditada por la experiencia, que era la de las bayonetas, y ella es la que desengañó muy breve á los indios, á quienes, para no temer la muerte, se les imbuyó el error de que habian de resucitar inmediatamente, produciendo la experiencia el admirable efecto de que abandonasen para siempre las banderas de la rebelion.

17. Ofrecer y cumplir todo lo que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinacion, eran cosas imposibles de combinar, aunque se presenciáse del *trivial* reparo de que *no hay con quien tratar, ó de que los intruistas no son dignos de que se trate con ellos, y se olviden para siempre estas despreciables ideas*, segun place al Sr. Bodega, aunque las hayan defendido sabiamente el Sr. obispo de Puebla y el R. P. Bringas, haciendo ver que entre el Gobierno y los rebeldes no debía haber mas relacion que la de un juez severo para castigar á los traidores que no quisiesen aceptar el indulto con que se les ha brindado sin cesar, aunque ellos han anhelado siempre por parecer gefes de pró, merecedores á la observancia del derecho de la guerra, y su corifeo Lic. D. Carlos Maria de Bustamante insistia todavía en esta manía en su citada memoria de principio de octubre, poniendo en duda si son delinquentes, y las zorras de Sanson, el Sr. Vidaurre en su concordato, y otros, los tengan por héroes comparables con los Quirogas, Riegos, &c. &c. Ellos á nada menos han aspirado que á apoderarse de todo, y romper toda dependencia y subordinacion con la Madre Patria, pretextando, eso sí, amor y fidelidad á Fernando, á ese entre de razon que nada se perdía en invocar, segun el documento auténtico número 6 de la Suprema Junta, cogido original en Cuautla, firmado en Zitacuaro en 4 de setiembre de 811 por Rayon, Verdusco, Licega y el secretario Tarza, de que el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de Puebla y el R. P. Bringas hacen la debida critica en sus citados manifiestos é impugnacion, y tambien el Sr. Calleja. Las contestaciones que al mismo Sr. obispo le dieron Rayon, Morelos y Bravo en octubre de 811, agregadas á su manifiesto, y el éxito que tuvieron las embajadas que les des-

pachó movido de su zelo, y de acuerdo con el virey, son una confirmacion de sus verdaderas intenciones, tan bien demostradas por su limal, como por el R. P. Bringas, el cual encargándose de las bases de conciliacion que proponian los rebeldes en sus periódicos y manifiestos, y de la que dice que los europeos resignen el mando y la fuerza armada, en un Congreso nacional é independiente de España, representativo de Fernando VII, que *suplante sus derechos en estos dominios* hace de ella una censura y explicacion no menos feroz que oportuna y exacta: y es con asombrosa que despues de todo esto en el año de 814 haya ido el Sr. Bodega á contrar alia á luengas tierras, que muchos atribuyen á un cierto exceso de lentitud, lo que llaman generalmente levantamiento, revolucion ó proyecto de independencia (y no nos dice como se debe llamar en su opinion ó vocabulario) y que en el mismo furor de las turbaciones hacian resonar el augusto nombre de Fernando, ajustado así en el año de 26 al autor del sediciosísimo é incendiario papel *las zorras de Sanson*, á asentar con insolente impudencia que «en los estandartes de la rebelion se grabaron los bultos de Fernando, y que las aclamaciones incessantes de Hidalgo, Morelos y todos cuantos héroes siguieron sus virtuosas huellas, no eran otras que viva el Rey, viva la Religion y viva la Nacion, preguntando en seguida ¿no es verdad esto que os digo? Podreis desfigurar hechos tan ejecutorizados?» Si, embalsamados hipócritas é insolentes, podéis y debemos desmentiros. *Viva la América, viva Fernando, viva la Religion y mueran los gachupines*, es lo que proclamabais. Jamás Fernando ha estado en vuestro corazón. Jamás habeis tenido otro pensamiento que la anhelada independencia.

18. Los que conocemos estas verdades, como las conoce el Sr. Bodega, no podemos interpretar en buen sentido su maxima de ofrecer y cumplir todo lo que pudiera dirigirse á extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinacion. Mas claro el diputado en Cortes por Mexico, dijo al Congreso en el discurso citado. «No hay asunto de mas facil remedio que restituir al reino la tranquilidad: en pocas horas se dirá un plan que haga cesar el derramamiento de sangre de nuestros hermanos, asegurando la union á la Madre Patria y los auxilios para su defensa. Conocido el origen de los movimientos ó *flamantes sediciones de algunos pueblos*, se deben dictar providencias capaces de ganar la confianza de todos.» Censura despues como un exceso de tiranía y despotismo no querer oír las quejas de cien mil hombres alarmados, ni sus proposiciones, como se hizo en las Cortes, y pasa á explicar su bello plan. «La ereccion en cada vecindario ó gobierno superior de una junta compuesta por sugetos nombrados por los mismos pueblos, sean del estado, clase ó naturaleza que fueren: que estas juntas representen en su respectiva provincia el cuerpo soberano legislativo: que quede á los vireyes y capitanes generales la potestad representativa de la ejecutiva nacional, y por lo mismo sujetos á las juntas, y en particular en los puntos de Hacienda y Guerra, de modo que puedan removerlos, ó suspenderlos, y nombrarles sustitutos entre tanto dan cuenta á las Cortes, siempre con conocimiento de causa y no tumultuariamente..... (¿pues..... como á Iturrigaray) mucho de indivisibilidad de la Monarquía, de union, obediencia, fidelidad y de *medios posibles*; y que las tales juntas para toda clase de empleos eclesiásticos, civiles ó militares pongan tres individuos, para que las Cortes nombren precisamente á uno de ellos.» Y todo esto que apoya tambien la representacion de la Diputación Americana, se contiene y se palpa á donde iba á dar.

19. Con todo ni ese precioso plan ha gustado á los rebeldes, como se ve por la declaracion de Morelos á que se refiere el Sr. Calleja en su párrafo 136; por el manifiesto impugnado por el R. P. Bringas, por la acta de independencia que publicamos con el número 21; por el decreto constitucional de Apatelegan, despues de la restitucion al trono de sus autores, de ese mismo Fernando á quien atacaban adorar; y por el otro manifiesto impugnado por dicho Sr. Calleja: no han querido ninguna dependencia ni reconocimiento de España, ni siquiera conceder á los hijos de aquella heroica madre, aun por cumplimiento y apariencia momentánea, los derechos de ciudadano, sino con calidad de quedar privados de empleos: y solamente les era indiferente invocar á Fernando cautivo, á Fernando ente de razon, como les es ahora á sus secuaces proclamarlo y proclamar la Constitucion, con tal que en lo demás se les deje el libre uso de todos los elementos y resortes que empujan y precipitan á las sublevaciones y á la anarquía; razon porque se espera en vano aclararlos, ni atraerlos al partido de la justicia y de la conveniencia pública, con la ligeros perspectiva de felicidad que nos presenta la Constitucion, sin embargo de que ella misma los conduce suavemente en su propio sentir, á la anhelada independencia, porque no tienen paciencia para esperar la marcha de los efectos y sucesos de las nuevas instituciones; y razon porque previenen todos los que piensan que en vano se empeñarían aun los liberales mas decididos, los mismos inventores del sistema constitucional, en plantearlo y llevarlo adelante en toda su extension con el sincero designio de remover todo pretexto de descontento: sus esfuerzos serian inútiles: substituirían las mismas quejas, detracciones, calumnias, y medios incendiarios, porque no es la puntual observancia de la Constitucion, la que se busca con sinceridad: no la union y felicidad de la Monarquía que ella establece, sino des-

traídas del todo, para ir tras otro sañado é imaginario bien que desgraciadamente fascina y ocupa el corazón de los novadores, que sordos á las consejos de la sabiduría y de la experiencia, se hincaron á hallar sus medidas en las revoluciones que provocan, y que insensibles á los clamores y á la sólida ventura de su patria, se empeñan ciegos en precipitarla á su ruina y esclavitud.

20. Dice el Sr. Bodega que los seculares no querian que quedase impune el crimen ni que digase de úrsese de la fuerza, sino que el rigor se remplase con la clemencia: que en lugar de restringirse se ampliase cuando fuese posible los indultos, los indultos y perdones: que no se confundiese con el uso de las armas en las acciones militares la administración y ejecución de la justicia: que se respetasen hasta el punto debido los privilegios de las personas eclesiásticas: que no se abusase de la autoridad para inquirir, prender, castigar ni premiar: y esto supuesto, no hallamos que se hayan contrariado sus anhelos mas que en decir casi siempre impune el delito, por la excesiva bondad y consideraciones poco políticas que se han guardado sobre que haria queda dicho en la carta que se imprimió y en sus notas, y volviendo á la libertad y en orden á respetar hasta cierto punto los privilegios de las personas eclesiásticas, no explicando el Sr. Bodega cual es el punto hasta donde debia llegar el respeto, ni cuales los actos que lo han traspasado, ni podemos saber que es lo que quiere, ni impugnar ni aprovar sus deseos, ni compararlos con sus votos en el acuerdo. Pero si podemos decir que lejos de haberse excepcionado el Gobierno de los términos legales, ha pecado de cuasidependencia y miramiento. Unos eclesiásticos traidores, malvados por excelencia sobre todos los demás, que con la mas criminal seducción, con conspiraciones atroces, y con las armas en la mano, han sido autores de las escenas mas sanguiñarias, y han aspirado á la ruina del Estado y respeto, ni qué privilegios merecen mas que un castigo privilegiado mas imponente y severo que el de cualquier leigo. Ellos mismos se declaraban y se hacen indignos de toda consideración, entregándose á delitos tan atroces; y esto es conforme á derecho, y solidamente fundado aun por eclesiásticos americanos. Pero los rebeldes han afectado hipocritamente este respeto ilimitado, para que los eclesiásticos pudiesen ser traidores impunemente, empleado todo su influjo en el fomento de la rebelión, y por eso declamaba el Lic. Bustamante sobre el fuero, y no debia tocar el Sr. Bodega semejante punto, especialmente habiendo el mismo votado por el bando de 25 de junio de 812 con todo el Acuerdo, de conformidad con los asesores de guerra, uno de ellos americano, electo consejero de Estado, y los tres fiscales, y habiendo demostrado su justicia el Sr. obispo Abad y Queipo con la sabiduría y solidez que se vea en el apéndice á su citada carta pastoral de 26 de setiembre de 812: á que por esto nos remitimos.

21. Casi no ha habido mas castigos que los que se han hecho en las acciones de campaña, pues aun en razon de prisioneros cogidos con las armas en la mano, si bien se han hecho ejemplares necesarios imponiéndoles la pena de la ley, para que así conociesen y eligiesen entre este extremo y el del indulto prodigado y cumplido sin interrupción alguna, son muchos mas los casos que aun con perjuicio de este importante interes, se les ha perdonado, siendo lo sumo de la iniquidad y de la calumnia el que en esta materia se impunen al Gobierno restricciones y abusos. Los términos señalados en los indultos han sido puramente firmarios, pues de hecho han estado abiertos sin interrupción ni límites algunos, y cumplidos religiosamente, sin que pueda citarse con verdad un solo caso en que se hayan denegado en ningún tiempo aun á los reincidentes por tres y cuatro veces.

22. Los excesos que en contrario finge el Sr. Bodega, si estaban inventados y declarados por los rebeldes, tambien estaban rebatidos por el R. P. Bringas y el Ilmo. Sr. obispo de Puebla; y nos parece el mejor medio de impugnar las reproducciones del informe hasta el párrafo 17, copiar las imputaciones de los rebeldes y las respuestas que están anticipadas, para que se vea que dicho Sr. no hace mas que repetir las falsas calumnias de los malvados refutadas victoriosamente, y juzgar todo imparcial el asenso que merece un ministro que desentendiéndose de todo, adopta en la Corte el mismo idioma de impostura y seducción, bajo la seguridad que le inspiraba la tenebrosidad de sus sugerencias.

23. Pero antes queremos trasladar aqui la nota 16 del sermón predicado por el R. P. Bringas en Querétaro en 18 de agosto de 812. «Llamo excesiva la humanidad del Gobierno, y no se puede rebajar un solo quilate á esta expresión. Yo acompaño al ejército desde el octubre de 1810, y no lo hice desde su primer marcha, por que me lo impedian 25 leguas de terreno, ocupado por los enemigos: soy testigo imparcial de la conducta de sus gefes y tropas, por una línea de mas 600 leguas á diversos rumbos, y del modo con que se ha hecho la guerra, desde la primera batalla que dió el Sr. Calleja, general del ejército del centro, en Acapulco: vi las de Guanajuato, y Calderon, y después con el regimiento de S. Carlos he asistido á sus repetidos y gloriosos combates: en ninguna de tantas funciones he observado otros excesos, que los de la clemencia. He visto frecuentemente el indulto, sin interrupción, y especialmente, acabando de reportar una victoria, en cuyo lance el enemigo, en lugar de admitirlo, degolló bárbaramente al que lo llevaba. He visto repetidas veces dar libertad con solo un ligero castigo, á innumerables reos

de muerte, cogidos en el campo de batalla: ni me es posible en una nota expresar todo lo que he observado en la justa conducta del digno general y sus subalternos. Si á pesar de todo, se atreviese la negra calumnia en America, ó en España á designar la conducta del gobierno ó del ejército, se le desmentirá sobre seguro, tantas veces, cuantas son mas de cien funciones militares que ha habido hasta la fecha. Registrarse todás las historias, y asimismo sin vacilar que guardando la debida proporción, así como en ninguna de ellas se hallará una revolución caracterizada con mayor conjunto de circunstancias, tampoco se encontrará una conducta mas justa, mas moderada, ni mas expresivamente benigna, que la del Gobierno español, y su ejército en America. Yo nunca he dudado un momento, que el Gobierno así como el ejército, han sido provocados y aun lo son del modo mas bárbaro, impolitico, é ignorante, á hacer desde los primeros pasos, los escarmientos mas terribles; conducta que acaso hubiera concluido la guerra, en pocas semanas, pero con sacrificios espantosos; cualquier militar sabe muy bien, que los rebeldes no han probado todavía, y quizá ni conocen, aun por el nombre los medios mas terribles de que se vale el arte de la guerra; pero si la obstinacion apura la paciencia del gobierno, y hace necesario el uso de ellos, entonces conocerán, con un sangriento escarmiento, si el miedo, ó la bondad han sido causa del indulto.»

24. Queremos tambien anticipar algo de lo que sobre la materia dice el Sr. obispo Abad y Queipo en el mencionado apéndice. «El autor ó los autores del tal sermónario, se incomoda y escandaliza sobre todo con esta vigilancia; y no sin motivo al parecer, pues es mas que probable, que escriba á la sombra de las goteras de México. Ellos y los demás insurgentes quieren persuadir el rigor de S. E. con el hecho de hallarse las cárceles llenas de inasurgentes, sin advertir que este hecho prueba justamente lo contrario, pues siendo todos reos de pena capital por el tenor expreso de la ley, solo la clemencia puede de conservarlos, con el fin de salvarlos la vida cuando se pacifique el reino, ó con otro motivo poderoso para justificar la clemencia sobre el deber de la justicia. La clemencia del gefe con los insurgentes es tal, que no tiene ejemplos pueca agosto cuando se publicó dicho sermónario, iban corridos 22 meses de inasurrección, y de tantos insurgentes de pena capital, solo se habian ejecutado tres ó cuatro: en setiembre se ejecutaron cuatro, de suerte que en mas de dos años no pasan por todos de ocho. Están llenas tambien de insurgentes las cárceles de Querétaro; y no se ha ejecutado á nadie. Aquí es de notar la consideración de S. E. con el referido Canal, y lo es igualmente en el respectivo al cura Cos. Este apostata inasurrección á Zacatecas luego que supo la inasurrección de Dolores, á distancia de 60 leguas de los primeros insurgentes Pae, puen, cabecilla ó gefe principal de aquella sedición. Se fugó de Zacatecas cuando entendió que se arriaba la tropa del Rey; y presó en Guanajuato por el Sr. Calleja, lo remitió á Querétaro. Allí se puso en libertad bajo fianza: se fugó á la inasurrección, y está incendando el reino con sus infames libelos, y con todo no se ha molestado á su fiador. ¿Es esta crueldad, ó es clemencia? Juzguélo el que quiera. Por lo que hace á las ejecuciones militares, seria buena justicia, buena política y buen gobierno, que dejase impunes unos rebeldes obstinados, que desprecian la indulgencia y perdón, que desde el principio degollaron por militares los ciudadanos inocentes, no han dado ni dan cuartel á nadie, han degollado sin motivo los eclesiásticos mas virtuosos, aprisionan y cautivan todos los demás que les resisten, que han pillado las iglesias, saqueado y devastado todo el reino, y en fin, que han declarado consumir su total desobediencia, antes de abandonar sus proyectos feroces? Ellos desprecian el indulto, insultando con algazara nuestra tropa, gritando: venimos por el indulto, y poniendo esta misma expresión en sus cañones. Siempre se ensoberbecen y se exaltan con la moderación. Se burlan de las capitulaciones y promesas. Los indultos que concedían al principio, solo se dirijan á sacar dinero. Los mas de los indultados por Hidalgo, fueron degollados después á sangre fría. ¿Que conducta se podrá, pues, observar con esta facción de rebeldes tan obstinados y protovos? Este bando, (el de 25 de junio de 812) que tanto escuece á los insurgentes, es justo, es saludable y es necesario. Es justo, porque está conforme á las leyes políticas y militares de la Monarquía y de todas las Naciones cultas. Es saludable, por que sirve de freno á los seductores, y á los imbéciles é inconsiderados. Es necesario, por que propone el único medio que existe de impedir la ruina total del reino. La triste experiencia de dos años acredita, que los cabecillas de la inasurrección, insensibles á todo lo justo y honesto, dominados del odio y la venganza, jamás entrarán en razon, sino es por el tenor de la pena. Sin unos hombres que todo lo desprecian, no se deben tratar de otro modo. Ellos insultan y desprecian todás las autoridades, hasta la suprema de la Nación representada en Cortes, y hasta la suprema de nuestra Santa Madre Iglesia. La clemencia y la moderación insultan, como es dicho, su orgullo y su soberbia, como lo hemos visto sucesivamente con los indultos del Superior Gobierno de México y los dos de las Cortes. Pues siendo el último el mas completo y generoso que se ha concedido jamás por Nación alguna, como que no solo perdonaba todos los delitos, sino que echaba un velo sobre ellos, es decir que restituía á los delinquentes al estado de ciudadanos honrado, como

si no hubieran delinquido poniéndolos en aptitud de ser promovidos, como los ciudadanos felices, a los honores y dignidades del Estado; sin embargo este indulto ha sido el que han hecho menos caso y más desprecio. Finalmente ¡que se debe esperar y qué tratar! ¡cuánto merecen unos hombres, que esperan salir con su proyecto sacrificando cuatro millones de americanos, que en su concepto deben morir antes de conseguirlos; que se confían a un con este sacrificio con tal que lo consigán; que no han tenido poder ni vergüenza para manifestar al congreso de S. B. L. (el sr. obispo de Puebla) tan horrendo, tan espantoso sistema, en calidad de Junta Nacional (véase el referido manifiesto fol. 1707) ¡Americanos! abrid los ojos. Cuatro millones de habitantes son los cuatro quintos de toda la población de la Nueva España incluidos hombres y mugeres, viejos y niños. Con que jurad vosotros si será justo y razonable el sacrificio de los cuatro quintos de los americanos, á trueque de que el quinto restante pueda disfrutar la felicidad que les prepara el patriotismo y la sabiduría de Morelos, Rayón, Verdugo, Liceaga, Cos, y otra centena de medio españoles y mulatos, los más de ellos ladrones y asesinos de ante mano, ábríos y corrompidos con todo género de vicios, que se han apropiado la representación nacional, jurad, si la gloria de estos héroes, la ambición exaltada de dominar, la complacencia que sienten en destruir y haber destruído á todos los que los excedían en riqueza, nobleza, opinión y dignidad sin diferencia de gachupines y criollos: jurad, repito, si estos son bienes ó son males, y si estos bienes ó males deben pesar más ó menos que las desgracias que los insurgentes os han causado hasta el día, y aquellas que deben seguirse en la vida hasta matar cuatro millones de habitantes. Y despues calificadlos con acierto, si es ó no tirano y cruel el referido bando de S. B. En ten que se arregla al tenor de la Ordenanza militar la forma de los juicios y ejecución de los cabecillas que se aprehendan y si para educarlos a la paz, con que siempre se les convicia, resta algun otro medio que el del temor de la pronta é inexorable justicia, que es el fin del referido bando.

25. Decía la suprema Junta de Saltepec en su manifiesto á los europeos de 16 de marzo de 82: *«Pasada calada y la de nuestras tropas no ha respetado ley alguna divina ni humana: libéta entrado á sangre y fuego en pueblos habitados de gentes inocentes, y sedientos de sangre humana: la habéis derramado á raudales sin pensar en su edad, ni en su sexo, echando vuestro saña en los inermes y desvalidos, ya que no habéis podido hacer á las manos á los que llamáis insurgentes, quemando casas, haciendas y posiciones, saqueando furiosamente cuantiosos caudales, alhajas y otros sagrados: talando las más abundantes sembranzas.»*

26. Respuesta del R. P. Brizgar. *«Vuestro estilo, mi doctor, me trae frecuentemente á la memoria cosas que yo tenía muy olvidadas: he aquí, que al leer este número se me pone á la vista aquel celebre embustero Nostradamus, cuyo maligno pero abundante flujo de mentis quedó recomendado á la posteridad tan enlazado con su nombre, como manifiesta este difunto, que aunque no es del satírico Marcial puede competir con las más picantes de aquel celebre poeta.»*

Nostra-damus cum falsa-damus, nam fallere nostrum est.

Et cum falsa-damus, nihil nisi Nostra-damus.

«Vuelvo atrás yo aún de mi edad para descolgar mi ronca lira que otro tanto tiempo há dejó colgada del robusto tronco del desengaño, solo por divertir un rato á vos y al grupo de doctores que compusisteis el Manifiesto Americano, en que brilla tanto la teología, como el derecho, verificando esos versillos:

Cuando mintiendo, tratamos

Á todo el mundo engañar,

Nadie se puede quejar,

Porque de lo nuestro damos.

«Comienza en este número aquel flujo increíble de mentiras, calumnias y testimonios con que pretendéis infamar á vista de todo el mundo la justificada conducta del Gobierno y de nuestro ejército: es de la mayor importancia desmentiros tan completamente, como lo exige y merece la verdad y vuestra desvergonzada impudencia. Cuando la posteridad lea este aborto de vuestro maligno corazón, y al mismo tiempo se convenza de su falsedad, transmitirá hasta los últimos siglos, pero enlazada con vuestras costumbres, la execración de vuestro nombre. *«En vuestras mismas producciones está autentificada vuestra conducta bárbara y criminal, y un fuerte preservativo de otras convulsiones semejantes á esta, con que habéis paralizado nuestra patria. Este número puntualmente es una ligera descripción de ella con la menor omisión en el espacio de 24 meses: he aquí lo que decís contra nosotros, de instruída cualquiera, pero solo en una parte de vuestra historia escandalosa. *«Quien leyere este número, sin estar informado de la verdad, creerá que hemos hecho aquí unos deguellos como el de aquella noche, en que murieron 800 romanos en la Anatolia ó Asia menor: que hemos abrasado unas Cortes como la que entregó á las llamas Alejandro, iniciado por los Teos, y que entramos en ciudades mayores que la de los Oxídracas, sin perdonar, como escribe Quinto Curcio Rufo de los Macedonios enafreídos, ni á las mugeres ni á los**

ancianos ni aun á los niños de pecho: non fecimus, non scribitur, non infantibus parcitur. ¡Oh Dios! ¡Que torrente de mentiras ha corrido del pico de vuestra pluma, mi doctor! ¡Y esto á vista de toda la América testigo de vuestras calumnias! *«Yo lo soy del modo cien veces, he asistido á las funciones más terribles, y protesté que he quedado tan asombrado como edificado de la moderación, paciencia, humanidad y justicia del Gobierno y de los gefes, en lance en que no baraba para este porte, una virtud ordinaria: tan lejos está de ser verdad siquiera una de las cláusulas de esos 20 números. *«Decís que nuestra conducta y la de nuestras tropas, no ha respetado ley alguna divina ni humana. Esta tempestad incluye cuanto se puede decir de malo, y aunque como mal retórico lo persistís al principio, haciendo despues la enumeración, á cuyo fin venia mejor, para dar el colmo á nuestra injusticia, la rabia no os dejó ver lo que escribais. Pero ¿porqué no individualis, mi doctor, siquiera media docena de esos pueblos inocentes entregados al deguello? Porque no pudisteis hallar uno solo para indicarlo, sin peligro de que sus habitantes condenasen vuestra mentira. Yo lo haré por vos y escuchad: entró el ejército triunfante en Dolores, en S. Miguel el Grande, en Guajuato. En el primero nació la insurrección, en el segundo le crecieron notablemente las alas, y ejerció sus voraces uñas: en el tercero se sumergió en un abismo de maldades, é hizo al salir una brutal carnicería en los desgraciados europeos prisioneros, con arreglo á vuestros decretos de gentes y de guerra que tanto proclamais. ¿Cuál de estos puntos merece el nombre de inocentes? ¿Cuál no estaba sujeto, con arreglo á las antiguas leyes observadas en los siglos anteriores á un exterminio total y á ser arados y sembrados de sal? Nadie se resienta de la verdad: yo no hablo de todos los habitantes, ni de todos los cuerpos de esos lugares; se que no hay punto donde no haya inocentes; mas sabiendo todo el mundo, que pueblo y no pueblo bajo solamente formaba la gavilla de S. Miguel, de Dolores y Guajuato, ¿os parece fácil que un ejército triunfante embriagado con el dulce y fuerte vino de las victorias, ofendido bárbaramente hasta el extremo, sostenido por la razón y la justicia sin tener que temer de sus impotentes enemigos, é entrar en semejantes lugares, al ver destruidos sus hermanos, dilapidados y saqueados sus caudales, os parece, digo, fácil contenerse para que no tocase á deguello? *«Sin embargo, no se tocó en Dolores, no resonó en S. Miguel, y aunque se hizo en Guajuato al primer movimiento de una justa cólera irritada con tanta razón, no pasó de cinco minutos por la humanidad del general. Si pues en estos puntos donde nació y progresó la insurrección, ha salido falsa vuestra acusación, podrá creerse verdadera en otros. En una palabra: yo he visto entrar y he entrado con el ejército y sus divisiones triunfantes en Acapulco, Guajuato, Guadalajara, Irapuato, S. Felipe, Dolores, el Cardonal, Valle de Santiago, Salamanca, Citácuaro, Cosula, Lerma, Tenango, Saltepec, y que sé yo que otros puntos, y en ninguno he oído tocar á deguello; y si se hizo en Guajuato esa sola vez en el centro no le oí, ni creo que le escuchó mas que una parte de la vanguardia. Y si con los mas criminosos se ha portado con tanta humanidad el ejército, ¿como decís que ha cebado su saña en los inermes y desvalidos, ya que no ha podido haber á las manos á los que llama insurgentes con tanta propiedad? ¿Os parecen todavía pocos los que ha habido á las manos en los campos de batalla? No teneis bastantes pelos en la cabeza para computarlos. Sobre esos, si, en el acto del combate ha resonado repetidas veces el toque de deguello, á fin de matar menos, supuesto que para vuestras tropas debe ser esa la señal de correr. *«Quemando casas, haciendas y posiciones: asignad una siquiera por su nombre, quemada sin justicia y cejó el pleito. Yo no he visto en 24 meses incendiar mas casas, haciendas y posiciones que Citácuaro y sus pueblillos inmediatos: ¿con cuánta razón é desmesiado público, para que yo me detenga en otra cosa que desiros las diligencias que se practicaron para evitar este merecido castigo. Citácuaro debía sufrir este rigor por haberse consumado allí la rebelion usurpando el nombre de Fernando VII., creado una junta facciosa, y mostrando su obstinada rebeldia mas de una vez: los pueblillos inmediatos eran cómplices de estos crímenes, sin embargo cuando se destinó un regimiento á incendiarlos, se mandaron avisos con algunos de sus mismos habitantes, para que si querían evitar el incendio, bajasen á sus pueblos donde serian perdonados: soy testigo de que en uno de los más despreciables, despues de una malísima noche y peores caminos, estuvimos con toda la tropa parados dos horas esperando que bajasen los obstinados indios á sus casas, ofreciéndoles el perdón llamándolos á voces; lo hicieron unos pocos cuyas chozas quedaron ilesas, como las capillas de todos los pueblos y casas inmediatas á ellas; mas la alucinación que les han causado vuestras mentiras y testimonios, les hicieron tan obstinados que pagaron justamente las maldades cometidas con otras divisiones. *«Saqueando furiosamente cuantiosos caudales, alhajas y otros sagrados. Vamos á cuentas, mi doctor: para desmentir vuestra calumnia me baxaba responder lo que sabe todo el mundo, esto es, que es mentira; mas para resistir estas maldades á sus legítimos acreedores, escuchad y responded. ¿Quién saqueó el cuantioso caudal de D. José Landeta en S. Miguel el Grande? Los insurgentes. ¿Quién dilapidó los de los benéficos Fuentes, Berrio, Lámbarris, y en suma de todos los ricos eu-*****

ropos de aquella villa? Los insurgentes. ¿Quién pilló las riquezas, tiendas y almacenes de los europeos y no europeos en Guanajuato, Celaya, Coahuacero, Guadalajara, Silo, Lagos, Potosí, y en suma de toda la Nueva España? Los insurgentes. ¿Quién abrió las cárceles, quemó las cizas de Corral en Irapuato, las de la venta de Coahuacero, la hacienda de Guadalupe? ¿Quién destruyó las puertas, rompió las armazones y cielos de las tiendas, destruyó los emblemas, hizo asillas las ventanas, solo las espigas y cañales de las pipas de vino y dejó unos vestigios semejantes á los que deja una manada de cerdos en todos los lugares donde han entrado? Los bárbaros insurgentes. ¿Mas qué he emprendido yo? Un desgaro donde han entrado? Los bárbaros insurgentes. ¿Mas qué he emprendido yo? Un desgaro, porque una resma de papel no basta para describir por mayor los desastres, tiras, saqueos, robos, brutalidades y picardías que habéis hecho; mas para individuar algo, y no hablar de monjes como ves, á mis no poder, he indicado una ó otra de vuestras nefandías. (1) ¿Mas qué decís de vasos sagrados? No son los insurgentes los que debieron pulque en los cálices en Lagos, y arrojaron al suelo los sagrados corporales? Indica si quiera un hecho tan sacrilego como este, cometido por el mas desalmado de vuestros soldados, porque las generalatas nada prueban; así es puntualmente aquello de talar sementeras, que ha sido vuestra práctica desde el principio de la insurrección.

27. Decís también la suprema junta de Saltepec. Cuando os llegaron de haberos portado con piedad, habéis ejecutado cruetemente la ley natural del deguello, quitando y derrocando pueblos numerosos con escándalo quevramos del derecho natural y positivo: habéis profanado el piadoso respeto debido á los cadáveres, colgandoos en los campos, para pasto de los buitres, y lo que es mas, el religion mirraminto á los templos consagrados en católicas.

28. Respuesta del R. P. Bringas. Tres especies de delitos horrendos en que os habéis bebado sin cesar, cargais en este número sobre el Gobierno y el ejército, quitados y derrocados de pueblos inocentes, y numerosísimos, implicados con los cadáveres, y profanaciones de templos; mas, constante por necesidad en vuestro estilo, y bello modo de acusar como buen jurista, nada individual satisfecho con decirlo todo sin probar nada. Yo pudiera responderos, negando el falso testimonio y aguarar la prueba, mas porque no llegara de aquí al juicio final decíame: permitido y no concedido que el ejército con el inconcuso derecho que tiene para castigar pueblos rebeldes y rebeldes, hubiese quitado á lo que es la resultante de un número de hombres que se suponen culpados, supuesto que el juez procede al castigo. Mas decidme por vida vuestra ¿qué será un deguello, no por quitos ni decimos por un total hecho repetidas veces en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Saltepec, Tehuacan de las Granadas y otras partes? Ejecutado por unos ladrones públicos rebeldes, sin derecho ni aun aparente y con unas circunstancias que deshonrarían hasta á los calles y botocotes. Confiendo tajada de zandia, me han dicho estaba el humanísimo Bravo, mientras le degollaban unos cuantos europeos? ¿Cuando y debiendo explícitamente estaba el piadosísimo Hidalgo, mientras formaba en su impia fantasa la lista de proscripción que daba á sus verdagos sobre mesa con órdenes para las barrancas? Cuando, pues, se ha hecho algun diezmo en algun pueblo para castigar reos que no habrá sido de otra suerte, nada hay contra el derecho natural y positivo: antes esos y tambien Dios, manda que se quite la vida á los malhechores en cien pasajes de la Escritura, que ó no habéis leído ó habéis olvidado, ó disimulais maliciosamente. Seguis acusándonos de haber colgado los cadáveres en los campos. Si esto es reprehensible y digno de ponerse por acusacion, ya no escaparán de vuestra rabia ni los hombres mas santos. Si algun pobre ignorante de los que habéis alucinado, hubiese producido este desatino, yo lo pasaria sin exclamaciones; pero que un doctor se escandalice de una ejecucion de justicia, tan usada en los tribunales católicos, tan apoyada en la Escritura santa, tan vista y revista en nuestro mismo país, es la última prueba, ó de su ignorancia, ó de su malicia. En el supuesto, pues, muy fundado de que colgó esos cadáveres quien podia, y debía mandarlo para la publica vindicta de tanto publico delito, para escarmiento del Dr. Cor y de sus complices, sabed, mi doctor, para remedio de vuestro escándalo que esta es una práctica que aprendimos, de los piísimos Macabeos, de la santa Judith, del Real profeta David, del justo y valiente general Josue, y del mansuetísimo Moyses, por un orden expreso del señor: id, pues, ahora á acusar de delinquentes contra el piadoso respeto debido á los cadáveres al mismo Dios, y á tantos de sus mayores amigos: mas entre tanto que sigo contrastandoos, decíame: ¿en qué libro de la Santa Escritura, en que jurista de los mas desal-

(1) Lo que el R. P. Bringas habia visto en esta linea, cuando escribia, aun era poco. Posteriormente se convirtió en sistema quemar y arruinar las fincas rústicas, derribando con barretas lo que quedaba en pie. Pero mucho mas de lo que nosotros podríamos decir de esta barbarie, se verá con acierto en el documento número 37 del manifiesto del Sr. Calleja, citado en su párrafo 55 que habiamos omitido poner en su lugar, y que ahora tenemos por conveniente dar á luz con el número 103.

inados entre los católicos habéis resotado hallado canonizada la sacrilega práctica de colgar en los campos, para pasto de los brutos desastres de toda autoridad no á los latrones y traidores públicos, como nuestro Gobierno, sino á los sacerdotes venerables de Jesucristo, después de haberles arrastrado de una soga? — Y no lo hicieris así con el Sr. Flores en la villa de S. Juan de los Lagos, dejándole pendiente de un árbol, y totalmente desnudo? Este es un hecho de que casi soy testigo; pase junto al árbol, y estando en el dicho S. Juan, su cuerpo y arrobado á uno de los arretores, que acompaña en el mismo árbol. Y no habéis hecho lo que lo hizo llamado Diego Macha, y fue colgado en este sacrilegio al excomulgado asesino el mismo otras mil veces con otros tales vasallos, muy individuacion omiso, porque seria necesario escribir un tomo? Pero hay esta diferencia, que los delitos están canonizados para vuestros, y las virtudes son vicios en el Gobierno; pero este trastorno de ideas existe solo en vuestra cabeza. Vamos adelante. — T lo que es mas (seguis acriminando) y lo que es mas el irreligion mirraminto á los templos consagrados en católicas. Esta calumnia, que no probais siquiera con un hecho, resulta con mas veridial sobre vuestra cabeza, porque aunque no se que hayais hecho cabelleriza alguna iglesia, si me consta que habéis profanado muchas, que las habéis inutilizado, que las habéis violado sacrilegamente, sacando los reos imaginarios del mismo pie del sagrario como lo hicieris con el infeliz Miramon en Saltepec, y con otros muchos en cien partes: que habéis profanado los pulpitos, predicando blasfemias delante del Santísimo Sacramento, derramando los santos Oicos, y abandonando sus ampollas descubiertas en un poblillo junto á Saltepec, y tambien en el curso de Tequisquapan de que dare testigo. — Y habéis marcado, decís en otro número, con ignominiosas señales á los infelices que habéis dejado vivos: habéis insultado con irrisiones y besos á los moribundos condenados á muerte; por vuestra cruz sangrante, sin siquiera oírlos en monera digna; habéis despreciado, vuestra familia, con estupro innumeros ejecutados en carceres sinas de vuestro año, con adulterios, con raptos de toda clase, de mujeres de carácter y conocida virtud; habéis profanado los templos, con raptos, mismas obscenidades, alojados en la casa de Dios con un número de manchetas que de sofistas. — Respuesta del R. P. Bringas. ¿Dónde se hizo este horrendo, mi doctor? En vuestra cabeza, llena de malicia, para hacer odioso á las europeos. Con esta mentira acobardais al principio á los buenos, y acobardais á los malos, y no seria mucho que creyesen esto unas gentes tan sencillas, que han podido creer, por vuestras edificantes pláticas doctrinales, que hay hombres con rabo en el mundo. (Gracias á Dios que no hay Oicos en nuestra América que si las hubiese, ni un millon de misérrimos celosos descomprenderían á estas gentes, que imaginarian que las Oicos eran hombres. Mas, ¿que os escandalizais de que se hubiesen señalado corporalmente algunos bandidos, para perdonarles la vida y poderlos conocer por raplos en otra función? Tambien será irreligioso, inhumano, y nueva esta práctica para vos, mi doctor, todo lo que no sea bromar al malpe, sera cosa detestada. Pues sabed que con los diezmos tales y amores de su Señor, la mandaba Dios observar en el Exodo, con que ya tenís otra ley divina que corregir. — Sin que punto, mi doctor, se ha representado la otra impia comedia que anunciáis, de insultar con irrisiones y besos á los moribundos condenados á muerte, y no como quiera, sino sin quererles oír en manera alguna. Yo es lo dicho: en los inicios de aquellos que habéis ordenado vuestros; ¡hay muchos testigos vivos, que por disposicion de Dios, escaparon en casi todos ellos, de vuestra carneficia; y esos refieren los dicharachos, las obscenidades, insultos, burlas, y otras cosas que no son para mi pluma, con que los insultaba la caualta y á veces todo el pueblo. Mas que mucho si lo hicieron, así tambien con muchos sacerdotes, como vereis después. Por lo demás, ni en el ejército ni en sus divisiones, ni en los tribunales jamas se ha variado la seria y piadosa práctica establecida con los reos condenados á muerte, cumpliendoos hasta los antiguos, sin excluir de esto á vuestro patriarca Hidalgo, á quien se le ministraron sillas, leches, y que se yo que otros golosinas que pido, para prueba de su ilustracion, confusion, y disposicion santa y edificante para morir. Mas todo lo que sigue de raptos, adulterios, estupro innumeros, no es mas de que escribiendo vuestro manifiesto, os acordais de las especies de injuria, y quisieris ver si las tenís todas presentes, y os interrumpo la serie de ellas, aquel estupeado dulto del alojamiento de manchetas en los templos, que todo junto es tanta verdad como el altar de Mahoma, que decia vuestro Hidalgo era la mejor y la única religion que habia en el mundo, y doy por testigo al R. P. Fr. Manuel Estrada que me ha dicho lo oyo de su boca. — Hacia vuestro, dice en otro número, vuestras manos sacrilegas en nuestras sacerdotales coronas, mantos, y contenedos en cuerda en union de gente plebeya, confundidos con la misma, en las cárceles públicas, haciéndolos sufrir una muerte continua, en hierbas duras, y calabazas, asegurándonos con espigas y grillos, renunciándonos á muerte y destierro, en consejo apostólico, que jamas de guerra, y efectuando muchas veces estos atentados, aun sin intervencion de vuestros ojos seculares, y por el solo capricho de algun europeo que quiera manifestar su odio personal, despreciando fuero, é inmunitades, con escándalo del mundo religioso, ocasionando hasta aqui, á venerar el altar. — Respuesta del R. P. Bringas. Ni la mentira, ni doctor, en tanto puede parecer hermosa, en cuanto se prescisa á la verdad; mas cuando á mas de faltarle la verosimilitud, se prescisa del todo desnuda, y descarada, no

«turas desagradables y bochornosas de indios, castas, y aun de los criollos? Seamos cuerdos y de una vez convenzámonos de los miramientos y consideración que nos ha dispensado la generosa España. — En toda la América han circulado los *Diálogos Patrióticos*, escritos por un sabio americano, bien conocido en ella y en Europa, y publicados en México en fines de 1810. Con impropio trabajo recogió su autor y presentó en el diálogo 3.º las notas de los americanos que en Europa y en América obtuvieron los primeros destinos, sin exceptuar los vireinatos. Las notas son muy incompletas, pero el número de empleados es tan grande que el solo forma la mas completa apología del gobierno español, y debe asombrar á las naciones á quienes se dirige el manifiesto de agravios. ¿A quién, en efecto, no asombrará la geografía de una Nación que haba á americanos los vireinatos, capitanías generales, presidencias, magistraturas, obispados y arzobispados? Que en la Península hayan mandado ejércitos, acudido expediciones, gobernado provincias, sentándose en todos los consejos supremos, y aun en las sillas ministeriales, y ocupado todo linaje de destinos, conforme á su capacidad, instrucción y relevantes prendas; está bien y era muy justo pero ¿vireinatos, capitanías generales, arzobispados y obispados en América. . . .? ¿Qué otra metrópoli trató así á sus colonias? Pues desde otras metrópolis han salido y salen todavía los gritos incendiarios contra la tiranía del Gobierno español con los americanos; y los mismos americanos han aprendido su lenguaje, y decorado todas sus frases. ¿Hasta cuando ciegos mis paisanos amarán la vanidad y la incalita? — Estas observaciones y la repetida lectura de los diálogos patrióticos han llenado mi alma de indignación contra aquel raras veces de los congresistas; y eso que en los diálogos falta el compare de las dignidades, canonicatos, prebendas y toda suerte de beneficios eclesiásticos, rico patrimonio y casi exclusivo de mis paisanos. Asómbrase la Europa al oír que un sabio quita el mas versado en la estadística de las Américas, hizo subir el tono de los provenios eclesiásticos á cuarenta millones de pesos; pues de ellos un diezmo perciben los europeos, quedándose lo restante para los americanos. — Léase con cuidado esta nota (1) trabajada con exquisita diligencia y digna de la consideración de todo hombre curioso, y leída, ponderese de nuevo aquella cláusula raras veces y á costa de saciar con inmensos caudales la codicia de la corte. Esa de inmensos caudales es frase americana, y ella me recuerda la insulsa banfaronada de un diputado del Perú, que en las Cortes con sus impenos raudales de oro y plata hasta á cuantos le oían, y se granjeo un bien merecido desengaño escrito por un europeo ilustradísimo en las cosas de América. (2.)

(1) «Comparando los capitales reales y ficticios de la Nueva España en 30 millones de pesos para pasar los de nuestras colonias de 7.500 millones. . . . Hay quien ignore que su mayor parte se halla en las 10 millones de indígenas, á razón de 685 uno con otro ó 34 por 100 de sus anuales. ¿Hay quien ignore que entre los 500 (europeos) arrendados no paran ni 750 millones, séptima parte, aun considerando 150 pesos por cabeza, ó 750 de lucro anual? ¿Hay quien ignore que nuestros trabajos fructíferos se parten y emplean por la familia criolla, en la cual parecemos vigilantes esclavos de su bien estar? Se observa la misma proporción en los beneficios del Estado. De treinta millones de sueldos y pensiones, y de cuarenta millones eclesiásticos no cobra á los forasteros otro diezmo, gozándose 60 millones por su irrisa ingrata.»

(2) «Arregando en las Cortes dijo el Sr. I. . . . La Nación ha experimentado el amor y liberalidad de las Américas en el inmenso raudal de oro y plata que ha corrido para la Península desde el año de 1790 acá. El inmenso raudal de oro y plata son nueve millones que por rentas, donativos y préstamos vierten las posesiones ultramarinas en el erario metropolitano, de cuya cantidad debe deducirse el valor de los arrendamientos, tabaco y papel de que las surte la España, los derechos y costas del dinero, las asistencias y pensiones de empleados, y las quinbras de varios años por continuos extraordinarios del país de modo que deparada la cuenta, llegarán netamente á la metrópoli siete millones. ¿Qué estimación ha formado el Sr. I. . . . de las expensas de la Madre Patria en la administración, custodia y paz de las Indias? Aquel producto rudo, pero escaseado, contribuye á la multiplicación progresiva de las fuerzas marítimas y terrestres, los dispendios de las guerras suscitadas por su libertad, los manjorados de la emigración, los gastos del Gobierno, y las atenciones que las colonias reciben? No puedo ofrecer sin pena el concepto de algunos criollos sobre su inmenso raudal de oro y plata, al advertir que cualquiera provincia de España, una sola ciudad rinde más al Estado con menor ruido y grativorno.

Los diversos donativos y empréstitos de las dos Américas para la Nación Madre en los 22 años que median desde 1790 acá (1812) es bien seguro que no corresponden en su totalidad al 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 de los capitales Reales y ficticios de estas tierras; es decir que en dicha época no han ofrecido 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 de lo que poseen. Lea Nueva España, mas rica y liberal que las demás gobernaciones, ha remitido 18 millones de pesos por préstamos y don, la mayor parte á interés, y

36. También el R. P. Bríngas dice en su célebre obra «Esto como todo lo demás es un alambre cien veces retorcido. . . . si los americanos observasen la regla de proporción, hallarían muy lejos de injusticias, ventajas y exceso á su favor. Verían á los americanos sentados con igualdad absoluta en América y en Europa; pretender una reparación.»

37. Pero no es extraño que el Sr. Bodega repita esta antigua é irracional queja, cuando se atreve á estampar que de los hombres beneméritos que están poblados el estado eclesiástico y secular de Nueva España y por todas las carreras, han sido muy pocos los precisados, es cuanto cabe en la parcialidad, en el espíritu de calumnia, y en el desiguo de engañar al orden eclesiástico y seculares, en que se ven colocados americanos en número tan superior á los europeos, como queda manifestado en la nota recomendada por el americano del Sur, y nadie puede negarlo de buena fe, no tienen aliciente alguno para los peninsulares; ó el Sr. Bodega se ha burlado de ser creído sobre su palabra, sin que á nadie le venga á las mentes recorrer las listas respectivas que desahucen tan notoria falsedad; si siquiera reflexionásemos que es el que hacia este mismo informe, y á quien un ministro electo de la gobernación de Ultramar, consejero despues por haber cesado el sistema constitucional al ministro universal de Indias, siendo ambos americanos. Si se reflexiona que tales quejas disminuyen privativamente de los españoles americanos; de este corto número de habitantes que apenas hará una sexta parte de la población, y en quienes sin embargo están refundidos casi todos los empleos civiles y eclesiásticos del país, por ser sumamente raros los agraciados entre indios y castas, será mayor el asombro que produzca la injusticia de tales quejas.

38. Créase que en efecto hay que producir la justicia de tales quejas. Consideraciones políticas de que el Gobierno no puede prescindir, como reconocieron los diputados americanos en la citada representación que hicieron á las Cortes en dicho año de 811, puesto que solamente aspiraron á la igualdad que ya tenían en cuanto es posible aun en los destinos de primer orden; á la repartición de los empleos por mitad entre europeos y americanos; pero el remedio no es á favor de los quejosos, sino de los quejosos; de la grande multitud de indios y castas, de hecho casi excluidos hasta el día. Unos y otros son los que con su trabajo cultivan y hacen productivas la agricultura, la minería y la industria. Han sido tambien, es verdad, instrumentos ciegos de que á sus pasiones prelectas, y engolosinados con el robo, con el libertinaje, y con el ejercicio de mandos militares que les daban una superioridad que solamente podían mantener en la revolución, con la diferencia de que los indios escarmentaron y desistieron muy breve de seguir las banderas de la rebelión, manteniéndose casi todos pacíficos en sus pueblos no solo por lo que tenían que temer de parte de los defensores de la buena causa, sino por lo que padecían y experimentaban de la de los mismos rebeldes, y de que los castas han sido mas constantes, como mas acatillados y contemplados por los cabeceles por su carácter y disposiciones para la guerra. Pero en cambio, otros muchos de estos han defendido la buena causa heroicamente. No hay expresiones adecuadas para pintar la fidelidad, el entusiasmo, el valor y sacrificios de los sirvientes de las haciendas de Yerme, y nuestra gratitud á sus importantes y heroicos servicios por la buena causa, constantes en parte en el documento número 101.

39. «Que diga la ciudad de México (asienta el Pensador mexicano, testigo intanto y libro de 820 insurgentes acudidos por Hidalgo, sino los donados negros de las haciendas de Yerme (no son sino castas libres, ó libertos manumitidos, hace mas de 30 años en prueba de los sentimientos de humanidad y beneficencia que siempre han ejercitado los Yermos; y tampoco es justo atribuir á ellos solos esa gloria que parten gustosamente) que batieron sus lanzas con la sangre enemiga, y no desfallecieron un momento hasta que obligaron á los contrarios á fugar desparvoridos? Hable Antequera lo que debió á doscientos campechanos de los que materialmente ni gano quedo vivo en su defensa: lo que debió á una porción de negros costeños mandados por el valiente Caldeas digno de los centeaures de insurgentes que murieron al filo de los machetes que mandó el comandante Reguera, Zapoyillo, Rienda y otros. Últimamente el donado valor con que pelea-

10 millones por las empresas de consolidación; pero atendiendo sus bienes á industria al principal figurado de 20 millones de pesos, cuyo 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 sale á 30 millones, es claro que 28 millones donados, prestados y arrancados, no alcanzan á aquel miserable cupo. ¿Cuanto 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 se habrán donado, prestado y arrancado en la Península, durante los mismos 22 años?

son siempre defendido á la dicha ciudad de Antequera un puñado de negritos de Tra-
 "jillo y Omas, conocidos con el nombre de negros de Dambrine. Numere el reino todas
 "las victorias que han ganado los fieles del Potosí, y las demás repúblicas del re-
 "no que no se componen de indios débiles sino de las castas rebeldes. Si atestiguan los
 "generales, un Arzobispo dirá que con solo los morenos y sus castas, ha podido reconquistar
 "y apaciguar las costas del Sur (aunque el resultado no es cierto por desgracia, es induda-
 "do la buena disposición de los moradores del país bien dirigidos y no dominados por los
 "rebeldes) dirá también Cruz en la Nueva Galicia, Arredondo en las Colonias: los de Ve-
 "racruz, Milantá y otros puntos, y por último lo confirmaran los vireyes. Es en efecto
 "racraz, Milantá y otros puntos, y por último lo confirmaran los vireyes. Es en efecto
 "cierto que han sido importantes sus servicios, donde quiera que han recibido el impulso de los de-
 "fensores de la buena causa. ¡Ojalá que otros no hubiesen sido igualmente dóciles á la voz
 "de los cabecillas rebeldes. No son pocos aun los que después de haber sido indultados han servido
 "y sirven á la buena causa con la mayor fidelidad y entusiasmo. Tales fenómenos, y el riesgo
 "de que elijan el partido malo en lugar del bueno, debe llamar la atención del Gobierno, pa-
 "ra hacerles conocer el bien, e identificarlo con el interés de tan recomendables habitantes. Por
 "eso la Constitución dejó aun á los descendientes de África abierta la puerta del merecimiento
 "para que puedan ser ciudadanos, después de haberlos declarado españoles, y los que obraen
 "bien, como los beneméritos defensores que elogiamos, tendrán los mismos derechos que los de-
 "más ciudadanos desde que se les expida la carta que ha ofrecido la Nación. Nosotros de-
 "seamos que llegue este día, y que una educación más cuidadosa los prepare para todos los
 "empleos á que ya tienen derecho en proporción de su mérito y virtudes conforme al sobe-
 "rano decreto de las Cortes de 29 de enero de 817, y á apreciar la mano benéfica de
 "la Nación que así los distingue sin ejemplo en ninguna otra del mundo. Deseamos que
 "en cuanto sea posible experimenten los beneficios del Estado por todas carreras: que desde
 "estado; y que alternen con todos los demás españoles en los destinos civiles y eclesiásticos
 "de que sean capaces, habiendo como hay aun en la actualidad en la carrera eclesiástica su-
 "de que sean capaces, habiendo como hay aun en la actualidad en la carrera eclesiástica su-
 "pagos que tienen bastante aptitud para ser colocados en los curatos y en las catedrales, pa-
 "ra que alentados los demás con tales ejemplos, se aumente el número de los aplicados y be-
 "neméritos; y la gratitud de estas dos clases de que se compone la mayor parte de la po-
 "blación es de esperar que las identifique con la Nación, que así cuida de su suerte, con tan-
 "tísima mayor facilidad, cuanto menos han experimentado la pasión de la rivalidad respecto de los
 "europeos, á quienes han respetado y amado hasta la famosa época de la revolución; porque,
 "como dice el citado americano del Sur, el europeo era como el patrono nato del indígena;
 "como dice el citado americano del Sur, el europeo era como el patrono nato del indígena;
 "y el mediador pacífico entre el indio y el criollo, y por lo mismo querido de aquel, al pa-
 "so que no podía distinguirse el criollo de semejante afecto, y si de positiva detestación. La
 "La revolución ha suspendido este natural curso de las pasiones; pero es preciso vuelvan á
 "su antigua carrera, y si el Gobierno la acelera y afirma por los medios indicados y otros
 "que acuseje la sabiduría, esta será la mejor prenda de la tranquilidad del país, que no han
 "revelado los indios ni las castas, sino españoles americanos ambiciosos, á quienes nada basta
 "para contentarse, y para que dejen de conspirar á la fatal ruina de su misma patria, si
 "la Providencia divina no contraxiese sus incesantes esfuerzos, por lo que sería vano espe-
 "rar que desistiesen de ellos, aunque se les diesen, no solo la mitad, sino todos los empleos,
 "para que no tuviesen que quejarse los Bodegas y sus secuaces.

40. Mas volviendo de esta digresión, donde aquel Sr. ministro se excusó á sí mis-
 "mo, es en la pintura que hace de los europeos de Nueva España, suponiendo ser uno de
 "los votos de los buenos, mel que olviden para siempre aquellos modos feroces, insolentes y
 "orgullosos con que han tratado á los americanos. Apenas habla uno, añade en el número
 "20, que pudiese vivir seguro de no ser preso ó procesado, sin que fuera bastante para avi-
 "tarlo ni el carácter, ni la estatura, ni la representación, ni la vida más ejemplar y austera. Todo se
 "opone al desahogo de las pasiones que dominan: insurgente y americano se han hecho voces si-
 "nóminas en el idioma de aquellos europeos: la gestión más inocente, especialmente si ofen-
 "de su orgullo y su prepotencia, es un crimen capital é irremitible. Mortandad general, ex-
 "terminio absoluto y total aniquilación de todo lo que no sea ellos mismos y sus bienes, es
 "lo que piden estos furiosos, sin saber todavía lo que piden, ó sin saber que piden la
 "ruina de sus mugeres, de sus hijos y la soya misma. Se ha perdido, dice, en el nú-
 "mero 26 la paz de los matrimonios y los hijos han experimentado el odio de sus padres."

41. Tanto cúmulo de imposturas en que el Sr. Bodega ha excedido con mucha ven-
 "taja á todos los cabecillas rebeldes y á cuanto han vomitado para irritar y exaltar el odio
 "y conatos de exterminio de los europeos, carece absolutamente de fundamento. Su autor ar-
 "rebatido de una pasión ciega, ha olvidado en su furibundo enojo hasta las apariencias y la
 "verosimilitud. No puede traerse un hecho siquiera que compruebe según su intención, la
 "transcendencia á las familias de los europeos de efecto alguno de las agresiones, mortal odio
 "y horrores que han experimentado en la rebelión, y si se podrían citar ejemplos desnatu-
 "ralizados de algunas mugeres é hijos contra ellos. De la misma manera miente en el clamor

que les imputa de mortandad general, exterminio absoluto, total subyugación, y las demás ra-
 "randijas que les atribuye: ningún americano que no delira como el Sr. Bodega, puede de-
 "jar de desmentir tan groseras é increíbles imposturas: á ninguno se ha producido su fan-
 "damentosos creemos también poder decir con seguridad, que jamás ha sucedido por
 "acusación, querrela ó denuncia de los europeos, que es sin duda el origen más frecuente de
 "la falsedad del espíritu que se les atribuye: los jueces que han procedido contra sílos euro-
 "peos y americanos americanos los subalternos de quienes principalmente ha dependido la in-
 "vestigación, la prisión, la sustanciación de los procesos, y de consiguiente la anotación ó la con-
 "dennación: los jueces europeos, en lugar de profesar una persecución distinguida contra ame-
 "ricanos, se han distinguido en la apatía y en todos los subterfugios que conducen á la im-
 "punidad: hubo caso en que oímos de su boca el descubrimiento y la confesión de ciertos reos
 "complicados activamente en una de las varias horribles y atroces conspiraciones tramadas en
 "esta capital; de modo que nada más faltaba en su sentir para la condenación con ser ponien-
 "te á tan horrendo crimen, que la observancia de las formulas legales, y luego resultó todo
 "cubrellado, y se tomó el camino acostumbrado de los indultos y de las escapatorias para
 "eludir la administración de justicia: poca diligencia de parte de los reos: una bastada para
 "conseguir la impunidad: si se hiciese una visita de los procesos formados por causa de
 "infidencia, se vería con escándalo la tolerancia y el descuido con que se ha mirado tan gra-
 "ve materia: y es el mayor agravio que puede hacerse á los americanos decir que tan tales cir-
 "cunstancias apenas había uno que pudiese vivir seguro de no ser preso ó procesado: por
 "fortuna no es cierto que fueren tantos los que lo merecieran; ni sin merecerlo en su con-
 "ciencia tenía nadie que temer, ni aun mereciéndolo, ni la falta de seguridad y confian-
 "za la buena suerte aun de delinquentes conocidos, á favor de la ninguna actividad de los
 "jueces, que pocas veces se dedicaban personalmente á la instrucción de los procesos, abando-
 "nándola á los escribanos y subalternos aun cuando aparecía lo contrario, sin más trabajo que
 "firmar lo que se les ponía delante, guiado según los alcances y disposiciones de malos mer-
 "cenarías, de quienes á la verdad no debían hacerse tantas conianzas, aun suponiéndolas do-
 "tadas de buena intención y provida.

42. Por lo demás, si el Sr. Bodega se hubiese limitado á increpar la conducta y
 "producciones de alguno que otro europeo, respetando la generalidad que el Sr. Obispo de
 "Puebla y el R. P. Briggs reconocen por benefactora, y origin de cuanto establecimiento
 "bueno hay en Nueva España, estimando por lo mismo por millores y estimando la impo-
 "sición de que oprimen á los americanos con tiranía por sus concepciones y genio orgulloso, al-
 "tano y dominante, y diciendo el segundo en el sermón predicado en Guanajuato: "Los
 "gachupines en la América, muy lejos de oprimir á los criollos, han sido los verdaderos pa-
 "dres de la Patria, y que necesidad hay de persuadir esta verdad de que hay tantos res-
 "tigios como habitantes! Nadá una revista desde Veracruz hasta los extremos de la Sonora
 "y, si encontras un ramo de industria, un proyecto de economía, un establecimiento pía-
 "do, un recurso para la humanidad afligida, un remedio para la indolencia; en esto es
 "tablecido en la mayor parte por los gachupines, aunque no faltan criollos que heredando
 "con su madre los sentimientos más generosos les han limitado en la beneficencia." Si el
 "Sr. Bodega, volviéndose á decir, hubiese contraído su censura á lo que realmente es malo,
 "entonces lamentaríamos de común acuerdo esos excesos privados de la humana miseria, tan
 "irremediables como insignificantes para el concepto general; compensados con otros iguales
 "de la otra parte, como observan oportunamente los citados respetables americanos, é incu-
 "pes por sí solos de producir males graves. Pero es intolerable é singular la empresa que
 "este encendido ministro ha tomado sobre sí de manchar la generalidad de los europeos de
 "Nueva España con los más negros burtones.

43. Si reduciéramos imparcialmente, podríamos decirle con el R. P. Briggs, en la con-
 "dennación general de los europeos, os avergonzaréis de vuestras producciones: en la demás es
 "una verdadera ignorancia, necedad y malicia tomar la conducta desreglada de uno ú otro
 "por motivo para abortecer á los buenos y cerrar los ojos para no ver cuanto más es
 "lo que aquellos. Todos somos hombres, y entre los hombres están y estarán en continuo pla-
 "no de los vicios y las virtudes. Nada retrae á los europeos de interesarse en la felicidad
 "de este reino, ni aun vuestra ingratitude y maldades, y si á alguno de ois una expresión en-
 "oiosa, es del número de los necios que hay en las cuatro partes del mundo; mas los hom-
 "bres de seso y provida aborrecen esas producciones: y por qué el pecado de un europeo
 "ha de ser motivo que contamine á los demás?"

44. Sin embargo aun no bastaba que se haya hecho y publicado tan bella pintura
 "del Gobierno y de todos los europeos. No bastaba la resignación y el silencio guardados to-
 "davía en vista de ella, como en tantas otras provocaciones insultos, en que ha sido nuestro
 "único recurso, en el mismo funesto período de años en que principalmente se dirige nuestra
 "prepotencia, orgullo y dominación. Era menester insultarnos de nuevo para asegurar el triunfo
 "de la inequidad y de la calumnia y para echarnos en cara mas adelante nuestro mismo silen-
 "cio, como argumento de convicción. Era menester recomendar y encomiar un libelo tan fal-

ro é infamatorio, y presentárnoslo como un preservativo de la reincidencia y de la discordia, y esto es lo que hace el ciudadano Franco impugnador de Paz, al mismo tiempo que asienta que «el informe del Sr. Bodega no es otra cosa que una serie de hechos que han pasado por nuestra vista, y que produjeron y fomentaron la bárbara guerra que nos ha desolado: que la verdad y la justicia no necesitan de apolojía: que no puede haber autojía ni si no hay uniformidad de sentimientos, y no puede haber uniformidad de sentimientos si no nos ponemos todos en un perfecto nivel: que en este equilibrio, no hay remedio, es preciso que unos cedan mas que otros, para que no quede ni memoria de aquellos rasgos desventajosos con que el informe plata á los americanos: que se descubre la mano de un pintor intruso que no hizo mas de copiar á la naturaleza.»

44. Desempeña tales proposiciones con varios interrogantes á que es necesario contestar por su orden ligeramente, anticipando sobre todas que dándoles todo el injuio que sea imaginable, su resultado quedará muy lejos de ser la pintura que hace el Sr. Bodega, que es la que se trata de defender, y si no vamos á verlo. Primer interrogante. ¿Quién ignora que los europeos fueron los primeros padres de los americanos; y que hasta el día ni lo son muchos de ellos? La segunda parte es cierta aunque incapaz de producir mas que efectos limitados, como ésta misma: á mas de que nosotros no creemos que la intención del Sr. Franco sea poner enemiga en la autoridad paternal y en el respeto filial: la primera es muy inexacta: americanos son los indios y castas, y no fueron los europeos sus primeros padres en el sentido en que se habla: lo fueron de los españoles americanos que no hacen una quinta parte de la población del reino: y si se toma la denominacion en sentido mas lato por los oficios que han ejercido y por la gratitud que reclaman los autores de la civilizacion, de la propagacion, de la religion, y de los demas beneficios que disfruta toda la población, entonces toca á los americanos españoles mas ó menos inmediatamente los mismos rituales y motivos de autoridad y consideracion: y á veces ellos reclaman mas autoridad y derechos como descendientes de conquistadores. Segundo. ¿Quién no vé cuan natural es que los padres ejerzan autoridad y dominio sobre los hijos y que estos en cambio les tributen sumision y respeto? Ademas de las reflexiones que se acaban de hacer en los interrogantes antecedentes, del presente nada puede inferirse sino la autoridad y dominio de los europeos sobre los hijos propiamente tales, y su respeto y sumision: fuera de la esfera de esas relaciones, en la naturaleza no se puede encontrar la autoridad y dominio de los europeos y la sumision y respeto de los americanos, pues no se heredan en todas las generaciones precedentes de europeos; ni es facil que el autor del interrogante designe el mecanismo por donde un primero ó septimo abuelo suyo puedan infundirle respecto de los europeos, la sumision y respeto á la autoridad y dominio que aquellos tuvieron sobre sus primeros hijos. Tercero. ¿Quién no vé que los europeos á merced de la industria y el trabajo que naturalmente apra el hombre cuando se halla distante de sus hogares y familia, elevan sus fortunas á un grado que no alcanzan los patrios en su propio suelo, donde por sus mayores relaciones descurian aquellos objetos que no están en la línea de lo necesario? Es en parte cierto el primer extremo de la comparacion, y nos recuerda el pasaje siguiente de la ciudad impugnacion del R. P. Bringas, aunque no sea tan adaptable respecto del Sr. Franco. «Gracias sean dadas á Dios que al cabo he hallado en vuestro manifiesto un número donde se ven muchas verdades, mas avergonzadas y llenas de susto por la mala vejeidad de unas enorismas mentiras y calumnias que al principio del siguiente están dan-doles puntillares. Todo cuanto decís en él á los europeos, singularmente acordados, como yo no ignoro, que hicisteis vuestra carrera sostenido por sus benéficas manos, y que no hay cosa mas odiosa á Dios que la ingratitude, como tambien lo es á los hombres, debia haberos contenido para no levantarles tantos testimonios, y haber obrado contra ellos tan injuriosamente, porque vengamos á cuentas. Si ellos han heredado gruesos caudales de sus mayores, que por lo regular tambien los habian heredado de otros europeos: si como decís muy bien tambien los han adquirido con su industria y trabajo, aunque os falto añadir que sin retererles de esta honesta tarca el ver la marcialidad con que los descendian despues muchos españolitos americanos: luego vosotros sois unos ladrones públicos que habéis robado y pillado á los verdaderos y legítimos propietarios. Luego no estubo bien hecho lo que vuestro mandarin Hidalgo hizo en la casa del buen Landeta en S. Miguel el Grande cuando arrojaba las telegas á la plebe diciendo: tomad hijos que todo esto es vuestro. Luego go... pero dejémos estos luegos, porque no hay bastante papel para sacar tantas justas flaquezas.»

45. Aunque hay en el reino algunos europeos de mala cabeza y conducta; aunque los hay tambien en mayor número sin comparacion, hombres de bien, económicos y trabajadores, que sin embargo no prosperan, ó son de fortuna corta; y otros en menor número que se hacen de caudal por su industria, trabajo y conducta, unidos al favorable viento de la fortuna, no es cierto que la eleven á un grado que no alcanzan los patrios en su propio suelo: el resultado es uno mismo en todos, si las circunstancias personales no varían, como que todos viven bajo unas mismas leyes, liberales, proporcionales y relaciones, sin di-

ferencia ninguna de hecho ni derecho: y en efecto se palpa en muchos americanos que progresan á la par de los europeos; pero si como indica el Sr. Franco, falta en aquellos el trabajo, la industria y la conducta de estos, ó los patrios descurian por sus mayores relaciones, los medios de hacer fortuna, es claro que no la harán, y que destruirán la que tengan; pero este es un mal irremediable sino es por ellos mismos. Cuarto. ¿Quién no sabe que en todos tiempos y lugares han tenido los ricos mucha preponderancia respecto de los pobres? En hora buena; pero labora en el supuesto falso de que los europeos sean los ricos, y los americanos pobres. La riqueza mayor incomparablemente, la verdadera riqueza está en los americanos: ellos son poseedores de casi toda la propiedad territorial: tienen ademas los mismos medios de industria y comercio para adquirir las riquezas facticias ó representativas: y tienen el manantial perpetuo de las herencias, que traslada á ellos toda clase de riquezas aun de los europeos, ganadas regularmente á costa de sudores, privaciones y afanes de por vida, pues es una verdad que no se puede negar sin mala fe que hasta esta funesta época de persecucion no volyian á la Peninsula ni un dos por ciento de ellos, sin que sea necesario añadir que se casaban y dejaban á sus hijos el fruto de todos sus sudores. ¿Como, pues, puede encontrarse en los europeos una excelencia ó ventaja de riqueza respecto de los americanos? ¿Y qué quiere decir: no puede haber autojía sino uniformidad de sentimientos? y no puede haber uniformidad de sentimientos sino nos ponemos todos en un perfecto nivel, vedieudo unos mas que otros? ¿Qué nivel, ó que equilibrio es el que se busca? Ni en las leyes ni de hecho, puede señalarse ningun desnivel ó falta de equilibrio favorable á los europeos, en cuanto á los medios generales de la humana felicidad. Al contrario es indudable; es palpable y notorio que los americanos hacen muchas ventajas al europeo, por lo que heredan de él y de los mismos americanos, razon porque el R. P. Bringas en el sermón impreso predicado en Guanajuato asienta la proposicion de que «si no son casi todos los criollos poderosos, es por haber disipado los cuantiosos caudales que á costa de fatigas les dejaron por herencia sus padres europeos.» ¿Por ventura se puede negar que el europeo no cuenta regularmente mas que con su trabajo y probidad? ¿No empieza y consume sus mejores años, en el servicio, en la subordinacion y en la dependencia mas rigurosa? ¿Qué es, pues, lo que se quiere? ¿Se quiere que el americano disfrute locamente de lo adquirido y heredado; que no trabaje; que sea, como dice el Sr. Franco, descurido en adquirir y conservar; y que si por caso se vé al fin menos desahogado que el europeo trabajador, económico y guardador, que ha hecho alguna fortuna, se reparta esta para establecer el nivel y el equilibrio á que se aspira, so pena de ser de lo contrario el blanco de la vil envidia y de la maldicion de los americanos que no hayan seguido su ejemplo? Esta igualdad á que aspiraron los Sansculotes de la revolucion francesa, sobre injusta, seria poco duradera. El hombre ocioso y vicioso volveria á perder lo que adquiriere por tal repartimiento, el industrioso trabajador y guardador aumentaria lo que le quedase, con la produccion y con las agregaciones de la propiedad de los perdidos: y seria menester volver periodicamente á nuevos repartimientos. Se pretende, pues, un nivel y un equilibrio impracticable en las leyes inmutables de la naturaleza, de la moral y de la sociedad; ó ni se sabe que es lo que se pretende, ó se hecha menos; ni menos puede señalarse en qué está la decantada desigualdad, desventaja, ó desnivel, voces generales vacías de sentido y de verdad, de que se usa sin pruebas, hechos ni especificacion, lo mismo que de las de despotismo, arbitrariedad, tiranía de tres siglos, esclavitud, cadenas, &c. &c. En todo el mundo es preciso que haya pobres en número infinitamente mayor que los ricos: así, los hay americanos y europeos; pero ricos en acto y en posibilidad, siempre que no falteen las dotes personales necesarias para adquirir y conservar, son incomparablemente mas los americanos que los europeos. Es, pues, facil sacar la consecuencia, y es facil conocer la exactitud del raciocinio y objeto del interrogante que se impugna. Quinto. ¿Pues siendo todo esto así ¿quién que no esté preocupado extrañará que la autoridad y dominio de los unos haya degenerado muchas veces en tiranía y orgullo, y la sumision y respecto de los otros en timidez, envilecimiento, y en un carácter reservado y difícil de penetrar? — Siendo todo esto, segun hemos observado, no necesitamos decir mas sobre esta última consecuencia al que no esté preocupado. Los discursos del Sr. Franco son inexactos, falsos, é inadaptables á su intento; mas inadaptables á la justificacion de la proposicion de que la pintura del Sr. Bodega no hizo mas que copiar á la naturaleza; y mucho mas todavía para probar que es una serie de hechos que han pasado por nuestra vista, y que produjeron y fomentaron la bárbara guerra que nos ha asolado. A lo mismo en cuanto pertenece á los europeos, nos toca desmentirla plenamente como una serie de imposturas, que ni siquiera tienen una apariencia de verosimilitud; y creemos que por mas favorable que parezca á los americanos, debe tambien hacer resentir su deliciajera.

47. Desengañese todo el mundo: los europeos de Nueva España no son de casta distinta de los peninsulares, y de todos los demás hombres, y esto basta para que se conozcan las medidas del Sr. Bodega, de sus panegiristas, de los que le han precedido y siguen en el arte de calumniar y cogañar: los europeos de Nueva España aunque sujetos á las prisiones que todos los

denis, hombres, son en general ciudadanos dotados de moralidad y de virtudes cívicas y religiosas. Sin detenernos en los que se hayan trasplantado por razón de empleos, o hayan tenido alguna carrera anticipada, la educación seguida que tienen aquí aun los de mas decadidos principios, bajo la dependencia estrecha y costura de unos unos intereseos en su ilustración y buena conducta; su continua dedicación al trabajo en que subsisten, y progresan los que tienen fortuna; las relaciones necesarias de sangre, de familia, de intereses, de dependencia y política con los americanos, no puede persuadirse á nadie que produzcan unos monstruos cuales pinta esta pluma venenosa é infernal, ni que provoquen ni motiven un estado de división contrario á su interés y tranquilidad. En efecto, restárase el corazón del hombre, y todas las virtudes que le hacen obrar, y no se encontrará cual pueda impedir á los europeos á la conducta que se les atribuye. Que lo señalen uno los mismos calumniadores. Que lo combien con la asercion de la Diputación americana de que la cualidad de europeo ha sido hasta ahora la que mas ha recomendado á un hombre para con el público ó pueblo de America (público dice el Impreso), asercion que hace escapar la fuerza irresistible de la verdad, y que supone otras cualidades que concilian la estimación ó preferencia del pueblo ó del público, y de las personas de juicio, que tanto irrita á los que no quieren reconocer los defectos que producen su postergación por sus mismos paisanos. En ninguna parte se prefiere á nadie, sino por la conveniencia ó interés que se encuentra en la preferencia, y mucho menos cuando el preferido tiene en el país emulos que perpetuamente se emplean en desacreditarlo y conculcarle aversiones y odios. Si á lo menos los europeos experimentasen de parte de los americanos una competencia que les perjudicase, en los rios y especulaciones á que se dedican en el comercio, en la minería, en la agricultura, ó en la industria, podría haber alguna apariencia de pretexto para hacer verosímil lo que dice. Pero no puede ser posible semejante origen de odio, en un país tan dilatado y abundante en recursos y objetos superabundantes para todos, ellos mismos decían que no hay tal competencia, siendo este otro de sus sentimientos, aunque el remedio no dependa sino de ellos propios. Menos la hay en razón de empleos á que rara vez aspiran los europeos residentes aquí, ni es combinable con la queja de que son preferidos, dándose á los americanos solamente lo que aquellos reusan, según el Sr. Bodega. De consiguiente por mas que se cabilé, no se puede señalar tal principio de odio, ni otro que siquiera sea verosímil.

48. Al contrario son muy conocidos y aun confesados los que hay de parte de muchos americanos para el injusto desafecto y odio con que miran á los europeos. Acabamos de indicar algunos muy poderosos. Por eso dice el citado americano del Sur, « Los europeos son inferiores en número, pero superiores en juicio, en aplicación, laboriosidad, industria y celo, y además, son odiados y perseguidos por los criollos. Ellos cultivan y adquieren los bienes de fortuna á fuerza de un trabajo incansable, de economía y conducta; y como el mayor número subsiste de esta manera en la mediosidad, pero con honor y buena opinión, se les facilitan y multiplican los medios de adquirir. Los americanos que no siguen su ejemplo, ó no adquieren, ó disipan lo que adquirieron por herencia ó por propia industria y trabajo; pierden de consiguiente el crédito; se les escatena los medios honestos, no solo de progresar, sino de subsistir; quieren sin embargo satisfacer á sus aun las necesidades facticias, y los vicios, y claro es que no podrán hacerlo sino por medios ilícitos; no hay necesidad de expresar los resultados. Ellos, y otros, por sus mayores relaciones en el país donde nacieron, como dice el ciudadano Franco, á quien hemos impregnado, desconfian aquellos objetos que no están en la línea de lo necesario, y se encuentran por ese descuido aun sin lo necesario. Entonces entra la envidia y la ojeriza contra los que con su conducta onerosa cambian y repudian su mala vección, y tal vez procuran también, como es justo, resguardarse de ella y evitar su propio sacrificio. De aquí el encarnizamiento contra los europeos de los americanos viciosos, y de los que no han querido ni quieren trabajar. Otros lamentablemente se casan y hacen de hijos sin tener odio al beneficio, ó una renta con que para mantener las obligaciones, con que trata vez hace el europeo, y de aquí es preciso que resulte una vida penosa y amarga. Tales son las desventajas, las desigualdades y la superioridad que se leventan. Y estiben claro que en todo el mundo se han de ver iguales resultados concurrendo las mismas causas, sin que haya otro remedio que su cesación de parte de los quejosos. Sin embargo, ellos, y aun los que no adolecen de aquellas notas nuevas, confiesan ni reconocen el verdadero origen de la diferencia de fuerza y de las pasiones que produce; inventa su amor propio pretextos que no existen, interceptan y hacen recaer toda la hostilidad contra los europeos.

49. El anhelo por la independencia demasiado extendido, como confiesan muchos buenos americanos que saben preservarse de este funesto contagio, por convencimiento de que sería la ruina de su patria y de los mismos patronos de ella, y que confiesan también la Diputación americana, está en el carácter y propensión del corazón del hombre, cuando el raciocinio, la ilustración imparcial, y la virtud no superan los impulsos de la voluntad, y hallado siempre resistencia en los europeos, es otro manantial fecundo del odio que se les pro-

vece, de que ya está viciado que se libertarian, á lo menos de pronto, si entrasen en los planes de los aspirantes á la independencia, como sucedió á Iturrigaray, el europeo mas odiado y mas digno de serlo.

50. Este anhelo se exaltó en los que lo tenían en el momento que los sucesos de Bayona y de la Península presentaron la ocasión de llevarlo á su término, al considerar á la Madre Patria en imposibilidad de resistirlo con la fuerza. Pero como la mayor parte de los habitantes del país no tenía semejantes ideas, sino sentimientos acendrados de fidelidad, para llevarlas á efecto era necesario que el Gobierno entrase en los planes, y trabajase en la seducción y perversion del pueblo. Ambos medios se pusieron en planta poderosamente; se frustró el primero cuando se consideraba mas adelantado, con el infame suceso de la prisión de Iturrigaray; y entonces se continuó el segundo con mas ardor que nunca, y con feliz éxito, gracias á los gobiernos sucesivos sobre que hemos dicho bastante. Pero esto no era obra de días ni meses, aun sin las interrupciones que sufrió; necesitaba tiempo y agentes eficaces, y vease aquí por que se retardó la explosion, y satisfecha la objecion del párrafo y de la representación de la Diputación Americana. Vease tambien como la antigua antipatia, ineficaz por si sola para tantos estragos, tuvo nuevos prosélitos, y tomó el carácter feroz y sanguinario que desplegó contra los que se oponian á la independencia, siendo indiferente la observacion hecha de que los seducidos no han obrado con relación á ella, ó por tal impulso, sino por el de otras pasiones, pues que los efectos eran los mismos para los perseguidores y perseguidos. Vease como en semejante lucha no podía comenzar la agresion de parte de los europeos, sino de la de los conspiradores, como lo ha acreditado la experiencia en Nueva España y habrá sucedido en todas partes, aunque la Diputación americana suponga lo contrario, abstrayendo con admirable frecuencia los hechos mas no forios, la verosimilitud y el curso de las pasiones humanas.

51. Su representación, confesando el anhelo por la independencia que no se puede ocultar, trata de desfigurar ingeniosamente sus objetos; pero si entoces pudiera escucharse sus razonamientos, no se entiende como haya valor para darlos á la prensa, hoy que el horizonte está mas claro, y descubiertas las verdaderas intenciones que tuvieron los rebeldes en todas partes, encubriendolas con pretextos muy falsos indignos de crédito, y bajo sombras y máscaras que alucinaen á los infelices seducidos, y al Supremo Gobierno para adormecerlo y retraerlo de sostener sus derechos con los auxilios de la fuerza remitida de la Península. Como la imaginacion es muy fecunda, sabemos que nada basta para contener sus interminables elogios, cuando no se procede de buena fe. Sabemos que es imposible recabar la confesion del convencimiento, por mas que los hechos y las confesiones de los mismos rebeldes hayan presentado el desengaño sobre el primitivo carácter de las rebeliones. Pero no por eso se ha de abandonar la defensa propia de las imposturas y calumnias de los que por sistema malicioso, ó por equivocacion y engaño, se esfuerzan á indemnizar á los delincuentes, y culpar á los inocentes. La Nacion y la posteridad tienen tambien derecho á ser informadas de la verdad.

52. Los europeos constituidos por desgracia en el teatro de tan exaltadas pasiones, en que se calculaba friamente su exterminio, para remover el obstáculo de los desiguos mal solapados de independencia, no han podido descuidarse ni equivocarse desde el principio en el conocimiento exacto de todo el fondo de su iniquidad. Su mayor pecado es el haberlo penetrado, y preavido la consumacion de los planes en cuanto estaba de su parte, sin dejarse sorprender con los espechos preteos y coloridos con que se encubrian la alevosia y la maldad. En tan funestas circunstancias, si el sentimiento de su injusta persecucion excitaba la indignacion, estaba reprimida por la prevision del riesgo que corrían, y por el interés de la propia conservacion, para no dar pábulo ni pretexto á mas irritacion de los ánimos; y ya que no podian prescindir de las medidas únicas que podian salvarlos y salvar los derechos de la Madre Patria, es por su naturaleza imposible que en lugar de usar de la moderacion y política que sugerian su propia conveniencia, insultrase y provocasen á los americanos, como se les imputa, bastando esta sola reflexion para convencerse de la calumnia, aun cuando no estuviese tan conocida la táctica de inventar pretextos y acriminaciones falsas de agresion contra los europeos para negar ó disculpar la rebelion; táctica de que vemos con dolor que no se desiste todavía, pues que ha habido valor de probar de nuevo nuestra paciencia y resignacion, imputándonos los males que causa acutemente el escandaloso abuso que se ha hecho de la libertad de imprenta desde su restablecimiento en esta capital, en escritos seducidos ó incendiarios en que se concita de muchos modos á renovar los espantosos desastres de que apenas hemos salido, á la rebelion y á la anarquia. Para dar mejor idea de esta verdad sin mas diffusion, tenemos por conveniente copiar bajo el núm. 104 el artículo comunicado del periódico de esta capital Noticioso general número 760 de 10 de noviembre, que instruye sobre el particular, sin que nadie se haya atrevido á combatir sus asertos. Si esto sucede á nuestra presencia; en lo que tenemos á la vista; y á pesar del recelo de que la imputacion fuere desmentida inmediatamente, ¡qué deberá esperarse cuando se habla ó se escribe sin temor de contradiccion, ó interesa alucinar y engañar á todo riesgo! Podrá ser que esta perpetua tendencia ó propension de adherir á los europeos, que se observa en sus

«biera capaz de interesar, de hacerse amar y respetar de tantas clases ó diferentes y encontradas naciones! ¡Cual el genio divino que en medio de aquel caos de ignorancia y de errores, de semi-cultura y semi-barbarie, de ferocidad y de enervamiento, de facciones y de partidos políticos, produjera la luz social y cree en un momento la autorcha de la ciencia administrativa que ilumine al Nuevo Mundo! ¡Suños! ¡delirios! de unos cuatro letrados que repitieron las grandes frases de los filósofos, fascinan á los infelices americanos!»

57. Así hablaba en el año de 18 respecto de los Congressistas de Buenos-Aires. Hablaba un sujeto tan imparcial y sincero, que empieza su discurso diciendo: «Como americano adopté un tiempo de la manía ó sueño de independencia; y ¡cual es el americano no á quien no haya aquejado la misma dolencia! Pero testigo por espacio de cinco años de la farsa revolucionaria de Buenos Aires, farsa á la verdad menos trágica y sangrática que las de Caracas, Nueva España y Santa Fe, pero fecunda también en crímenes, en delitos, en facciones demagógicas, en asesinatos, vejaciones y odios implacables contra todo español, contra todo americano honrado y pacato, abjuré por convencimiento mis errores, y no me da vergüenza de haber sido el juguete de tantos y tan variados efímeros gobiernos, que sucediéndose á impulso de las facciones acudilladas por insignes malvados, aceleraban por momentos la total ruina de mi patria.» Hablaba de una parte de la América, cuya sensatez se ha decretado en la revolución, anunciando que «no había podido constituirse bien ni mal, ni adelantar un paso á este fin en siete años, ni había que esperarle en lo sucesivo.» Que dirá ahora que aquel desgraciado país se halla según las últimas noticias entregado á todos los horrores de la anarquía, á gobiernos que se mudan todos los días, que se proscriben, y derraman torrentes de sangre de todos los partidos! (1) Entonces, copiando las quejas de un escritor insurgente de diciembre de 812 exclama: «En esto han parado los alegres cálculos, las teorías brillantes, y las locas esperanzas de mis paisanos, tan francos con el extranjero, y tan inextricables con el español europeo. En ser unos mirónes de la felicidad ultramarina extranjera!» Que será ahora que ni para el extranjero ha quedado mas que llanto y desolación!

58. El Dr. D. Luis Quijano abogado de Quito y secretario que fue del gobierno revolucionario, pocos días antes de su fallecimiento, sucedido en 28 de abril de 813, y hallándose ya bien enfermo y previendo su próxima muerte, se lamentaba de los extravíos de los americanos; comparaba la libertad, la paz, la prosperidad y felicidad que disfrutaron por tres siglos bajo la dependencia de la Península y su suave gobierno con el estado actual; y concluye diciendo: «desengañémonos, humillemonos, y confesémos de buena fe que no hemos conocido la quietud interior, el buen orden, ni la verdadera felicidad en nuestro gobierno patrio y liberal; solamente hemos sido esclavos miserables de nuestras erradas opiniones y caprichos, y en ningún tiempo se ha gozado de menos libertad privada y pública que en la de la pretendida independencia, voz sonora y equívoca que obra en contra tradicción de su significado, siendo realmente el manantial de todas las desgracias públicas.» ¡Desgraciada la Nueva España si no escarmenta en cabeza ajena, ni le bastan las costosas lecciones prácticas que ha recibido en la fuente revolución que ha destruido los manantiales de la felicidad pública!

México 15 de diciembre de 1820.

Nota.

Damos nuestro consentimiento para la reimpresion de este cuaderno á quienquiera la hiciera.

(1) La historia de lo pasado es para los hombres castigo, lección y aviso de lo venidero. La revolución de Nueva España abunda en documentos semejantes, sin embargo de los méritos especiales que tenían los rebeldes para la union, en la resistencia y triunfos de los defensores de la buena causa, por lo cual lo sucedido no es mas que una sombra de lo que sucedería cesando aquella pueril causa de union. Sin embargo de esto contiene no perder de vista tales documentos; y ya que no es posible precismarlos todos, nos ha parecido oportuno dar á luz á lo menos en el número 102 el citado en el párrafo 37 del manifiesto del Sr. Calleja con el número 27, y á el nos remitimos.

FE DE ERRATAS.

INTRODUCCION.

Páginas.	Lineas.	Se lee.	Debe leerse.
7.	13.	á la España	la España
10.	33.	comunicado.	denunciado

MANIFIESTO.

6.	33.	remedios	remedios
17.	7.	percepcion	percepcion
21.	20.	imposibilidad	imposibilidad
28.	41.	Gapochines	Gachupines
30.	33.	banbera	bandera
39.	12.	favorecer	á favorecer
36.	23.	fuera y servicio, tambien	fuera y servicio tambien
65.	23.	comunar los hombres	convocarlos á unirse
71.	47.	fidelidad	fidelidad
73.	13.	astutamente	astutamente
74.	33.	veces	veces
77.	37.	Alfaro	Alfaro
79.	57.	en una	en una
81.	6.	seductores	seductores
101.	41.	terroristas	terroristas
102.	38.	revolucionarios	revolucionarios
103.	53.	Hay las	Hay las
104.	60.	factiles	factiles
106.	43.	se	se
109.	63.	metiras	metiras

DOCUMENTOS.

8.	41.	gracias que se han	gracias que se han
9.	23.	del mismo mes.	del mismo mes.
10.	12.	sus respectivos	en sus respectivos
26.	60.	en el 2º	en el 2º
27.	21.	(1)	(1)
29.	12.	el Ayuntamiento	al Ayuntamiento
30.	40.	Ciudad.	Ciudad
35.	17.	situados	situados
Idem.	22.	documento (núm. 98.)	(documento núm. 98.)
Idem.	27.	no se le adhirió	no se le adhirió
Idem.	48.	aceleracion	aceleracion
Idem.	26.	agradecida	agradecida
36.	41.	amenazas?	amenazas?
38.	15.	pasará	pasará
39.	62.	de Señor	del Señor
46.	61.	acta de la carta de la Junta	acta de la Junta
59.	36.	adecuadas	adecuadas
62.	40.	os habia	los habia
63.	11.	hostiles	hostiles
64.	18.	vallentes	vallentes
65.	12.	uso	uso
Idem.	26.	convocatoria	convocatoria.

«biera capaz de interesar, de hacerse amar y respetar de tantas clases ó diferentes y encontradas naciones! ¡Cual el genio divino que en medio de aquel caos de ignorancia y de errores, de semi-cultura y semi-barbarie, de ferocidad y de enervamiento, de facciones y de partidos políticos, produjera la luz social y cree en un momento la autorcha de la ciencia administrativa que ilumine al Nuevo Mundo! ¡Suños! ¡delirios! de unos cuatro letrados que repitieron las grandes frases de los filósofos, fascinan á los infelices americanos!»

57. Así hablaba en el año de 18 respecto de los Congressistas de Buenos-Aires. Hablaba un sujeto tan imparcial y sincero, que empieza su discurso diciendo: «Como americano adopté un tiempo de la manía ó sueño de independencia; y ¡cual es el americano no á quien no haya aquejado la misma dolencia! Pero testigo por espacio de cinco años de la farsa revolucionaria de Buenos Aires, farsa á la verdad menos trágica y sangrática que las de Caracas, Nueva España y Santa Fe, pero fecunda también en crímenes, en delitos, en facciones demagógicas, en asesinatos, vejaciones y odios implacables contra todo español, contra todo americano honrado y pacato, abjuré por convencimiento mis errores, y no me da vergüenza de haber sido el juguete de tantos y tan variados efímeros gobiernos, que sucediéndose á impulso de las facciones acudilladas por insignes malvados, aceleraban por momentos la total ruina de mi patria.» Hablaba de una parte de la América, cuya sensatez se ha decretado en la revolución, anunciando que «no había podido constituirse bien ni mal, ni adelantarse un paso á este fin en siete años, ni había que esperarle en lo sucesivo.» Que dirá ahora que aquel desgraciado país se halla según las últimas noticias entregado á todos los horrores de la anarquía, á gobiernos que se mudan todos los días, que se proscriben, y derraman torrentes de sangre de todos los partidos! (1) Entonces, copiando las quejas de un escritor insurgente de diciembre de 812 exclama: «En esto han parado los alegres cálculos, las teorías brillantes, y las locas esperanzas de mis paisanos, tan francos con el extranjero, y tan inextricables con el español europeo. En ser unos mirros de la felicidad ultramarina extranjera!» Que será ahora que ni para el extranjero ha quedado mas que llanto y desolación!

58. El Dr. D. Luis Quijano abogado de Quito y secretario que fue del gobierno revolucionario, pocos días antes de su fallecimiento, sucedido en 28 de abril de 813, y hallándose ya bien enfermo y previendo su próxima muerte, se lamentaba de los extravíos de los americanos; comparaba la libertad, la paz, la prosperidad y felicidad que disfrutaron por tres siglos bajo la dependencia de la Península y su suave gobierno con el estado actual; y concluye diciendo: «desengañémonos, humillemonos, y confesémos de buena fe que no hemos conocido la quietud interior, el buen orden, ni la verdadera felicidad en nuestro gobierno patrio y liberal; solamente hemos sido esclavos miserables de nuestras erradas opiniones y caprichos, y en ningún tiempo se ha gozado de menos libertad privada y pública que en la de la pretendida independencia, voz sonora y equívoca que obra en contra de la tradición de su significado, siendo realmente el manantial de todas las desgracias públicas.» ¡Desgraciada, la Nueva España si no escarmenta en cabeza ajena, ni le bastan las costosas lecciones prácticas que ha recibido en la fuente revolución que ha destruido los manantiales de la felicidad pública!

México 15 de diciembre de 1820.

Nota.

Damos nuestro consentimiento para la reimpresion de este cuaderno á quienquiera la hiciera.

(1) La historia de lo pasado es para los hombres caudales, lección y aviso de lo venidero. La revolución de Nueva España abunda en documentos semejantes, sin embargo de los méritos especiales que tenían los rebeldes para la union, en la resistencia y triunfos de los defensores de la buena causa, por lo cual lo sucedido no es mas que una sombra de lo que sucedería cesando aquella poderosa causa de union. Sin embargo de esto contiene no perder de vista tales documentos; y ya que no es posible precismarlos todos, nos ha parecido oportuno dar á luz á lo menos en el número 102 el citado en el párrafo 37 del manifiesto del Sr. Calleja con el número 27, y á el nos remitimos.

FE DE ERRATAS.

INTRODUCCION.

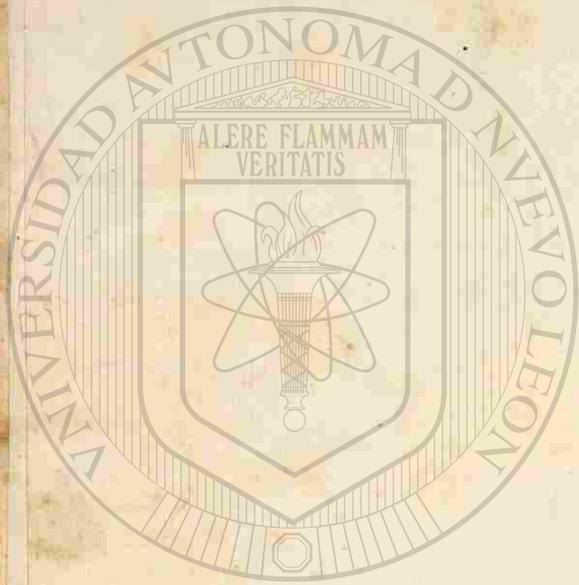
Páginas.	Lineas.	Se lee.	Debe leerse.
7.	13.	á la España	la España
10.	33.	comunicado.	denunciado

MANIFIESTO.

6.	33.	remedios	remedios
17.	7.	percepcion	percepcion
21.	20.	imposibilidad	imposibilidad
28.	41.	Gapochines	Gachupines
30.	33.	banbera	bandera
39.	15.	favorecer	á favorecer
36.	23.	fuera y servicio, tambien	fuera y servicio tambien
65.	23.	comunar los hombres	convencerlos á unáves
71.	47.	fratidad	fidelidad
73.	13.	atustamente	astutamente
74.	33.	vecen	veces
77.	37.	Alfaro	Alfaro?
79.	57.	en una	en una
81.	6.	seductores	seductores,
101.	41.	terroristas	terroristas
102.	38.	revolucionarios	revolucionar
103.	53.	Hay las	Hay las
104.	60.	factiles	factiles
106.	43.	se	se
109.	63.	metiras	metiras

DOCUMENTOS.

8.	41.	gracias que se han	gracias que sean
9.	23.	del mismo mes.	del mismo mes.
10.	12.	sus respectivos	en sus respectivos
26.	60.	en el 2º	en el 2º
27.	21.	(1)	(1)
29.	12.	el Ayuntamiento	al Ayuntamiento
30.	40.	Ciudad.	Ciudad
35.	17.	situados	situados
Idem.	22.	documento (núm. 98.)	(documento núm. 98.)
Idem.	27.	no se le adhirió	no se adhirió
Idem.	48.	aceleracion	aceleracion
Idem.	26.	agradecida	agradecida
36.	41.	amenazas?	amenazas?
38.	15.	pasará	pasará
39.	62.	de Señor	del Señor
46.	61.	acta de la carta de la Junta	acta de la Junta
59.	36.	adecuadas	adecuadas
62.	40.	os habia	los habia
63.	11.	hostiles	hostiles
64.	18.	vallentes	vallentes
65.	12.	uso	uso
Idem.	26.	convocatoria	convocatoria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL D



FONDO HISTÓRICO
RICARDO OVARREBASAS

NÚMERO 5.

Copias de párrafos de varios papeles de los rebeldes en que dicen que la América iba a ser entregada por los Europeos á Napoleón.

De un papel manuscrito en tres pliegos, sin firma ni fecha titulado *Manifiesto que hace un verdadero Patriota*.

Los Guachupanes, Americanos fieles, no contentos con nuestros incensos, con el señorio de nuestras posesiones, con el libre y privativo uso de sus preciosos frutos, avanzan hasta el pibarrano del último recurso de cristianos, de nuestra Religión santa, comprometiéndose á entregarnos como humilde pira á la dominacion de una potencia, tan tan bárbara como la España, si tan miserable y de corrompidas costumbres como la misma Francia.

No dulces que los Españoles Europeos habitantes de América, convenidos con los de la miserable Patria nos iban á entregar al abominable Napoleón, y á franquear el paso á sus inicuas intenciones.

De lo dicho puede inferirse que el Reino está comprometido á entregarse á Bonaparte.

En un papel periódico impreso titulado *Correo Americano del Sur* del jueves 21 de Octubre de 1813, núm. 34, en un art. que se llama *reflexiones sucesivas del rebelde Bustamante*.

D. José de la Cruz, ó llaméis D. José del Diablo. Este impio, este ateuista práctico, enviado por Napoleón y coludido con Venegas y Truxillo para entregarnos.

Del mismo periódico núm. 24 del jueves 2 de agosto de dicho año, en un bando del rebelde Benito Roca, titulado *gobernador militar de Oajaca*.

Muchas y muy repetidas sospechas ha tenido la Nación para persuadirse de que el gobierno de Cádiz, es un agente inmediato de Napoleón Bonaparte que intenta injurgarnos.

De un papel manuscrito sin firma ni fecha titulado *Desengaño de la América y traicion descubierta de los Europeos*.

El velo que cubría vuestra criminal perfidia se ha descubierto.

Cuando dominéis en ella (en América) sujetándonos al infame yugo que en el día sufre la España, cuando logreis que estos habitantes sientan la camilla de la esclavitud mas vergonzosa que han conocido los siglos, si rema en este dilatado imperio el nuevo Attila como intentáis.

¿Creis entonces ver logradas vuestras perfidas intenciones? ¿Peréis por esto el nuevo gobierno que instale nuestro regentador José I.?

¿No conocéis fatuo que aun cuando por un extraordinario movimiento vierais efectuados nuestros designios, ese verdugo de la naturaleza humana, no os dejaría en sosiego?

Conoce (la América) que sois unos sacrilegos emisarios de José Napoleón, que queréis que nosotros participemos el acibarado cáliz que ha bebido y gustado la antigua España.

Sabe que quitando de vuestras manos esta preciosa perla que adorna la corona de España, no dará en las de Napoleón, como queréis, que con el fin de entregarnos quitásteis del fuerte de Perote cuatro mil fusiles que remitisteis en compañía de otros tantos barriles de pólvora para España, que despues que depositásteis á Burrigoray adicto á nuestro sistema.

De un papel manuscrito sin firma ni fecha, intitulado *Proclama á todos los Americanos*.

Ellas (los Europeos) en este año . . . querian abolir nuestra religion, querian con la herejia ajustar nuestra fe, querian sacrificarnos al Dios de sus ambiciones, derramar la sangre de nuestros inocentes, y la de los ministros del altar, profanar las religenes conagradas al Señor, saquear nuestros templos, y finalmente quitar la vida á los que no los acompañaran en sus inicuos y depravados intentos. ¿Qué otra cosa deberiamos esperar con el ingreso de las tropas francesas en nuestra América que ellos las franqueaban?

Si amados compatriotas, los Europeos habitantes en nuestros dominios nos tenían ya vendidos por la codicia de algunos millones al emperador de la Francia.

Treinta embarcaciones de franceses acaban de ser sumerido despojo de las aguas, á vista del puerto de la Manzanilla, que venian á estos fines, y á verificar aquellos pactos.

Los emisarios de Bonaparte introducidos en nuestro reino, son españoles, los que ya nos tenían vendidos y estaban determinando la ocasion de entregarnos.

En otros diversos papeles está esparcida esta ridicula especie, no trasladando aqui la muchadumbre de párrafos que tratan de lo mismo en los diferentes escritos de los rebeldes que existen en la secretaría de este vicinato, por no abultar con exceso el presente manifiesto, y por que con lo copiado basta para convencerte de las imposuras y rateras arrierías de los alzados, á fin de alucinar y engañar á la inocente multitud.

Los párrafos cursivos son copias fieles. = Estos documentos existen todos en la secre-

taria de este vireinato, siendo unos impresos y otros manuscritos, y cogidos todos en diversas derrotas de los rebeldes.

NÚM. 6.*

Carta de la junta de Zúacuaro al rebelde Morelos, explicándole la causa de apellidar todavía en sus papeles al Rey N. S. D. Fernando VII. con objeto de alejar á la multitud, aunque en sustancia solo aspiraba con todos sus colegas á la independencia, considerando á S. M. como un ente de razon.

Reservada = Habrá sin duda reflexado V. E. que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII. que hasta ahora no se había tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habíamos hecho, si no hubiéramos advertido que nos surte el mejor efecto: con esta política hemos conseguido que muchos de las tropas de los Europeos desertando se hayan reunido á las nuestras; y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el Rey, sean los mas decididos partidarios que tenemos. = Decimos vano temor, porque en efecto no hacemos guerra contra el Rey; y hablamos claro, aunque lo hicieramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, por que el que jura de hacer algo mal hecho iqué hará? Dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. Y si haríamos bien nosotros cuando juramos obediencia al Rey de España? ¿Habríamos por ventura alguna acción virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra Patria? ¿O somos acaso dueños árbitros de ella para enseñarlas? Lejos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto son de independencia, pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suya viene á ser un ente de razon. = Nos parece superfluo hacer á V. E. mas reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado V. E. = Dios le guarde muchos años. Palacio Nacional de Zúacuaro setiembre 4. de 1811. = Lic. Ignacio Rayon. = Dr. José Sixto Verdugo. = José María Liceaga. = Por mandado de la suprema junta Nacional Americana. = Rodrigo de Tarsa, secretario. = Señor teniente general D. José María Morelos.

Este documento fue cogido entre los papeles del rebelde Morelos, en la derrota que le causó en Quauila el general Calleja en 2 de mayo de 1812, y se insertó en la gaceta número. 225.

NÚM. 7.*

Exposición del cabecilla Rayon al Congreso rebelde sobre la declaración de la independencia hecha en Chilpancingo, en que manifiesta haber sido desde el principio de la rebelión el único fin que se propusieron los facciosos, y que el apellidar á Fernando, no había tenido otro objeto que cogerán á los preocupados, cuya política consideraba todavía necesaria. =

Señor. = El día 6 de noviembre de este mismo año fué presentado á V. M. el proyecto de decreto sobre declaración de absoluta independencia de esta América septentrional: yo expuse entonces y he repetido despues los riesgos de semejante resolución. Con presencia de ellos acordó V. M. suspender la publicación del acta, hasta que el orden de los sucesos públicos, y una discusión profunda y mas detenida ilustraran al Congreso en materia tan ardua é importante. He visto sin embargo que ya corre impresa, y no puedo menos en cumplimiento de mis deberes, que exponer á V. M. disíntamente ni disíntam apoyado en el conocimiento práctico de la opinion de los pueblos, y no en especulaciones fútiles y cavilosas irracionalmente. = Desde los primeros días en que se alarmó la nación para vengar los ultrajes, me oyo el voto unánime para la erección de un cuerpo soberano, que promoviendo la felicidad común, fuese fiel depositario de los derechos de Fernando VII. Los memorables gefes de renimismos Hidalgo y Allende, aprovechando los momentos que daban de sí las urgentes atenciones de aquella época, consagraron sus desvelos á trazar los planes de tan augusta edificación con la extension y grandiosidad que se reclamaba. Sobrevinieron incidentes inesperados que burlaron sus esperanzas; los pueblos no obstante mantenidos con firmeza en medio de tantas vicisitudes, lucharon con la arbitrariedad del gobierno que los ha oprímido, pero jamás quisieron obedecer la autoridad de un Rey que ha sido sagrado aun en sus corazones.

Nada exagero, señor. Referiré en prueba de esta proposición un hecho público, debiendo asegurar á V. M. que no ha sido el único en su especie. = En la villa del Saltillo, punto adonde el año de 1811 se dirigió el ejército disperso en Calderon, espació mi malignidad ó la imprudencia que el Generalísimo altamente indignado con los tiranos, iba á romper cuantos lazos habian estrechado á esta parte de América con su Metrópoli, declarándose por artículo primordial su total independencia del trono de los Borbones. Apenas circulo vaga esta voz, decretó de nuestras banderas considerable número de soldados, repitiéndose en los días siguientes la desercion, y notándose generalmente un disgusto sobremanera peligroso. Aun paso adelante el estrago, y fueron terribles sus consecuencias. Los deserte-

res engrosaron el partido débil de los enemigos en aquel rumbo, y cundió la desconfianza y nel daño hasta cometer el enorme atentado de aprisionar en Bajur al benemérito Aldama, y men Acatica de Bajan á los primeros gefes, aquellos mismos que poco antes entre las balasy riesgos supieron rendir pruebas incontestables de reconocimiento y buena fe. = Las ulteriores vicisitudes de la guerra pusieron á la patria en continuas alternancias de gloria y abyección; spero constantes los pueblos en sus primeros sentimientos, ni doblaron el cuello al yugo de los opresores, ni desmintieron su amor al linaje de Fernando. Al la palpo Señor, en el discurso de un año que recorrió gran parte de las provincias principales del reino, y convencido de que esta era la general voluntad, promoví en Zúacuaro, y se acordó que la junta gubernase en nombre de Fernando VII. con lo cual se logró fijar el sistema de la revolucion y atacar en sus propias trincheras á nuestros enemigos. = Aquí es de recordar el oficio que otomó Calleja en Cuauila contraído á poner de manifiesto las razones políticas que obligaron á la junta para tomar esta resolución. ¡Con que coloridos se pintó en la gaceta de México semejante hallazgo! ¡Y á cuantos incautos sedujo este acontecimiento! Por fortuna la opinion estuvo en favor nuestro, y el gobierno universalmente desconcertado. Pasó por simpatía de los gachupines capeados siempre en vilipendiar á la Nación y acriminar á sus autoridades; pero de tal manera se conmovieron los ánimos que en Oñitepeque, Tlapachua, y Zúacuaro, y otros lugares fue necesario ocultar la autenticidad del oficio y llevar adelante la idea de que era negra imputacion de aquel gobierno mentiroso. Y ¡qué Señor, tan constante integridad es triste efecto de la servidumbre en que ha vivido trescientos años la Nacion! Nada menos: la actual situación política de nuestros negocios hace temer justamente que la abierta declaración de independencia ocasiona daños irreparables. Hallándose apenas en equilibrio nuestras fuerzas con las del partido opuesto, otigados además los habitantes de este suelo con los horrores de esta guerra prolongada, será remoto que con cualquier auxilio de Ultramar sucumba la Nación y sea juzgada como infiel, rebelde y sediciosa; Y hasta que exeso la deprimiran entonces sus tiranos. ¡Que pueblo dejaria de ser condeñado á la mas triste desolacion! No así con la conducta circunspecta que se ha observado hasta ahora. Cierta inviolabilidad caracteriza aun estos dominios, que no sería respetada declarándose independiente. Son bien notorias la elocuencia y solidez con que nuestros representantes en Cortes, el español Blanco y wythe Mier, Alvarez y otros escritores públicos, conformes con el dictamen de los gabinetes extranjeros, han sabido vindicar á la América de una nota de infidencia y de rebelde con que la quisieron difamar sus adversarios, demostrando unánimes la necesidad en que se halla de mantener en depósito los derechos de un legítimo Monarca separado del trono con violencia. Y prevalecería el vigor de sus discursos desahogado el principio en que se apoyaron. = Supóngase sin embargo que nuestras armas victoriosas triunfaran por fin de los opresores. Un cálculo ligero y sencillo, puede demostrar la debilidad y languidez á que es preciso quedamos reducidos, y entonces la masa enorme de los indios, quietos hasta ahora y unidos con los demás americanos, en el concepto de que solo se trata de reformar el poder arrebatado sin subterfugos de la dominacion de Fernando VII, se fermentará declarada la independencia; y afeccionados en la actual lucha, harán esfuerzos por restituir sus antiguas monarquías, como desecradamente lo pretendieron el año anterior los tlaxcaltecos en su representacion al sr. Morelos. Además, quien garantizará la rivalidad de las potencias extrañas, principalmente de la Inglaterra acreedora de la moribunda España de una inmensa suma de millones de que solo puede reintegrarse con las posesiones del codiciado reino de México? Será creíble ó seguro que nos ofrezca su alianza? Preferirá desde luego el reembolso y partido á que le instarán los restos de sus aliados seminulares, sin otro pretexto que nuestra declarada independencia. = En vista Señor, de tantos males y peligros ¿cuáles son las ventajas y bienes contrapuestos que inclinan la balanza en favor de la publicacion del decreto? En tres y mas años que el nombre de Fernando VII me ha puesto al frente de nuestras tropas y deliberaciones, ¡que dominio tiránico ha ejercido sobre nosotros, ó que contribucion onerosa ha podido agravar el reconocimiento! Variarse, pues, de sistema sin que intervengan razones y motivos poderosos, es introducir novedades nuevas consecuencias suelen ser muy funestas y ruinosas al estado. Nos hallamos en posesion de tan deseada independencia: ninguno ha osado alterarla: no ocurre hasta ahora necesidad de manifestar su publicacion. ¡Para que aventurarse V. M. en sancionar una ley que revoquen unánimes las provincias? ¡A que exponer la ciega obediencia de los pueblos con una acta somniente, que envuelve en sí todos los derechos de la representacion soberana, cuya legitimidad y complemento es superior á nuestras circunstancias! Permanezcamos como Venezuela, en expectativa de otras menos angustiadas, y acaso la secesion de accionientos favorables intimará á V. M. arbitrios para publicar la elevacion de la Patria al rango sublime de la independencia, de tal manera que la reconozcan y respeten las demás naciones. = Ignacio Rayon. = Este documento existe en la secretaría de este vireinato, original y en copia. Aquel se halló entre los papeles de Morelos de Tlacoatepec, y esta entre los de Rayon en Zacatlan.

Declaración de la independencia absoluta de la N. E. hecha en Chilpancingo por el Congreso rebelde.

Acta solemne de la declaración de la independencia de la América septentrional. — El Congreso de Anahuac legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América septentrional por las provincias de ella: declara solemnemente á presencia del Señor Dios árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los dá y los quita según los designios inexcusables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado, que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del Trono español: que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los Monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano; para el regimen de la Iglesia católica, apostólica romana, y mandar embajadores y consules; que no profesa ni reconoce otra Religión mas de la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas, y conservación de los cuerpos regulares: declara por reo de alta traición á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya sea protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra ó por escritos; ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras reservándose el Congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma. — Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á seis dias del mes de noviembre de 1813 años. — Lic. Andrés Quintana, vice-presidente. — Lic. Ignacio Rayón. — Lic. José Manuel de Herrera. — Lic. Carlos María Bustamante. — Dr. José Sixto Berduco. — José María Liceaga. — Lic. Cornelio Ortíz de Zárate, secretario.

Copia del oficio con que el virey D. José Yrurrigaray pasó al Real Acuerdo la primera representación del Ayuntamiento de México.

Muy reservado. — En la tarde de hoy ha venido á poner en mis manos el Ayuntamiento pleno de esta N. C. en toda ceremonia la representación adjunta, pidiéndome las providencias que ha conceptuado correspondientes para que se conserven estos dominios á sus legítimos augustos dueños, en los términos que refiere; pero advirtiéndome en su exposición que llevada de su zelo toma la voz por todo el reino, dando además lugar á que se dude tal vez de toda autoridad que no fuese elegida por los pueblos, pretendiendo que la que ya sejerza en lo sucesivo dimana de la que me traslucen los tribunales y cuerpos incluso el del mismo Ayuntamiento; me ha parecido muy conveniente por la gravedad de estas materias, por su trascendencia que puede tener en el público y en los Ayuntamientos foráneos; y por la subsistencia misma de los propios tribunales, pasar á VV. SS. como lo hago, la insinuada representación, para que con la circunspección y madurez que les son propias, me manifiesten por voto consultivo lo que deba contestar, á fin de mantener las autoridades sobre el grado de potestad que han estado, y en la que deban continuar en lo de adelante, mientras S. M. vuelviese á ocupar su sólo soberano, en el concepto de que si después de meditados y conferenciados estos puntos, tuvieran VV. SS. por oportuno acordarlo conmigo verbalmente, pasaré con su aviso á ese regio tribunal para el efecto: = Dios guarde á VV. SS. muchos años. México 19 de julio de 1808. = José de Yrurrigaray. = Señores ministros del Real Acuerdo.

Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del Ayuntamiento de México.

Excmo. sr. = El Real Acuerdo con asistencia de los señores alcaldes y fiscales ha visto y reflexionado con maduro examen la representación de la N. C. de 19 del corriente con otras dos prudentes y juiciosas del Síndico Lic. D. Francisco Verdad, que V. E. se sirvió remitir por voto consultivo con oficio del mismo día 19; y si bien no puede menos de aplaudir el zelo, patriotismo y acendrada fidelidad de la N. C. y de su Síndico, debe notar en aquella dos cosas indicadas con solidez y admirable oportunidad en dicho superior oficio: primera, que haya tomado sin corresponderle la voz y representación de todo el reino, asegurando que los medios que propone y de que se hablará después, son los del concepto general del reino, no pudiendo tener desde la publicación de las gacetas de Madrid de 13,

17, y 20 de mayo otra noticia, que la de algunos lugares inmediatos. La segunda es, que los medios que propone en el párrafo que comienza «México en representación» desde la cláusula «asimismo» ni son adecuados al fin que se propone, ni conformes á las leyes fundamentales de nuestra legislación, ni coherentes en los principios que habia establecido. En el presente estado de las cosas nada se ha alterado en orden á las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí sin necesidad del nombramiento y juramento que propone dicha N. C. á V. E. Este Real Acuerdo y todas las demás potestades tienen hecho juramento de fidelidad, que dura y durará, no solo en lo legal sino en sus propios sentimientos emanados del fondo de su corazón, y en cuya virtud sacrificarán todos sus vidas por sus Reyes y Señores naturales. Aquel nombramiento provisional y juramento, debilitarían mas bien que alzarían aquellos sagrados inalterables vínculos y constituirían un gobierno precario expuesto á variaciones, y tal vez á caprichos anora ó en lo venidero, y por tanto sería además ilegal, impolitico este paso, muy expuesto, y de consecuencias trascendentales. Ha indicado solamente el Real Acuerdo los principios y piedra angular sobre que debe cimentarse la fidelidad de todos los habitantes de este reino y sin extenderse en hacer una apología que podría parecer origen de desavenencias en un tiempo en que importa mas que en ninguno otro la union íntima de los que obedecen con los que mandan, de los súbditos con las potestades, para que conspirando todos á un propio fin, se excusen los partidos y bandos, y se imponga respeto á los enemigos exteriores.

Bajo este concepto son todos de uniforme parecer que V. E. en contestación á la N. C. manifieste su complacencia y agradecimiento por su fidelidad y sinceros ofrecimientos de las personas y bienes suyos, y del público de esta capital, y asimismo que estos gloriosos sacrificios se dirijan á conservar estos dominios en la casa de Borbon reinante en España, y sus legítimos sucesores. Que V. E. y este Real Acuerdo penetrado de los mismos leales sentimientos, unen sus votos y deseos á los de la N. C.: que en este concepto inalterable descanse sobre la fidelidad acrisolada de V. E. y de todos los señores ministros de ambos tribunales con quienes ha procedido y procederá V. E. de acuerdo en sus deliberaciones según corresponde á la importancia y gravedad (mayor que otra alguna) del asunto y tambien para mayor satisfacción de los habitantes de todo el reino; pero que excuse en lo sucesivo tomar la voz que no le pertenece por todas las demás ciudades del mismo reino, asegurándole, que cuando convenga y nos hallemos en circunstancias que lo exijan, no se descuidará V. E. en este Real Acuerdo de convocar ó al cuerpo entero ó á sus representantes.

Tambien son de uniforme dictamen que V. E. instruya de palabra á la N. C. ó á una diputación del mismo cuerpo del acuerdo de 15 del corriente á que se sirvió V. E. asistir para que por este medio no solo quede satisfecha la N. C., sino que pueda disuadir el erróneo concepto de algunos que ó por ignorancia, ó por malicia querian persuadir que el secreto que llamaban misterioso, envolvía algun designio nada conforme á los principios y sentimientos de V. E. y del Real Acuerdo. Lo son tambien de que V. E. le insinúe que si sobre los medios y proporciones de defensa general del reino, hallare por conveniente proponer algunos, los oirá V. E. con agrado y aceptación y los examinará con su discernimiento y prudencia para adoptarlos en el todo, ó en parte.

Ha expuesto á V. E. este Real Acuerdo lo que ha creído suficiente acerca de lo sustancial de la representación de la N. C. y en desempeño de sus deberes pasa á proponer á V. E. lo que ha estimado conveniente sobre otros puntos.

Entiende que será muy del caso que V. E. manifieste oportunamente sus sentimientos y los de este Real Acuerdo en favor de la casa de Borbon y sus legítimos sucesores en el reino de la España y de las Indias, á los Excmos. señores vireyes de Lima y Santa Fe, á los señores presidentes de Guatemala y Guadaluajara, al sr. gobernador de la Habana, al de Mérida de Yucatan, al sr. comandante de Provincias Internas, al muy R. arzobispo, RR. obispos, cabildos eclesiásticos, intendentes y ayuntamientos de esta N. E. por lo que interesa á la concordia y unanimidad de que ha de depender prestarse mutuos y reciprocos auxilios para sostener una causa que es de la Religión, de la fidelidad y del honor nacional.

Aunque en el acuerdo anterior tuvo V. E. la consideracion de manifestar á este tribunal que habia tomado ya, y tomaría sucesivamente todas las medidas de defensa y prosecucion á que obligan las circunstancias; y en este se ha corrido V. E. de indicar al tribunal los principales recursos con que cuenta, y los medios de que piensa valerse en la ocasion; como el público á quien no todo puede manifestarse, solo se deja llevar de lo que ve, y por esto se halla todavia inquieto acerca de su seguridad; lo hace presente á V. E. este Real Acuerdo á fin de que se sirva adoptar las medidas que estime conducentes y basten á tranquilizar los ánimos y asegurar el sosiego que tanto importa en estas ocasiones.

Esta consideracion conduce al Real Acuerdo á proponer á V. E. otros dos medios proclamados ya con anticipacion, el uno en esta ciudad y el otro en todo el reino. Quieren, pues, Excmo. sr., los habitantes de México, que se explore el auxilio del Todopoderoso por medio de rogativas, pidiendo que salve á nuestros Reyes y toda su Real Familia; que salve la España; que salve este reino, y que nos dé á todos acierto para las deliberaciones que

hayan de tomarse en lo sucesivo. Si V. E. se sirve acceder, como no lo duda el Real Acuerdo, á esta instancia, podrá servirte de comunicarla al muy R. arzobispo y á la N. C., y acordar con el primero el modo y términos en que haya de verificarse.

Desea con ansia por todo el reino la cesación de la Real cédula de 26 de diciembre de 1804, respectiva á la enagenacion de fincas de obras pías y demás que comprehendien.

Estamos en el caso de que V. E. estudie en stricto y reunir mas y mas la fidelidad y benevolencia de todos los habitantes de este reino; y seguramente no hallará V. E. otro medio ni mas adecuado ni mas eficaz, bajo cuya seguridad consulta á V. E. el Real Acuerdo con entera uniformidad, que se sirva mandar se suspendan por ahora los efectos de dicha Real cédula, no solamente en el distrito de esta provincia, sino en todas general mente anunciándose así al público, ó desde luego, ó tratado el asunto en junta superior del reino, en la que se podrán acordar tambien los medios de indemnizar á algunos de los particulares, ó lo propondra este Real Acuerdo, si V. E. lo tuviere á bien. — Real Acuerdo de México y julio 21 de 1808. — Señalado con trece rúbricas de los señores ministros.

Decreto. México 22 de julio de 1808. — Me conforto con el dictamen uniforme de los señores ministros que suscriben el precedente voto consultivo del Real Acuerdo, en lo tocante al punto promovido por la N. C., reservandome tomar en los otros con oportunidad las providencias que convengan en las circunstancias. — Yrriagaray.

NUM. 55.*

Copia del oficio del virey D. José Yrriagaray al Real Acuerdo remitiéndole las segundas representaciones del Ayuntamiento, y avisándole tener ya resuelto la convocacion de una junta general.

Comunicado á la N. C. lo conducente de lo que VV. SS. manifestaron por voto consultivo con fecha de 21 de julio último, me ha presentado hoy por medio de una diputacion las dos representaciones que van unidas al expediente relativo.

Explica en ambas el concepto de los puntos que promovio en la de 19 del mismo mes con motivo de las gravísimas ocurrencias del día, e insistiendo en alguno de ellos concluye solicitando que en junta general compuesta de los tribunales, cuerpos y personas que indistinta se residia su ejecucion y se establezca la que en las actuales circunstancias le parece deber erigirse á imitacion de las de Sevilla y Valencia.

Decidida, como lo está, la convocacion de la junta general, he tenido por oportuno remitir á VV. SS. como lo hago, las mencionadas representaciones con sus antecedentes, para que acordando y exponiéndome el modo y términos en que les parezca que deberá concurrir á ella ese Real tribunal, me digan al mismo tiempo, por voto consultivo, lo que se les ofrezca sobre los particulares y fundamentos que expresa la N. C. á fin de que en vista de todo pueda yo en el acto de la propia junta proceder con el acierto que deseo, ó desistiendo á lo que considerare justo, decoroso y necesario, ó rechazando y rebatiendo lo que no fuere conforme y conducente á los objetos á que se dirige. — Dios guarde á VV. SS. muchos años. — México agosto 5 de 1808. — José de Yrriagaray, — Señores Ministros del Real Acuerdo.

NUM. 56.*

Copia de la contestacion del Real Acuerdo al precedente oficio.

Excmo. sr. — Estrechado el Real Acuerdo por el recado que V. E. se sirvió pasarle por medio del teniente de escribano de cámara D. Francisco Ximenes de que importaba que este mismo día evasarse el voto consultivo que se sirvió pedir por oficio de ayer, que se recibió por la noche y con que se ha dado cuenta en esta mañana, sobre los gravísimos puntos que contienen las representaciones de la N. C. de 3 y 5 del corriente y sus fundamentos, se me ha expuesto á V. E. que de los señores ministros que han concurrido á este acuerdo, trece son de uniforme parecer, que respecto á que la N. C. en su representacion del día 3 se desiste por ahora de lo que promovio en la de 19 de julio último acerca del derecho que creo tener á tomar la voz por todo el reino y al establecimiento de su gobierno provisional bajo los juramentos que expreso se reserva el Acuerdo instruir el Real ánimo de S. M., á cuyo efecto espera que V. E. se sirva remitirle testimonio del expediente por lo que respecta á la representacion del día 5, y junta que por ella promueve la N. C.: son asimismo de uniforme dictamen, que conviene en todas maneras que V. E. se sirva suspender la junta que tiene decidida y que no haga novedad en materia de tanta gravedad y consecuencia hasta que V. E. se certifique, ó de la confirmacion de la noticia que se ha anunciado con bastante probabilidad de que nuestro legítimo Soberano el Sr. D. Fernando VII se haya restituido á sus dominios de España, ó del triste desengaño de que no es cierto, teniendo consideracion á que en el primer caso, no solo seria inutil la junta pro-

movida, sino sumamente perjudicial por las razones que no pueden ocultarse á la penetracion de V. E., ya que en el segundo, sin estar instruido este Real Acuerdo de lo que V. E. ha determinado en razon de los cuerpos y personas que han de concurrir á la junta, del modo y términos en que han de hacerse, para que sean, con que representacion y voto, bien decisivo ó consultivo, no puede consultar á V. E. lo que estime conveniente sobre la formacion de la junta, y modo y términos en que deberá concurrir á ella este tribunal, añadiendo que nunca será de parecer, ni convenirá en que se forme dicha junta bajo los principios que establece y para los objetos que manifiesta la N. C. en su última representacion del día de ayer.

El otro ministro dijo que los puntos que se tocan y las pretensiones que se promueven en las dos representaciones que V. E. ha pasado á este Real Acuerdo son de una imponderable gravedad, y que de la resolucion que se tome pueden originarse dificultades inevitables, y peligrosas consecuencias; que por lo mismo cree indispensable que el expediente se examine con mas tiempo que el que ha instruido V. E. y que en este concepto es de sentir que se manifieste así respetuosamente, concluyendo con la supplica de que se sirva V. E. señalar día en que con su asistencia se trate detenidamente de este importantísimo negocio, ó permitir que pase el expediente á los tres señores fiscales, para que en vista de lo que expongan pueda el Real Acuerdo y sus ministros consultar á V. E. lo que entendian ser mas conforme al servicio de ambas Magestades y verdadera felicidad de estos preciosos dominios.

Real Acuerdo de México y agosto 6 de 1808. — Señalado con catorce rúbricas de los señores Ministros.

NUM. 57.*

Copia del segundo oficio del virey al Real Acuerdo, sobre la convocacion de la junta.

La convocacion de la junta general que insinué á VV. SS. en mi oficio de ayer, no es un pensamiento nuevo producido ó emanado de las representaciones de la N. C.: pues como indique á VV. SS. estaba ya decidida de antemano por la necesidad de formarla y de celebrarla para la conservación de los derechos de S. M.: para la estabilidad de las autoridades constituidas; para la seguridad del reino; para la satisfaccion de sus habitantes; para los auxilios que puedan contribuir; y para la organizacion del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion soberana mientras varian las circunstancias.

Tambien contribuirá mucho su convocacion al decoro mismo de esta superioridad y al de esta Real Audiencia; pues en el ejercicio de las facultades que debemos entre tanto fungir, verá el mundo todo que no nos abrogamos la potestad de la soberanía, yo en hacer lo propio que S. M. haria si estuviese presente, y ese tribunal en consultarme por voto su dictamen en los casos que lo exijan; sino que al mismo tiempo que tratamos de sostener y conservar en todo su esplendor las prerogativas de nuestros empleos, pensamos en cimentar el plan oportuno para la mas pronta y expedita administracion de justicia, en que creo no debe por ahora hacerse novedad; para la distribucion de las gracias que hubieren de concederse, dando cuenta de ellas á la soberanía luego que las circunstancias lo permitan, y mas principalmente para las medidas de una vigorosa y enérgica defensa y demás fines importantes del Real servicio y del beneficio público de este reino y de nuestra Peninsula en los ramos importantísimos, entre otros de navegacion, comercio y minería.

La Religión, la Patria, las leyes y el Rey se interesan en estos objetos. Sin la reunion de las autoridades y personas más prácticas y responsables de todas las clases de esta capital, ni puede consolidarse toda ni afirmarse el acierto de mis resoluciones. El Congreso de estos individuos examinará si conviene crear una particular Junta de gobierno que me auxilie en los casos urgentes que puedan sobrevenir y ocurran, ya permaneciendo yo en esta capital ó ya pasando al estero, sin que por ella me desvie de oír en sus casos respectivos al cabildo de esta ciudad, ni el parecer de VV. SS., ni el de consejo de guerra, con sujecion á la Real ordenanza del ejército.

Supuesta, pues, la necesidad y la conveniencia de este sistema, no hay motivo alguno para dudar su adopcion ó establecimiento, por la esperanza de que S. M. se halle ya restituido á sus dominios de España como en el voto consultivo de VV. SS. que acabo de recibir se insinúa en relacion á la noticia que se ha anunciado sin fundamento (ojala y fuera cierta); pues además de que puede ser inventiva del deso, ó por la vulgaridad de que creo á VV. SS. muy distantes, nada abria perjudicado á los derechos sagrados de S. M. que tratamos de asegurar: mas y mas con estas mismas medidas (como se ha hecho en la Peninsula) ni á las prerogativas de las facultades que nos están confiadas por el Trono.

En esta atencion, en la de que ese tribunal nada me dice en sustancia acerca de los particulares sobre que le pedi su dictamen: en la de que es indispensable convocar la junta general: en la de que la Audiencia de los señores fiscales no parece necesaria habiendo

estado en este Real Acuerdo donde se les oirá sin duda y se les oirá en ellos; y finalmente en la de que urge mucho celebrar la primera sesión el martes de la semana siguiente á las nueve de la mañana en este Real palacio para poner en práctica todo lo que está suspenso en espera de este acto, lo manifestó á VV. SS. para que con tiempo acuerden el modo y términos en que deban asistir á él si tienen por oportuno no faltar á una concurrencia en que debe ser muy importante su representación, y que conviene sea tan solemne como es necesaria en las circunstancias. = Dios guarde á VV. SS. muchos años. México 6 de agosto de 1808. = José de Iturrigaray. = Señores Ministros del Real Acuerdo.

NUM. 58. *

Copia del voto consultivo del Real Acuerdo, ofreciendo asistir á la junta y proquejando varias protestas.

Excmo. Sr. = Este Real Acuerdo en vista del superior oficio de V. E. de 6 del corriente que recibió el Sr. Regente ayer después del medio día, y de la estrechez del tiempo á que se ve reducido, meditado el asunto bajo todos sus aspectos y consecuencias por los trece Señores Ministros que han concurrido, expone á V. E. con entera uniformidad, que reproduce el voto consultivo del citado día 6 del corriente; y en consecuencia no puede dejar de manifestar á V. E. por segunda vez, que no se le presenta en el día y en las circunstancias urgencia ni necesidad alguna, de la junta que su Superioridad tiene resuelta para mañana; que se funda el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos iguales, pues en ellas, conservándose la autoridad de los Excmos. Señores virreyes en toda su plenitud, está dispuesto que consulten las materias mas arduas é importantes con el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen depositada toda su confianza. Que no hallándose en las tristes circunstancias en que se halla la Península; y siendo la Constitución de los virreinos y Audiencias, muy diferentes de la establecida para estos distantes dominios, la junta ó juntas, lejos de producir alguna utilidad conocida, pueden ocasionar grandes inconvenientes, especialmente si no se limitan sus acuerdos á ciertos y determinados puntos, y si no queda siempre salva la superior autoridad de V. E., y la de este Real Acuerdo, que siempre deben estar unidos como los miembros á la cabeza; y asimismo sin perder de vista la disposición de la ley 36, título 15, libro 2 de Indias, asistida á la concurrencia el día de mañana (y la verificara en cuerpo) á la expresada junta, bajo las protestas que reverentemente pasa á exponer. 1. Que no quede responsable ni lo sea en tiempo alguno de las consecuencias que pueda ocasionar dicha junta ó juntas. 2. Que la autoridad de V. E., de este Real Acuerdo, y demás que están ya constituidas, no han de tomar su fuerza y subsistencia, ni depender para su conservación de aquella junta, ni otra ninguna cualquiera que sea; pues como demandadas todas del Soberano y de las Leyes, se mantienen, y mantendrán en sus respectivas facultades y funciones; y que por consiguiente, nada deberá tratarse relativo á las particulares que V. E. manifiesta en su citado oficio, sobre la estabilidad de las autoridades constituidas, sobre la organización del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolución soberana, mientras varían las circunstancias, sobre hacer V. E. en el día lo propio que haría S. M. si estuviese presente, no siendo de lo permitido por las leyes; sobre el plan para la mas pronta y expedita administración de justicia, acerca del cual V. E. manifiesta no debe hacerse novedad; sobre la distribución en la actualidad de las gracias que se han de concederse privativas de la Soberanía; y por último, sobre cuanto diga la menor relacion, á que se crea que la autoridad de V. E. de este Real Acuerdo y demás, legítimamente constituidas, necesitan consultarse por otro principio que el solo y unico, que como derivado del Trono, prescriben las leyes, cuya sancion y precepto debe formar la justicia de cuanto V. E. se sirva determinar.

Tercera. Que de ningun modo se ha de tratar ni resolver en la junta ó juntas, punto alguno que toque á la Soberanía, ó supremacía del poder del Monarca el Sr. D. Fernando VII., pues deberá ceñirse á lo prevenido en las leyes de Castilla é Indias, sin pretender que se aumenten ni modifiquen las facultades y poder que por ellas están respectivamente señaladas para el uso y ejercicio de toda autoridad de cualquiera clase. Cuarta. que haya de cesar inmediatamente la junta por el mismo hecho de recibirse noticia que acredite suficientemente hallarse nuestro Rey el Sr. Don Fernando VII., restituído á sus dominios de España. Quinta. Que no se ha de desconocer, sino por el contrario, respetar y obedecer la autoridad de la suprema junta de Sevilla, ó cualquiera otra que represente legítimamente la soberanía de nuestro referido amado Monarca el Sr. Don Fernando VII., en aquellos y otros dominios. Sexta. Que este voto consultivo, y protestas reverentes que incluye, se haya de leer y leer á la letra en la citada junta que V. E. ha convocado, antes de proceder á tratar ó acordar punto alguno en ella; insistiendo por último en que V. E. se sirva mandar se remita testimonio del expediente á este Real Acuerdo, para manifestar á S. M. sus fieles sentimientos, y más por extenso las razones que ha tenido para dar á V. E. los diversos votos consultivos que en él y otras constan. Finalmente, todo lo que ha dicho el Real Acuerdo,

debe entenderse solamente, porque á ello le obligan las leyes que ha jurado; no dudando por otra parte desde ahora del talento, fidelidad y mérito de todas las personas que hayan de concurrir á la junta.

Real Acuerdo de México, y agosto 8 de 1808. = Señalado con trece rúbricas de los Señores Ministros.

NUM. 59. *

Relacion de los fiscales, sobre la acta de 9 de agosto de 1808.

Excmo. Sr. = Los fiscales dicea que al firmar la acta de la junta general del día 9 de este mes, han visto asentarse en ella, que el síndico de esta N. C. y los fiscales exhibian sus exposiciones; sobre lo cual, los que suscriben, no pueden dejar de representar á V. E., que sus exposiciones en dicha junta fueron del todo repentinias, y precisamente en contestacion de las que oyeron al síndico, porque se persuadieron que esta N. C. se habria desistido de sus máximas y principios, ó se desistiria al oír los votos consultivos del Real Acuerdo y sus protestas. Así que fue grande la sorpresa de los fiscales, cuando vieron que el síndico reprodujo y estorzo los mismos principios de la ciudad, aun habiendo advertido la general desaprobacion, manifestada con el gusto, acciones y movimientos de los concurrentes al oírlos, al paso que la aprobacion de los del Real Acuerdo. Por lo mismo, aunque en lo sustancial conservan los fiscales la memoria de los fundamentos que expusieron, necesitan para coordinarlos, tener á la vista la representación del síndico que rebatieron.

Sírvase, pues, V. E. mandar que se los pase con el expediente de la materia. México 13 de agosto de 1808. = Borbon. = Sagarzurieta. = Robledo.

NUM. 60. *

Copia de la contestacion de recibo del acta de 9 de agosto de 1808, que dió la Real Audiencia de Guadalajara, estimándola nula.

Excmo. Sr. = Esta Real Audiencia ha recibido el oficio de V. E. con fecha 24 de agosto, á que acompaña la acta de la junta general que convocó y presidió V. E. en el Real Palacio el día 9 del mismo mes, en su contestacion, y en cumplimiento de la obligacion que le imponen las leyes, habiendo oído á los Señores fiscales, no puede menos de protestar á V. E. reverentemente diciendo, que la estima nula; y que esta u otra de la misma naturaleza, pueden producir consecuencias graves: lo que hace presente á V. E. para ponerse al abrigo de su responsabilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara setiembre 13 de 1808. = Excmo. sr. = Cecilio Osbardo. = Juan José Revacho. = Juan Nepomuceno Hernandez de Alva. = Excmo. sr. virey de N. E. D. José de Iturrigaray.

NUM. 61. *

Proclama del virey D. José de Iturrigaray con notas de Fr. Melchor de Talamantes, religioso mercedario, uno de los principales promovedores de la independencia y autor del papel subversivo señalado con el núm. 67. *

Habitantes de México: la junta general celebrada en 9 del corriente ha acordado se satisfaga vuestra expectacion enterandoos de su resultado, como va á hacerse y era justo, por que los leales sentimientos que habeis mostrado por el Rey y por la Metrópoli han sido muy generosos y enérgicos. (1)

Penetrado de los mismos aquel respetable congreso que presidi, por un transporte el mas vivo y noble, rompió en aclamaciones del Joven Monarca de las Españas el Sr. D. Fernando VII. (2) Las elevó, si, al augusto rito de jurarle prestando obediencia á S. M. que se llamó Rey de España y de las Indias. Juró no reconocer otro Soberano y en su caso á sus legítimos sucesores de la estirpe Real de Borbon. Por el mismo sagrado vínculo, se obligó á no prestar obediencia á ninguna de las ordenes de la nacion opresora de su libertad por cualesquiera medios y artes que se dirijan: resistir las fuerzas con que se intentan (3) y los tratados y coaliciones que conclerite hasta satisfacer vuestro deseo.

(1) Habieran sido mucho mas generosos y enérgicos si el pueblo estuviese satisfecho del Gobierno.
(2) Mas hoy hubiera hecho á Fernando VII, haber agitado y terminado la cuestion de la legitimidad de su ingreso al Trono y procedido despues á su proclamacion, no haciendola atropelladamente como se hizo. Esta cuestion que á las provincias de España no es facil decidir, hoy particularmente debió haberse decidido en América con toda reflexion y sojega.
(3) Este pensamiento está mal explicado.

IO.

Habitantes de estos dominios: será cierta vuestra seguridad, descansad en el seno de la Patria (4). Debe velar por ella (5). El precioso depósito de su defensa que la mano misma del Monarca confió á las mias, será desempeñado con todos mis esfuerzos (6), aun que no me es desconocido el horroroso estruendo del cañon en la campaña, clamoré juntamente á Dios de los ejércitos, arme mi corazón del valor que solo deriva de su poder para defensa de sus aras, de la justicia y de la inocencia (7). El taller de Marte no tiene armas mas poderosas. (8)

Están aceptados vuestros ofrecimientos, y en la junta general se han obligado á realizarlos. Es ya esta una obligacion social y sagrada, de que solo se usará en la necesidad.

Entre tanto la tranquilidad del reino está asegurada (9), las autoridades constituidas son legítimas (10) y subsisten sin variacion en el uso y ejercicio que les conceden las leyes pátrias sus respectivos despachos y títulos.

De lo exterior del reino es he asegurado que la fuerza será resistida con la fuerza (11), y obrará entonces vuestro valor ordenando el ímpetu noble que le anima, porque en las operaciones sin organizacion no preside la virtud. (12)

La ciudad, capital de estos reinos, en las primeras noticias de las desgracias de España, y cuando el fuego se presentaba mayor, ocurrió á mí, pidiéndome por gracia (13) dispusiese el sacrificio de cuanto le pertenecía para la conservacion y defensa de estos dominios á su Soberano.

Es constante ya por los papeles públicos, cuales han sido los sentimientos y obligaciones de las municipalidades, cuerpos, prelados, estado noble, comun y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan á los demás.

Concentrados en nosotros mismos, nada tememos que esperar de otra potencia (14) que de la legítima de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando VII, y cualesquiera juntas en clase de supremas que se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente (15) y á las que así lo estén, prestaremos la obediencia que se debe á las órde-

(4) No es ahora tiempo de descansar, sino de trabajar extremadamente en la seguridad del reino y en su organizacion.

(5) Es verdad: pero qué debe esperarse de vos que habeis velado hasta ahora sobre vuestros propios intereses, y no sobre los del reino y en su organizacion; que no habeis tenido otra ley que vuestros caprichos, que solo habeis consultado á vuestras diversiones y pasos mirando con indiferencia la administracion pública? ¿Podrá el pueblo tener confianza en vuestras promesas? ¿Tú que debe tener juntamente que quien ha mostrado tanta aficion por el oro se rinda á las ilusiones promesas de la Francia? ¿Qué será del reino en ese lance, que deberá resultar de esa vuestra decantada vigilancia?

(6) Confundido el Rey la defensa del reino, no pudo quitar á este la obligacion y derecho esencial que tiene que consultar á su propia defensa; pero esta defensa no está asegurada habiéndole dejado en la independencia que lograteis por medio de la junta general.

(7) Toda la pericia militar que pueda desearse no bastaría para disponer al virrey de este recurso religioso, así esta cláusula tiene de mas el aunque con que comienza. De Burrigaray se nos ha dicho que ha sido buen soldado; pero ¿quedamos que haya tenido jamás la repostacion de general? ¿Cuando no podemos fiar de su táctica militar, ¿podremos tener confianza en sus oraciones? ¿Digalo su buena vida.

(8) ¿Qué comparacion esta del Dios de los ejércitos con el Marte del gentilismo? ¿Qué pedanteria tan dignificada!

(9) Esta proposicion es falsa, no hay tranquilidad sin orden; no hay orden sin leyes, sin tribunales que las hagan observar, y fallando la metrópoli, nos faltan todos los tribunales supremos que dan consistencia y firmeza á las leyes. Este defecto no se ha reparado, ¿cómo habrá, pues, tranquilidad? ¿Cómo la tendrán tantos pretendientes y litigantes del reino cuyas apelaciones y recursos están detenidos ó embarazados?

(10) Aun cuando se conceda que son legítimas, son siempre defectuosas, porque no pueden alterar las leyes para cuya obediencia se han instituido.

(11) El gobierno exterior del reino tiene dos ramos: uno activo que es la alianza y correspondencia con las naciones extranjeras; el otro pasivo que es de la resistencia á los enemigos. Permítanos que esté bien administrado este segundo, aunque nos consta que no; pero ¿qué hay del primero que es el mas esencial y para el cual el virrey y las audiencias no tienen autoridad alguna?

(12) ¿A qué vendrá aquí ese porque tan mal encadenado para encajar un concepto lleno de hinchazon.

(13) No hablaris un despota con mas orgullo; pidiéndome por gracia; ¡acceptar una oferta generosa á favor del reino! ¿Rara arrogancia!

(14) Luego en el reino de N. E. no hay autoridad alguna que pueda sugetar al virrey, ¡pobres reino! que sufre pacientemente semejante declaracion.

(15) El Rey no existe para nosotros, el mismo virrey ha publicado su prision, y la dificultad

II.

nes de nuestro Rey y señor natural, en el modo y forma que establecen la leyes, Reales órdenes y cédulas de la materia. (16)

La serie futura de los sucesos que presentan los heroicos esfuerzos de la nacion española, la suerte de ellos, ó los intentos y maquinaciones del enemigo, exigirán sin duda otras tantas providencias y deliberaciones que se meditarán y ejecutarán con la mayor circunspeccion y dignidad, tocando á la sola vice-regia (17) instruídos por ahora de las presentes, pues á un pueblo tan fiel y leal (18) á quien siempre he juzgado digno y acreedor como lo ha visto de comunicarle todas las noticias que por su calidad no merezcan reserva. (19)

Dado en el Real palacio de Mexico á 12 de agosto de 1808.

NUM. 62.*

Exposiciones de los fiscales contra las opiniones de los novadores.

Excmo. sr. — Los fiscales dicen: que aunque en la junta que se celebró en esta capital el día 9 de agosto de este año no se acordó que se agregasen al expediente sus exposiciones que verbalmente hicieron, así se halla prevenido en dicha junta que corre impresa, y el Excmo. sr. antecesor de V. E. les puso oncio para el efecto.

La observancia de esta orden proceden á poner por escrito sustancialmente aquellas exposiciones que hicieron por su orden en la forma y manera siguiente.

Para exponer lo que dijo en dicha junta el fiscal del crimen le será preciso hacer un ligero extracto de las opiniones que impugnó, lo cual no hizo allí porque se acababa de oír por todos los concurrentes.

Después extenderá su exposicion adornada de las citas con que la produjo, exornada con las razones que la motivaron, reducidas á manifestar que no estamos en el caso que la Metrópoli para la formacion de juntas, que la diferencia de circunstancias en que nos hallamos hace innecesaria, inútil y perjudicial la que ha propuesto la N. E., y para alguno de los fines que se solicita es avanzar á la Soberanía popular, peligroso extremo de que debemos huir.

La N. E. en representacion de 19 de julio tomando la voz por todas las del reino, pretendió que V. E. continuase en el gobierno por solo el nombramiento provisional del mismo reino representado por ella como Metrópoli, que lo mismo hiciesen los tribunales superiores y cuerpos: solicitó tambien que presiasse V. E. juramento conforme á la disposicion de la ley 3. tit. 15. párrafo 7. y que lo mismo hicieran los demás cuerpos y magistrados.

Por el respetable órgano de V. E. le fué manifestado lo que el Real Acuerdo dijo en su voto de 21 del mismo mes acerca de esta solicitud impugnándola y notando que tomase la voz del público y de todas las ciudades del reino, y en consulta de 3 de agosto, fundando la justicia con que tomó aquella voz, y la con que pidió aquel juramento dice, que no insiste por ahora en aquel pedimento mediante varias razones que expone, sin que por esto se entienda que desiste de él; pues antes bien protesta los detecciones y acciones que le pertenecen.

En otra consulta de 5 de agosto propone que á imitacion de las que se han forma-

que salga de ella: lo mismo debe creerse de los demás individuos de la familia Real que pasaron á Francia. Luego jamás llegará el caso de que el virrey obedezca los órdenes del Monarca. Tíquedebemos prometernos estando en la independencia, y sujetos nosotros á sus caprichos?

(16) Aun la obediencia que se prestará al Rey cuyo que queda al reino, no es absoluta, sino que se sujetará á formalidades, queda á discrecion del virrey interpretarlas.

(17) No habiendo Rey legítimo en la nacion, no puede haber virrey: no hay apoderado sin poderante; el virrey auxiliar ceta faltando el diácono, y así de lo demás. Esta verdad la han conocido los provinciales de España y por esto han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de Mexico, ha dejado de serlo desde el momento que el Rey ha quedado impedido para mandar en la nacion. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es Rey, así como tampoco es república, el que gobierné por consentimiento del pueblo no puede llamarse Virrey.

(18) El pueblo no ignora la poca ó nada que lo amara, sabe que vuestro amor está reconcentrado en vos mismo y que no habeis aspirado á otra cosa que á alimentaros de su sustancia y de arruinarlo para haceros feliz. Diganlo las providencias que tomasteis y las groves injusticias que cometisteis para establecer la junta de Convivencia contra las pretensiones y vicios clamores del pueblo.

(19) Esta reserva es la capa con que encubris al público las noticias que pueden perjudicaros. Así habeis ocultado las Reales órdenes que no os han sido favorables, así ocultaréis las noticias, públicas que viniere de Europa, y temparéis á los habitantes de N. E. del modo mas conforjina á vuestros miras y caprichos.

do en España se convoque aquí una junta para llenar el vacío inmenso que dice hay entre las presentes autoridades y la Soberanía, proporcionando á los vasallos los recursos que hacen su felicidad, como son los ordinarios y extraordinarios que se interponen al consejo de Indias y á la Real persona, allanando otras dificultades en la provision de empleos seculares y eclesiásticos que solo el reino reunido puede superar en virtud de sus altas facultades, que han recaído en el por impedimento del Monarca, cuya Real nombre representa.

Adoptando V. E. este sistema pasó oficio al Real Acuerdo en 6 del propio mes diciendo que la junta que se proponía, no era un pensamiento nuevo, pues estaba ya decidida de ante mano para celebrarla y formarla á efecto de conseguir la conservación de los derechos de S. M., la estabilidad de las autoridades constituidas, para la seguridad del reino, para la satisfacción de sus habitantes, para los auxilios con que puedan contribuir estos y para la organización del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolución soberana mientras varían las circunstancias; que su convocación contribuirá al decoro mismo de su superioridad y al de la Real Audiencia, pues en el ejercicio de las facultades que deban cumplir entre tanto, verá el mundo todo que no nos abrogamos la potestad de la Soberanía, V. E. en hacer lo mismo que S. M. haría como si estuviese presente, y el Acuerdo en consultarle sobre los casos que lo exijan, que al mismo tiempo que se trate de sostener y conservar en todo su esplendor las prerogativas de los empleos se piense en sistematizar el plan oportuno para la mas pronta y expedita administración de justicia, en que cree no debe por ahora hacerse novedad, para la distribución de las gracias que fueren de concederse, dando cuenta de ellas á la soberanía luego que las circunstancias lo permitan, y mas principalmente para las medidas de una vigorosa y enérgica defensa y demás fines importantes del Real servicio y del beneficio público de este reino y de nuestra Península, en los ramos importantísimos entre otros de navegación, comercio y minería.

Que sin la reunión de todas las autoridades ni puede concluirse toda su autoridad, ni anularse el actero de sus resoluciones.

El Real Acuerdo en el voto que paso á V. E. el día 8, manifiesta con sus protestas los males que podrian sobrevenir de la formación de la junta; pero no obstante sostuvo de palabra el síndico en la junta y lo mismo ha hecho por escrito, los pensamientos de la N. C. y los que vertió V. E. en su citado oficio contra los cuales se dirigió el fiscal.

Dijo, pues, que si España hubiera tenido un gefe como V. E. en un lugar teniente del Soberano como lo significa la ley 2 de su título, cuando dice que en todos los casos, cosas y negocios que se ofrecieren, haga V. E. lo que le pareciere y viere que convenga, y provea todo aquello que el Soberano podría hacer, y proveer de cualquiera calidad y condición que sea en las provincias de su cargo, si por su persona se gobernara, en lo que no tuviese especial prohibición no habria necesitado de juntas; y este poder está ratificado por el Sr. D. Fernando VII, al confirmar, como confirmo, despues de su coronación las autoridades hasta allí constituidas.

A pesar de esta jurisprudencia se establecen las equivocadas opiniones que van extractadas, y que por extenso se ven en las referidas consultas de la N. C. y á este proposito se nos trae en ellas la disposición de la ley 3, tit. 15, partida segunda que trata del modo y forma de elegir los guardadores ó regentes que deben gobernar el reino durante la menor edad del Monarca, semejando á este el presente caso de hallarse impedido de gobernar; pero la diferencia es muy notable.

Los regentes, los guardadores, ó lugares tenientes de que habla la ley, se nombran popularmente cuando por su antecesor no quedaron nombrados al menor, á la muerte cuando lo quedaron como acontece aquí, y la Metrópoli que es el poderoso ejemplo que se cita, se hubiera sometido á semejante autoridad, si la tuviera, y no hubiera erigido las juntas á que su falta le obligó.

Dijo el fiscal que las leyes municipales proveen á las mas de las necesidades, sin llegar al peligro extremo de la soberanía popular, que es la que se pretende establecer en la junta ó congreso general del reino: veamos si es verdad discurriendo por menor sobre cada uno de los ramos del estado; porque hablar con generalidad y sin contracción especifica á ellos, es el modo mas á proposito para alucinarlos y confundirlos.

El primero y mas principal derecho de la soberanía, puede ser el de romper la guerra y hacer la paz; y aunque V. E. no lo tiene, quien le podrá negar la facultad de defenderse y estar preparado contra cualquiera agresión. Las leyes (ley 19 y 20, tit. 14, lib. 3; ley 3, tit. 7 del mismo libro; ley 7, tit. 14, lib. 4.) le autorizan respecto á los enemigos interiores, y el derecho público, natural y de gentes, lo constituyen en tal necesidad, con mayor motivo cuando cualquier particular tiene semejante derecho.

El que sabe que tiene un enemigo, puede ir impunemente armado, y en matarlo no cometerá la menor culpa, (ley 7, tit. 10, partida 7.) si observa rigurosamente el *moderamen incupisse tutela*.

Por lo que hace al enemigo actual habiéndose V. E. adherido á la declaración de la guerra y al armisticio de la junta de Sevilla, ha llenado este hueco por ahora en su bando de 1 de agosto de este año.

Otra de las prerogativas del Monarca es la de hacer leyes; pero qué necesidad tenemos de otras que las que nos gobiernan, cuya observancia excita V. E. y los tribunales superiores por medio de bandos, edictos, y acordados que sostienen el orden de la justicia comunitativa, y distributiva según el mérito de cada uno.

La extinción de la Santa Fe católica, la propagación de la religion y de sus ministros, y la inamovilidad de la iglesia, es atributo de la soberanía Española, muy encargada á V. E. y á todos los gobernadores, tribunales y jueces por las mismas leyes municipales: veanse las del libro 1.

Otro es crear empleos y suprimirlos, darlos y repartirlos con equidad y justicia.

Este lo ejerce V. E. en la parte necesaria; pues por las leyes municipales, (ley 1, tit. 2, lib. 3), puede proveer todos los que vacaren, menos los de presidentes y oidores.

Todos los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, subdelegados y demás pertenecientes á la administración de justicia, son de la provision interina de V. E.

Por falta de fiscal y de ministro que despuche la fiscalia, puede V. E. nombrarlo, y lo mismo los oficios de alguacil mayor, relatores, escribanos de cámara, porteros y otros empleos de la Audiencia (ley 45, tit. 2, lib. 3).

Puede tambien nombrar contadores mayores, los ordenadores y los de resultas (leyes 45 y 46) oficiales Reales, directores y todos los empleados de rentas.

Aunque no pueda nombrar presidentes y oidores, por lo respectivo á los primeros, está provisto con las cédulas y órdenes de la sustitucion del mando; y por lo que hace á los segundos con la facultad que tiene V. E. de nombrar abogados en falta de oidores, para el desempeño de los negocios (ley 62 y 63, tit. 15, lib. 2), y como las audiencias deben subsistir, conservarse y continuarse, aunque sea con solo un oidor (ley 100 del mismo título y libro); por este medio la sostiene V. E.

La provision de los empleos consulares y de minería, guardan su orden y no han recibido ni reciben alteración: sus ordenanzas son el timon que las gobiernan. El estado eclesiástico tiene reglas invariables; por muerte de los prelados gobiernan los cabildos, y los metropolitanos en su caso pueden intervenir según las leyes (ley 49, tit. 7, lib. 1) y el concilio hasta nombrar vicarios capitulares. (Concilio tridentino autoriza desde... 31 núm. 26.)

Si tuviésemos la desgracia de que por alargarse nuestro mal muriese el mayor número de nuestros obispos, podríamos pedir al Papa auxiliares, propendiendo á sujetos idóneos residentes en estos dominios, en quienes recayese la elección, y que con prontitud remediasen la falta.

Las ordenanzas de milicias ocurren á la provision de los empleos, sustituyendo para el desempeño del servicio de cada uno al inmediato, y la elección provisional de los resultas le toca á V. E. según ellas mismas y las órdenes posteriores.

Si fuese alguna restricción la tropa veterana, como esta es en corto número, pues solo consta de seis regimientos y algunas compañías sueltas, no puede causar daño, á no ser que dure por muchos años la desgracia que experimentamos, lo cual no le es de creer.

El perdón de los delitos es reservado al Soberano, y á V. E. le es dado por las leyes (ley 27, tit. 3, lib. 3, ley 8, tit. 14, lib. 3).

Echar derramas, ó imponer arbitrios, es prerogativa del Monarca, y á V. E. le es permitido por las leyes y ordenanzas (ley 53, tit. 3, lib. 3, ordenanzas de intendentes, números 40, 64, 66, 67 y 70.), en muchos casos necesarios y útiles al estado.

Otra es la naturalización de extranjeros, cuya facultad está suplida por las Reales órdenes que previenen (Real orden de 7 de mayo de 806, otra de 6 de julio del mismo año), que todos los que sean útiles al estado, se dejen vivir en la América, que aquí se castiguen sus delitos sin remitirlos á España, y que no se secuestran los bienes de los que mueran en Indias, si estaban casados con españoles, como se secuestraban en virtud de la ley (ley 44, tit. 12, lib. 2).

La formación de juntas es propio de la Soberanía; pero estando formadas las que se necesitan para la Real Hacienda, para propios y arbitrios, remates y otros semejantes artículos, puede V. E., según las ordenanzas, formar las que necesite para las disposiciones de la guerra, y varios puntos incidentes en ella.

Lo es tambien la concesion de mercedes, y V. E. puede sostenerlos (ley 38, título 1, lib. 6).

Batir moneda, y no permitir la introducción ó expendio de la extranjera; sellar papel, estancar los efectos, el señorio de las minas y de las aguas, la imposición de tributos y otras semejantes prerogativas, todas están regladas por las leyes, las cuales están en uso; cuya observancia toca á V. E., á los respectivos gefes y á los tribunales; y no deben recibir alteración.

Tampoco debe recibirla la administración de justicia, que las mismas leyes arreglan, bajo el mas sábio, cauto y prudente orden.

Las segundas suplicaciones por ejemplo podrán padecer el daño de la demora; pero estas suplicaciones son tan raras, que el fiscal no ha visto mas que una llevada á efecto en 28 años que tiene de ministro; cuya escasez por sí misma basta para determinar en esta parte los deseos de la N. C.; y lo mismo acontece cuanto á las legitimaciones, cuya gracia prohiben las leyes á V. E. y á las Audiencias (ley 120, tit. 15, lib. 2).

Otras muchas prerogativas tiene la Magestad de su privativa inspeccion; pero pocas hay que no se encuentren suplidas por las leyes indianas, quienes vieron las cosas con antepa de dos á cinco mil leguas, y como V. E. ha de consultar las materias graves con el acuerdo, porque así lo manda la ley (ley 45, tit. 3, lib. 3), y el mismo acuerdo debe hacer á V. E. presente las dificultades, daños o perjuicios que puedan tener, ó resultar de sus deliberaciones, según lo previene otra (ley 36 del mismo título y libro), la cual ordena á los oidores, hagan con V. E. las diligencias, prevenciones, citaciones y requerimientos, que según la calidad del caso ó negocio pareciere necesario, procediendo V. E. con su dictamen en los negocios áridos que ocurran, no le resultará el menor cargo en lo civil, en lo político ni en lo moral.

Que nos falta, pues, para llenar el decantado vacío? Lo graciable, aquellos privilegios, gracias y prerogativas que concede el Monarca de su libre y espontánea voluntad, en obsequio de sus felicidades, en premio de los servicios de sus súbditos, ó en desahogo de sus liberalidades. En efecto, nos faltan estas prerogativas, y no podemos ni debemos suplirlas, porque V. E. no puede dispensar otras gracias que las que le permiten las leyes del tit. 2, lib. 3, y estas no son aquellas que se proponen y desean por la N. C.

En este punto debe quedar suspensa la autoridad de V. E., esperando desahogarla á su tiempo con los informes que previenen las leyes (ley 70, tit. 3, lib. 3), sin ingerirse á suplirlas por un medio reprobado, como el establecimiento de la monarquía popular, que es á lo que aspira la formación de la junta propuesta por la N. C.

La Corona de España fué siempre hereditaria, y Felipe V. (auto 5, tit. 7, lib. 5, Recopilación de Castilla) estableció el orden de suceder á ella y sus reinos adyacentes, con el dictamen de sus consejos y con el voto de sus cortes, con el acuerdo mas prudente y meditado.

Por el nombran las líneas de sucesion, las cuales subsisten, y como en ella no hay momento de vacante aun cuando hubiera muerto el poseedor, no puede tener lugar la monarquía popular, como nunca puede tenerla en los dominios hereditarios, mucho menos con la extension que le da la ciudad, y menos por un impedimento temporal. Cualquiera otra máxima la destituye la religion.

Aquellas ideas del contrato social de Rousseau, del espíritu de las leyes de Montesquieu, y otros semejantes filósofos, por las cuales en la eleccion de principe concurre cada particular con la porcion de su independencia, que puede cuando quiere recoger, están proscritas, porque contribuyen á la libertad é independencia con que solicitan destruir la religion, el estado, el trono y toda propiedad, y establecer la igualdad, que es un sistema quimérico é impracticable, de lo cual nos dá un ejemplo la misma Francia.

La religion nos enseña, que la obediencia, la subordinacion y la renuncia de la independencia, es una obligacion por la cual concurre cada uno á la union civil y política, que destruyó el pecado original, proveuido del deseo de la independencia.

La eleccion del pueblo en su caso, aunque señala la persona, no le comunica la autoridad, que solo es de Dios de quien depende y por quien gobiernan los Reyes: El pueblo por ningún motivo tiene derecho á mudar la constitucion del gobierno una vez establecida; y los casos contrarios son otras tantas delinquentes punibles infracciones: Si el pueblo tuviera semejante arbitrio, ¿cuál sería la suerte de la autoridad pública, cuál la seguridad de las personas que la desempeñan, con cuánta facilidad los malevolos iudicarian y lograrían su iniquidad á la sombra de la voz popular?

Estas y otras semejantes doctrinas son las que nos enseñan varios autores católicos (M. Domar, leyes civiles, tomo 2, lib. 1, sesion 1, núm. 6. Alasín instituciones del derecho natural, ley 2, cap. 7. Villanueva, catecismo del estado, cap. 12); pero estas se quieren turbar con el establecimiento de una junta, de un congreso general en quien se pretende que ha recaído la soberanía, error y delicto digno de la abominacion y del castigo.

Nosotros estamos sujetos á la Metrópoli, quien manda en ella con legitima autoridad, nos debe gobernar; no nos es permitido otro sistema; sometámonos y esperemos que el Dios de los ejércitos triunfará y nos restituirá nuestro sosiego.

El fiscal de lo civil dijo lo siguiente. — Excmo. Sr. — No es adaptable á este reino, especialmente en las presentes circunstancias, la ley de partida que habla del nombramiento de guardadores del Rey Niño, cuando el Rey Padre no se los ha dejado nombrados, ni tampoco lo son las doctrinas de autores, ni los ejemplos de ereccion de juntas supremas creadas en España, que en apoyo de la solicitud de esta N. C., ha citado su síndico del común.

Aquella ley, y aquellas doctrinas se contraen á un pueblo principal, á un pueblo que tiene el derecho de juntarse en Cortes, y de nombrar en ellas los guardadores del Rey Niño, ó á una buena gobernacion del Reino, y no á una parte de él, no á un pueblo subordinado, no á un pueblo que no ha adquirido derecho á ser convocado y asistir con voto á dichas Cortes, de cuya última clase hay en España algunas provincias, y en Indias lo son todas.

Si un pueblo así subordinado ó colonial como este de N. E., se entrometiese á nombrar tales guardadores ó gobernadores, aunque fuese provisionalmente, por ese mismo hecho usurparia un derecho de soberanía, que jamas ha usado ni le compete, y si lo hacia por sí solo y para sí, ya era este un acto de division é independencia, prohibido por esa propia ley.

Ni se diga que así lo han hecho varias provincias de España, sin que nadie se

lo haya censurado, ni pueda censurarse. Esto es verdad; pero además de que aquel es un pueblo principal y con voto en Cortes, las circunstancias en que se hallaba, eran muy diferentes de las en que aqui nos hallamos. Allí el superior gobierno que nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII dejó establecido antes de su partida para Francia, estaba destruido y desorganizado los ejércitos enemigos ocupaban sus plazas, fuertes y castillos, la capital y provincias; de manera que estaba cortada entre ellos la comunicacion, y no habia modo ni arbitrio para auxiliarse, ni para concertar los planes de una defensa y de un gobierno común ó general. En tan angustiosas circunstancias el derecho imprescriptible de la propia defensa y la voluntad presunta del Soberano, exigian que cada provincia, cada poblacion mirase por sí, por su religion, por su Rey y por todo lo que hay de mas amado, estableciendo aquel género de gobierno que le pareciese mas propio y adaptable, y fac el de las juntas supremas. Pero en N. E. sucede todo lo contrario, y ninguna otra provincia de la America española puede esperar con tanto sosiego y tranquilidad el resultado que con fundamento nos prometemos feliz y pronto de la restauracion de nuestra amada patria, siendo cierto que esta N. E. por su riqueza, por su poblacion, por el entusiasmo de sus habitantes, por el valor y disciplina de sus muchas tropas, y por la natural resistencia que oponen sus costas, su clima y sus fortificaciones, tiene poco que temer de sus enemigos; subsisten en todo su vigor y fuerza el gobierno virreinal y las demás autoridades constituidas; y nos hallamos con una legislacion municipal, que por su sabiduría y por haberse dispuesto para unos pueblos tan distantes del trono, tienen proveido de remedio para todo lo necesario y urgente.

Así es, que esta legislacion deja á los virreyes y presidentes gobernadores, la provision interina de los gobiernos de provincias, corregimientos, alcaldías mayores, subdelegaciones, oficiales de Real Hacienda y otros cargos; y aunque los de mayor monta como de virreyes, presidentes, oidores y otros semejantes, los reserva á la provision del Soberano, sin embargo, dispone como acaba de decir mi compañero, el modo de suplir esta falta. Y si es por lo eclesiástico los virreyes y presidentes, como vice-patronos Reales, presentan á los preladados para todos los beneficios curados, sacristías y demás oficios eclesiásticos; y aunque en las presentaciones de su Santidad para los Arzobispados y Obispos, y á los preladados para las dignidades, canongías, raciones y medias raciones, se las reserva S. M.; pero en vacante de arzobispo y obispo sucede el cabildo como tambien ha dicho mi compañero, y cuando en la iglesia no hubiese cuatro prebendados á lo menos residentes, esta ordenado que sobe los que hubiere proveidos residentes, el prelado elija clérigos hábiles y suficientes á cumplimiento de cuatro.

Si durante la ausencia de nuestro amado Soberano, y de la organizacion del gobierno superior de la península de España, no se pueden proveer los oficios en propiedad, ni está expedito el uso de algunos recursos ordinarios, y el de los extraordinarios al Trono, ese es un perjuicio particular que debe tolerarse como se tolera por causa de guerra, habiéndose visto en la que acabamos de tener con la Gran Bretaña, interrumpidos los recursos al Soberano, las provisiones de empleos, y la venida de los provistos, de que tenemos buen ejemplo en el Ilmo. Sr. Don Marcos Moriana, que estando nombrado tres ó cuatro años há para el obispado de Valladolid de Michoacán, no ha podido venir á tomar posesion de él por dicha guerra. En suma: por virtud de nuestra sabia legislacion municipal, el gobierno de esta Colonia se halla organizado en todos sus ramos, y puede subsistir durante la ausencia de nuestro Rxx, y la desorganizacion del gobierno de España, sin necesidad del provisional y soberano, que la ciudad de México y su síndico pretenden se establezca aqui, el cual traería daños incalculables á la religion y al estado.

Sería demasiado molesto si yo me propusiese analizar y demostrar esta proposicion en todos los ramos á que dice relacion: me contraeré á uno solo, al del Real patronato.

Esta preciosa regalía pertenece á nuestro Soberano, como Rey de Castilla y de Leon; le está reservada á su Real Corona; no puede salir de ella en todo ni en parte, ni adquirir se por costumbre, prescripcion ni otro título, y ninguna persona ó persona, comunidad eclesiástica ni seglar, iglesia ni monasterio, pueden usar del derecho de patronato, sino fuerza la persona que en nombre de S. M. y con su autoridad y poder lo ejerciese, y cometido por ley ó por provision patente, y si alguna otra se entrometiese, así ella como las que recibieren el beneficio ó beneficios eclesiásticos, quedan sujetas á graves penas.

Esto supuesto, yo celebraría que el Ilmo. Señor Arzobispo que está aqui presente, dijese si daría colacion á un prebendado que le fuese presentado por el gobierno Soberano provisional que propone y pide la ciudad de México. Lo mismo se puede preguntar á los demás preladados y á sus cabildos, y lo mismo á nuestro Santo Padre por lo tocante á la confirmacion de los arzobispos y obispos y la expedicion de sus bulas. Yo no puedo persuadirme que reconociesen por legitima en las presentes circunstancias la soberanía de este pueblo colonial, y que estando incorporado el patronato de Indias en la corona de Castilla y Leon, lo ejerciese otra autoridad que la misma corona, ó quien representase y ejerciese legitimamente sus derechos en la península de España. Y lo menos que seguramente debíamos temer, es, que divididas sobre esto las opiniones, unos tendrían por legítimas las presentaciones de obispos y prebendados del gobierno provisional soberano de México, y otros por nulaz y aientadas; y

he aquí un cisma como el que se suscitó en la Iglesia de Francia con motivo del juramento civil, co que prevenía la Constitución republicana, y presentaron algunos obispos, á los cuales se les llamaba y distinguía con el título de constitucionales.

Tembalemos de exponer la Iglesia de nuestra España á un peligro como este: dejémos de novedades peligrosas, y sobre las cuales vemos tan discordes en sus conceptos al Real Acuerdo y á esta N. C.: mantengámonos tranquilos cada uno con la parte de autoridad que le ha trasmitido nuestro Soberano; esperemos su restitución al trono, que parece no puede tardar mucho; y en el interin, estemos dependientes de la junta suprema de Sevilla, ó de otra de España que represente legítimamente la soberanía, y consulte V. E. con el Real Acuerdo las materias más graves y más sérias, cuales son las presentes, segun ordena la ley de Indias. Esto pido reproduciéndolo lo más que ha consultado el Real Acuerdo y sus protexas.

El fiscal de Real Hacienda extractando brevemente las solicitudes de la ciudad y los fundamentos en que las apoya su estudio, manifestó que todo lo que era creer había, en las circunstancias en que se hallaba nuestra península, recaído en los pueblos de esta América el ejercicio de la soberanía, cuya uso debía verificarse por medio de las juntas que se propusieron; era en su concepto una opinión sediciosa y un crimen de verdadera traición y lesa magestad, de que juzgaba muy distante á la fidelidad muchas veces recomendable, que formaba el carácter de la N. C. y de cada uno de sus apreciables individuos, quienes solo habrían sin duda venido al dictamen referido por una inocente é inadvertida equivocación de conceptos.

Al intento reflexiono, el que esta América adquirida por los Reyes católicos, entre otros, por el derecho preilegialísimo de conquista, es una verdadera colonia de nuestra antigua España, estando su justicia, gobierno y habitantes sujetos á un Código municipal de leyes, que establecidas por nuestros legítimos soberanos, y jurado su cumplimiento por cuantos existimos en estos territorios, no puede dudarse de su valor sagrado é inalterable, mientras existiendo la primera y su soberano legítimo por todo el orden de llamamientos que establece la recopilación de aquellos dominios, o quien legítimamente represente la plenitud de su autoridad, no llegue á faltar en el todo aquella causal y origen del supremo poder que la sancionara.

De aquí dedujo que existiendo como existe nuestro amado Rey y Sr. Don Fernando VII., por cuya falta absoluta, si por nuestra desgracia se verificase, viven en Europa y América uno y muchos á quienes progresivamente toca de justicia ocupar el trono de nuestra España; es visto continuán el poder y origen de aquellas leyes que forman exclusivamente toda y la única que ante los ojos de Dios y de los hombres debe justificar nuestro procedimiento, como que el buscar en orden á ellos otro principio de autoridad, sería negar la existencia de nuestro Soberano, cuya sola vida y la de sus sucesores, sea el que fuere el estado en que se hallen, basta para mandar sin el menor achaque y con plenitud irresistible de autoridad en estos reinos, por medio de las leyes que les están dadas; y cuya santidad y vigor en su principio, se reitera, sería un crimen de lesa magestad el tolerar por un solo momento el concepto pueril de que dependiesen de unos hombres, y unos pueblos siempre súbditos y vasallos, entronizándose así al grado de la magestad, creyendo ser capaces de dar poder y erigir autoridades aquellos á quienes solo toca vivir y gloriarse en la dependencia, sumisión y obediencia las más profundas.

Manifestó que en la parte que puede semejarse la no libertad del Rey á su menor edad por ser niño, que es el caso de que habla la ley de partida que queda citada, sería en América un nuevo crimen, intentar que los pueblos le nombren tutor, ó guardador, cuando por sus leyes está inavivamente verificado este nombramiento: dijo que lo era el de la dignidad de los Excmos. señores virreyes, los cuales por la alta representación de otro yo, con que las leyes mismas los distinguen, pueden hacer en lo que no les está especialmente prohibido á beneficio de la religión, del trono y del estado, lo que podría hacer el Soberano, y aun tal vez en un caso extraordinario de inexcusable urgente necesidad, algo aun de lo que en un orden común les está decididamente prohibido, si bien antecediendo dictamen del Real Acuerdo, con quien los virreyes deben consultar toda materia grave, so pena de ser reos infractores de uno de los preceptos más terminantes de la Constitución fundamental de estos dominios, á que se ha venido anhelando su felicidad verdadera, y descansando en la inalterable experiencia, que á pesar de toda negra emulación, han acreditado cuantos sucesos y días han discurrido hacia nosotros desde la conquista, de que el consejo de las audiencias, llenas en lo común de ministros de providia, sabiduría y experiencia, ha sido el que generalmente ha llevado al término de salud y fidelidad y arreglo de estas posesiones en los asecelamientos de la mayor crisis y conflicto.

Añadió, que el vacío inmenso de que trataba la ciudad, no lo podía haber en estos países que por hallarse á diferencia de la Península, libres, con paz y abundancia, tenían expedito el uso de sus leyes bastantes en lo general á consultar á todas sus necesidades, y cuyo precepto era el órgano de la voz del Trono, así como su ejecución; relacionaba con el inexcusable dependencia que forma el constitutivo de su verdadero poder y libertad, ni aun cuando aquel se supiera, por no hallarse libre nuestro Monarca ni declarado el sujeto, cuerpo ó tribunal que en España omnímoda y legítimamente lo representase, dejaría de

existir en estos dominios en la autoridad del virrey, quien pudiera llenarlo en lo que bastara y fuera inexcusable; pues suponiendo un caso en el extremo por todos sus aspectos, aquel sería sediciosísimo, si se creyese podría existir en ellas, una soberanía popular antipoda del de la degradada fuerza distancia de la persona de su augusto dueño, han adolecido saltepienamente varias partes de la América en que no ha estado tan arraigada, como en la en el menor de sus dignos habitantes.

Contrayéndose á la junta ya de hecho convocada, y á las que se trataba de convocar, se dirigió al Excmo. sr. virrey y le habló en estos términos. Si las leyes, sr. Excmo., providas nos consultan á cuantos males nos pueden ocurrir, si por ellas, aun para los rarísimos casos extremos, se advierte con previo dictamen de este Real Acuerdo, facultada la respetable autoridad de V. E.; si su superioridad en las circunstancias del día es el verdadero tutor y guardador del Rey, para que en los dominios, cuya conservación, gobierno y fidelidad le tiene confiada, todo sea religión, se incontinuada, unidad de sentimientos y sentimientos más lejanos de estas vastas posesiones, gritan la amabilidad y dulzura de nuestra legislación, cuyo savissimo yugo han besado siempre fieles desde la conquista admirando en sí sus hijos y toda su familia una quietud y sucesiva prosperidad inalterables; para qué, sr. Excmo., muy contra los fines siempre rectos, que llenos de verdad supongo en el glorioso carácter de V. E., adoptar medios destructores de tantos objetos de tanta gloria que en el poder y en el mandar, buscar caminos en sí sospechosos y á primera vista indiferentes, si tenemos expedido el de la santidad de las leyes que nos gobiernan y para que por último aglomerar resoluciones innecesarias, cuando con solo conservarlas en quietud y puntual observancia de aquella, debemos esperar de las misericordias del Altísimo, lleguen á nosotros dentro de muy breves días, de nuestra amada Patria noticias de consuelo, siendo por otra parte cierto, son muy cortos los que han mediado desde los primeros que nos han traído los que hoy nos aligen, y en nada han obstruido el giro ordinario de negocios, muchas veces mas imposibilitado por solo el lijajo de la guerra que hace tantos años angustia con tenacidad al mundo todo?

Alejemos, pues, continúa, de nosotros, sr. Excmo., todo otro sistema que no sea el de vivir obedeciendo con sencillez, y nivelando por las leyes nuestro público y privado manejo, con lo cual y con que el reino observa que V. E. lleno de satisfacción y confianza hacia el acuerdo, consulta las materias graves, obedeciendo lo que el Rey manda con este Real Acuerdo compuesto de ministros los más hábiles, celosos y prácticos, é integerrimos, verá V. E. que en todo se regerará aquella quietud, buen orden, tranquilidad y sosiego públicos que facilitan los estados, y á cuya sombra desaparece la agitación y confusiones á que dá margen toda novedad, siempre arriesgada en materias de fidelidad y religión debidas á ambas Magestades.

Lo expuesto hasta aquí, es lo que con corta diferencia manifestaron en el acto de la junta del día 9 de agosto último los fiscales, quienes en virtud de posterior fallecimiento del síndico de la N. C. Lic. D. Francisco Verdaz, omiten el tratar de las comunicaciones que con referencia á la exposición que hizo en dicha junta tienen manifestadas en sus ultteriores pedimentos.

México 14 de diciembre de 1808. = Francisco Xavier Barbón. = Ambrosio de Sagarrista. = Francisco Robledo.

NUM. 63.*

Junta general celebrada en México el 9 de agosto de 1808, presidida por el Excmo. sr. virrey D. José de Iturrigaray.

En la ciudad de México á 9 de agosto de 1808, congregada solemnemente en el salon principal de este Real Palacio la junta que previenen los superiores oficios de 5, 6, y decretos de 7 y 8 del corriente y colocado bajo del dosel el Excmo. sr. D. José de Iturrigaray, virrey, gobernador y capitán general de este reino, presidente de esta Real Audiencia, segun en la línea de la derecha de sillal el Real Acuerdo con los señores fiscales, y en otra y las demás, el Ilmo. sr. arzobispo, señores canónigos é inquisidores, N. C. y demás empleados, gefes y concurrentes, que constaron de la lista certificada que se agregó, cuya colocación y orden de asientos que debía observarse, al firmar repitió S. E. no dar ni perjudicar los derechos de preferencia y distinción que cada uno conservaría fieles, se abrió la presente y solemne sesión, por un discurso enérgico, en que indicó el estado actual de la España, la insidiosa agresión injusta en que se hallaba la persona misma de nuestro amado Soberano el sr. D. Fernando VII., y demás personas Reales en poder del Emperador de los franceses; los heroicos esfuerzos de la Nación para recobrarlas, defender sus

la peligrosa de este paso, no dudando los fiscales que esto bastará para que S. E. desista de él, y se evite por consiguiente la contestacion que ordena por voto consultivo. — La ley 2, tit. 7, lib. 6, de la recopilacion de Castilla, dispone lo siguiente. — «Por que en sus muchos arduos de nuestros reinos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales respectivamente de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos, por ende ordenamos y mandamos, que sobre los tales fechos grandes y arduos, se envíen de ayuntar cortes, y se haga consejo de los tres estados de nuestros reinos, según lo hicieron los Reyes nuestros progenitores.» — Aunque esta ley tiene alguna analogia con la convocacion, mandada por vuestro Excmo. virey, pero no es ella la que debe gobernarse, habiendo como hay leyes de Indias que lo disponen de otro modo. Con efecto, la ley 45, tit. 3, lib. 3, de su recopilacion dice así. — «Es nuestra voluntad que los vireyes solo provean y determinen en las materias de gobierno de su jurisdiccion, pero será bien que siempre comunicasen con el Acuerdo de oidores de la Audiencia donde residen, las que tuvieren los vireyes por mas arduas e importantes, para resolver con mejor acierto, y habiéndolas comunicado resolvian lo que tuvieren por mejor.» — Y la ley 2, tit. 8, lib. 4, de la misma recopilacion de Indias manda. — «Que esta ciudad de Mexico tenga el primer voto de las ciudades y villas de la N. E. como lo tiene en los reinos de Castilla la ciudad de Burgos, y el primer lugar despues de la justicia en los congresos que se hicieren, (son palabras literales de dicha ley) por nuestro mandado, por que sin él no es nuestra intencion ni voluntad, que se puedan convocar semejantes congresos, es una de las cosas reservadas a la Soberania, y que ha de usarse sin el mandado del Soberano, se haria contra su intencion y voluntad: y por otra parte que en Indias no hay necesidad de tales congresos puesto que como se ha dicho, los acuerdos de oidores de las Audiencias donde residen los vireyes, deben hacer el oficio que en España las cortes, es a saber, consultar sobre las materias que los vireyes tengan por mas arduas e importantes. — Si se quiere recorrer la legislacion de todos los pueblos así antiguos como modernos sobre juntas, congregaciones, asambleas, cofradías y otras convocaciones de diferentes diócesis y las peticiones y sumo cuidado con que siempre se las ha mirado especialmente a las numerosas, sería esta una materia vastísima y si entráramos los ejemplos y tristes experiencias, llenaríamos innumerables volúmenes. — En la ley 27, tit. 4, lib. 1 de las Indias, se ordena que no se funden juntas ni cofradías &c. sin licencia del Rey, aunque sean para fines pios y espirituales, y que fundadas con la Real licencia, todavia no se junten sin asistencia de alguno de los ministros reales. Lo mismo estaba prevenido por otras leyes de Castilla, entre las cuales es notable la 3, del tit. 14, lib. 8, de su recopilacion, por que recayó sobre las experiencias de los bullicios originados en Castilla, y daños que causaron las llamadas comunidades hasta haber puesto el reino á pique de perderse como lo véheren nuestras historias, y por eso impone la pena de muerte á los que se juntasen en las cofradías fundadas sin Real licencia en la época de los expresados bullicios, y hace unos estatutos que merecen llamar la atención de este Real Acuerdo y de S. E. Pero ¿qué ocurriría tan lejos? La revolucion de la Francia empezada en el año de 1789 que ha parado en colocar sobre aquel augusto trono al malvado de Napoleon, causa de las inquietudes que nos cercan, y de nuestras actuales ocupaciones, no tuvo otro origen que la convocacion de la junta que allí llamaban de los Estados y nuestros Cortes. Esa junta destruyó la Monarquía y llevó al cadalso al desgraciado Luis XVI. — Otras consideraciones importantes les ocurrieron tal vez á los fiscales, si en el oficio de vuestro Excmo. virey se expresan las materias de que habian de tratar los diputados de las ciudades y villas; pero como no se expresan, solo llaman los fiscales á concluir en que vuestra Alteza conteste á vuestro Excmo. virey, manifestándole las disposiciones de las leyes citadas, lo peligroso que es en todo tiempo, y mas en las actuales circunstancias, la convocacion de las ciudades y villas del vasto distrito de este virreinato y las demás consideraciones que ocurren á su superior penetracion, á fin de que se sirva sobreseer en ella, y consultar con el Real Acuerdo las materias que estime arduas e importantes. México 3 de setiembre de 1808. — Borbon. — Sagaurieta. — Rubledo.

Concuerda con su original á que me remito, y para pasarlo al Excmo. sr. virey en virtud de lo mandado por el Real Acuerdo en auto del día de hoy, pongo el presente en México á 6 de setiembre de 1808. — Francisco Jimenez.

NUM. 66.*

Copia del oficio convocatorio para el congreso general. Conviniedo que en las actuales circunstancias haya en esta capital un apoderado que represente los derechos y acciones de ese cuerpo, prevengo á V. S. que sin pérdida de tiempo dirija su poder al Ayuntamiento de la capital de esa provincia, para que sustituyéndole en el sugeto que por sí elija, pueda emprender su venida á la mas posible brevedad. — Dios guarde &c. México 1 de setiembre de 1808. —

Circular á todos los Ayuntamientos.

NUM. 67.*

Papel subversivo encontrado á Fr. Melchor Talamantes, entre otros muchos de igual naturaleza y que prueba claramente el objeto con que se instaba por los noveleros á la convocacion del congreso.

Advertencias reservadas.

Los habitantes de N. E. que aspiran á la celebracion de un congreso nacional en este reino deben tener á la vista dos maximas muy importantes para saber reglar sus solicitudes y que tengan el mejor éxito.

Primera. Que siendo este el primer congreso nacional que se celebra en la N. E. y no habiéndose determinado por las leyes las reglas que deben dirigir su formacion, debe ocurrirse á los principios fundamentales de la politica sobre el origen de las primeras sociedades, acomodándose en lo que sea posible únicamente á las instituciones de la metrópoli, y desentendiéndose de todas las menudencias que nos fuesen impertinentes. Esta máxima es tanto mas necesaria, cuanto ella contribuirá á remover prontamente los obstáculos que se oponen á la formacion del congreso, y cuanto el congreso mismo ya formado establecerá las reglas que deben regir para en adelante sobre este punto.

Segunda. Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin escusion de sangre. En consecuencia de estas dos maximas debe practicarse lo siguiente.

Primero: dejar á los ayuntamientos en la tranquila posesion de su representacion popular, sin pretender que se hagan nuevas elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos á los de la revolucion francesa, que no servirían sino para inquietar y poner en alarma á la Metrópoli: : : :

Siguen los documentos que se agregan á los citados en el manifiesto del Excmo. Sr. Don Felix Calleja.

NUM. 86.

Oficio del gobernador de Puebla de los Angeles, conde de la Cadena, al Sr. Iturrigaray.

Excmo. Sr. — Por el oficio que dirige á V. E. este ilustre ayuntamiento, verá que quedó cumplida la superior orden de V. E. de 28 del pasado, en el que incluía la gaceta de esa capital de 16 del mismo. — Tengo hecho presente los males que deben resultar de la convocacion de los diputados de las ciudades para la junta general en esa capital; y según mi modo de pensar son incalculables, que á la sabiduria y penetracion de V. E. y de ese Real Acuerdo no se lo pueden ocultar. — Apenas se esparcieron por el público las noticias de la gaceta, cuando los indios no querian pagar el tributo, diciendo que no tenían Rey, como lo acreditan las copias que acompaño á V. E. Llamé á la república, les dije todo lo que me parecia conveniente, y han seguido pagándolos, sin que haya tenido otro reclamo. Todos los individuos que componen el ayuntamiento de la ciudad de Cholula vinieron á presentarse, manifestándose que estaba toda la ciudad y pueblos de su jurisdiccion á mi disposicion: les di las gracias y les encargué que se mantuvieran tranquilos, y que yo les avisaria con oportunidad de lo que deberían hacer, y todo se ha mantenido quieto. — Hace dos dias que se pusieron dos pasquines igual al que acompaño, quedándose con el otro por sí puedo indagar por la letra el sugeto que lo puso: él manifiesta que no faltan quienes metan la zizafia para levantar los pueblos, y anuncia que estamos en unas circunstancias criticas; particularmente si la Francia rehusa restituir á nuestro Soberano, y hace la guerra á España. — Por mi parte no omitiré diligencia para que estén todos con tranquilidad, como hasta aquí lo he conseguido, avisando á V. E. de cualquiera novedad que ocurra. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Puebla 6 de agosto de 1808. — Excmo. Sr. — El conde de la Cadena. — Excmo. Sr. virey Don José de Iturrigaray.

NUM. 87.

Oficio del Sr. intendente de Guanajuato, D. Juan Antonio Riaño, al Sr. Iturrigaray.

Excmo. sr. — Antes de circular en esta provincia de mi mando los ejemplares de acta de la junta general presidida por V. E. el 9 del corriente, debo decir á V. E. el mo-

do de pensar que generalmente ocupa los leales corazones de todos sus moradores. Nuestro muy amado y deseado Rey y Señor natural Don Fernando VII, es el único objeto de sus pensamientos, la unión estrecha con la junta ó juntas supremas existentes en nuestra península, libres de tropas y de todo influjo de enemigo, por considerarla como crecidas y ratificadas por la cátedra magestad de Fernando VII, hasta que regrese á los brazos de sus amados pueblos: de consiguiente, las palabras de dicha acta desde una alguna que no disminuye de su legítimo soberano... hasta como á órdenes y preceptos emanadas de su Rey y Señor natural pueden motivar alguna siniestra inteligencia que conviene evitar. — Dios guarde á V. E. muchos años Guanaxuato 29 de agosto de 1808. — Excmo. sr. Juan Antonio de Riaña — Excmo. sr. virrey de N. E.

NUM. 88.

Extracto de la representación que la junta de diputados sustitutos y electores de la minería de Guanaxuato, hizo al sucesor del Excmo. sr. Iturrigaray en 31 de octubre de 808.

«Estando así, dice, y obstinada el alma de un jefe, no hay cosa mas fácil de precipitarse como un torrente devastador que todo lo arrastra y conduce á la última desolación. Así lo han visto nuestros ojos llorosos en el gobierno del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray. Puestos en baratería los empleos de Real hacienda políticos y militares del reino, dando tal vez motivo á que los nombrados, ó ya movidos del ejemplo, ó arrastrados de la necesidad á que los condujeron sus empeños pecuniarios hiciesen intencionalmente á los pueblos á que fueron destinados. Sujetos al aumento de pujas escandalosas hasta los estamburrios y plazas de guardas con tanta inhumanidad y tiranía, que han tenido algunos que sacrificar en gratificaciones, uno, dos y tres años de los emolumentos asignados al trabajo personal. El sagrado alcazar de la justicia, entre partes, acometido con tan poco rubor y respeto, que ya los hombres no contaban con la bondad de la causa ó declaración de las leyes, sino mas bien con las recomendaciones que siendo bien pagadas jamas se dificultaban en el palacio. Las licencias de comercio concedidas por el Rey á los vasallos de la Nueva Orleans, y de otras provincias, habilitadas y obedecidas á proporcion de las exhibiciones para el uso. Permisos escandalosos para favorecer al comercio clandestino, sacrificando al interés personal y privado, los sacrosantos derechos de la Magestad y facilitando con su pretexto el inaudito saqueo de numerario que á las fértiles colonias han sufrido. Y los mil millones, cuales son las lecciones de fidelidad y honor, que en la escuela de su general han aprendido en los tiempos mas críticos y calamitosos del estado! La relajacion de la severa disciplina del soldado á la vista del interés: retiros, licencias y prorogaciones concedidas con motivos especiosos, ó por mejor decir, vendidos con manifiesto descaño y prostitucion de todos los sentimientos que la vergüenza y el nacimiento inspiran. A esto se ha reducido el famoso canton, que no pocas veces se ha visto sin una buena parte de la oficialidad, ni de aquí mismo se puede inferir cual hubiera sido nuestra suerte, si los enemigos de la nacion hubieran atacado de sorpresa nuestras posesiones: : : Sobrevino despues la ereccion de la junta de consolidacion y Real orden que á su antojo dió el otro monstruo de ambicion y perfidia que el de acá, y los interesados principales, ó agentes inmediatos extendieron por sus medras hasta el infinito, con infraccion de las leyes mas sagradas, y aun de la misma Real orden, lo cual acabó de introducir la desorganizacion general y llevó las cosas hasta el último apuro. En estas melancólicas circunstancias el comercio clandestino se incrementa y los empleos, las gracias, las distinciones, las licencias, en una palabra todo se vende: : : No era un hombre torpe y obtuso á quien pudiesen ocultarse las resultas, ni el descontento universal en que se hallaba todo el reino: : : Pues qué deberemos interior de su conducta. . . . Recuerda luego la del infame Felipe de Orleans, en la revolucion francesa y añade: . . . Y qué podremos discurrir de la repetición de juntas y de embolamientos que ahora hemos visto con tanto dolor y perplexidad, y con tanto desdoro de un pueblo el mas fiel y amante de sus soberanos y de la Madre Patria, como se ha manifestado á la vista del universo, especialmente desde la separacion del Excmo. Iturrigaray, que lo degradaba al mismo tiempo que lo estaba saqueando! Cuando nuestros descendientes recorran la historia de los males que los últimos tiempos nos han hecho sufrir, apenas les darán crédito, y acaso exclamarán: ¡eran hombres de marmol, ó mas bien estatuas inertes los individuos que vino á gobernar Iturrigaray! No hemos sido sino hombres dotados de bastante sensibilidad: hombres capaces de conocer todo el peso de las calamidades que nos han agobiado; pero hemos sabido ser al mismo tiempo españoles y conservar el carácter heroico de fidelidad y resignacion con que se toleran en silencio las desgracias, cuando el remedio no se presenta sino á costa de trastornos, crisis y revoluciones en el estado. . . . Hacia tambien el parangon mas curioso del detestable marqués de Branciforte, observando que en su gobierno se respetaron á lo menos algunas cosas, y es preciso confesar que el marqués de Branciforte se manejó con integridad y pureza en los ramos de Real hacienda, y que ja-

mas quiso atacarlos ni lucrar por este camino: : : Estaba reservado, añaden, para los últimos tiempos la consumacion de ouertras calamidades y miserias, viendo que ni aun el sagrado carácter del Real erario se tenia consideracion, con el enorme abuso que se ha hecho de sus mas importantes ramos y especialmente del precioso del azogue: : : Los cuerpos de minería de todo el reino, por medio de sus legítimos representantes reunidos en México para las elecciones trienales que celebraron en diciembre de 802, declararon en cumplimiento de su obligacion sobre el abuso de hacer algunas asignaciones extraordinarias, y en representación que dirigieron al Real tribunal general, hicieron ver los gravísimos inconvenientes y perjuicios que al erario, al estado y á la minería debían seguirse. El Real tribunal general como cabeza del cuerpo y con testimonio del ocuro y de la acta en que se acordó, lo elevó todo á las manos del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray, que acababa de tomar las riendas del gobierno; pero qual seria el dolor y sorpresa universal de unos vasallos tan beneméritos y recomendables, cuando en lugar del remedio y atencion á que aspiraban, se les contesta con desaire y desentono, extrañándoles que se metieran en negocios ajenos, segun se decia, de su incumbencia, y peculáres unicamente á las altas facultades de la vice-regia dignidad! Tal fue el infuusto preludio con que se procuró intimidar y llenar de abatimiento al Real tribunal general, y á las diputaciones territoriales de todo el reino; para que no levantarán la voz en lo sucesivo, y sufrirían con resignacion los mas enormes abusos, y de este modo se preparó el camino y abrió la puerta para el torpe y escandaloso comercio, que despues se hizo del ingrediente mas privilegiado de la Real hacienda. Se manifiesta luego el sistema adoptado para el repartimiento del azogue en virtud de las Reales cédulas de 30 de abril de 1762 y 24 de febrero de 82, del reglamento formado el 23 de octubre de 82, aprobado por S. M. y del art. 150. de la ordenanza de intendentes de 4 de diciembre de 86. Se manifiestan las consecuencias de la falta de observancia, y sus del compromiso en que se pone á las diputaciones territoriales, por su condescendencia, ó resistencia á las solicitudes de los sujetos mas acudados, por asignaciones extraordinarias; y se añade. «Bien que gracias al despotismo y arbitrariedad de Iturrigaray, muy pronto quedamos en Guanaxuato libres de todos estos embarras, pues solididad los informes de estilo, y abandonadas las formulas que seguia por honestidad pública debían observarse; comenzó el escandaloso comercio á ejecutarse tan paladinamente sin embargo, que no hubo mas regla ni condiciones para obtener el ingrediente, que el momento en la postura de las ofertas y gratificaciones. Citan la disposicion benéfica de la Real orden obtenida por el tribunal general en 19 de enero de 803 y añaden. «Su exacta observancia hubiera evitado las calamidades que de la práctica contraria sobrevinieron en todo el reino, y la fama de Iturrigaray no se hubiera manchado con la torpe nota, consecuencia forzosa de la inaudita y escandalosa granjería que con tanto descaño ha mantenido. Pero á todo cerró los ojos la desgraciada energía, y criminoso carácter de este jefe. Jamás pudo conseguirse que en su alma de bronce hiciesen alguna impresion los desarrreglos y trastorno universal que debían seguir á su escandalosa venalidad. Para que de algun modo se forme idea de todo, aunque sea en globo debe notarse que solo á individuos comprendidos en la matricula de este tribunal, se han repartido en asignaciones extraordinarias 4,283 qq. 24½ lib. de azogue, desde el año de 803 hasta marzo del corriente, segun se percibe de la lista que debidamente se presenta. En los dos semestres del de 807, apenas se destinaron para esta minería para los repartimientos generales 1,971½ qq. cuando al mismo tiempo consigueron extraordinariamente solamente seis personas 970 qq. En estos mismos semestres se manifestaron en las Reales cajas 543,327 marcos de plata, de los cuales únicamente 118,995 marcos fueron introducidos por los seis agraciados; y de aquí se deduce que sin embargo de haber percibido entre los seis, casi la mitad del azogue que entró en Guanaxuato, su introduccion apenas equivale á la quinta parte de la totalidad de las platas manifestadas, debiendo ser la mitad, y esto aun sin computar los azogues que les cupo en los repartimientos que los ministros de Real hacienda y la Diputacion hicieron. En el presente año se destinaron por la superintendencia general del ramo, para todo el comun de esta numerosa Minería que es la principal del reino, 1,050 qq. en dos remesas, y en México á solos cuatro individuos se les asignaron 540 qq. Ambas partidas forman la de 1,590 qq. de los que percibieron los cuatro agraciados casi una tercera parte, y debiendo ser proporcional la manifestacion de platas resulta por el contrario una diferencia enorme, pues de los 317,167 marcos sobre que ha girado el repartimiento hecho en agosto último, apenas corresponden á los de la asignacion extraordinaria 46,668 marcos, es decir poco mas de un respectivo de la manifestacion total, debiéndose las otras seis partes á los que injustamente fueron agraciados. Puede llegar á mas alto grado el exceso! Cuando jamas se han maculado tanto escándalo y desarrreglo! Ni quien pudiera creer á no verlo, que en un momento en que ya no habia existencia de azogues en las cajas forneas, ni en los almacenes generales, y en el que aun la esperanza nos faltaba de que pudiese venir alguno de la península, se asignaran 660 qq. á cinco individuos desde 16. de diciembre de 807, hasta 22. de marzo último, cuando para el comun de mas de 200 individuos, apenas se pudo obtener la mezquina asignacion de mil cincuenta!»

Relacion sucinta y razonada formada por el Real Acuerdo de muchos hechos, antecedentes y circunstancias que tuvo presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de setiembre de 808, para acceder á la separacion del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray.

Primero. Se pueda dividir en dos tiempos: el uno desde su entrada en el reino hasta el mes de junio de este año, en que se recibieron las noticias de la abdicacion que hizo de la corona el Señor Don Carlos IV, en su hijo, hoy nuestro amado soberano el Señor Don Fernando VII; y el segundo, desde aquella fecha hasta la referida noche del 15. En el primer tiempo se hallará un virey descreditado por su conducta pública, por la de su mujer, hijos y familia; y en el segundo un virey sospechoso, y de quien desconfiaba de todo, ó la mayor parte del reino.

Segundo. En cuanto al primer tiempo es de saber que desde su arribo á Veracruz se traslució una negociacion de comercio que trajo á su cargo, y que despues se ha visto comprobado entre sus papeles, con la circunstancia agravante de no haberse satisfecho, segun parece, los reales derechos correspondientes. Con este motivo se dijo entónces que aquella negociacion podria venir autorizada por el Príncipe de la Paz, de quien se suponía hechura el expresado virey. (1) Asi por esto, como porque es natural ponerse la mira en la conducta de los superiores, se observó atentamente por el público la del sr. Iturrigaray; y á poco tiempo se advirtió que no le era desagradable recibir dones y regalos, y sucesivamente cantidades de dinero y alhajas por las provisiones que se llamaban de gracia.

Tercero. Esta conducta se fue haciendo tan pública, y llegó á un grado de escándalo tal, que no habia empleo ni destino desde el mayor al menor que no se negociara, ó por el virey, ó por la vireina, ó por sus hijos, ó por los dependientes de su casa. Entre los negocios que causaron mas sensacion en el reino, fué uno el del azogue, y otro el del papel. De público y notorio se sabia que cada quintal de azogue se conseguia por los particulares mediante una onza de oro, y que esta gratificacion subia en cada quintal á proporcion que se escaseaba este ingrediente. Sobre cuyo particular es muy importante lo que representa la diputacion de Minería de Guanajuato, con fecha de 31 de octubre último; así como sobre otros varios puntos que constan en el testimonio adjunto. Del mismo modo se propagó la especie del papel, que en dos ocasiones se compró en número considerable para la fabrica de cigarros, pues pagándolo por ejemplo el Rey á trece pesos resma, se abonaba á los interesados á doce, destinándose el importe de la diferencia para gratificar al virey (2).

Cuarto. Otro de los asuntos que mas llamaron la atencion del reino fue el tráfico con buques ingleses y neutrales con pasabante ingles, destinados á Veracruz con frutos ó efectos, y retorno de caudales. Por este medio han salido, segun voz pública, muchos millones del reino, ó en buques de guerra-ingleses, ó en los llamados neutrales, cuyo destino se ignora; pues se decia que este tráfico y negociaciones estaban reservadas á D. Manuel Godoy y al ministro Soler; pero que podrá apeararse la verdad, siempre que el actual virey remita (como se tiene entendido que lo hace) un estado que comprenda los millones extraidos, los buques y tiempos en que se han trasportado, los pagados por letras, y los pertenecientes á la caja de Consolidacion, agregándose la contrata con la casa de Gordon y Murphy &c., y la de Hoppe, autorizada la primera por el ministro Soler, y por Espinosa la segunda.

(1) No tenia autorizacion alguna, quiso desentendarse con una Real orden que obtuvo para traer libremente en clase de ropas de su uso aquellas piezas que no haya podido concluir al tiempo de su marcha á Veracruz, y aun dió en tono de triunfo por desvanecido con él este cargo en su célebre vindicacion en forma legal. Pero como era tan ridiculo el alegato de haber traído por resto de equipage una negociacion que produjo 119,200 pi. segun la cuenta original del comisionista vendedor; se declaró haber caído en comiso segun se vé del extracto de la sentencia de residencia, puesto al pie del párrafo siguiente.

(2) Véase el documento número 88, que contiene el extracto de la representacion de la Minería de Guanajuato, y el siguiente de la sentencia de residencia del consejo de Indias, dejando á un pendiente las demandas particulares.

Se condena á D. José Iturrigaray virey que fué de México, ó los que su causa hubieren, á la pérdida de 119,250 pi. fuertes importe de la memoria de efectos que llevó a la América cuando fué á posesionarse de su destino, y que forma la materia del primer cargo de este juicio de residencia, por el abuso criminal que hizo de la Real orden de 12 de setiembre de 802, en que S. M. le concedió que llevase en piezas las ropas que necesitase para su uso, y el de su familia, cuya cantidad se aplica á la Real Hacienda.

Se le abuelve de los demás cargos desde el 1.º hasta el 11.º ambos inclusive: se abuelve así mismo á Iturrigaray del cargo 12.º declarándose insuficientes los fundamentos que en él se aduce, para dar por probada su mala fe pública, y de mal adquirido el todo de su caudal,

Quinto. Todos estos hechos, que por notorios no pudieron ménos de llegar á noticia del ministerio, hicieron creer que la permanencia del virey Iturrigaray consistia en ser confidente del ex-príncipe; que como tal estaba sostenido por su gran poder; y son tambien los que hicieron caer al primero en un gran descrédito, de que puede existir algun comprobante en el consejo de Indias y via reservada de Hacienda, sobre haber mandado reformar imperfectamente la práctica antigua de elecciones de este Consejo, restablecida despues por orden de S. M. á consulta del consejo de Indias.

Sexto. En este estado de descrédito del virey y su familia, se recibieron los Reales decretos del Señor Don Carlos IV, sobre la causa del Escorial, contra el ducenísimo Señor príncipe de Asturias, hoy Fernando VII, cuya publicacion suspendió el señor Iturrigaray, manifestando en este hecho, á lo que por entónces pareció, que estaba convencido de la inocencia de nuestro Soberano; pero habiendo el editor de la gaceta, D. Juan Lopez Cancelada, compuesto e impreso una guia de forasteros dedicada á S. A. R. el príncipe D. Fernando de Borbon, heredero de la corona de España é Indias, y de que se acompaña un ejemplar, no la dejó correr, previniéndole que quitase la expresion de heredero de la corona de España é Indias y toda la dedicatoria; y habiéndose asimismo ofrecido en el diario un premio al que compusiese una tragedia sobre cierto argumento que se anunció, con la prevencion de que se habia de dedicar al mismo Serenísimo Señor príncipe de Asturias; y creyendo dicho Señor Excmo. que Cancelada era el autor, lo hizo venir á palacio y lo reprehendió y apercibió seriamente para la primera ocasion en que volviese á incurrir, no obstante de que le suplicó que no era autor del panfletino; cuyos hechos dieron á entender que el haber antes manifestado que estaba de parte de la justicia de nuestro Soberano, fué una politica oculta.

Séptimo. Posteriormente se recibieron las noticias de la abdicacion del Señor Don Carlos IV y exaltacion del Señor Don Fernando su hijo al trono de España y de las Indias, con-

y por lo respectivo á los cargos 13 y 14 que en sustancia forman uno solo, se le condena únicamente á la pérdida de 600 pesos entregados á la ama de leche de uno de sus hijos, por la concecion del estanco de D. Juan de Dios Reina; la de 1420 pesos entregados por D. Juan Antonio Aguirre al secretario del virey D. Rafael Ortega, para la vireina; por el pronto despacho del expediente que siguió con el marqués de Ingandoy, sobre administracion de bienes de Doña Juana Aguirre; la de 20 onzas de oro entregadas á Doña Joaquina Aranguren por el estanco de somatén de indios, en favor de D. Joaquina Perez Gavilan, y la de 25 onzas entregadas á la misma Doña Joaquina, por la licencia de casamiento concedida al Lic. Fernandez Almansa, vecino de Puebla, cuyas cantidades con el dobio, se aplicarán del mismo modo á penas de cámara, y gastos de justicia con arreglo á la ley, reservando las demás condenaciones que por estos cargos se le imponen, con referencia á las demandas públicas, que no se tienen á la vista, á lo que en ellas se determine, ó guardándose lo que hubiere determinado.

En cuanto á los cargos 15 y 16 que tambien vienen á formar uno solo, se le condena con el dobio, é igual aplicacion, á la pérdida de las cantidades siguientes: Primera: la de 40 pesos entregados por D. Ignacio Garcia Salas, al capitán D. Felipe Zapata para la vireina, por el repartimiento de 150 quintales de azogue á D. Fernando Alfaro. Segunda: la de 150 onzas entregadas á la vireina por el mismo Zapata, por concecion de igual número de quintales de azogue á D. José Tomas Rodriguez, y D. Rafael Morera. Tercera: la de 150 onzas que dió á la Doña Joaquina Aranguren D. Francisco Barboza, por igual reparto de otros tantos quintales para D. Juan Francisco Leibarren, y D. Juan Ventura Bata; Cuarta: la de 75 onzas dadas á D. Gabriel Pajares marido de la Aranguren, por el mismo motivo de repartimiento de azogue; Quinta: la de 201 onzas entregadas á la vireina por el capitán coronel D. Angel Michau; por el reparto de otros tantos quintales de dicho ingrediente. Sexta: la de 500 onzas entregadas al secretario Ortega por el propio motivo. Séptima: la de 400 onzas entregadas por D. José Maria Egoaga, á nombre del conde de Barco, por otros tantos quintales. Octava: la de 300 onzas entregadas al secretario Ortega, por D. José Esteban Huarez, y á cuenta de D. Toribio Corral, por igual número de quintales. Novena: la de 200 onzas que dió D. Juan Lavana á la Aranguren, para el virey ó vireina, por repartimiento de otros tantos quintales. Y décima: la de 75 onzas entregadas á la vireina por D. Juan Francisco de Azarate, por repartimiento de 50 quintales de azogue, á razon de onza y media de oro por cada uno; y de las demás cantidades en que se le ha condenado por estos cargos, se le abuelve mediante á no estar justificado.

En orden al cargo 17 se condena á Iturrigaray á la pérdida con el dobio, y á la misma aplicacion de 6,633 onzas de oro que recibió de gratificacion la vireina, por las dos contratas de papel que se hicieron en los años de 806 y 807 para las fabricas de cigarros: 1.º

Se declara por último sin lugar la nulidad intentada por parte de Iturrigaray de este juicio de residencia, y en estos términos en lo que fuere conforme esta sentencia, con la apelada se confirma, y en lo que no se revoca. Expedanse los despachos que resultan, con el principal al virey de México para que proceda al cobro de las condenaciones sentadas del Tribunal de la Minería, donde se hallan depositados los caudales de Iturrigaray.

ducidas por la barca nuestra Señora del Carmen, salida de Cádiz el 24 de abril de 1808. El virey se hallaba á la sazón en las Cuevas con ocasión de la concurrencia y diversiones públicas de gallos y otras que se hacen en la pascua del Espíritu Santo y días consecutivos. Allí recibió las gacetas del mes de marzo en que se contenían aquellas noticias y varios decretos del Señor Don Fernando VII, y se notó cierta indiferencia y reserva, de forma que no perdió la diversion de gallos por la tarde del día 8 de junio, y no hizo demostracion alguna de júbilo, hasta que, advertido por el coronel D. Joaquín Gutiérrez de los Ríos, hizo que se anunciara en el palenque de gallos la exaltacion de nuestro Soberano, entóntes que se estaban leyendo las gacetas de Madrid por el regidor honorario licenciado Don Juan Francisco de Azcárate en la casa donde se hallaba la vireina á su presencia y la de otros varios. La vireina, oída la abdicacion y suerte del ex-príncipe de la Paz, dijo: *Noz han puesto la cruz en la frente*; y el regidor Azcárate al llegar con la lectura á los decretos del Señor Don Fernando VII tiró la gaceta con desprecio en ademán de quererla pisar, demostraciones que propagadas hicieron creer que la casa del virey habia recibido con disgusto aquellas noticias plausibles para todos los demás.

Octavo. Dos días iban corridos desde el recibo de las noticias, y el público extrañaba que que no se hiciera alguna demostracion de alegría, por cuya razon pasó el regente Don Pedro Camaño desde el tribunal á la secretaría para prevenir al secretario Don Manuel Velazquez que se diera órden para un repique general de campanas, y al mismo efecto escribió una carta al virey el fiscal de lo criminal Don Francisco Robledo; y sea por uno ó por otro se hizo en efecto el repique el día 10 del citado junio. Sin embargo de esto, para evitar en el reino el escándalo de la retardacion del júbilo, se puso en la gaceta del día 21 que este superior gobierno habia mandado de pronto luego que se recibia la noticia de la exaltacion del Señor Don Fernando VII se anunciara con repique general de campanas; mas no fué suficiente para que dejara de manifestarse la extrañeza. Con el propio designio se disculpó tambien en la gaceta del día 15 la retardacion de la miss de gracias y Te Deum, que se celebró en la Catedral el día 14.

Noventa. Posteriormente se recibieron otras noticias conducidas por la barca Corza, que salió de Cádiz el 14 de mayo. El virey las tuvo por extraordinario la madrugada del 23 de junio, en que se celebró la octava de Corpus; y como en este día concurrieron los tribunales al palacio, con motivo de la asistencia á Catedral, se apresuró dicho gete á comunicar á los ministros, canónigos y otras personas los decretos de Murat del día 2 de mayo, y las ocurrencias en Madrid del propio día; pero en un modo tan exagerado y en un aire (al parecer tan placentero) que así como imprimió una extraordinaria sensacion de amargura y confusion, dió motivo para pensar que se complacía de que aquellas funestas noticias le proporcionaban cuando menos la continuacion del vireinato, que nunca podia esperar de un gobierno justo.

Decimo. Sea con este motivo ó con otro, se propuso tambien el virey desde entóntes hacer creer en sus conversaciones, que ni Fernando VII ni ninguna de las personas Reales volveria jamás á España; y que los Franceses, apoderados de la nacion, triunfarian de ella (1). Acaso de esta mala política del virey empezaron á tener origen las especies de independencia en esta capital, que despues anunció en su carta á la Junta suprema de Sevilla de 3 de setiembre: ello es que del conjunto de todas las noticias se formaron, como es regular, en esta ciudad, y en el reino varias opiniones acerca del viage de S. M. á Bayona, y de su suerte futura; pero todas se uniformaban en hacer imprecaciones contra Don Manuel Godoy, como autor de todas las desgracias de España, y de los crímenes falsamente atribuidos á nuestro actual Soberano, mayormente desde que se publicó la sentencia pronunciada por el supremo consejo de Castilla, y la formacion de la causa contra aquel privado. Solo en la casa del virey se hacia la apologia de aquel mal ministro y se hablaba con escándalo inoportuno de nuestro Rey y Señor Don Fernando, y de algunas personas mas allegadas, de quienes se habia valido y valia en las circunstancias. De boca en boca iban corriendo estas especies, y convivian extraordinariamente los ánimos de los buenos y leales, propensos desde entóntes, como se ha entendido despues á tomar satisfaccion por si mismos.

Undécimo. En esta incertidumbre de ideas y de opiniones, corrieron algunos días hasta el 14 de julio, en que por extraordinario recibió el virey las funestas noticias que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo de 1808, conducidas por la barca Ventura, salida de Cádiz el 26 del mismo mayo. Al siguiente día 15 remitió el virey las gacetas al Real Acuerdo; y luego que se vió la importancia y gravedad de las noticias, pareció conveniente avisarle que se sirviera pasar al tribunal. Lo hizo en efecto; y, exan-

(1) La constancia y obstinacion con que, segun se refiere en este párrafo, en el 2.º y 31, sostenia y propagaba esta funesta especie, un virey que aun cuando así opinase, debia aparentar lo contrario en buena política, es acaso uno de los testimonios mas irrefragables de su traicion, y miras ambiciosas que descubrió de tantos otros modos.

nado el asunto, se acordó entre otras cosas que no se debía obedecer ni al duque de Berg, ni á otro gobierno ó potestad que no fuese la legítima de nuestros Soberanos reinantes y sus sucesores legítimos. En el mismo Acuerdo se propuso al virey que comunicara aquellas noticias á Manila, Guatemala, Habana y otras partes, haciendo S. E. una manifestacion de sus leales sentimientos y los del Real Acuerdo; pero no tuvo á bien acceder. Se le propuso tambien que al tiempo de imprimirse y publicarse en gaceta de esta ciudad, se acompañara una proclama dirigida á manifestar la disposicion de S. E. y de todos los ministros á no reconocer dominacion alguna extrajera; pero respondió que no era tiempo.

Doceésimo. Para publicar aquellas noticias en gaceta del 16 de julio, se entregó al editor un papel en la secretaría del vireinato para colocarlo, como se halla, por cabeza de dicha gaceta. La noche del 15 ocurrió el editor á casa del oidor Don Guillermo de Aguirre, que por encargo del oidor decano Don Ciriano Gonzalez Carvajal, era entóntes el revisor; y aquel ministro despues de encomendar en el papel de secretaría algunas palabras, como por ejemplo *uniforme dictamen, por ahora*, añadió: „que S. E. y el Real Acuerdo „estaban penetrados de unos mismos nobles y leales sentimientos“; creyendo que no hallaria dificultad el virey en suscribir á unas expresiones tan sencillas; pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestro legítimo Soberano. En la misma noche ocurrió el editor á enseñar al virey aquella corta adición; pero no solamente no quiso convenir, sino que rasgó el papel, quedándose con la parte en que estaba lo añadido; y diciendo que con aquella añadidura iba el de encuentro; lo que comunicó el editor en la propia noche al oidor Aguirre (2).

Decimotercio. Aquellas noticias fueron como la resaca de los movimientos del ayuntamiento de México; pues el mismo día 15, concurriendo los regidores con motivo de la festividad de San Camilo, y estando en una especie de cabildo que llamó *Peñicano*, propuso el licenciado Azcárate que en un día de fiesta á la hora de corte se presentase el ayuntamiento bajo de mazas, con uniformes de gala, ante el virey; y á la hora de corte en presencia de todos se levese una representacion, que pondria dicho licenciado, y acabado este acto todos los regidores, *hincada una rodilla* y puestos los sombreros y la mano sobre á espada, hiciesen juramento ante el mismo Excmo. Señor virey.

Decimocuarto. Esta propuesta fué desestimada, y convinieron en tener cabildo el día siguiente 16. Para el llevó preparada el licenciado Azcárate una difusa representacion de que se hace mérito en los papeles del alcalde ordinario de primer voto Don José Juan de Fagoaga, regidor propietario Don Francisco de Urrutia, y honorario Don Agustín de Villanueva; pero tampoco esta representacion corrió á la letra segun estaba escrita, por la vigorosa oposicion de dichos alcalde ordinario y regidor Urrutia; y quedaron citados para el día 19, en el que quedó aprobada la representacion del mismo Azcárate, que corre agregada al expediente, y pasó á entregar el ayuntamiento formado bajo de mazas al virey; con la circunstancia notable que á la entrada y salida de palacio en coches se hicieran honores militares al ayuntamiento, batiendo marcha y presentando las armas; novedades que por desusadas causaron mucha extrañeza, sensacion y conversaciones en el público; mayormente habiéndose reparitado algun dinero á la plebe por un particular, para que vistiese á la ciudad, como lo ejecutó: es de advertir que el licenciado Azcárate era una persona que frecuentaba la casa del virey, y era muy protegido por este gete, como lo manifiesta entre otras cosas haberle dispensado por segunda vez en la ilegal reeleccion de regidor diputado del Conuna, á pesar de las providencias contrarias de la Real Audiencia, con cuyo motivo se persuadia el público que todos los movimientos del licenciado Azcárate se combinaban antes, ó con el virey, ó con las personas de su casa.

Decimocinco. Es de advertir tambien que aquella propuesta del licenciado Azcárate fue denunciada por el alcalde ordinario Don José Juan de Fagoaga al oidor Aguirre; y que este ministro la vertió, como se dirá despues, en el Acuerdo del día 21, que está modificado en el día en los términos respectivos que explican los licenciados Villanueva y Camargo en sus informes;

(1) Aun cuando la conducta que el Acuerdo describe en estos dos párrafos se considerase atentadamente, no podría dejar de parecer abominable, sospechosa y criminal, por que ¿que cosa mas pernicioso que semejantes reservas y cautelas del egotismo en un virey que debia dar el tono á todas las provincias de su mando, señalando con firmeza el camino que se debia seguir, en la crisis política que se presentaba á la Madre Patria? ¿Qué cosa mas cruel, impolítica y de funesto agüero que propinar de un golpe con el mortal tóxico de las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo de 808, sin preservativo ninguno, dejando vagar sin freno la imaginacion de buenos y malos, y que se extraviasse la opinion pública en la fatal coyuntura de estar los ánimos ocupados del dolor, del terror, y de las pasiones mas exaltadas? Sin embargo esta fué la conducta de Urrutia por no ir de encuentro no obstante que los ministros del Acuerdo arrostraban con todo; y en el párrafo 24 de su primera vindicacion no tuvo embarazo en acentuar que esto fué defendido y no dejarse coger en la lazada que se le tendia. El sentido está claro. Por lo que podia suceder, no queria incurrir en la indignacion de Bonaparte.

y que, habiendo corrido en el público sin el correctivo que resulta de dichos informes, causó la extraordinaria sensación que refiere el licenciado Martiñán en el suyo.

Dicimonoveno. Aquella representación de la ciudad del día 19, la pasó el virey con la propia fecha al Real Acuerdo por voto consultivo, y al siguiente le examinó y se acordaron en varios puntos. Desde luego chocó á todos los ministros el nuevo gobierno provisional que, como dependiente en cierto modo de la ciudad en clase de cabeza y metrópoli del reino, y tomando su voz, quería establecer, y los juramentos que proponía sobre este plan; pero como creyeron entonces los ministros que podrían desviar á la ciudad de una idea tan arriesgada y tan ilegal, si por otra parte elogiaban su zelo y sus nobles sentimientos, concibió el voto consultivo en que si bien se aplaudía la ciudad, se refutaba con moderación su propuesta. Se creyó también que concurriendo el virey al día siguiente en el Acuerdo se podrían conseguir dos cosas; una, que penetrado de las razones de los ministros, se uniformara con su modo de pensar, mucho mas necesario en aquellas circunstancias que en ningún otro tiempo. A este intento dirigieron sus miras todos los ministros por diversos medios; tanto, que el oidor Aguirre le dijo: *Esté V. E. en la inteligencia segura, de que sin el Acuerdo nada sale, y el Acuerdo sin V. E. menor.* Con el mismo objeto, y el de separar al virey de las ideas y union con la ciudad, le dijo el propio ministro lo que queda arriba referido acerca del pensamiento de presentarse la ciudad á *hincarle la rodilla &c.*, lo que (añadió) sería tributar á V. E. honores de soberano; pero el virey respondió firmemente, sonriéndose y poniéndose las manos en la cara: *Jesús, Jesús, Dios no libres sin hacer algo ni preguntar ni inquirir sobre una especie tan grave y delicada, ni acordarse mas de ella en todo el curso de las graves ocurrencias posteriores, hasta el oficio de 5 de setiembre, en que manifestó al Acuerdo su resolución de hacer dejacion del mando.* Si desde entonces hubiera el virey tratado de apurar, como correspondía, la verdad del caso, se habría hallado esto, ó un designio importante para el virey y para el público. Otra de las cosas que se propuso el Acuerdo en la convocacion del virey, fue la de enmendar (añadiendo ó quitando) el voto uniforme que habia concebido, como en efecto, se ejecutó en algunos puntos, mas por ganar la voluntad y adhesion del virey, que por necesidad. Una de las cosas que se enmendaron fue respectiva á la enagenacion de fincas de obras pias, por la poca disposicion que manifestó el virey desde el primer acuerdo del día 15, en que se le indicó este pensamiento, y no lo adoptó. (1) Otra de

(1) En el párrafo 87 de la vindicacion de Iturrigaray por Lizaso, le echa en cara á Terno que hizo diligencia de impedir el establecimiento de la caja de Consolidacion; y que para acabar con ella era interesado en acabar con el virey; añadiendo en prueba de ello, que á pocos dias de su prision, se tomaron con su firma de la cofradia de Tezozatlan 4000 ps., que en la fe de erratas reduce á 400 ps., para que ni se le pudiese increpar tan notoria mentira, ni dejase de fascinar al lector la primera cantidad, como que era muy remota y casual el que ocurriese á la fe de erratas.

Esta es la causa impulsiva que ridículamente supone haber estimulado á Terno á una empresa tan arriesgada, aunque despues ya le ocurrieron otras tan verdicas como la primera, y es preciso instruir que promulgada en el reino la cédula de Consolidacion, no hubo cuerpo ni particular que no deseara la suspension de un establecimiento el mas ruinoso en todo sentido. El tribunal de Minería le dirigió á este fin en setiembre de 805, una representación digna de su zelo y templanza, que fue correspondida con ultrajes, y que á su autor licenciado Don Miguel Domingura le cortó el correjimiento de Querétaro, de que le despojó Iturrigaray, razon por que en el juicio de residencia le demandó daños y perjuicios, y fue en efecto, condenado por el juez á la satisfaccion de mas de 1200 ps. Los licenciados Verdud y Ascariate trabajaron tambien por el Excmo. Ayuntamiento de México. Representaron igualmente el cabildo de Valladolid, los labradores de aquella provincia, los de Tlaxcala, Querétaro y Mexico; pero todo fue en vano, porque el despotismo de Iturrigaray dejó sin curso tantos clamores. No debiera pues, avergonzarse Terno de haber procurado impedir en su vez semejante establecimiento, retratado perfectamente con sus consecuencias en el tomo 3.^o pag. 278 del diario de oírtes por el diputado americano Mendiola, perjudicial con especialidad á los mismos americanos, como poseedores de casi todas las fincas rústicas y urbanas, sobre las cuales estaban impuestos á rindos los capitales que debia recoger la Consolidacion, siendo comparativamente muy pocos los europeos á quienes comprendia, y causó ninguno de los que concurrirían á la prision de Iturrigaray. Pero si este despoja combió con el tropel inaudito, hasta mandar en junta de Consolidacion que se vendiese una de sus haciendas en cualquier precio que diesen por ella; tambien está constante y escrito que se compuso como los demás deudores de capitales, con la circunstancia agravante de que su exhibicion desde el primer plazo de 206 excedió de lo pactado en 44,900 ps. por lo que en 808 no podía tener semejante amounto influencia alguna, en la heroica resolucion de Terno; pero no es esto solo. El Acuerdo le dijo á Iturrigaray en su voto consultivo de 21 de julio de 808, concuerde con lo que habia expuesto en el Acuerdo del 15; y se rechazado por él. Detengan con ansia en todo el reino la cesacion de la Real cédula de 26 de diciembre de 804, respectiva á la enagenacion de fincas y obras pias, y demás que comprende. Estamos en el caso de que V. E. estudie en averer y reunir mas y mas la fidelidad y benevolencia de todos los habitantes de este reino; y seguramente no hallará V. E. otro medio ni mas adecuado ni mas eficaz, bajo cuya seguridad consulta á V. E. el Real Acuerdo con entera

las cosas reformadas fue en cuanto á la comunicacion de los sentimientos de S. E., y el Real Acuerdo en favor de la casa de Borbon á los vireyes de Lima y Santa Fe, presidentes de Gobierno, hizo el virey quitar esta voz, y en su lugar se substituyó la de *oportunitamente*.

Dicimonoveno. Estas comunicaciones nada tenían de reservado, y sin embargo, en los oficios que pasó el virey con fecha de 28 de julio, les puso la nota de reservadísimo, y los dirigió tan diminutos que no daban la justa idea que se propuso el Acuerdo; tanto, que el comandante de Provincias Internas, segun se ha visto despues, pidió al virey que le remitiera copia íntegra del voto consultivo, lo que nunca ejecutó.

Dicimo octavo. Aquel acuerdo del día 21 y resolucion del virey, la comunicó á la ciudad, y esta formó dos representaciones, con fechas 3 y 5 de agosto, agregadas al expediente; y sin embargo de que el ayuntamiento no le limitó el tiempo para formatas, cuando las pasó al Real Acuerdo, con la misma fecha de 5 de agosto, le estrechó por medio de un recado, que llevó el escribano de cámara, para que en el mismo día ó evacuará el voto consultivo, como en efecto se ejecutó manifestando la premura en que lo habia puesto S. E. Aquí se suspena la relacion de todo lo ocurrido posteriormente con motivo de las representaciones de la ciudad, para dar lugar á otros sucesos intermedios.

Dicimonoveno. En el voto consultivo del día 21 se habia dicho que S. E. instruyera á la ciudad de palabra, ó á una diputacion del mismo cuerpo, del acuerdo del día 15; pero como despues se supo la sensación que habia causado en el público la inoportuna venida de la ciudad el solo con una diputacion para evitar el escándalo; y en efecto, accediendo aquel jefe lo comunicó á la ciudad por medio de un recado del secretario. La ciudad, tomando esta justa precaucion por un desaire, deslinó en diputacion al regidor marqués de Uliapa y medico licenciado Don Francisco Verdud y Ramos, los que allanaron que la ciudad se presentara en cuerpo bajo de manencion la especie del primero, relativa á colocar al Señor Iturrigaray sobre el solio; no por el Archáete.

Vigésimo. La goleta Esperanza, que salió de Tarragona el 7 de junio, llegó á Veracruz el 26 de julio; y comunicadas al virey por extraordinario las agradables noticias de los heroicos esfuerzos que hacia en masa la nacion Española para sacudir el tirano yugo de los franceses, mandó al amanecer del día 29 anunciarlas con repique general de campanas y salvas de artilleria; y en la misma mañana, colocado un retrato de Fernando VII en su balcon, derramó dinero á inmenso pueblo que se habia congregado, y se significó con otras demostraciones no solo inocentes sino plausibles; pero bien sea por desgracia suya ó por su descredito, ó porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia que el virey y vireina manifestaron á dar crédito á las noticias de los triunfos y vencimiento de la España; pues ántes bien por el contrario, procuraban persuadir que Fernando VII jamás volveria á ella, que la nacion no podría resistir al número y disciplina de las tropas francesas, y que por fin, seria vencida y soconida, y reconoceria la dominacion de los franceses en la persona de José Buonaparte.

Vigésimoprimo. El editor de la gaceta habia puesto en ella noticias sacadas de cartas particulares, como lo hizo en la de 31 de julio, referentes á las conducidas por la citada goleta Esperanza. Gobernado por los mismos principios, y por otros de buena política, puso en la gaceta extraordinaria de 2 de agosto, y con aprobacion del oidor revisor, la noticia del regreso de nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, añadiendo que necesitaba confirmacion. Incomodado el virey, llamo al editor; y despues de haberlo amenazado, le obligó á que se retrac-

transformada que se sirva mandar se suspendan por ahora los efectos de dicha Real cédula. T en efecto, en acuerdo del día siguiente de la junta superior de Hacienda. A virtud de las solidarias resoluciones que en el acto expuso S. E., acordaron de comun consentimiento y unanimidad, se suspendiese por ahora la enagenacion que no fuere voluntaria de bienes propios, y sola ejecutara recaudacion de censos y capitales, limitándose tan solo los efectos del ramo de los porcionales, y para tanto se fundó el 9 de agosto, segun refiere el Acuerdo en el párrafo 5.^o de su relacion de los pasajes mas notables de ella, queriendo Iturrigaray hacer oír á la junta de Sevilla, desde entre otros capataces, que ella volveria á restablecer la Consolidacion, y no acordó, por que uno de los primeros cuidados de la metrópoli para Ultramar, fue expedir la Real cédula de 26 de enero de 809 en que abolió la Consolidacion, Atormenta y excomulgaba que siendo esto así, haya habido impudencia y descaro bastante para imputar que en la noche de 15 de setiembre nos movió el interés de acabar con el virey para en seguida acabar con la Consolidacion; y semejante desvergüenza demuestra la naturalidad de la causa que se defende por tales medios, y el acierto que merece las impudencias imputadas en todo lo demás que producen, sin que por lo mismo sea necesario entrar en sus impugnaciones injustificadas.

tara sobre aquella noticia en la siguiente gaceta del día 3 de agosto, obligándolo a decir que había congeñado una gravísima falta en referir el regreso del Monarca, sin que constase o de oficio ó de algún impresor; y desde entonces se reservó la revisión de la gaceta, desafiando al ministro encargado. Es excusado referir las interpretaciones que se dieron a esta providencia y conducta del virrey, que, como era natural, aumento la desconfianza que ya se iba formando de su conducta.

Vigésimosegunda. Volviendo á las representaciones de la nobilísima ciudad, proponía esta en la de 5 de agosto que se formara una junta, primero provisional y después de todo el reino, para suplir la soberanía, y llenar el vacío grande que había entre las facultades que podía S. E. ejercer, y las que pertenecían á la soberanía. Se sabe que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia; y acaso por esto, y solo de puro cumplimiento, pasó su representación al Acuerdo, con la premura que ya queda indicada. Sorprendido el Acuerdo, con una novedad de tanto tamaño, y sobre la de que no se le dejaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha de 6 de agosto, y en cuanto permitía la estrechez del tiempo, la exposición conveniente, añadiendo que nunca sería de parecer ni conveniría en que se formara la junta bajo los principios que establecía y para los objetos que manifestaba la ciudad.

Vigésimotercera. La exposición del Acuerdo debió hacer que el virrey entrara en alguna reflexión, y que meditara detenidamente el asunto; pero sucedió tan al contrario, que con fecha del mismo día 6, y en oficio que se entregó al regente el 7 después del medio día, y no pudo abrirse hasta el 8 por la mañana, no solo insistió en la junta, sino que avisaba de su resolución de tenerla al día siguiente 9; y en efecto, ya estaban repartidos en el citado día 8 los oficios de convocación.

Vigésimocuarta. Es muy digno de atención el oficio que el virrey pasó el Acuerdo indicando las materias que habían de tratarse en la junta, á saber:

- 1.º Sobre la estabilidad de las autoridades constituidas.
- 2.º Sobre la organización de un gobierno provisional, en razon de los asuntos que exigían resolución soberana.
- 3.º Sobre hacer S. E. lo propio que haría S. M. si estuviese presente.
- 4.º Sobre la distribución de las gracias que fuesen de concederse, y sobre otros puntos semejantes.

Aquí preveía el Acuerdo que se ponían los cimientos para una soberanía, aunque con el título de provisional y bajo el velo de utilidad pública; y tomó en consecuencia el medio único que estaba en su arbitrio; y fue, el de hacer las protestas del día 8, manifestando que sin perder de vista la disposición de la ley 36, título 15, libro 2.º de Indias, asistiría á la Junta con el solo fin de evitar las consecuencias de una división entre S. E. y el Real Acuerdo. Aquella ley permite alguna vez á las audiencias desobedecer á los virreyes ó presidentes, si de llevar adelante sus providencias hubiere de seguirse notoriamente inquietud ó movimiento en la tierra; como no es dudable se hubiera seguido si el virrey y la ciudad de México hubiesen hallado mas apoyo en sus ideas, ó si hubiera llevado adelante la convocación de la junta general del reino, en vista de lo que expusieron después los gefes del cantón, el ayuntamiento de Veracruz, el de Guadaluajara y su audiencia, la diputación de Minería de Guanajuato, y otras partes.

Vigésimoquinta. Congregada la primera junta el día 9 de agosto, se oyó con escándalo en boca del síndico licenciado Verdad, excitado por el virrey, la soberanía del pueblo americano, que en sustancia no fue sino una ampliación de los principios que contenían las representaciones de la ciudad. Propuesta esta idea, censurada y rebatida; cómo es que el virrey manifestó entonces y después su adhesión á este cuerpo, y su poco aprecio á los votos del Real Acuerdo? Por qué en la acta que se imprimió se hace el elogio de la ciudad como la primera en ofrecerse cuando se presentaba el mayor riesgo? Por qué se hizo la misma recomendación en la proclama del virrey de 11 de agosto? Y por qué, en fin, se ocultó que el Acuerdo fue el primero que se comprometió á no obedecer las órdenes del duque de Berg, ó de otra potestad cualquiera que no fuera la de nuestros augustos y legítimos Soberanos? Así lo anunció por fin el virrey en la gaceta del 27 de agosto, con manifiesta contradicción, al comunicar su resolución sobre los pliegos conducidos por la *Paillone* (1), bien que silenciando que había precedido voto consultivo. Todo lo respectivo á la junta del día 9 y las otras del 31 del propio mes, 1.º y 9 de setiembre, constará por relación separada; y así solo se hará aquí mérito de una ú otra especie notable. Sea la primera; que advertido el virrey por el licenciado Torres Torija de las ideas peligrosas de la ciudad, que eran de la misma clase las que se habían de tratar en junta según el oficio de S. E. al Real Acuerdo, y de la necesidad ó conveniencia de seguir las de este tribunal, pasó un decreto con fecha 7 de agosto, constante en el expediente, en que pretendía manifestar que las materias que habían de tratarse en la junta eran de diferente naturaleza; y aun por eso

no se leyó cuando se hizo relación del expediente la minuta del oficio del citado día 6; pero no solo se comprendió que éste era un artificio, sino que desgraciado ó del consejo del licenciado Torres Torija ó de que su voto en la junta se redujo á uniformarse con el Real Acuerdo, lo separó de su gracia, según es de verse en la declaración prolija de dicho licenciado.

Vigésimosesta. En la propia junta del día 9 se dió por cierto haberse jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas en clase de Supremas, que estuviesen creadas ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor Don Fernando VII ó sus poderes legítimos, con cuyas cláusulas parecía excluirse una Junta nacional suprema de la metrópoli. El virrey había hecho poner otras cláusulas en peor sentido del que podía tener la citada. Su objeto en ellas era principalmente contra la junta de Sevilla, por las expresiones que en esta parte usó el Real Acuerdo; y como al tiempo que se llevo la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se subscribió también por los ministros, por tres razones. La una fue no romper abiertamente con el virrey; pues el público, y aun mucha parte del reino, estaba pendiente de la conducta del Acuerdo para seguir la misma. La otra fue haberse asegurado con una protesta reservada, consecuente en esta parte, al concepto que había manifestado en la exposición ya referida, que hizo al virrey con fecha 8 de agosto; y la tercera que ya se había publicado por el virrey en su proclama del día 11, antes de firmarse el contenido de la expresada Junta, aunque alterada en alguna parte. En efecto, aquellas cláusulas de la proclama *encuentradas en nosotros mismos*, aumentaron los motivos de desconfianza, y no dejó de darseles la interpretación de que con ellas se instigaba la independencia de este reino.

Vigésimoseptima. El bando que con fecha de 1.º de agosto había hecho publicar sobre la declaración de la guerra á la Francia, insertando la de Sevilla, dió ocasión á varios discursos. Decían ¿si el virrey no reconoce á la junta de Sevilla, cómo la titula Suprema de la monarquía? ¿Cómo inserta en su bando para su cumplimiento la declaración de la guerra publicada en España? ¿Si la reconocio en aquel bando, cómo ahora la desconoce? Tendrá autoridad el virrey por sí mismo para establecer paz y guerra *sin atender á la soberanía*? Estos discursos tomaron mayor fuerza cuando se leyó en la junta del día 31 de agosto, y se propagó en el público y en el reino, la contestación ó carta que con fecha de 30 del mismo había remitido á la Suprema Junta de Sevilla. En ella le decía, entre otras cosas, que *no concluyera tratado alguno definitivo de paz sin su ausencia y consentimiento*; que era lo mismo que decir que jamás tendría efecto; (pues debería ir cortado por la propia razón en el tratado deficiente por todos los vireinatos y presidencias independientes) y que reconocía en él su derecho de soberanía por lo respectivo á la América.

Vigésimootava. Ya que se ha tratado del contenido de la primera carta dirigida á la Suprema Junta de Sevilla, será bien hablar de la segunda de 3 de setiembre, que dió motivo á que el ayuntamiento de Veracruz pidiera que se quemara públicamente por *mano de verdugo*. Varias cosas son notables en esta carta. Primera: indicar que la desuasion ó cisma había principiado en la antigua España y trascendería á la Nueva. Segunda: que aquí sería muy difícil, si no imposible, apagar un fuego que seguramente arivarian los habitantes europeos, diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna. Tercera: que ya había empezado á experimentarse una división de partidos, en que por diversos medios se proclamaba *torde*, pero *perigosamente*, la independencia y el gobierno republicano; y por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono. Cuarta: que habiendo suscitado aquí desde el principio la soberanía del pueblo en calidad de tutor ó conservador de S. M., y no estando aun del todo sofocada esta especie, podría tomentarse luego que se trascendiera, que con solo esta investidura exigían el reconocimiento las juntas de la península.

Vigésimono. Una y otra carta presentan desde luego varias reflexiones. Cuando el virrey comunicó la primera junta y su acuerdo al comandante de Provincias Interiores, Don Nemesio Salcedo, le decía *» bajo el concepto de que si fueren conformes, como no lo dudo, (las providencias) con lo sancionado en el referido acuerdo, y con el que manifestó á la junta de gobierno de Sevilla en la carta de que tambien incluí á V. S. copia, puede desde luego contar con la continuación de los auxilios que hasta ahora se le han facilitado, y con los que en lo de adelante puedan ministrarse de este vireinato de mi cargo.* De manera que la adhesión del comandante general á las ideas del virrey, ó su resistencia á seguir las, debía ser según parece la condicion precisa para dar ó negar los auxilios, y por lo mismo una invitación ó estímulo para atraerlo á sus miras.

Vigésimo. Manifestar el virrey que en la península había desunión ó cisma, era lo mismo que provocar á la América á que pensando en sí misma meditara separarse de la metrópoli. Atribuir á los europeos residentes en este reino el que avivaban el fuego era, sobre un agravio notorio, un temor que no tenía el fundamento mas leve. Suponer que por diversos medios se proclamaba aquí *torde* para *perigosamente*, la independencia y el gobierno republicano, no tenía vislumbre de verosimilitud; sino es que quería aplicarse á los proyectos del gobierno provisional y soberanía en el pueblo de la ciudad y su síndico. Añadir, por último, que la especie suscitada aquí desde el principio, de la soberanía del pueblo en calidad de tutor de S. M., no estaba aun del todo sofocada, fué lo mismo que acusar á

(1) Buque francés que arribó á Veracruz.

La ciudad y acusarse á sí mismo? á la ciudad, porque fué la única que promovió aque-
lla especie en una de sus representaciones; á sí mismo, porque fué el único que protegió,
amparó y distinguió á la ciudad, y abrigó sus representaciones; obligando al Acuerdo, co-
mo se ha dicho, á votar sobre ellas con precipitación. La comunicación que hizo de aque-
llas cartas dentro y fuera del reino, ¿qué conveniencia pública podía producir? ¿qué de-
signio encubriría?

Trigésimo primero. Hechir la solemne proclamación y jura de nuestro Soberano el día 13 de
agosto, parece que deberían calmar las inquietudes, y que establecido este centro de unión
reinaría la concordia y unanimidad de ideas; pero sucedió muy al revés. Al mismo paso que
se apretó el virey á jurar á Fernando VII, se propuso persuadir en sus conversaciones
lo que jamás volvería á ocupar el trono de España; en tanto grado, que al tribunal de la
Inquisición y algunos preladados, cuando se presentaron á tributar con aquel motivo los res-
puestas debidos al virey, les anunció aquella idea suya, en un modo que no dejó de cau-
sarle escándalo que fué después trascendental al público (1).

Trigésimo segundo. El proyecto del virey de convocar juntas generales de todo el reino,
resuelto en uno de sus decretos constante en el expediente, y su empeño de llevarlo ade-
lante, como manifiesta el oficio que sobre esto pasó al Acuerdo, fué otra de las cosas que
dieron mucho en que pensar; pues se decía en el público uno hay necesidad de tales jun-
tas en este reino: ¿cuándo se presenta á la vista utilidad alguna de ellas; luego en-
volviese este pensamiento algun otro designio? y aquí repasaban la conducta del virey; su
temor de ser relevado y reemplazado; su empeño en estar unido con la ciudad, promove-
dora de especies peligrosas; su desunión del Acuerdo, que seguía los caminos llanos de
las leyes, para deducir de todo las consecuencias que desde luego se presentaban.

Trigésimo tercero. Otro de los hechos que más acoloró estas ideas del público fué el ocurrido el
día 15 de agosto por la tarde. Antes de salir al paseo los vireyes se presentaron en el balcón sin
asberse con que objeto, y tiraron dinero al bajo pueblo. Poco después salieron en sus coches
seguidos de una multitud del mismo bajo pueblo, que de un lado y de otro les rodeaban hasta
llegar al paseo público, muy concurrido por ser día de la Asunción de Nuestra Señora. Allí se
observó con admiración que el virey iba hablando desde el coche con la luz del pueblo, y prin-
cipalmente con un hombre ordinario por su calidad y su traje, que seguía á caballo al estribo
del coche, y que para hablar más de cerca con el virey llegó alguna vez á poner la mano sobre la
puertecilla, y siempre con el sombrero puestas. Se interpretó, pues, esta extraña y nunca vista
ocasión por un deseo de ganar la voluntad del pueblo bajo, insolentado aquel día á tal grado
con esta protección, que insultó á varias gentes principales tirando piedras y lodo á sus coches.
Habió querido el virey formar una protesta con el fin de excitar á la defensa de este reino, y
de la encargó á los fiscales. La extendió Don Francisco Xavier Borbon, y presentada al virey, re-
formó y quitó lo que se decía de confiar en los decretos del Acuerdo, y cuanto se dirigía
contra la persona del emperador Babarparte, como resulta del cotejo del borrador con el impre-
so de 27 de agosto.

Trigésimo cuarto. Conmovido el Real Acuerdo con una situación tan crítica, y viéndolo an-
guilado á las personas más caracterizadas y principales, teniendo sucesos terribles, sin arbitrio
para remediarlos, gemía en su desconsuelo cuando el día 5 de setiembre pareció que se presen-
taba una luz que todo lo aclarase, y un camino por donde allanar y vencer todas las dificultades.
Recibió un oficio muy reservado de letra del virey, en que manifestaba estar resuelto á hacer de-
jación del mando, y entregarlo al mariscal de campo Don Pedro Garibay, y que si había algun
inconveniente esperaba que el Acuerdo lo allanaría. Se tomó tiempo para deliberar, y el día 7
se contentó al virey que podía desde luego hacer dejación del mando, según había resuelto. Las
razones en que se fundó el Acuerdo para pensar de este modo y con entera uniformidad, constan
en auto separado que se extendió al intento (2).

Trigésimo quinto. Creyó el Acuerdo que aquella idea del virey era sincera; y alguna parte
del público creyó lo mismo, aunque otros recelaron siempre de la ingenuidad de aquel paso, y

(1) Esto se halla justificado en el proceso de infidencia de un modo que no deja duda alguna.
Sin embargo Berrigaray ha declarado en ella, que ni tuvo conversación, ni se explicó jamás
sobre la vuelta de Fernando.

(2) Propuso el mismo Berrigaray entregar el mando al mariscal de campo Don Pedro Garibay.
Se le contentó el día 7 que se abriese el pliego de mortaja después de su deposición pareció mejor el
que le sucediese dicho Sr. Garibay, que mereciese la confianza general por que en el pliego de mortaja
podía estar designado por el primeras Goley, alguno de sus abuelos que no pudiese en nuevo con-
promisor; y porque con tan justa consideración adoptó el Acuerdo la misma propuesta de Berrigaray,
que no se le daba, la añadidura anterior de que sucediese al Sr. Garibay la justificación y resistencia
de abrir el pliego de mortaja, atribuyéndolo al objeto de apagar el fuego del gobierno, á legítima y parciali-
dad de algunos ministros.

en efecto, el éxito comprobó que no se engañaron. En el mismo día escribió el secretario del
vireinato Don Manuel Velázquez de Leon una carta á la ciudad, para que entrara en el empeño
de oponerse á la renuncia, como lo hizo primero por medio de una diputación, á la que ofreció
el virey desistir de aquella idea; y después en la junta del día 9, según se ha dicho en la relación
de los hechos más notables ocurridos en estas y en las demás juntas. Si el virey había ofrecido
á la ciudad desistir de la renuncia, fué inútil la reiteración de la demanda estudiada de los regi-
dores en dicha junta; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo en
contraposición de lo que le había consultado el Real Acuerdo, pero fue tan triste el desengaño,
como se podrá ver en la injusta relación; de forma, que si el virey hubiera querido entrar en
reflexión, debería haber reconocido que casi todos los individuos de la junta deseaban su separa-
ción. Aquella carta del secretario Velázquez, que lo comprometió desde entonces, da idea sufi-
ciente para desestimar su informe de 26 de octubre último (1).

Trigésimo sexto. Después de esto, ¿qué julio podría hacer el público al ver que lejos de guar-
dar el virey moderación en el uso de sus facultades, las transgredió abiertamente en los empleos
de mariscal de campo, y de administrador de la Real Aduana, con honores de Intendente,
con que condecoró al brigadier Don García Dávila, y al ministro de estas cajas Don José María
Lasof Cassi al propio tiempo sacó el virey de las cajas Reales cuatrocientos mil pesos, sin acuerdo
de la junta de Real Hacienda, para entregar á réditos al consulado de Veracruz, con el fin de
seguir la construcción del camino nuevo. También había dado ordenes para que vinieran á es-
ta ciudad el regimiento de Dragones de Nueva Galicia; cuyo coronel era de la devoción y
amistad del virey y su casa, y el de infantería de Celaya. De ambos desconfiaba el público, y
mucho más del designio que se propendría el virey en reunir estas tropas en la capital. Sobre
la venida del primero es digno de verse lo que dijo el presidente de Guadalajara, Don Roque
Abarca. Estas providencias del virey ciertas, y otras que se anunciaban próximas, con funda-
mento ó sin él, de la separación de algunos ministros, subrogando otros nuevos, y de gracia
que se esperaba, acabaron de inflamar los espíritus y de concertar la resolución de todo lo
ocurrido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflexión sería suficiente para justifi-
car aquel procedimiento, á saber: la comparación de la situación en que se hallaba el virey
antes de la separación del virey con la que tiene después, los temores de las ciudades y villas
en aquel tiempo, y su satisfacción en el posterior y presente.

Trigésimo séptimo. Finalmente, el modo misterioso con que se celebraban las juntas, y las pre-
cauciones que al efecto se tomaban, y la situación que todo esto producía en el público, consta
en el testimonio de la certificación adjunta extendida por los dos teñentes escribanos de cámara
de la Real Audiencia.

(1) Aquí conviene advertir para completar la ilustración, que Berrigaray en la declaración prepara-
dara que se le recibió en Cadix dijo: «Que las expresiones del Sr. Aguirre en el acuerdo de 19 de junio,
lo impulsaron á desistir del tiranato y venir á España á servir á S. M. con el honor, estimación y
decoro que siempre lo ha hecho, que se consultó con el Real Acuerdo, y le contestó que podía hacerlo:
que la ciudad, en la última junta que se celebró impuesta de la resolución de S. E., le dijo que no po-
día irse, pues era preciso que cumpliera el juramento que tenía prestado de defender el reino; y que si
lo intentaba, cortarían las tirantes del coche; como trataron de ejecutar en Vitoria con nuestro Rey el
Sr. Don Fernando VII.; razones por que suspendió sus determinaciones hasta ver coyuntura más favo-
rable, y no tener el cargo que le anunció el procurador mayor de que se exponía á perderse el reino,
y hasta la religión, si S. E. abandonaba aquello en las circunstancias que intervinieron». En la confesión
remacha sus ejusivos añadiendo: «Que si después que hizo su desistimiento pareció el deber continuar
en virtud de la oposición que se hizo, no por uno, sino por tres individuos del ayuntamiento, y á nombre
de todo el que estaba presente, no fue por otra razón sino por considerar que su renuncia y abandono en
unas circunstancias tan críticas, podría ocasionar resultados muy perjudiciales, reservándose S. E. hacerlo
en ocasión más oportuna». Conviene asimismo notar que en carta de 6 de setiembre remitida á Veracruz
y devuelta aquí á causa de haber salido el puestito Fortuna en que debió ir, que se encontró entre sus pa-
peles, decía á la junta de Sevilla, «Paso á manos de V. A. la adjunta copia del oficio que dirige hoy
al Real Acuerdo, consintiendo me diga los términos en que debo entregar el mando de este reino; mi
honor, y la quietud de él, me obligan á hacerlo así; pues de rematar de la llegada de los comisionados
por V. A., Don Manuel Francisco de Javegros, (hermano de la vireina Doña Isabella) y D. Juan Ja-
not se ha movido en esta corte, sin duda por las instrucciones que traigan, ó porque vengan con ánimo
de desconcertarme, un género de fermentación nada protectoria para quietud del reino. Es regular ha-
yan escrito á V. A.; pero por si acaso le han dado algun mal informe, padece ser nacido de congozno,
porque al dicho Jobat, lo hice salir de esta capital violentamente dos años ó más hace; porque estaba
afirmado en ella tomando los sueldos, y sin haber arbitrios después de años de que fuera á España,
como estaba mandado por S. M. á hacer el servicio». Con que para la Audiencia y para las decla-
raciones judiciales quiso volver las riendas del gobierno, á pretexto de sentimiento contra los salubres
recuerdos del Sr. Aguirre, 48 días antes, y para la junta de Sevilla era el motivo la fermentación oca-
sionada por sus comisionados.

Trigésimo octavo. Asimismo el otro testimonio de certificación extendida por el teniente de escribano de cámara Don Francisco Jimenez, sobre la ocurrencia con el virey acerca del Real Decreto, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relación en orden al empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaría nuestro Soberano Fernando VII, á sus dominios de España y de las Indias. —Real Acuerdo de México, 9 de noviembre de 1808. —Pedro Cárdenas (Regente). —Ciriaco González Corvajal (Decano). —Gutierrez de Aguirre. —Tomás Calderón. —José Mesa. —Miguel Batañer. —José Arias Villafañe (Oidores). —Francisco Xavier Barbon. —Ambrosio Sagarzurua. —Francisco Rubiolo (Fiscales).

NUM. 90.

Relación de los pasajes mas notables ocurridos en las juntas generales que el Excmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salón del Real palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1.º y 9 de setiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distinción que concurrieron á las expresadas juntas.

1. En los oficios de convocación no expresó dicho Excmo. Señor el objeto y fines que lo movían; y solamente en el que pasó al Real Acuerdo, con fecha de 6 de agosto, manifestó los puntos que habían de tratarse en la junta; puntos que por su novedad y delicadeza produjeron las protestas que incluye el papel ó representación del mismo tribunal con fecha del 8.

2. Esto supuesto, se dió principio á la junta manifestando S. E. que sin embargo de haber sido su ánimo convocarla solo para realizar las ofertas de cuerpos y personas; y sujeta la situación crítica de España, atender á la defensa de este reino; pero el Real Acuerdo con las protestas había dado motivo á que se tratara de todo, y en consecuencia era preciso que se leyera el expediente, como en efecto lo hicieron alternativamente los oficiales mayores de gobierno, y desde luego se advirtieron dos cosas: Primera: que así como se conoció la aceptación con que se oyeron los diferentes votos consultivos del Real Acuerdo, otro tanto se manifestó de disgusto y desagrado cuando se leyeron las representaciones de la nobilísima ciudad de 19 de julio, 3 y 5 de agosto: Segunda: que se notó y cesaró el extravío ó falta de la minuta del oficio que con la fecha ya citada de 6 del propio mes había pasado S. E. al Real Acuerdo, sospechándose por algunos que se había ocultado aquella minuta; porque no venia bien con un decreto que se leyó, en que se suponía ser muy diferentes los objetos de la convocación de dicha junta, contradicción que notó é hizo presente el señor regente, y que causó grande incomodidad al Excmo. señor virey.

3. Acabada la lectura del expediente, excitó el señor Iturrigaray al síndico de la nobilísima ciudad, licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, á que hablara; quien entre otras cosas promovió, en apoyo de las representaciones de la ciudad, que la soberanía en las circunstancias en que nos hallábamos había recaído en el pueblo, citando á varios autores en comprobación, y entre ellos á Puffendorf. Se comprendió desde luego que la junta, al modo que iba, sería muy larga; por cuya razón quiso el Ilustrísimo señor arzobispo ocurrir á este inconveniente, proponiendo que si no se reducían las explicaciones ó votos á lo sustancial, no tendría término la junta; pero incomodado S. E. le contesto con enfado, diciendo á S. I. que allí cada uno tenía libertad de hablar lo que quería, y que si le parecía larga la junta, desde luego se podría marchar á su casa, y si se le ofrecía alguna cosa, allí en su cuarto había lo necesario; á cuyas expresiones, dichas con tono desembarazado y agriso, calló el prudente prelado.

4. Despues del licenciado Verdad tomaron la voz los tres fiscales, y sucesivamente impugnaron las representaciones de la nobilísima ciudad y la exposición del síndico, declarando abiertamente contra esta, como sediciosa y subversiva. En seguida hablaron algunos de los vocales, entre ellos el señor Inquisidor decano Don Bernardo de Prado y Obispo, quien tachó de proserita y anatematizada la proposición del síndico. Preguntado el mismo síndico por el oidor Aguirre ¿cuál era el pueblo en quien había recaído la soberanía?, respondió que las autoridades constituidas; pero replicándole que estas autoridades no eran pueblo llamó la atención del virey y de la junta hacia el pueblo originario en quien supuestos los principios del síndico, debería recaer la soberanía; sin aclarar mas su concepto, acusa (segun se entendió entonces por algunos y explicó despues el mismo oidor Aguirre) de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de indios, y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma (1).

(1) Para formar la idea debida del contenido de estos dos párrafos, y del 13 al 16, y del 22 al 32 de la relación sucinta y razonada del Acuerdo, es muy interesante saber en primer lugar que en cartas circulares de 28 de julio que corren en la causa de infidencia, y que existían en los archivos de la provincia, avisando la resolución de defender y conservar estos dominios para el Rey y sus sucesores años

5. El expresado Excmo. Señor Iturrigaray tomó tambien la voz, y dijo cosas muy notables. En primer lugar manifestó decididamente que no reconocía á la junta de Sevilla sino no del modo que lo haría con cualquiera otra de las de España; que si se reconocía, como hasta concurriéndose al Ilustrísimo señor arzobispo dijo: *quitará á P. S. E. y pondrá al padre Ciriaco* y tambien me quitará á mi, poniéndolo otro de su devoción, y lo mismo haría con otros ampues de quedar responsable y pagarlo de mi bolsillo, segun las órdenes que tengo. A consecuencia de esta exposición del virey, se le manifestó por algunos de los ministros del Real Acuerdo que no se había fijado precisamente en la JUNTA de Sevilla, sino en esta ó Sevilla ó en cualquiera otra parte del reino. Suponga V. E. (añadió el oidor Aguirre) que la junta de Sevilla se halle erigida ó aprobada por nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII, á cuyas expresiones uada mas respondió el virey: *síno yo...* Aquí acabo toda la sesión en orden á la Suprema Junta de Sevilla; y sin embargo se extendió en el impreso

dicar *nólo falta sancionarla en una junta general que se vá á celebrar en México, entre tanto pueda convocarse la de todos los lugares del reino mudada á otras distancias.* En segundo lugar, que en la representación de la ciudad de 5 de agosto, se provocaba dicha junta general: *muestra si reúnen los representantes del reino.* En terceros que *entre los papeles reservados de Iturrigaray se encuentran bajo el número 23, y corre en la causa un pliego y principio de otro sobre soberanía del pueblo, convocación de junta general &c.* para el gobierno de América, que el secretario reconoció ser de su letra, declarando documento (número 95) que se le mandó extender S. E. cuando la N. C. hizo su segunda representación; y aunque no sabe de positivo quien le sugirió las puntos, se persuade que fueran las mismas personas que le aconsejaban. En cuarto lugar, las estociones de Iturrigaray en la declaración preparatoria y confesion que se le recibieron en la causa de infidencia. Dijo en aquella que no tiene noticia ni conocimiento de mas representación de la ciudad que la de 19 de julio, y la respuesta de esta consta en la Real Audiencia y secretaria del vireinato: *Que no se le advirtió ni tuvo que adherirse á las ideas de la ciudad, porque esta no trató de formar junta provisional ni soberana como se suponía, pues la junta que se cito no fue con el objeto de crear un nuevo gobierno, y si el que habiendo todas las autoridades ofrecido por si y por todos los individuos que los componen, á defender el reino personalmente con sus vidas y haciendas, los contoco para que se ratificasen en aquello mismo que le habían ofrecido, quedando todos comprometidos en esta obligación, advirtiéndole que en S. E. estaba todo el bien de la junta en poder del escribano de cámara Lic. Sandoval; y si acaso la ciudad dijo algo en voz á la razón en razón de formar una junta con diverso objeto, los fiscales lo contradijeron y S. E. nunca se conformó ni adhirió á semejante proyecto, pues considerado que disminuía aquella facultad que S. M. se había conferido en el título de su nombramiento, si adhirió á la proposición de la erección de la junta, por cuya razón en el decreto convocatorio expresó esta circunstancia.* ¿Qué mentir y que emborazar sin su vergüenza ni miramiento! Si esto sucede en unos hechos por fortuna irreparables, ¿qué habrá que esperar donde no puede ser de mentado con tanta evidencia!

¿Que con ninguna persona del ayuntamiento consultó el voto del Real Acuerdo, que no lo tuvo por consultivo, pues nada le consultó para que se le diera respuesta, y lo hizo la Audiencia de su propio, aconsejándole que no tuviese tal junta, y pidiendo que se reconociese por Soberana á la junta de Sevilla; lo cual consta de la propia acta de junta, y que estaba muy persuadido de que por lo referido no resultarían divisiones entre los Magistrados, ni consecuencia alguna perjudicial á la tranquilidad del estado; y en prueba de esto, concluida la junta se abrazaron mutuamente unos y otros, dándose enhorabuena todos los concurrentes por la buena armonia y uniformidad con que se había terminado aquel asunto, siguiéndose por último una aclaración general y votos á Fernando VII. Preciso es sin duda estos triunfos de la realidad contra las asechanzas del espíritu perturbador! Mas estos sejos de autorizar las falsas relaciones y disculpas de Iturrigaray, honran solamente á los vocales de la junta de que se trata, en cuanto frustraban sus perversas intenciones.

Obligado en la confesion por la presencia de las representaciones de la N. C., fechas 19 de julio, 3 y 5 de agosto, hizo presente que esas representaciones que se le han manifestado, no fueron en su concepto directas y distintas representaciones, sino una repetición de la primera, y una contestación á lo que sobre aquella se había resuelto que el voto consultivo del Acuerdo no lo era respecto de la convocación de la junta, para ya la tenía agradecida S. E., y en este concepto se explicó así; no pudiendo negar como confiesa de buena fe que le consultó sobre los demás puntos; y que asimismo en vista de esta consulta y en atención á sus razones mudó de parecer, como consta en el decreto que se puso y leyó en la junta que fue con lo que se comenzó. ¡Bellisimamente!... ¿Qué cosa mas ingenua y convincente! Nada sobre todo mas satisfactorio que mudar de parecer y.... establecer y seguir las juntas de la capital, y preparar y acelerar las generales del reino! Pero es lástima privar al lector del gusto de medir por sus mismas reflexiones la distancia que hay entre los documentos de la causa y los respuestas de Iturrigaray, y la ninguna correspondencia de sus satisfacciones con los cargos; es preciso

como resolución lo que solo fué una conversacion ó discusion paragera, añadiéndose además en dicho impreso que todos los individuos de la junta habían jurado reconocer solo y obedecer a aquellas juntas etc., siendo así que no hubo tal juramento ni otra resolución, sino el imperioso exámen de este punto.

6. En la propia junta, manifestando el Excmo. Señor Iturrigaray la triste situación de España, y lo que podía temerse de resultas de la agresion en este reino, dijo con finalidád señalando á muchos señores, una estimo en tiempo de reconocer al duque de Berg, que dicen V. S.S. cuyas expresiones se entendieron por otros dichas en sentido irónico; y como para excitar á la defensa. A esta propuesta se respondió con repeticion: no Señor, no Señor; y como se hizo más notable el ardor con que se produjo el señor oidor decano Don Ciraco Gonzalez Carvajal, le replicó el señor Iturrigaray: ¿Y qué dirá V. S. si lo ve autorizado con la firma del Señor Portillo? Tampoco, tampoco, respondió prontamente dicho señor ministro. El señor regente hizo presente á S. E. que desde muchos dias antes estaba comprometido con el Real Acuerdo á no reconocer ni al duque de Berg, ni otra dominacion que no fuere la de nuestros legítimos Soberanos.

7. Asimismo se notó que el referido señor Iturrigaray procuraba recomendar y ensalzar al ayuntamiento de México y deprimir al Real Acuerdo; tanto, que hablando de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo dijo: que en aquellas circunstancias la ciudad de México fué la primera que se presentó con resolución y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando otros señores (convirtiéndose hacia el Real Acuerdo) tenían las caras tan largas, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, y solo después que han visto mejorarse las cosas es cuando están valientes.

8. Ocurrió tambien que proponiendo el señor Iturrigaray la defensa de estos dominios, el modo con que todos debiamos comprometernos á ella, se levanto una voz sorda en la junta: para Fernando VII, para Fernando VII; y aun los individuos que estaban en frente del oidor Aguirre, le hicieron señas como para indicarle que hablara sobre el asunto. En efecto, se levantó y dijo: Señor Excmo. la resolución de defender estos dominios necesita alguna explicacion. Inmediatamente replicó el virey: No hay necesidad de explicacion; el que no lo entienda que se vaya, abierta tiene la puerta. Sin embargo, continuó el mismo ministro: que la defensa de estos dominios no podía tener otro objeto ni otras miras que para nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII. Inmediatamente se oyo en voz baja una general aprobacion de los concurrentes.

9. En la propia junta, tratando de la necesidad de juntas en materias de comercio y

llenarse de asombro al primer simple cotejo, si no se va con la reflexion de que es inseparable semejanza inconerencia, en las declaraciones de un rey convicto en su conciencia; dejémosle juzgar con la rectitud de su corazon ó su buen sentido, y veremos lo que adelanta el vindicador Lizarrá.

Para persuadirnos que el virey habia cumplido con sus deberes en remitir al voto consultivo el primer papel de la ciudad de 19 de julio, preguntó en el párrafo treinta: ¿Qué en las leyes de Indias no se manda que los vireyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave apesar de su gran trascendencia? ¿Qué el deshechar la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos y amenazas? Inmediatamente Sr. Don Facundo... si se hubiera deshechada como tal, asegura justamente; pero ¿qué... se habian borrado aquellas leyes para el tiempo de la representacion de 5 de agosto en el intermedio de 17 dias, para que hubiese decidido por sí las juntas? ¿Por qué el señor Iturrigaray cuando anticipó aun desde 28 de julio su resolución de celebrar en México una junta general, entretanto pueda convocarse la de todos los lugares del reino? ¿Qué el haberse todos los principios de las relaciones con la materia es cosa de tan poca monta y valor? ¿Qué no era mejor no atenderse y no obedecer á la solicitud sin voto del Acuerdo? ¿Por qué no se le consultó? ¿Por qué á lo menos no se atendieron las reclamaciones de los colorados ministros?

Que los oidores protestaran ó no las juntas, no viene al caso, nos dice ed. en el párrafo 355 y quedamos, ya se ve, satisfechos... Lo quedamos mucho mas con el punto final de su párrafo 36, porque en efecto, no se puede dudar que Iturrigaray queria las juntas para que continuasen el despotismo de los vireyes y Audiencias; no hay duda que unas juntas cuyos principales votos, segun él; eran europeos, ganarian la confianza de los pueblos; y no hay duda, que siendo puramente consultivas segun el párrafo 32, podian quitar todos satisfechos, aunque el consultante diese las decisiones á su antojo. Todo es bueno. Para quien hizo estas juntas, una vez que Iturrigaray unido á parecer por las razones del Acuerdo segun su confesion: No tomaron todas ellas por eje el precepto de los regidores 12 que venian las asambleas posteriores, cuando en la primera se consolidaron los juramientos, móvil de la convocatoria segun Iturrigaray? No es verdad que las tentativas de la cabala encallaron en el ilustrado rigor de los vocales? ¿Para qué es encubrir este hecho glorioso para ellos? ¿que mejor conocimiento del crimen y de la mala fe con que obró en la materia que estos esfuerzos temerarios para ocultar y negar unos hechos irrefragables plenamente justificados? ¿Por qué los niega si su intencion fué inocente? ¿si conocia su deformidad, ¿por qué se precipitó á ellos y tiene valor de pretender evadirse con la negativas?

minas, que ni S. E. ni el Acuerdo entendian, dijo: que le acomodaria mas dejar el gobierno y hacer una vida privada, retirándose con su familia á la ciudad de Toluca; y se notó que ninguno de los concurrentes contradijo esta idea. Finalmente, en el acto de dicha junta, no solo no se resolvió, pero ni se trató de que el síndico y los señores fiscales exhibieran copias de sus respectivas exposiciones, como parece se dá á entender en el impreso. Tampoco el señor Iturrigaray abrió la sesion por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca; pero el Real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta, pues los demás suscribieron por haber visto las firmas de los señores ministros.

Junta del dia 31 de agosto.

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la junta Suprema de Sevilla, y desde luego se advirtió la misma resistencia en el señor Iturrigaray á reconocerla, y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo; pues síndico el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E., llamando la atencion á las cláusulas imperativas del despacho, y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta, y que así contar con S. E. hubiera la misma junta remitido otro despacho al gobernador de Veracruz; y finalmente, que los otros despachos para este reino los venian á y no les daría curso.

11. A peticion del señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla; y después de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales, se retiraron por disposicion del señor Iturrigaray; para que todos pudieran (segun dijo) votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello, se uniformó el mayor número con el voto del oidor Aguirre, incluidos el alcalde ordinario de primer voto, Don José Juan de Fagnoga, y regidor Don Agustín de Villanueva; pues los demás del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crimen Don Jacobo de Villaurrutia, reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la Junta general de todo el reino, representada por los diputados de las ciudades y otros lugares, quedando los restantes reducidos á votos particulares ó singulares, segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla, quiso el doctor Don Matias de Montegudo hacer, y por fin hizo algunas reflexiones sobre la prevenicion de prestar S. E. amonesta y consentimiento antes de cerrarse el tratado definitivo de paz con Inglaterra, y sobre los inconvenientes de tal prevenicion; pero fué interrumpido dos veces por S. E. con manifestacion de desagrado; bien que los mas penetraron la fuerza del razonamiento.

12. Concluida la sesion, se trató de arreglar, y se arregló, por listas las tres clases de votos que hubo, á saber: los que conviniere con el oidor Aguirre; los que siguieron al citado señor Villaurrutia; y los singulares, con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta, como en efecto se extendió por el oficial mayor de gobierno Don Felix Sandoval, segun dijo en la junta del dia siguiente el mismo señor Iturrigaray, faltándole solo á dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el señor Iturrigaray, dijo: Señores: ya se acabaron las juntas, esta será la última; lo que se atribuyó por algunos á que no habia podido reunir la mayoría de votos conforme sus ideas, manifestadas al dar principio á la sesion.

Junta del dia 1.º de setiembre.

13. Se convocó, como las precedentes, sin exponer el señor Iturrigaray ni el motivo ni los objetos de la convocacion; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la Junta de Oviedo que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se habla de tratar. Acabada la lectura se explicó así el señor Iturrigaray: Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. S.S. ayer: la España está en anarquía, todas sus juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer; y previniéndoles á los señores fiscales si tenían que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento á la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el día anterior, hasta recibir otras noticias. En seguida anunció que habia congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenia dispuesta para los comisionados de la Junta de Sevilla; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dijo haber ya firmado S. E., reducida á que supuesto habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navio si les acomodaba. Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fué aplaudido por los regidores con las voces bien, bien. Manifestó el propio señor Iturrigaray que no habia convocado la junta para deliberar, sino úti-

camente para entrar á los vocales de la Junta de Oviedo; y así es, que pidiendo alguna instrucción el señor Villaurrutia para explicar su voto, le replicó el señor Iturrigaray que allí no había voto; pues no había llamado á los vocales para votar, sino para encerrarlos.

14. Una de las cosas que más dió que pensar fué el aire y tono con que se presentó el señor Iturrigaray este día en la junta; pues parecía estar animado á los concurrentes; y últimamente concluyó con una especie de amenaza, concebida en estos términos: Señores: yo soy gobernador y capitán general del reino: cada uno de V. SS. guarde su puesto, y no extrañarán si con algunos... ó algunos, tomó providencias. Dicho esto, se levantó, y al cruzar el salón, el oficial mayor Sandoval, u otro de los concurrentes, le preguntó si se extendería la acta de aquella junta y de la anterior; y el licenciado Arcaute respondió luego: Si señor, por aclamación; pero como el oidor Aguirre replicara que supuesto que no había permitido S. E. que se votara, usada había que extender; y no habiéndose hablado más sobre el asunto; siguió S. E. para su cuarto.

Junta del día 9 de setiembre.

15. A esta junta precedió que con fecha del 4 pasará el ser Iturrigaray á todos los vocales oficio, para que remitieran sus votos, así por el respectivo á la junta del día 31 de agosto, como á la de 1.º de setiembre bajo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del día 9, en la que leyó el extracto de Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados, que reclamaron algunos de los concurrentes habérselos atribuido diferente opinión de la que habían manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo señor arzobispo, el señor marqués de San Roman, y otros, pidieron que se leyera sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos; y como en algunos de ellos se insistió en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, según lo acordado en la del día 31 de agosto, hizo el señor Iturrigaray leer los votos del señor marqués de Rayas, y del doctor Don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otros que fundaban lo contrario; y así es que les prodigó sus elogios.

16. En la misma junta se suscitó la especie de la convocación de una junta general de todo el reino, á que dió ocasión el voto por escrito del señor Don Juado de Villaurrutia, que como se dijo, siguieron otros varios. Este señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reteración que un vocal autorizado de la junta lo había interpretado mal, encarándose al señor inquisidor decano. Se leyó en efecto, y el propio señor inquisidor dijo: «ese vocal soy yo; he impugnado su voto, y salvado su intención y persona; y sosteniendo que tales juntas son por su naturaleza sediciosas, ó á lo menos peligrosas, y del todo inútiles; porque si son consultivas no cubren á V. E., y si decisivas, deformando V. E. el gobierno constituido una democracia, para la que ni V. E. me puede comunicar autoridad, ni yo recibirla.» Entónces manifestó S. E. que había expedido sobre el asunto; y procediéndose á su lectura, se oyó la fundada contradicción de los tres señores fiscales, reproducida por el Real Acuerdo; en cuyo estado el señor Don Miguel Bataller, dijo que pues el señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los señores fiscales, á que el citado señor Villaurrutia replicó: que si se le daba el término de 2 días, á todos respondería. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusión, debían cesarse á estos puntos: Primero: la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habían de concurrir; y de que clases, estados ó brazos: Quinto: si los votos habían de ser consultivos ó decisivos; á que replicó de nuevo el señor Villaurrutia: que si S. E. le concedía el término de dos ó tres días, respondería por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaría; pero S. E. repuso que podría verse con el Real Acuerdo, y allí (dijo) se compendiarán estos señores.

17. Como algunas de estas dadas recaían sobre dos supuestos: primero: que según el oficio de S. E. solamente habían de concurrir los diputados de las ciudades y lugares: segundo: que estos no podían representar sino el estado llano, el procurador general de la ciudad Don Agustín Rivero, dijo: que si bien el síndico no podía tomar la voz sino por los plebeyos; pero que él podía representar á las demás clases. Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo señor arzobispo, la simultánea contradicción de los señores coroneles Rios y Obregon, y la desaprobación general. Entónces, llamando S. E. la atención dijo: «si el stratar solamente de las Juntas del reino produce esta división, ¿hasta donde llegará si se realizan? y así yo desde ahora me opongo á tal convocación, y deteo que V. E. consulte con el Real Acuerdo.»

18. Entre la confusión y voces con que se interrumpía á Rivero, se oyó por algunos que dijese: sino se convocó á las ciudades ellas se juntarán; pero como el señor fiscal de la civil, Sagarzurietta, reidarguiera al instante aquella proposición sediciosa, notando que suponía estar ya de acuerdo con las demás ciudades, y siguiera el confuso murmullo, quedó sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E. congratulándose con todos, y aun dijo haber llegado á su noticia que sus expresiones de la junta del día 1.º se habían tenido por una amenaza contra los vocales; que había estado muy distante de pensar de ese modo; y que se había dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo (añadió) todos V. SS. juntos, sino cualquiera de V. SS. me impone.

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano, Don Antonio Méndez Prieto, pidió al Excmo. señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó, renunció del mando. Ponderó los graves males que se seguirían á todo el reino de semejante paso, faltándole un jefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar á nombre de la nobilísima ciudad que si era cierta se sirviera S. E. desistir de la idea, y que, si no lo era, nada se había perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenía 66 años, estaba cansado, y los asuntos del día eran superiores á sus fuerzas, que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba en quitar á todos los del antiguo gobierno; y S. E. lo era, de que hacía mucho honor, encogíendose de hombros, y como manifestando rubor. Después tomó la voz el síndico licenciado Verdán, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada á propósito, se propuso persuadir los irreconciliables daños que se seguirían á la Religión y al Estado de la renuncia de S. E. En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el señor marqués de Ulupá, quedó todo en un profundo silencio por seis u ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pró ni en contra, dijo: Señores: vamos á otra cosa.

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demás vocales de que S. E. llevara á efecto la indicada renuncia; pero á pocos días conoció el público que estaba muy distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mirisal de campo al brigadier Don García Dávila, y de la administración de la Real aduana con honores de intendente al ministro de estas cajas Don José María Laso; y asimismo en la concesión que hizo de cuatrocientos mil pesos de Real Hacienda al consultado de Veracruz, sin acuerdo de la Junta superior, para la continuación del camino de dicho Veracruz. = Nota. Como las Juntas se celebraron á puerta abierta, y se hallaban en ella varias personas oyendo lo que se trataba, se divulgó inmediatamente por el público, y causó una extraordinaria sensación. = Mexico 16 de octubre de 1808. = Pedro Caran (Regente). Ciríaco González Carbajal (Decano). = Guillermo de Aguirre (Sub-Decano). = Tomás Calderón = José Mésta. = Miguel Bataller = José Arias Filia. = Juan (Oidores). = Francisco Xavier Borbon = Ambrosio Sagarzurietta. = Francisco Rosado (Fiscales). = Francisco José de Urrutia (Alguacil mayor). = José de Bulososa (Ministro de Real Hacienda). = El marqués de San Roman (Superintendente de la casa de moneda). = Faustino de Echaray (Director de Minería). = Francisco de la Cotera (Consulmas antiguo). = Miguel Bachuer y Medina (Asesor general del vecinato). = Licenciado Antonio Torres Torija (Rector del colegio de abogados). = Andrés de Mendivil (Administrador general de la renta de correos de Nueva España y Filipinas). = Manuel Sáenz de Santa María (gobernador del estado y marquesado del Valle) &c. (1)

Nota puesta por los mismos individuos que firman la exposición anterior.

Aunque el Ilmo. Señor arzobispo, inquisidor y otros eclesiásticos estaban llanos á firmar la antecedente relación, y con presencia de los apuntes y advertencias del señor Prádo inquisidor decano, se modificó en varios puntos, habiéndoseles ofrecido después el es-

(1) El mismo Iturrigaray no ha sabido que esfujo tomar para atacar en algun modo el terrible testimonio que en este documento y en la otra exposición dan de la verdad de los hechos todos los ministros del Acuerdo, y otros sujetos de la primera distinción. Unas veces supone á algunos coligador con nosotros: otras finge la disidencia de algunos: otras atribuye á todos ambición y ansia de mandar, dando esta causa para la conducta que observaron. Esta misma incoherencia es el argumento mejor de la falsedad, y del testimonio contradictorio de su conciencia. Pero debe notarse que después el reo estuvo en el arbitrio del Acuerdo tomar el mando del vecinato, con arreglo á las leyes y á disposiciones muy antiguas y respetables. Solamente se opusió á su ejecución una Real orden del tiempo del despojo Godoy que llamaba al militar de mas graduacion. Pudo dejar de cumplirse con fundamentos muy sólidos y plausibles. Sin embargo el Acuerdo dió en este lance una nueva prueba de su dixerituz, y de que no lo movia otra estimulo que un puro patriotismo y celo por el bien general. Mereciendo por fortuna, plena confianza el mariscal de campo D. Pedro Garibay, lo llamó al gobierno con arreglo á la citada Real orden. Es por tanto el esfuerzo mas ticio de la desesperacion imputar al Acuerdo miras de ambicion, aun cuando todos los votos consultivos que le dió no demostrasen la buena fe, la franqueza y fidelidad con que rogaba, é instaba para que el propio Iturrigaray gobernase en la plenitud de sus facultades sin dar entrada á las pretenciones movidas con que se estaba alarmando el reino; así como tambien la carta de credencial Carvajal que se dá á luz con el número 91.

erógulo de la irregularidad en que podrían ocurrir, insinúan que se les excusará la firma por esta razón, y no por que no estuviera dicha relación conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos. Asimismo es de advertir que aunque todos los que la suscriben oyeron todos y cada uno de los hechos y circunstancias que se expresan en dicha relación, mayormente no habiendo asistido todos á las cuatro juntas, está salvado este reparo con las adiciones hechas por algunos, testimoniadas por separado, y con que todos los papeles se hallan respectivamente comprobados con un competente número de individuos que certifica haberlos oído clara y distintamente; y por último se anota que no se han recogido mas firmas por la estrechez del tiempo, y haber parecido que las recogidas son suficientes (1).

NUM. 91.

Carta que el sr. D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, oidor entonces, y hoy ministro del supremo tribunal, escribió al sr. Iturrigaray en 7 de agosto de 808.

Mi jefe y favorecedor: determinada por V. E. la Junta según su oficio de 3 al Real Acuerdo, ha resuelto igualmente, que no sean decisivas sus resoluciones, sino meramente consultivas: esto es que sino pareciere á V. E. llevar adelante lo que la Junta acordare, puede repararse ó del todo de la resolución, ó convenirse con los votos que le pareciesen mas conformes, cuando no haya uniformidad, pidiendo voto consultivo sobre esto al acuerdo, como sobre el modo en que debe asistir la Audiencia. — Es materia muy delicada la que comprende esta resolución, y sin fijarse primero los objetos y fines de dicha Junta, no es fácil poderse resolver por ninguno de los extremos. Decontrado no es combinable, que en los términos que V. E. quiere é indica, se pueda establecer esta Junta por estar expuesta á gravísimas consecuencias. Las Juntas supremas, establecidas en las presentes circunstancias de la Metrópoli, no están por el orden que V. E. establece esta, por que ellas mismas con su cabeza y corto número de vocales de que se componen, son las que acuerdan y mandan; y se deduce así bien claramente de la lectura de los papeles públicos que se nos han dado. Es decir, que está reunida en ellas toda la autoridad y representación para las disposiciones que toman, que hasta el día hemos visto por dichos papeles que no son otras que las de atender á la defensa de la patria desde orden en todo lo que conviene para el sosiego público. Y si han abrogado otras facultades, las ignoramos hasta ahora. Y aquello mismo parecia consiguiente que se ejecutase así en el estado en que se veía aquel reino, en que ocupada la corte por los enemigos y prestada á estos la obediencia, era necesario que para no perder sus legítimos derechos la casa de Borbon, hubiese fuera un cuerpo respetable capaz de dar, tono á la energía, entusiasmo y fidelidad de la Nación por su Soberano, que lozaba en cautiverio. — No estamos aquí en tan tristes circunstancias por que se conserva y mantiene y mantendrá lisa, en toda su integridad superior, que tiene y resume en sí V. E. por nuestra peculiar legislación, muy diferente, y mas extensiva en punto á estas facultades, que la de España ejerciendo todo el poder del Soberano en todo lo que aquel no puede por sí mismo; dándole las mismas leyes de Indias la norma de lo que debe hacer en casos graves consultando con los Acuerdos. Ninguno puede serlo mas que el presente, en que la multitud de vocales por circunstancias que deben evitarse podrían convenir en una cosa, que acaso no fuese acertada, y de no ejecutarse, por el ardor con que se halla sostenido podrían resultar otros males inevitables. Parece que debe huirse de este peligro, y mantenerse V. E. en todo el lleno de su autoridad y poder. — Es verdad que el Acuerdo en su voto consultivo indicó á V. E. que podría llegar el caso de estas juntas, aun cuando no había noticias de las formadas en España; pero para este caso se reservaba mediar las mejores reglas, allanando antes las materias de discusion, que debieran sujetarse á la decisión. Y desde luego hubiera sido preciso, si como todos lo temíamos, hubiese dominado la Nación Francesa, y hubiese subyugado á la nuestra, según se recebaba, por los considerables ejércitos, que con capa y color de amistad ocupaban nuestras principales provincias, y por que sobre considerar á la Nación desarmada y los recursos de que pudiera valerse pendientes de un suceso milagroso, como lo hemos visto, presenciamos bajo de aquellas probables datos, que podríamos hallarnos no solo sin Reyes, sino sin Nación. — En este angustiado caso como que en las Américas había sobre su fidelidad toda la libertad necesaria para sostener y mantener en su suelo á la casa de Borbon, entonces si hubiera sido conveniente un establecimiento ó Junta para los fines que propone el zelo del noble Ayuntamiento, y para otros objetos, que pudieran convenir. Mas en las actuales cir-

(1) El recibo de los eclesiásticos para no firmar la exposición de los hechos del señor Iturrigaray, manifiesta claramente que en su juicio era voto de pena capital. No es necesario apurar mucho esta materia, para convencerse de ello á la vista de lo expuesto.

El heroísmo del pueblo mexicano en aquella noche, será el asombro de las naciones modernas que mas se precian de su civilización y cultura; será la desesperación del Emperador de los Franceses, si aun está en paraje de reflexionar sobre la maldad atroz, pero inútil, que ha cometido, hambriento de la presa mas rica del universo: será la señal del exterminio, de la confusión y del oprobio de unos hijos desnaturalizados que meditan novedades y proyectos, que allá en su loca imaginación debían elevarlos sobre las ruinas de la madre patria, y de sus hermanos: mas será tambien la del júbilo y de la alegría sin límites de la antigua y Nueva España, al ver desconcertadas todas las intrigas que amenazaban su existencia política y religiosa, y estrechados de un modo indisoluble los lazos que tan felizmente los une por espacio de tres siglos.

La grandeza de este célebre acontecimiento no permite al débil talento de los que suscriben, pintarlo con los coloridos de una elocuencia sublime; pero que mucho cuando aun no saben hallar palabras bastantes á manifestar su reconocimiento al gran pueblo que con un solo rasgo de heroísmo ha dirimido gloriosamente la lucha obstinada y desigual que V. A. sostenió tanto tiempo contra las pretensiones de una ambición, que afectaba ya no reconocer barrera alguna, y anunciaba una crisis terrible; y en donde podrían hallarlas para felicitar dignamente á V. A. por la gloria que la divina Providencia tenía reservada á su heroica lealtad, de cargar sobre sus hombros el peso del gobierno en las actuales críticas circunstancias, y de realizar las grandes esperanzas que la Nueva España debe prometerse de la sabiduría de V. A. en favor de la felicidad pública, y de los derechos sagrados de la religión y de su legítimo Soberano.

Zacatecas llena de confianza en el patriotismo de V. A. ha recordado su tranquilidad, y debiendo esperarse los mismos saludables efectos en todas las demás provincias, según las seguras noticias anticipadas que se tenían del espíritu que las animaba, ha parecido á los que suscriben informar á V. A. de los leales sentimientos de sus compatriotas, por lo que importa al gobierno en semejantes ocasiones tener datos exactos de la opinion pública; y con igual objeto ruegan á V. A. se digne admitir los homenajes de su respeto y firme resolución de contribuir con sus vidas, haciendas y arbitrios, á defender la causa de la religión y de la patria, en donde quiera que fuere de su superior agrado. — Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Zacatecas 23 de setiembre de 1808. — M. P. S. — Pedro de Celis Torices, alcalde ordinario de primer voto. — Juan Manuel de Ochoa. — Manuel de Retegui. — Angel Abella. — Vicente Canañeta. — Juan José de León. — José Gonzalez Henriquez. — Ventura Arteaga. — Faustino de Arce. — Marcelino de Arriarán. — Fermín Antonio de Aparcecha. — Roque Ventura de Arteaga. — Juan Martin de Lescopio. — Martin de Hervite. — Juan Jacobo y Lazo. — Angel de Albino. — José Maria Tejeda. — Mateo Cajigas. — Juan Velaz. — Gregorio Palacios. — Fernando de Arce. — Br. Pedro Ramirez. — Manuel Velaz. — José Antonio Diaz de la Campa. — Martin de Echeverria. — José de Luca. — José Maria de Camargo. — Domingo de Palacio y Turo. — Nicolás de Urizuta. — José Mariano Sierra. — José Mariano Romero. — Ignacio de Riviera. — Ignacio Milton. — Manuel Lucas Mucos. — Juan Felipe Escudero. — Miguel de Echeverria. — Lorenzo Rodriguez de Oballe. — Dr. Mariano de Iriarte. — Ignacio Rodriguez. — José Miguel Marquez. — Juan Francisco de Revilla. — Gerónimo Romero. — Joaquin Diaz de la Serna. — José Mariano Fernandez de Palos. — Agustín Vicente de Crepo. — Julian Ruiz. — Excmo. sr. virey interino y sres. del Real Acuerdo de México.

NUM. 98.

Declaración del secretario del virreinato D. Manuel Velazquez de Leon.

En la ciudad de México á 10 de noviembre de 1808 el sr. auditor de guerra comisionado para estas diligencias, teniendo presente á D. Manuel Velazquez de Leon secretario de cámara interino que fue de este virreinato para que declare, le recibió juramento que hizo en debida forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siendo sobre si es suya la carta reservadísima de fojas 4 de este cuaderno dirigida á esta N. C. con fecha 7 de setiembre último que se le manifestó, dijo despues de haberla reconocido que era suya. Preguntado con que motivo la escribió, y que antecedente hubo para ello, dijo: que cuando el Excmo. sr. virey D. José de Iturrigaray recibió la contestación en que el Real Acuerdo le manifestó que podía llevar á efecto la determinación que tenia tomada de hacer deposición del mando, llamó al que habla para comunicárselo, y como está fué la primera noticia que el que declara tuvo de este paso, sorprendido con ella hizo presente á S. E. las graves consecuencias que podía acarrear y ocasionar en su reputación en el servicio del Rey, y acaso en la quietud pública un suceso que carecia de ejemplar en la N. E. Que S. E. tuvo la bondad de insinuarle que estas mismas consideraciones eran las que le movían, pues así podría conseguirse el combinarlas con su tranquilidad personal, convenientemente agitados entre opiniones contrarias como las que se versaban entonces: que el que respondió le replicó reverentemente que el medio era arriesgado y muy indecoroso á S. E.: que habiéndole recibido el cargo de mano del Rey N. S., solo S. M. podía admitirle la renuncia, que todo podía tranquilizarse con disolver la Junta y no tratar mas de la convo-

cacion de la general: que la dimision podría atribuíse á debilidad ó flaqueza de ánimo, ó acaso á otros principios de peor interpretación, y finalmente que S. E. se debía menos así mismo que á las arrojadas de los empleos que le estaban confiados cuando tenía notoriamente salud, fuerzas físicas y robustez para desempeñarlos. Que persuadido S. E. de estas razones dió á entender al que expone, que no hallaba arbitrio para decidirse entre ellas, y el desaire que experimentaría continuando, pues el Real Acuerdo le había facilitado la declaración: que el que declara le contesto que no debiendo tenerse este dictamen como resolución ó precepto, sino como mera opinión (que no debía inculcar el que responde, mucho más ignorando los fundamentos en que se apoyaba) le parecía que se acudiría á todo con que alguno de los cuerpos ó autoridades constituidas le pidiera desistiese de su intento: que no habiendo tenido S. E. por decoroso que con su ausencia se hiciese gestión alguna, se cortó en este estado la plática, y el que expone bajo con la confusión que era consiguiente á poner de movimiento propio la carta de que se trata, como lo ejecutó atropelladamente, y aun sin dejar ó hacer borrador, insinuado de su carácter de paz y armónico y temeroso de que se ocasionasen turbulencias peligrosas, como era de recelar en las circunstancias de proclamarse y anunciarse en multitud de anónimos y pasquines la división y los partidos, bien persuadido de que corriendo el expediente de la renuncia, S. E. adoptaría (como había dicho) el medio de llevar personalmente todos los asuntos de gravedad al Real Acuerdo para que allí se resolviesen, como lo ejecutó cuando se recibieron las gacetas de las abdicaciones. Que en esta confianza se determinó el que contesta á escribir la carta, pues en otro concepto de ninguna manera lo hubiera hecho; pero viendo que en la sesión del día 9 de setiembre quedó todavía formada la Junta y atribuyéndose á posteriores sugerencias de alguna ó de algunas personas de diverso dictamen, que transformaron más de una vez lo que el que declara había logrado persuadir en oposición á las solicitudes de la Nobilísima Ciudad, como es bien constante al sr. oidor decaído D. Ciriacó Gonzalez Carvajal, y á los sres. fiscales de Real Hacienda y de lo criminal, D. Francisco Xavier Borbón, y D. Francisco Robledo, formó el ánimo de manifestarlo á S. E. en primera coyuntura oportuna, como en efecto lo verificó la mañana del 15 del propio mes, naciendo presente á S. E. que no debía diferir un momento la disolución de la Junta, pues solo con eso se conseguiría la tranquilidad de todo. Que esforzando este medio con las razones que ocurrieron al que expone, y apoyadas con las que añadió el Lic. D. José Antonio del Cristo (á quien se llamó para consultarlo el caso) mandó S. E. al que habla que convocase la Junta para la mañana siguiente con el fin de disolverla, manifestando que estaba convencido de los fundamentos expuestos por el Real Acuerdo, sin tratar de ninguna manera de la convocación de las demás municipalidades y concluyendo el acto con la apertura de la suscripción del donativo en que quería S. E. contribuir por entonces con la cantidad de 50.000 pesos y finalmente que recibida esta orden por el que responde, quedó sin efecto por el suceso acaecido en la noche del citado día. Preguntado quien escribió los dos párrafos del documento corriente á fojas 106 del cuaderno de Juntas que al efecto se le manifestó expresando todas las circunstancias que en esto intervinieron. Dijo: que habiendo extendido un oficio para la Real Audiencia según le mandó el sr. Iturrigaray en que, manifestado á aquel tribunal los objetos de la Junta general que tenía determinado convocar, le hizo presente el que responde que vendría lo consultase S. E. con personas de su confianza: que llamados de su orden con este fin el sr. D. Manuel del Castillo Negrete, y el Lic. D. Antonio Torres Torija, estuvieron con S. E. mucho espacio de tiempo; y que el día siguiente se lo volvió S. E. con dicho borrador ó documento, para que se pusiera en limpio como se hizo, que después supo por el referido Lic. de cuyo puño está escrito, que lo dicho el mencionado sr. ministro sobre lo cual debe manifestar el que contesta en obsequio de la justicia que en una tira de papel que falta al citado borrador y que rompió S. E. había otro párrafo en que el mismo sr. Castillo expuso que lo mejor de todo sería que S. E. se conformase con lo que le había consultado el Real Acuerdo. Preguntado quien extendió la minuta del decreto de 7 de agosto último corriente á fojas 107 del citado cuaderno, y quien puso las enmendaduras á cuyo efecto se le manifestó. Dijo: que no conoce la letra de la minuta aunque le parece que se semeja en algo á la del Lic. Verdader: que las enmendaduras son de letra del que responde, y dictadas por el Lic. Torres Torija, á quien mandó llamar S. E. para manifestarle dicha minuta, y no habiéndole parecido bien le dijo que la enmendase como lo verificó, notando Torres Torija, y escribiendo el que responde. Preguntado en que consiste el original de este decreto no esté conforme en todo con la minuta, á cuyo efecto se le manifestó uno y otro. Dijo: que no sabe á que podrá atribuir el que difiere en algunas palabras. Preguntado quien puso las añadiduras que se advierten en el borrador de la acta de la carta de la Junta de 9 de agosto último, corriente á fojas 102 del mismo cuaderno y con que motivo. Dijo: después de haberlo reconocido que las puso el declarante según se las fue dictando el mismo sr. Iturrigaray, cuando el Lic. D. Félix Sandoval le llevó el borrador. Preguntado quien extendió el papel de fojas 110 del citado cuaderno. Dijo: que es de letra suya, y que se lo mandó extender S. E. cuando la N. C. hizo la segunda representación, y aunque no sabe de positivo quien le suplió los puntos, se persuade

que fuesen las mismas personas que le aconsejaban, y quienes desde luego le darían varios apuntes sueltos de letra no conocida de que sacó, o por mejor decir, copio los artículos de que consta: que el fin con que se extendió era consultarlo con algunos sujetos de probidad, y que ignora si se verificó ó no; pues lo que únicamente le consta es que si volviere á hablar de lo se le mandó poner el correspondiente oficio para que pasase el expediente á voto consultivo del Real Acuerdo, como se efectuó. Preguntado de quien son las enmendaduras y correcciones que se advierten en el borrador de la proclama de fojas 98 del citado cuaderno. Dijo: que todo lo que hay tachado y enmendado es de mano de S. E. que lo verificó por sí mismo; y el que expone extendió de orden de su superioridad la minuta que exhibe y que corregida y aprobada por S. E. y al tiempo de darse á la imprenta le ocurrió el recelo de la censura y crítica de los literatos, y determinó encargarla á los sres. fiscales: que recibió dicho borrador lo conservó en su poder S. E. dos ó tres días, al cabo de los cuales lo entregó al que responde según se halla que habiéndole expuesto que podrían sentirse los autores de que se les enmendase, le contesto que así quedaba bueno por que á los enemigos no se les había de insultar de palabra sino darles cuchilladas como lo había hecho en la campaña del Rosellón, y lo ejecutaria si se atrevían á venir aquí. Preguntado de quien es la letra del decreto de 8 de julio último corriente á fojas 72 del mismo cuaderno. Dijo: que del hijo mayor de S. E. D. José de Iturrigaray, y la certificación que está á su pie, del que responde y del Lic. D. Félix Sandoval. Y que lo dicho es la verdad por su juramento en que se ratificó, siéndole leída esta su declaración; y añade que lo que ha manifestado acerca de la convocación de las Juntas generales no debe entenderse por que creyera que se llevaba algún fin depravado, sino por que no las conceptuaba convenientes, mayormente cuando había ya en su contra la oposición de Real Acuerdo; y lo firmó con el sr. auditor de que doy fé. = Bataller. = Manuel Velazquez de Leon. = Manuel Martinez del Campo.

NUM. 99.

Documentos y advertencias relativas á la causa seguida al sr. Iturrigaray en España, copiadas del 2.º cuaderno de Cancelada, desde la pág. 101 á la 115.

Consulta del Consejo á la Regencia nombrada por la Junta Central, sobre la causa del Excmo. sr. Iturrigaray.

Señor: V. M. se ha servido comunicar al Consejo con fechas 8, 10 y 12 del corriente las Reales órdenes siguientes.

Interimario señor: Remito á V. S. I. la adjunta copia, rubricada de mi mano, de la representación del teniente general D. José de Iturrigaray, virrey que fue de Nueva España, en que solicita permiso para pasar con su familia á la Habana (1) á promover desde allí sus representaciones sobre la causa que se le ha formado, si no es conveniente dar un corte en ella como lo tiene solicitado, y que se le amade abonar el sueldo, que dice estar embargado, ó que se le entregue el rédito del caudal que tiene impuesto en el tribunal de minería de Mexico, para poder subsistir con su familia; á fin de que uniendo esta representación á los antecedentes que existen en el Consejo, informe en su razón lo que se le ofrezca y parezca. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon 8 de febrero de 1810. = El marqués de las Hormasas.

Con esta fecha comunico al señor secretario de Estado y del despacho de Guerra lo siguiente. = Habiendo resuelto el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, que se asista al teniente general de los Reales ejércitos Don José Iturrigaray con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado; lo comunico á V. E. de Real orden, á fin de que por el ministerio de Guerra de su cargo se disponga lo conveniente al cumplimiento de esta soberana resolución: en el concepto de que S. M. deja á la elección del expresado general, según se lo

(1) Esta pretension de pasar á la Habana en el tiempo mismo que los rebeldes de Nueva España hacían sus combinaciones para dar el golpe de la independencia, causó en aquel continente mucha sensación en los buenos. Crecía al ver que los del campor se manifestaban cada día más orgullosos con esta noticia. Ello es, que aunque el señor Iturrigaray procediese de buena fe en su solicitud, como ni las circunstancias ni su opinión le favorecían, siempre pasará por demasiado sospechoso. = Pero, debió añadir Cancelada, ¿qué con mas degradante y asombrosa que solicitar un teniente general y un virrey, un corte en la causa de influencia que se le había formado; salir de su prosecucion y de la sentencia que debía reparar su opinión perdida; si se hallaba inocente; y salvarse al fin importando y obteniendo de las Cortes generales y extraordinarias ser conprehendido en el indulto concedido á los rebeldes de este reino!!!!!! El es el inocente y benemérito Iturrigaray!

aviso con esta fecha, el que pueda trasladarse á alguna de las provincias del reino ó de las islas Baleares. Lo que traslado á V. S. I. de Real orden para inteligencia del Consejo. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. — Real Isla de Leon 10 de febrero de 1810. — *El marqués de las Hormazas.*

Orden para alzar el secuestro.

Ilustrísimo señor: el consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, ha venido en acceder á la solicitud que le ha hecho en memorial de fecha de ayer el virrey que fué de México Don José Iturrigaray, relativa á que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia en que está entendiendo ese supremo tribunal. Lo que de Real orden comunico á V. S. I., para que haciendo presente en él, disponga lo correspondiente á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon, febrero 12 de 1810. — *El marqués de las Hormazas* (1).

Pasadas con los antecedentes al fiscal de V. M., dijo en 16 lo siguiente:

El fiscal ha reconocido la Real orden de 8 de este mes, dirigida al Consejo para que informe sobre la solicitud del teniente general Don José Iturrigaray, cuya copia le acompaña, reducida á que se le conceda licencia para pasar á la Habana con su familia, á fin de proponer sus solicitudes ante el juez que se designe, ó juzgado que haya de entender en la causa que se le ha formado; á menos que se juzgue conveniente dar un corte, como lo ha pretendido anteriormente; y á que se le desembarque su caudal, ó entreguen los réditos del que tiene impuesto en el Real tribunal de minería de México.

También se ha enterado de otra soberana resolución de fecha to, por la que se ha servido S. M. mandar que al mismo teniente general se le asista en el culto de cuartel que le corresponde por su grado, y que se comunique al Consejo para su inteligencia. Finalmente, se ha hecho cargo de otra tercera Real orden, expedida en 12, en la que se refiere que S. M. ha venido en acceder á la solicitud, que en el día anterior le hizo Iturrigaray, de que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia, en que está entendiendo el Consejo; y con presencia de los antecedentes del asunto, que S. M. ha mandado también se tengan presentes para el informe, dice:

Que entre estas Reales determinaciones se nota cierta contradicción, de la que resultará que, cumplidas las dos últimas, quedará sin efecto la primera, en la que se explica las rectas intenciones que animan á S. M., cuando quiere oír el dictamen de su Consejo; y este supremo tribunal, sin desempeñar la confianza que se hace de sus luces, consentirá que un ministro público, sujeto á la ley por la expresa voluntad del Soberano, se sustraiga de ella por un simple recurso, resuelto despues de haber mandado el Consejo de Regencia que V. M. le manifieste su juicio acerca de otro que contenía la misma pretension? Don José Iturrigaray está procesado y obligado á responder de su conducta á la nacion en puntos de la mayor trascendencia. Por esta causa se le han embargado sus bienes; y conculcido á España en partida de registro, se le puso en el castillo de Santa Catalina. Recibida su declaración y confesion, formaron parte de las preguntas y cargos muchos hechos que deberían ser objeto del juicio de residencia; y desecho el Consejo de dar orden á este asunto; y lo mismo al principal consultó á S. M., á instancia fiscal, lo que creyo conveniente para la mas breve sustanciacion de uno y otro; y solo falta que se lleve á efecto lo determinado en vista de la consulta citada, y de otra que se hizo consiguientemente á esta.

En este intermedio, y habiendo decaído su salud, solicitó de S. M. alivios para repararla; y á consulta del Consejo se le concedieron todos los compatibles con la seguridad de su persona, reclamada siempre por la ley de todo hombre procesado, mientras sus defensas no le presentaran sin aquel aspecto de criminalidad que obligan á que estén á disposicion de los tribunales para que sus sentencias no queden ilusorias.

Supuestos estos hechos, y los principios que de ellos se deducen, en los cuales se apoyan el orden legal, el respeto á la soberanía, y los derechos de los vasallos, no hay arbitrio para consentir el cumplimiento de las dos primeras órdenes; pues de su ejecucion retularia el trastorno de los principios elementales de la legislación, y el descrédito de la autoridad establecida para sostenerlos.

Ahora mas que nunca corresponde que el ministerio fiscal recuerde y pida la observancia de la ley que manda al Consejo del Rey le represente una, dos y tres veces, los males que se siguen de cumplir una orden obtenida ó por clamores de los interesados, ó

(1) ¿Qué escándalo causó esta orden en México!

por otro de los motivos de que sabiamente se hace cargo aquella. La conservacion de la dignidad Real en todo su esplendor, es lo que tuvieron presente los sábios de España para proponerla, y los soberanos para sancionarla; y á vista de esto, ¿qué dirá la nacion si viese que á un gran personaje, sujeto al juicio del primer tribunal de ella, en puntos relativos al sueldo de su empleo, sin esperar el dictamen de los que entienden en su causa, habiéndolo exigido dos dias antes por una Real orden, expedida á virtud de recurso del interesado, en que no pedía tanto como se le ha concedido? Y la América septentrional, qué juicio formaría de esta benignidad, usada con el primer magistrado y jefe militar que la ha mandado, y que, en concepto de muchos, ha prestado su alta dignidad con exceso de que hace mérito el fiscal, por que el mismo les ha confesado? Es verdad que queda sujeto á ellos en el juicio de residencia, del que no le liberta S. M.; pero el desembargo de bienes, la libertad de su persona, y la asignacion del sueldo le suponen indirectamente libre del de inulidencia; y para el pueblo de México, que fué el que se adelantó á arrestarle, sería muy doloroso el que por una declaración anticipada se le representase libre de las sospechas que llegaron á formar en aquella capital de la Nueva España, la opinion pública de que sus sentimientos no eran patrióticos, decidiéndose en virtud de ellas sus moradores á separarle del mando, y arrestarle como á toda su familia y confidentes.

El fiscal no apela á la opinion pública como fundamento principal para que no se cumplan las Reales órdenes: sabe muy bien que aquella suele formarse por intrigas y paridos, y no le ha ocurrido siquiera el pensar que Don José Iturrigaray no pueda en sus defensas acreditar su fidelidad de amor á la patria. Únicamente hace mérito del juicio público para indicar que el sacrificio que hacen los hombres en consentir que á los que reputan por delinquentes les castiguen los tribunales, y no aquellos á quienes han agraviado con sus excesos, sirve de fundamento para preparar las desgracias que acaban con los reinos, cuando ven que gubernativamente y sin preceder el cumplimiento de las leyes, que señalan el modo de decidir de la suerte de aquellos, se les da por libres y quitos de cualquiera acusacion ó procedimiento de oficio.

No se hace así en dichas Reales órdenes; pero valiera mas que claramente se mandase sobreseer en la causa, siempre que el gobierno pudiese presentar al público unos motivos tales de utilidad que obligasen á dejar de observar las formulas forenses.

La eleccion que se deja á Don José Iturrigaray para que pueda marcharse á las islas Baleares, ó á cualquiera otra provincia del reino, puede producir consecuencias muy funestas aun al mismo interesado, si escoge vivir en alguna de estas; absteniéndose el fiscal de insinuarlas, por creerlas denegado notorias.

Finalmente, coace de buena fe que por lo manifestado en sus anteriores respuestas se dilatará la sustanciacion de esta causa, y se recreerán á Don José Iturrigaray los perjuicios que está sufriendo en su opinion é intereses; pero este no es motivo bastante para que la ley deje de observarse; y mas cuando esta en la determinacion final de la causa, y durante su curso ofrece medios á aquel de pedir la indemnizacion de dichos perjuicios, e impona á los jueces la obligacion de declararla, si hallan méritos para ello.

El fiscal en consecuencia de todo, es de sentir que se represente á S. M. los justos motivos que hay para suspender el cumplimiento de las Reales resoluciones de diez y doce de este mes, por cuyo medio se verifica el de la 8 del mismo: que la solicitud de pasar Iturrigaray á la Habana, atendible en otras circunstancias con la misma calidad de arresto, no sea admisible en las presentes. Que tampoco debe haber lugar á la entrega de los réditos del capital impuesto en el tribunal de minería de México, y que presentando cuenta de la inversion de los cincuenta mil duros que se le dieron en aquella ciudad, se le asignará la cuota correspondiente para que se mantenga con decoro, y lo mismo su familia. V. M. lo consultará así, ó como le parezca mas justo.

Es sumamente sensible al Consejo el deber de tener que representar á V. M. sobre los asuntos en que haya ya manifestado su soberana voluntad; pero no dada de su bien notoria justificacion, y desecho del acierto que recibirá con su acostumbrada benignidad el cumplimiento de este deber tanto á que le obligan todas sus obligaciones, cuando cree depende de este paso el bien del Estado, y de la Real autoridad de V. M.: de esta clase es, Señor, el presente en que se trata de la causa mas ruidosa de causas se han formado en el tiempo de nuestra gloriosa revolucion, causa radicada ya en el Consejo, que es por lo mismo el tribunal donde el reo debía hacer sus solicitudes; y en el que por esta misma razon las ha hecho, y aun conseguido toda la gracia posible de su equidad: causa de cuya decision está pendiente la Nueva España: de la que depende tambien el honor de un reo tan respetable, y cuyos extremos no podrían verificarse como corresponde al decoro de este, ni á la expectation y consideraciones que aquella se merece, sino se sigue y termina con arreglo á derecho: causa, en suma, en que se trata verdadera ó falsamente de infundente en el primer grado de traicion, cual es el de atentar á la soberanía de un virrey; y en la que se vive, con admiracion, que el pueblo, bajo de este titulo y por una marcada desconfianza de su conducta, no solo le quita el mando, se apodera y prende su persona, y

embarga sus bienes, sino que lo conduce preso con otros varios reos á la Península, cuyo gobierno comete al Consejo su conocimiento; y habiéndolo tomado este tribunal con la mas detenida circunspeccion, ha manifestado á V. M. en varias consultas, previos dictámenes fiscales, la gravedad de ella, y la necesidad de continuarla y determinarla por los tramites legales, á que se ha servido V. M. acceder.

En esta causa se dignó V. M. pedirle informe en 8 de este mes sobre la solicitud hecha por el virey, sin evacuarse, y por otra Real orden del 10 V. M. la determina, y por otra del 12 amplía sus gracias á este reo tan grave, terminando de este modo en lo principal en cuanto al virey esta causa, que es sin duda la expectation del público en ambos mundos por todas sus circunstancias, y particularmente porque su conducta, aun fuera de lo principal, es de la peor oprimada por voz general. El Consejo se persuadió que á V. M. se le habrá dado á entender de que no se trataba en ella sino de defectos ó excesos sujetos á residencia; y por lo mismo ha mandado que del sequestro y embargo de sus bienes se reserven cuarenta mil pesos con que responder á lo que resulte en este juicio; pero no es así, Señor: se mezclaban en los papeles que vinieron de Mexico con confusion los puntos correspondientes á lo principal sobre influencia con otros de estadas y baraterias, propios del juicio de residencia; y por quitarla, mandó el Consejo que se formaran ramos separados, pero aunque estos se presentaban en un punto de vista de mucha gravedad, lo que principalmente ha llamado y debe llamar la atencion es el otro, así por su importancia, como por evitar el escándalo grande y las gravísimas resultas que seguramente deben esperarse con la noticia que llegue á Mexico de haberse desatendido en un todo su conducta sin haberse legalmente calificado de injusta, y de haberse atendido tan distinguidamente á un virey, que se adquirió por su conducta la execración pública en los términos que constan del proceso. Cales puedan ser las resultas, precisamente en el tiempo mismo en que va á llegar allá la inauguración del nuevo gobierno, no se atreve á presagiarlas el Consejo, aunque las teme sobremedera; y se contentará con hacer presente á V. M. que nunca podrían dejar de ser muy malas, y que hoy pueden ser las mas funestas.

Vistudo fiscal en su respuesta, que apoya enteramente el Consejo, dice cuanto se halla de repugnante en derecho y política á que se lleve á efecto lo mandado en las Reales órdenes de diez y doce del corriente; por lo que cree enteramente el Consejo superfluo ocupar por mas tiempo la atencion de V. M. que siego servido podrá mandar que el virey Don José Iturrigaray acuda al Consejo sobre cualquiera solicitud que entienda conveniente, sobre embargos de bienes, alimentos, ampliacion de carcerela, u otra semejanse, quien le administrará justicia como corresponde; y habida razon á los méritos de la causa, y circunstancias de su persona; ó sobre todo V. M. resolverá, como siempre lo mas justo que fuere de su soberano agrado. Cadiz 22 de febrero de 1810. Hay diez rubricas de los señores Don José Coban. — Don Manuel de Lardizabal. — Don Francisco Requena. — Don Sebastian de Torres. — Don Ignacio Martínez Villota. — Don Miguel Alfonso Villagomez. — Don Tomás Mogano. — Don Pascual Quintan Talon. — Don Luis Alencader Bruna. — Don José Sillerdo.

Si la primera Regencia hubiese obrado en justicia, habria revocado sus decretos á la vista de esta consulta; pero tan distante estuvo de esto que la sofocó desde el 22 de febrero hasta 28 de octubre, que se nombra la interina por las Cortes; y esta, á la vista de lo expuesto por el Consejo, dió el decreto siguiente:

LA REGENCIA DE ESPAÑA É INDIAS.

« Como parece al Consejo restituyase á Don José Iturrigaray al orresto: embargúesele sus bienes que le pertenecen en cualesquiera dominios de S. M. Que por ahora el sueldo que se le paga, y el Consejo de Indias precie en la causa pendiente contra aquel con la mas exacta diligencia. Pase el correspondiente oficio á la sala de Justicia. — Pedro Aguir: presidente. » (1).

Publicada esta orden en el Consejo el 14 de noviembre de 1810, llegó á noticia del señor Iturrigaray, y consultando con aquel adagio de *vale más malo de malo*, no se contempló seguro en Algeciras, y se pasó á los moros. Su muger, de acuerdo con otros amigos, discurrió sobre los medios seguros de evitar al delincuente el castigo á resultas de la sentencia que se preparaba. Dijese entonces que pretendia jugar con las onzas como lo habia hecho hasta aquella fecha, y aun se añadió que se contaron hasta setecientas. Al fin, formaron el proyecto de sorprender al soberano Congreso, y encomendados algunos para ello lo hicieron con tal arte que salieron con la empresa. Puntaron grandes desavenencias en la Nueva España si se llevaba adelante esta causa, les favorecieron las circunstancias, siendo la principal no hallarse persona instruida de los sucesos dentro del Congreso y que fuere europea. Despues

(1) Aquí tiene la declaracion de su inocencia que tantas veces repite en su vindicacion.

de muchos debates en sesiones reservadas, vino á convenirse en que gozase el señor Iturrigaray del indulto concedido á los disidentes de América, cuya soberana resolusion fue la siguiente:

REAL ISLA DE LEON, NOVIEMBRE 29 DE 1810.

« Las Cortes generales y extraordinarias han visto el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16 del corriente mes manifestando la resolusion que habia tomado, á consulta del Consejo reunido de España é Indias, contra el virey que fue de Mexico Don José Iturrigaray; y teniendo en consideracion las particulares circunstancias de este negocio, y deseando las Cortes combinar la justicia con los mayores intereses del Estado y la perfecta tranquilidad en los dominios ultramarinos, han resuelto: que sin perjuicio de la residencia que está mandada al virey de Mexico, Don José Iturrigaray, y debe seguirse con la mas exacta escrupulosidad segun las leyes de Indias, se sobresea en la causa formada con motivo de la influencia que se le atribuye; poniendo en general olvido todo lo ocurrido en aquel reino sobre este particular, para conformarse y que tenga efecto el decreto de 15 de octubre próximo pasado. » (1)

Logrado este decreto fraguó su vindicacion contestando á mi cuaderno primero *La verdad sabida y buena fe guardada*. Dió principio procurando desacreditarse con las negras insinuas de falso, doloso, embustero, adulador, &c. &c.; y entrando en materia cuenta todos los pasages que yo refiero: valse de la calumnia para huir del convencimiento; y atropellando con la verdad niega expresamente que debe al soberano Congreso su libertad. Supone que si tal hubiera hecho, seria demasiado criminal, reprehensible y escandaloso, explicándose de este modo, pagina 31 párrafo 126: *En las actuales circunstancias seria falta muy grave de integridad en los tribunales supremos del Congreso ó Regencia indultar á un general y virey convencido de influencia; pues su castigo nunca era mas preciso que cuando la fidelidad de todos, en particular de los generales y gobernadores de las provincias es tan necesaria para la libertad de la patria.*

Padres de clar: aquí tenéis las resultas de vuestra condescendencia y procedimientos: el mismo delincuente os acusa con las razones mas poderosas que os debieron traer de indultarle. No se contenta con injuriar á los honrados habitantes de la Nueva España, que impidieron la consumacion de sus criminales pasos; sino que se mofa de vosotros. Acostumbrado á burlarse de los magistrados de Mexico, le faltaba solo poder hacerlo de los primeros representantes de la Nacion. Pocos hombres podran contar su dicha á la vista de su conducta. Desde el descubrimiento de la América no se halla igual en ningun virey, ni resultas mas felices que las que cuenta este, respecto de sus crímenes. El ha conseguido lo que no se podia imaginar de la primera Regencia. Se evadió de la segunda y del Consejo: recogió lo que se le habia embargado en Mexico; y al fin, riéndose de todos, trata de insultarlos á su salvo y de mil maneras. La historia no cuenta suerte mas feliz de ningun delincuente. Por el menor delito de este han sufrido otros un suplicio; pero cuando *pasos flantos*, cuando *flantos pasos*.

¿Y no halláremos medios los ofendidos para la satisfaccion de tamañas calumnias y agravios? ¿Será posible que por contemplar á un individuo quede manchada la reputacion de centenares de personas? Además: ¿hay en los jueces facultad para sofocar ó despreciar los derechos del ciudadano ofendido? No: luego debe sufrir el señor Iturrigaray una sentencia conforme á las leyes, que califique si fue acusado justo ó injustamente: si hubo ó no motivos poderosos para deponerlo del mando. Esto es lo que desde el principio sollicitó el señor Yermo, y á lo que debe empeñarlo ahora mucho mas este tejido de calumnias con que le provoca en su vindicacion el señor Iturrigaray. El dice que es inocente: tanto mejor nada tiene que temer á una sentencia si se cuenta seguro de sus resultas.

No hay que detenerse tampoco en los males que aparentaron al soberano Congreso sus amigos si se movia esta causa. Ni ahora ni nunca se verá otro resultado que aquel que siempre se experimenta del procedimiento en justicia; de no hacerlo así qué dirá la posteridad al ver que se permite dejar vacante al historiador sobre un hecho que jamas se ha visto desde la conquista de nuestras Américas!

Por el ha merecido Yermo el nombre de héroe: por el tenemos América septentrional.... Así lo calificaron todos los que conocían la proxima separacion, y la dificultad de la empresa de quitar al que pretendia el aventuroso no solo su persona, sino la de sus nuevos hijos y sus riquezas en aquel momento.... Se preguntaba por los indiferentes: ¿qual ha sido el objeto de este rasgo tan grande de patriotismo? ¿Ha pedido á España algun pre-

(1) Al abrigo de este indulto ha jugado á su salvo con las órdenes, que van expuestas, de la primera Regencia.

los fundamentos por uno de los labradores mas activos, mas especuladores, industriales y diñes de la America septentrional, se me representa como á un mano, ó descomulgado mayorazgo, cuyas riquezas no *proven de su habilidad*. Si sr. Iurrigaray y sus vindicadores si bien que soy un hombre dedicado con inteligencia, teson y espíritu, á la recomendable y proficua profesion de la agricultura, y que no tienen comparacion ninguna los bienes de la herencia de mi esposa, con los adelantamientos que he hecho; que rellayen inmediatamente en la felicidad pública del pais de mi domicilio, y de que debe gozar mi numerosa prole, sin remordimientos ni escrúpulos; ¿cuan distantes están de esta dicha los hijos del venal Iurrigaray!"

«Cual haya sido tambien mi manejo en las haciendas, y cual mi porte con dependientes y sirvientes de todas clases, nada puede demostrarlo mejor que el extraordinario amor que me profesa, y de que han dado el mas ilustre testimonio en la conducta que han observado en la insurreccion de este reino. Fieles á sus deberes, zelosos por los intereses de su amo, entusiasmados hasta un grado heroico por la buena causa, han dado el ejemplo mas singular y recomendable á los habitantes de este reino; con su exaltado patriotismo y sacrificios personales, en el seno de sus familias, y en las diversas acciones de guerra en que se han hallado, mereciendo siempre el aprecio y los elogios mas interesantes á los gefes militares, por su valor y heroicos servicios. Siendo todo público y notorio, y contando por los impresos del gobierno, bastaria insinuarlo para el objeto de este párrafo, pues que no puede darse una justificacion mejor de la beneficencia que experimentan en su amo, que tan singular adhesion á sus intereses y á sus sentimientos, al paso que en todo el territorio en que ha ocurrido la insurreccion hay pocos sirvientes que no hayan seguido las banderas de los rebeldes. Pero como Iurrigaray quiere poner en duda mis sacrificios hacia la Patria, y sin embargo Juregui en el documento número 23 del apendice se atreve á llamarme mercenario, segun oyo, cuando se trató de los donativos; me veo en la necesidad desagradable de hacer una sucinta enumeracion de mis servicios desde la santa revolucion de la Peninsula; servicios que los patriotas Iurrigaray y Juregui podrán comparar con los que han hecho, á pesar de que el primero tiene á su disposicion verdaderos tesoros, cuya adquisicion le ha costado muy poco trabajo; y que sabe desparramar para conseguir la impunidad de sus crímenes?"

«En los años de 808 y 809 envié á España en los navios San Justo y San Francisco de Paula 80 arrobas de azúcar, siendo las 40 del San Justo, el primer donativo que oficialmente se hizo en América desde la exaltacion del Señor Don Fernando VII á su trono. En agosto de 809 hice un préstamo de 500 pesos para la remision de caudales del gobierno. En octubre del propio año dió mi esposa 20 pesos en la suscripcion patriótica que promovió con otras cuatro señoras, que produjo 800 pesos. En diciembre hice otro préstamo de 150 pesos. Contribuí con 500 pesos de donativo para los defensores de Zaragoza. En agosto de 810 contribuí con 20 pesos para habilitar de zapatos y otros utensilios á los soldados de la Peninsula. En noviembre di 40 pesos para el fondo proyectado con el fin de prestar á los sujetos que mas se distinguiesen en las acciones de guerra contra los rebeldes de esta N. E. En el propio mes hice al gobierno otro préstamo de 1000 pesos. En marzo de 811 entregué 2.400 pesos para la manutencion por un año de 20 soldados en la Peninsula. En agosto de 812 hice otro préstamo de 200 pesos. Di tambien 300 tercios de azúcar con 2400 arrobas, cuyo valor graduó por lo bajo en 60 pesos para las tropas del mando del Excmo. sr. D. Gabriel de Mendizabal. Nombrado vocal de la junta de empréstito de los 20 millones, presente para este ramo 3400 pesos en frutos, diuero y vajilla, aunque no fueron admitidos por combinaciones mal hechas de la Junta, que en lo personal me fueron tan útiles, que el mismo azúcar que ofrecia me produjo despues en venta mas de cien mil pesos de ventaja respecto de los precios á que lo daba con la otra inestimable de recibir en contado todo el valor. Y en fin, en 23 de marzo de este año, hice otro préstamo de 150 pesos."

«Pasado á los servicios de otro genero, no bien empezó á dar cuidados el rebelde devastador cura de Dolores, y en el terrible aspecto que la revolucion habia tomado en octubre de 810, propuse al sr. Venegas traer á mi costa 400 lanceros de á caballo de mis haciendas de Jalmolonga, San Gabriel y Temisco, y otros 100 de la de S. Nicolás de mi hermano D. Juan Antonio, y sobrino Don Gabriel Patrio de Yermo, para la consecracion de la tranquilidad pública, y defensa de esta capital y sus inmediaciones. Aceptada la propuesta, se situaron 279 en el santuario de la Piedad, en los edificios de esta capital; otros 50 fueron despachados por el sr. Venegas, á cierta comision al pueblo de Chilpancingo distante 70 leguas y los restantes hallándose en las inmediaciones de Chalco, recibieron orden de revolver á la provincia de Iucar, en donde Sr. E. creyó mas urgente su servicio. Todos estos sirvientes estaban mandados por mis dependientes. En la noche del 29 de octubre noticioso de que los rebeldes que venian á apoderarse de esta capital con todas sus fuerzas, se hallaban en Toluca, y de la poca resistencia que podia oponer la pequeña division de infanteria de D. Torcuato Trujillo que estaba en aquel rumbo, sino se le reforzaba; propuse al sr. Venegas, y aprobó el que fuesen á auxiliar mis 279 lanceros, y puestos en camino en la propia noche llegaron con la mayor oportunidad á la sangrienta ba-

taña que el sr. Trujillo dió el siguiente dia 30 á los rebeldes en el monte de las Cruces, sino la cual se habria perdido la capital y todo el reino. En ella sirvieron mis lanceros con igual entusiasmo y valor, que los soldados del regimiento de las Tres Villas, ganando el propio escudo de distincion, y el ser proclamados por los habitantes de México por sus libertadores."

«Despues de esta accion fueron despachados casi todos á las haciendas, y reunidos á la expedicion, que compuesta de los principales dependientes de ellas, mandé con acuerdo del sr. Venegas á la jurisdiccion de Cuernavaca (de la que ya estaban apoderados los enemigos) en 9 de noviembre del mismo año los derrotaron completamente en las acciones que tuvieron en mis citadas haciendas de Temisco y S. Gabriel, con grande mortandad, y muchos prisioneros que hicieron, asegurando la tranquilidad de toda la jurisdiccion por todo el siguiente año, y evitando que la revolucion se propagase por las de Cuautla, Iucar, Arlixco y Puebla, segun intentaban los rebeldes. Ellos tambien tuvieron la principal parte en la reconquista del Real de minas de Zacualpan, y se distinguieron igualmente en las acciones de Iguala y Tepeacaucillo en 2 de diciembre de 810, 3 y 4 de enero de 811. Avisado el administrador de mi hacienda de Jalmolonga, por el coronel Don Joaquin del Castillo y Bustamante, desde Toluca en 27 de julio de 811, de que el sr. atacaba á Temascalcingo, con el encargo de que con la gente posible acudiese al punto llamado del Salto de la Agua, así lo ejecuté con 77 hombres que se reunieron á la division, acompañandola tambien seguitamente en la expedicion de Tecuayota, y manejandose á satisfaccion de dicho comandante, hasta que se restituyó á Toluca. Desde entonces se mantuvieron en la propia hacienda, rodeados de enemigos por toda la circunferencia, hasta que el 24 de agosto sostuvieron la accion desde las ocho de la mañana, hasta las cinco de la tarde, escarmentandolos con bastante mortandad, persiguiendolos á esa hora en la fuga que emprendieron, por el auxilio que llegó de los sirvientes de las otras haciendas, unidos con otros patriotas de la jurisdiccion de Cuernavaca. Y en 19 de setiembre en que la division del sr. Portier, salió á atacar á Teanango, ocurrieron tambien de auxiliares 130 hombres desde Jalmolonga, aunque al fin se vieron precisados á retroceder por haber encontrado la cañada por donde debian pasar, embarazada con cortaduras, sostenidas por una multitud de insurgentes armados de fusiles, escopetas y un cañon."

«Omitiendo la relacion de otras pequeñas acciones, en que los sirvientes de Jalmolonga escarmentaron á los rebeldes en el santuario de Chalma, en Malinalco &c., y de las que tuvieron tambien los de las otras haciendas en el resto del año de 811 en que todos hubieron de retirarse á esta capital en fin de diciembre, por las fuerzas irresistibles con que el cura Morelos invadió la jurisdiccion de Cuernavaca y las inmediatas, abandonando las fincas á su arbitrio con daños incalculables. Pero se pusieron de nuevo en camino para Toluca en 8 de enero de 812 á reunirse á la division del sr. Portier, que salia de Toluca á atacarles en Tenancingo, portandose en un combate obstinado de 33 horas á la par de la division; haciendo varias salidas contra la caballeria enemiga, á la que obligaron á retroceder con pérdida, y apoderandose en una de ellas solo mis sirvientes y dependientes, como declaró el superior Gobierno, de seis cañones y bastantes municiones que aprovechó la division hasta su retirada á Toluca, la que se verificó sin haberse perdido un hombre, en medio de las grandes dificultades que presentaban las excesivas fuerzas enemigas, y los muchos heridos que se conducian, habiendo precedido en la accion tres de mis patriotas, y en Toluca uno de los heridos. Y no hallados entonces la division del sr. Portier en estado de emprender otra expedicion, y si reducida á guarnecer á Toluca por las grandes fuerzas de los rebeldes, vinieron mis dependientes y sirvientes á esta capital, volviendo á salir en 25 de febrero por disposicion del sr. Venegas á escoltar los convoyes de víveres, y municiones al campo de Cuautla, en que estaba el ejército sitiando á los rebeldes, en cuya comision sufrieron por espacio de dos meses sin interrupcion los trabajos y fatigas consiguientes, en muchos viajes de ida y vuelta, en que se batieron gloriosamente en union de los fieles de S. Luis en las acciones que refieren las gacetas de 2 y 25 de abril, y 1.º de mayo, de la manera que consta en estas mismas gacetas en la primera mas de 400 rebeldes blancos y castas; haciendo 77 prisioneros, entre ellos 17 gefes ú oficiales, y tomadosoles un cañon y 250 fusiles y escopetas, con multitud de lanzas, machetes y caballos, sin embargo de la inmensa superioridad de las fuerzas enemigas; de modo que el sr. Calleja no se detuvo en asentar en su parte, que en su linea habia pocas acciones en la campaña que pudieran compararse con estas; y la gaceta de 25 abril manifiesta la parte que tuvieron en este resultado mis dependientes y sirvientes, á quienes siempre se les cita con el glorioso renombre de valientes patriotas. Tambien se hace de ellos mención honorífica, en el ataque general dado por los rebeldes al ejército sitiador, aunque no en el grado que merecieron. Y cuando desde Cuautla se dirigian á las haciendas, consiguieron los fieles sirvientes que habian quedado en la de S. Gabriel, la prision de los cabecillas Bravo, Piedras, Sosa, y Perez. Desde entonces han per-

mancido en las propias bucas; pero ejercitándose sin cesar en perseguir á los rebeldes, conducir misiones, conveys y correspondencia, y en cuanto se les ha ocupado por el gobierno, y por los comandantes de las tropas.

Todos estos servicios constantes en documentos que paran en mi poder, y mucha parte en las gacetas, han sido á mi costa, sufriendo la doble carga de mantener tambien á las familias de mis patriotas, y cargando sobre mi pensiones vitalicias, en favor de aquellas cuyas cabezas han perecido en las acciones de guerra. De suerte que nada ponderaré afirmando que los desembolsos efectivos, y las consecuencias de mi patriotismo, me cuestan mas de 2000 pesos, sin que haya arrancado de mis labios un lamento, ni una queja de individual interés. He hecho pues por la N. E. y por la patria en general, infinitamente mas que el mas entusiasmado de sus hijos. Si está hacendado, cada paciente, cada cristiano, habiéndole hecho proporcionalmente una quinta parte que yo por la buena causa, he hecho á la individual libertad del reino. En vista de todo, el público se halla en estado de hacer sobre la justicia con que Iturrigaray, ó su abogado, piden en ridiculo mi necesidad y patrióticos esfuerzos, en favor de ambas Españas; y sobre la razon con que su llamado Jauregui se atreve á llamarme miquelejo, aunque de otras vagas en el documento número 103 de la llamada *Defensa en forma legal* de aquel. Y estos malignos censuradores podrán hacer si gustan, una enumeracion de sujetos mas beneméritos, y de hechos, que que se refieren de la infame nota de impostores, y ya que se han sujetado á la opinion pública.

Entre tanto yo quiero presentar á la calificación de este juez imparcial, la conducta de dicho sr. Jauregui, en la ocasion en que la patria exigia que se hubiese hecho superior á las relaciones de la sangre y del interés; en la defensa que hace de su cuñado en el documento citado, y en la reclamacion contra mí. El no puede negar sin malicia cuanto consta referido desde su llegada á N. E. como comisionado de la Junta de Sevilla; y ahora debo añadir en obsequio de la verdad, y de su propia opinion que tanto ha prestado en este interin, que los oficios y eficaces diligencias que practicó para reducir á sus hermanos al cumplimiento de su deber, fueron altamente despreciados: que los era embarazoso su compañía, y aun su vista, que hizo con ellos el papel mas desairado y notado por el público, tratándose no como á hermano, sino como á un espía facinoroso de sus operaciones: que el mismo se confundió y lamentaba con sus amigos de la obstinacion de sus hermanos, en no dar oidos á sus saludables consejos, entrando á la parte en la consercion general en que se hallaban los buenos, á vista de semejante conducta: y que en el día de las verdades, se sabrá cuales eran entonces sus sentimientos, los del ex-inquisidor Alfaro, y los del sr. arzobispo con quienes trataba familiarmente, aunque despues se hayan coligado en el partido de la falsedad y de la impostura, por motivos que no se esconden aun á los mortales que comparan con admiracion sus explicaciones de aquel tiempo con las que hacen posteriormente por pasiones ruines que los degradan.

Ellos mismos estuvieron siempre unidos con los votos del Acuerdo, y expresamente le dijeron á Iturrigaray, en oficios de 3 de setiembre constantes de la causa, que su opinion era de que siguiese los dictámenes de aquel cuerpo, remitiendo á la Junta de Sevilla cuantos caudales se pudiesen proporcionar, á fin de verlos despreciados, no hallaban otro remedio que el que aplicaron esos facciosos á quienes censura el sr. Jauregui, por lo que es extraño que áirme que no habia un mal, y una causa tan grave para el partido que se tomó, afirmando en tono que provoca mas á la risa que á la impugnation, que en el caso que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza, fácil de reunir en aquella sazón, y requerido el vírey, no habiendo conculcado, proceder á su deposicion en forma. El público calificará si habia ó no un mal grave, y si el sr. Jauregui se hallaba en estado de disponer de alguna fuerza, de requerir con ella por la gaceta, y de proceder á la deposicion en forma; así como si necesitabamos acudir para justificarnos, á las ridiculas imputaciones que falsamente se nos atribuyen. Mas estando á los mismos dichos del sr. Jauregui, reflexionamos que su comision se extendió, á su pedimento, á deponer al vírey en caso de negarse á la jura de Fernando VII, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que lo comisionó, ó de retirar aquí algun disgusto con el mando de Iturrigaray, y de poder servir de pretexto para algun alboroto ó sedicion que acarrase á la España la pérdida de estos dominios, facultad de que estuvimos ignorantes hasta algunos dias despues de la prision. Esto supuesto, ó el sr. Jauregui, en cumplimiento de su comision, hizo los requerimientos de que habla, ó no los hizo? Si lo segundo, es claro que faltó á sus deberes: y si lo primero, que es lo cierto, es inconcuso que se enfiado no solo se negó al reconocimiento de la Junta de Sevilla, aun en los ramos de Hacienda y Guerra, sino que despidió con desaire á sus comisionados segun se ha referido. A demás la historia toda de aquellos sucesos, y el hecho mismo de habernos reuelto yo y mis compañeros á la artesgada empresa de la prision, unico remedio en concepto de todos los hombres sensatos y fieles, denotan el estado en que nos hallabamos. Por qué, pues, el sr. Jauregui, hallándose en los casos de su comision y facultades, no procedió á la deposicion en forma, que pinta tan fácil como la de un alcalde de monterilla? Por qué no

satisface á este cargo que el mismo se arroja? No podrá responder á él, con la facilidad y solidez que yo á los suyos.

Copia del Real Despacho de la gracia de caballero-comendador de la orden Americana de Isabel la Católica, concedida á D. José Maria de Yermo.

Don Fernando VII &c. &c. &c.

Por cuanto atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en vos D. José Maria de Yermo, hijo primogénito de D. Gabriel ya difunto, vecino que fué de México, y particularmente á los patrióticos esfuerzos que este hizo para impedir la independencia de la N. E., arrostrando toda clase de riesgos y persecuciones, y franquendo crecidas sumas de ochocientos donativos y préstamos, tuve á bien por mi Real decreto de 7 de julio del año último, concederos la cruz de comendador de dicha Real orden Americana de Isabel la Católica, y me persuado cumplireis con lo que prescriben sus estatutos, y los Reales decretos y disposiciones, con lo demás que se requiere, para que tenga cumplido efecto nuestra merced. Por tanto declaro concederos y os concedo las gracias, franquicias, honores, distinciones, y el uso de las insignias que os corresponden, al tenor de los mismos estatutos, confiando por las calidades que os hicieron digno de este elevado honor, y por el zelo hacia nuestra Persona que tenéis acreditado, os esmerareis en la puntual observancia de dichos estatutos, Reales decretos y disposiciones, y en cuanto contribuyere al mayor lustre de la orden, y á conservarlos en nuestra gracia. Y mandamos al vice-presidente de la Asamblea suprema de la misma orden, á los víreyes, gobernadores, y capitanes generales de mis dominios de Indias, á los virreyes, gobernadores, y capitanes generales de las Indias, á quienes requirieris con este mi Real título, que por el ó por medio de la autoridad á quien diereis comision, procedan á recibir los caballeros y daros las insignias de la orden, observando en este acto las formalidades y ceremonias que para ello se prescriben, y poniéndose certificación de haberlo así ejecutado; á cuyo fin os expido este mi Real título, (del cual se ha de tomar razon en la secretaría general de la orden) firmado por dicho vice-presidente de la Asamblea suprema, y por dos caballeros grandes cruces vocales de ella, retreadado por el secretario general interino de la misma, que lo es tambien mio, con ejercicio de decretos, y sellado con el de las armas de la orden en Madrid á seis dias del mes de junio de mil ochocientos diez y seis.—Yo el Rey.—Rubricado.—Yo D. Mateo de Agüero, secretario del Rey N. S. lo hice escribir por su mandado.—Rubricado.—Francisco Antonio Patriarca de las Indias V. P.—Rubricado.—M. El duque de Montemar conde de Gaxica.—Rubricado.—Juan Villavicencio.—Rubricado.—Lugar del sello de la orden en blanco.—V. M. concede la cruz de comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, á D. José Maria de Yermo, hijo primogénito de D. Gabriel vecino que fué de México.—Tomase razon.—Rubricado.

NUM. 102.

Oficio del Consulado de México al Sr. Iturrigaray sobre pasquines.

Excmo. Señor.—Al propio tiempo que este tribunal, como cabeza del comercio, tuvo la satisfaccion de haber visto en los días anteriores á los individuos de su cuerpo entrelazados con todas las clases del Estado, festejando con las demostraciones mas sensibles de benevolencia y amistad las heroicas acciones de los españoles en nuestra Peninsula, y proscribiendo á nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando VII, ha caído el dolor de saber que se han fijado en las esquinas de esta ciudad algunos papeles sediciosos, dirigidos á romper aquella estrecha union que es el alma de las sociedades y el garante mas fiel del buen éxito de todas las empresas.

Bien conocemos que unas producciones, tan viles como indignas de estamparse, son partes propias de un cerebro desconcertado, ó de algun corazon maligno, que jamás falta por nuestra desgracia aun en las poblaciones menos numerosas.

Estamos ciertos que el comun del pueblo, y principalmente todos los hombres sensatos, detentan y abomlan cuanto mira á introducir el espíritu de partido ó desunion en la república; pero este halagüeño pensamiento, aunque temple en parte nuestro desconuelo, no basta á poner á cubierto de los insultos de una *revolucion popular* á los miembros de nuestro cuerpo y á todas las personas pudientes, que tienen que perder en tal caso, y que claman por el remedio eficaz y oportuno.

El Consulado, sr. Excmo., que ni puede ponerlo cual conviene, ni desentenderse tampoco de escuchar aquellos clamores, los eleva á la alta consideracion de V. E.; confiando de su notoria prudencia y vigilancia por la pública tranquilidad, que se servirá tomar unas providencias tan educadas, que puedan restituirnos aquel precioso don, que certen en su origen el cancer que amenaza cundir en este cuerpo político, y que extingua el fuego de la discordia, que habiendo principiado por una leve chispa, puede propagar-

se hasta causar los mayores estragos, si no se ocurre en tiempo con las mas activas precauciones, que impetramos de V. E. = Dios guarde á V. E. muchos años. Consulado de México, agosto 6 de 1823. = Juan Diaz Gomez (Prior). = José de la Cotera. = José Ruiz de la Bárcena (Consules).

NUM. 103.

Plan circularizado por Morelos para triunfar en sus proyectos de independencia. Es correspondiente al documento número 37 citado por el Excmo. Sr. Calleja en el párrafo 55 de su Manifiesto.

Medidas políticas que deban tener los gefes de los ejércitos americanos para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte.

Sea la primera. Deben considerarse como enemigos de la Nación y adictos al partido de la tiranía á todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos y gachupines; porque todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europea.

Siguiese de dicho principio que la primera diligencia que sin temer de resultados deben practicar los generales ó comandantes de divisiones de América luego que ocupen alguna poblacion grande ó pequeña, es informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarse en el momento de todo el dinero y bienes raíces ó muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma poblacion, para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la caja militar.

Segunda. Que á esta providencia debe preceder una proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan á la Nación á tomar este recurso con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del Rey hostilicen los pueblos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan ni emprenderán tantas expediciones.

Tercera. El repartimiento que tocara á los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor economía y proporcion, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden escorridos en lo general para preñarlos conciliándose su gratitud, y así cuando se colecten 100 pesos partibles, se reservarán 50 para el fondo, y los otros 50 se repartirán en aquellos vecinos mas infelices á diez, quince ó veinte pesos, segun fuere su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados &c., sin dejarles muebles ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños quando entre la tropa enemiga.

Cuarta. Esta medida llegará al oro, plata y demas preciosidades de las Iglesias, llevándose cuenta y razon para su reintegro, y fundiéndose para reducielo á barras ó tejos portátiles, disponiéndose los ánimos con ponderar en la proclama las profanaciones y sacrilegios á que estan expuestos los templos con la entrada del enemigo.

Quinta. Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las aduanas, garitas, y demas oficinas reales, quemándose los archivos á excepcion de los libros parroquiales, pues sin esta medida jamás se conseguirá establecer un sistema liberal nuevo contra el partido realista.

Sexta. En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deberán quemarse todos los efectos ultramarinos que se encuentran en dichos pueblos, sin que en esto haya piedad ni disimulo.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque ademas de que son muy pocos, comparados al crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos por experiencia que cuando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos.

Séptima. Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pascen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen á beneficiar con separacion un corto terreno que puedan asistir con su trabajo é industria.

Esta es una de las medidas mas importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caserías y demas oficinas de los hacendados pudentes criollos ó gachupines.

Octava. Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado: acostumbrando á los pueblos para que se acostumbren á privarse de este detestable vicio tan dañoso á la salud.

Finalmente estas propias medidas deben tomarse contra las minas, destruyendo sus obras y las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque en esto consiste nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azucar, pues lo que ocu-

sitamos por ahora es, que haya semillas y demas alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin quererlos meter á proyectos mas altos.

Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias. Si se ejecuta al pie de la letra ya tenemos conseguida la victoria = *Morelos*.

NUM 104.

Artículo comunicado del Noticioso general de México número 760 de 10 de noviembre de 1823.

Sr. Editor del Noticioso. = Yo soy el primero en reprobar el Suplemento al periódico de vd. número 741 de 27 de setiembre, y en desear que no hubiese visto la luz pública semejante produccion. Así no extraño, sino que reconozco la justicia de la incomodidad que han manifestado sus impugnadores, y disimulo por esto la inexactitud de algunas interpretaciones con que han agravado su criminalidad, y los medios y términos de que han hecho uso para repetir la ofensa. El ánimo irritado no observa la veracidad y delicadeza que exije la sinceridad y buena fe: propende á la ponderacion y acriminacion del agravio recibido, y á su repulsa, sin guardar los límites de una justa defensa.

Pero si es prudente esta indulgencia hacia el exceso de un justo resentimiento, no lo es en la parte en que dá una idea falsa del estado de las cosas, de los males que experimentamos y de su origen, por la trascendencia que tienen los errores de esta clase. Quien vea el exordio de la reflexión importante sobre el último Suplemento del Noticioso general quien reflexione sobre todo su contenido, quien lea algunos otros papeles impresos con este motivo, quien observe el tenor del auto de 3 del corriente del Sr. diputado electo de Cortés y juez de letras de esta capital Lic. D. Juan Gomez Navarrete, que vd. inserta en el Noticioso de ayer, en el cual se reprende la falta de cumplimiento de lo mandado en cuanto á la entrega del Suplemento citado, aun á pesar de estar experimentando los gravísimos males que ha causado, quien sepa que se habla con conocimiento de ser un europeo el autor de dicho Suplemento, y que bajo este concepto se le atribuye de tantos modos, sin contradicción, que ha sido la causa de haberse roto la paz y la unión de los españoles europeos y americanos y de los males que producen los papeles sediciosos é incendiarios que nos atormentan; pensará que es cierto, y que antes nos hallábamos en tan perfecta conformidad que nada teníamos que desear. Sin embargo, es preciso decir, en obsequio de la verdad, que por desgracia no es así. No es razonable cargar al autor del Suplemento de tanta responsabilidad: censúresele en horabuena; condéñesele; pero no se quiera suponer lo que no hay.

No había tal pretexto hasta 27 de setiembre. Sin embargo reconocen una época anterior á su publicacion las impresiones y reminiscencias de la *Inchiquita* escrita en Valladolid de la Península; el *Concordato* del Sr. Villaurte; el papelón del Lic. Cañedo, el del P. Orozco; el *Libro constitucional*; el Informe del Sr. Bodega; el *Tapaboca* al ciudadano Paz; *Mano bruta el hombre que quisiere ver quemadas*; con las *plumas y la espada* se destruye la *misericordia*; *El Genio de la Libertad*; *El Liberal á los bajos escritores*; la *Memoria* dirigida por el Lic. D. Carlos Bustamante desde Veracruz á Ayuntamiento de esta capital; y que se yo cuantos otros papeles de igual clase. No quiero encargarme de su contenido, porque ellos dan testimonio de sí mismos, y de su espíritu. Al ver las notorias imposturas y atroces calumnias con que en ellos se ha ofendido á los europeos, sin que en su defensa hayan escrito siquiera una palabra, aun agravándose los insultos, y las provocaciones diciendo que el *Informe* del Sr. Bodega no es otra cosa que una serie de hechos que han pasado por nuestra vista, y los que produjeron y fomentaron la bárbara guerra que nos ha desolado; y que en sus *cartas* se descubre la mano de un *piñon maturo*, que no hizo mas que copiar á la naturaleza; el lector imparcial calificará si el autor del Suplemento ha sido, como se da á entender, el agresor, ó podrá con mas razon excepcionarse con la agresion de los americanos, aunque yo estoy muy lejos de disculparlo aun con esta defensa. Al ver el contenido de esos papeles anteriores á la publicacion del Suplemento, y compararlos con los posteriores, calificará tambien si el espíritu, los fines, y los planes de sus autores son siempre unos mismos; analizar los resentimientos, hacer odiosas la dependencia de la madre patria, y las autoridades establecidas; ponderar los bienes de la Constitucion, para hacer resaltar mas el abuso y la criminalidad del Gobierno en querer privar de ellos á los americanos; gritar como energúmenos, y declamar vagamente, faltas de cumplimiento ó infracciones, por fuocente que se halle el Gobierno, y por insensatas y malignas que sean las pretensiones de coger los frutos cuando apenas puede desmontarse para sembrar, á fuerza de tiempo y venciendo mil dificultades; extraviar las ideas, la opinion y los sentimientos del pueblo con falsas impresiones acerca de sus derechos y obligaciones; arramcarle hasta la esperanza de disfrutar los be-

los pueblos de Tlaxcala y México, sobre lo que sería bien reflexionasen los valientes de Nordeste.

Aguilar con el objeto de aprovecharse del convoy se fingió comandante general de la provincia de Veracruz, les quitó á los costefios con pena de la vida cuanto tomaron, y entre el y Martínez dieron cuenta de los caudales que los comerciantes perdieron, quedándose en poder del primero solo el baul de Bodega con muy cerca de mil onzas que iban pegadas con cola y las alinajas de su esposa avaluadas en cuarenta y cinco mil pesos. La misma repartición se hacia de las pensiones del camino de Veracruz, sin que hubiese en la Costa mas soldados pagados que cincuenta encuerados á real y medio.

Micetas si se mantuvo en el goce de sus usurpaciones, y creia que podia solo poseerlas, era enemigo de Rayon y se produjo con el mayor encarnamiento por su oficio en que se le prevenia que devolviese á Quesada la parte que le tocaba del convoy; pero en cuanto puseo que yo trataba de establecer el orden y evitar en lo sucesivo sus atrocidades, se desató como una furia, y tomando por pretexto á Rayon libro ordenes á las dos costas para que no me obedeciesen y del diez ocho al veinte y uno, puso cuatro á Martínez para que me quitara remitiéndole gente de Cotastla para el efecto; hasta que se lograron sus deseos, y después de un combate de cuatro horas, quedó muerto aquel pícaro en el campo, reputando ese día como feliz, cuantos no tienen los negros sentimientos de Aguilar.

He satisfecho ya á los cargos que se me hacen en ese papelote: vemos ahora como el señor Rayon contesta á las siguientes preguntas. ¿Porque estando comisionado solo para defender Oajaca y sus fronteras, quiere mandar en todas sus provincias? ¿Por qué estando abolida la Junta de Zimacaro por el nuevo Congreso, y no siendo el toda la Junta una de sus sellos? ¿Por qué se titula ministro universal y que quiere decir ministro universal en las cuatro causas? ¿Por qué se perdió Oajaca sin un tiro? ¿Por qué le ha declarado la guerra al señor Morelos; siendo el hombre que con mas afan ha trabajado en favor de la Nación?

¿Por qué siendo el y yo iguales en jurisdicción, ó proplamente habiendo terminado la suya en Oajaca, se constituye en juez mio; Por qué da un fallo tan irritante y denigrativo sin mi audiencia y contra mis reclamos de paz? ¿Por qué en fin las armas y los brazos que debían ocuparse en perseguir al enemigo, los quiere emplear en destruir á los gefes de la Nación, dividiendo los ánimos y sembrando la discordia?

Conciudadanos, protesto y juro á faz de la Nación que este empleo que admití con repugnancia, gravita demasiado sobre mis hombros, que tengo hecha dimisión de el, y me jugaré feliz el día que se me admita que mis acciones todas son dirigidas á sostener á la Nación, al Soberano Congreso y al señor generalísimo. En su obsequio no debéis perder de vista que el Lic. Rayon es el que degolló á Iriarte; el que sacricó á Ortiz; el que persiguió á los señores Berdusco y Liciaga; el que se opuso al Congreso; y el que ahora le declara la guerra al señor Morelos y á mi, para que bajo ese pie giren vuestras procerdes. Cuérvete general en Tehuacan Julio 10 de 1814. — Juan Nepomuceno Ramirez.

El señor. — La ambición que cuando se halla arraigada en el corazón del hombre no se sabe aquietar, ni aun cuando posee lo que desea, se enfurece y atropella con todo lo agrado siempre que se quiere poner coto á sus ilimitadas miras.

Este Dios de Rayon en cuyas aras es capaz de inmolarse á todas las generaciones de la América: lejos de tranquilizarse con las justas resoluciones de V. M. tomadas en la materia, discurre en su anonadamiento y situación miserable, frívolos medios con que poder eludirlos.

Se halla este hombre de resultas de la derrota de Zacatho odiado hasta el extremo de todas las divisiones del Norte, recela por allí dar un paso temeroso de su última desgracia no puede dirigirse á la provincia de Veracruz, blanco principal de sus miras, por lo que acorrala los terribles invencibles de los costefios, rehusa venir por este rumbo, á pesar de que lo he brindado con la fortaleza y mis armas para seguridad de su persona, por que no puede ni ver el país, ni puede dominar; y se halla reducido á un corto espacio del partido de San Andrés y de San Juan de los Rios; huyendo todos los días, y sin disfrutar otra compañía que la fastidiosa y aborrecible de unos cuantos vandoleros que militan con Acerojo, por continuar en sus inveterados y raquerosísimos delitos.

Con todo este hombre que de las mas dulces flores sabe extraer las mas perniciosas venetas, está haciendo como la llama moribunda los últimos esfuerzos para su cobdoso imperio: ha creído entre algunos copia de una carta falsa ó verdadera (pues no pueda saberlo) en que Moreno Daoiz me brindaba con el indulto ofreciéndome su padrino, para persuadir de esta suerte á los inconsiderados y bárbaros que procedo de acuerdo con el enemigo gobierno; á otros les ha hecho creer que he falsado las firmas de sr. Morelos; y que á los pliegos de V. M. no debe darseles crédito por que no bienen firmados del señor presidente.

El con sus confidentes se descara ya propagando que el Congreso se compone de locos, delirantes ó ignorantes, servilmente adheridos al despotismo del señor Morelos; y por este teor irá de día en día discurriendo nuevos embusteros ardidés, fraguados en el

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD

UN

JUANIL

OMA DE NUEVO LEÓN

®

AL DE BIBLIOTECAS



UANL

F1231
V47

155541

FHRC

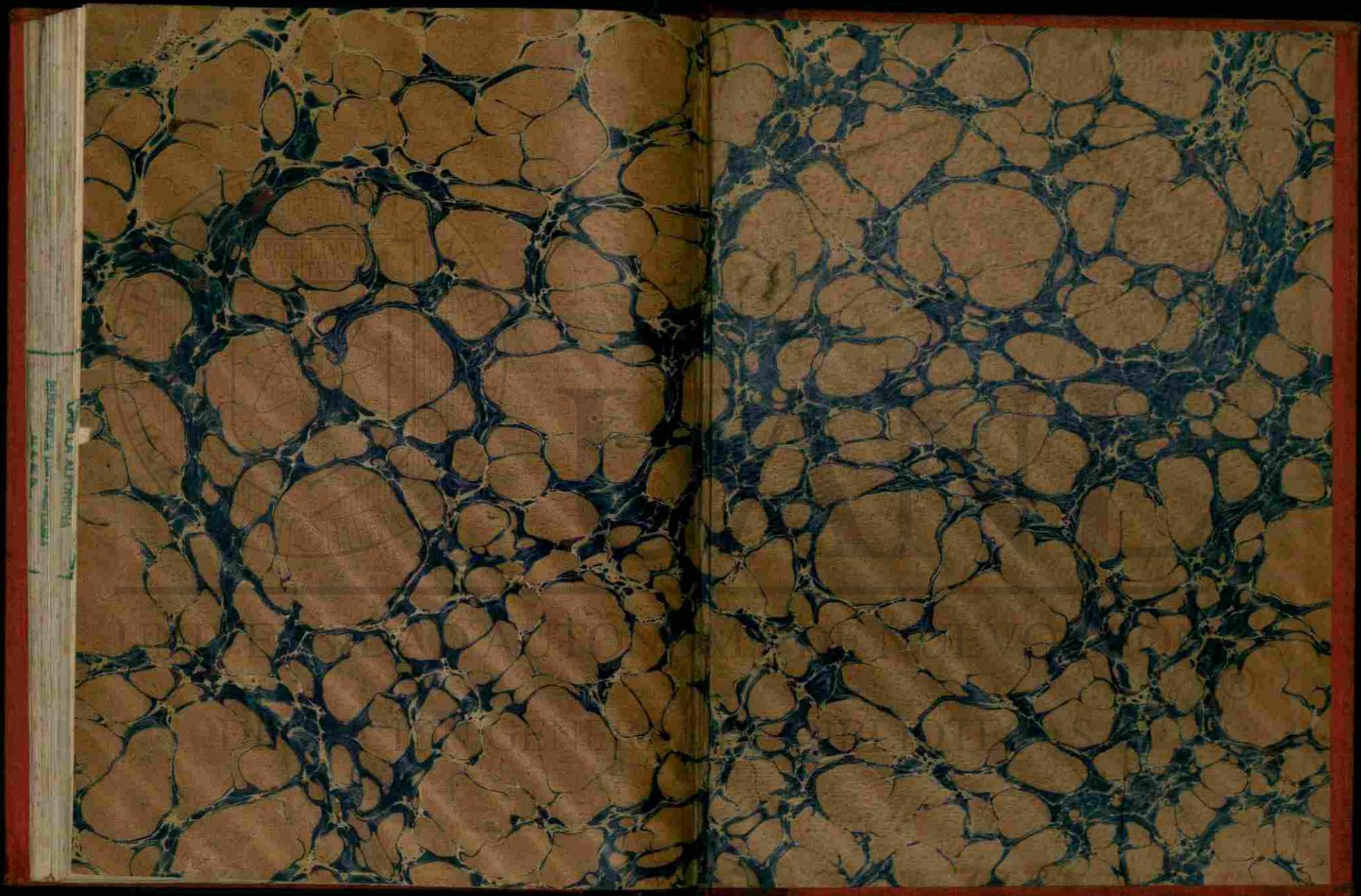
AUTOR

TÍTULO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO
1827



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

15